

Y así, junto al nombramiento de provinciales aparece el de *su colateral*, como podemos ver en la siguiente carta de Polanco al P. Mirón.

**(VI, 4080, 203; 17-I-54)**

*Aquí se ynbian también las patentes del cargo de prouincial, y de las gracias que N.P. comunica \*(l.r.) al P. Nobrega \*(d.r.), y la forma de hazer profesión, la qual ha de hazer él y el P. Luys de Grana su collateral.*

La siguiente cita, de una carta de Polanco al P. Felipe Leerno, es especialmente sugerente.

**\*(VI, 4131, 280; 3-II-54)**

*Noi scriuessimo 15 di sonno mandando il Directorio delli confessori \*(d.r.), et sogliamo scriuere per uia della posta, et non più per via de Bologna. Si mandò etiam quel scritto o ricordo delle cose che doueuano obseruarsi, et l' offitio de V.R. uerso il suo collateral Mtro. Giouan Lorenzo \*(d.r.), et anche l' offitio de collateral uerso il rectore, acciò che il detto P.Mtro. Giouan Lorenzo ueda come si ha a gouernare con V.R., aggiutandola in tutto quello che potrà, come angelo de pace fra li altri nostri et V.R. ; et vniuersalmente in ogni cosa si deue sforzar. d. aggiutar.. Et uedendo N.P. quanto bene habbia scritto V.R. de lui \*(d.r.), li ha dato questo carico\*(l.r.), quale sole darsi a persona de grande confidenza.*

El oficio del colateral es algo rico y creativo que no puede determinarse con normas muy precisas, sino *que el dicho P. Juan Lorenzo vea cómo se las arreglará con V. R., ayudándolo en todo lo que pueda, como ángel de paz entre los demás y V. R.; y universalmente en todo se debe esforzar por ayudar.* Pero toda ayuda puede ser especialmente rica porque la relación entre ambos hace pensar que el P. Juan Lorenzo *no se ayudaría tanto en estar a obediencia* (del P. F. Leerno), *como en serle compañero, y tuviere parte para ello*, recordando la **Declaración de las Constituciones** que citamos en la p. 152 [661]. Por eso le comenta Polanco: *Y viendo N.P. todo lo bueno que había escrito V.R. de él, le ha dado este cargo, el cual suele darse a persona de gran confianza.*

Ignacio está convencido de que la creatividad de una relación interpersonal rica (como *compañero*) puede quedar seca en la estricta relación 'jurídica' (como *súbdito*).

Pero quizás merezca la pena conocer lo que el P. Felipe Leerno había escrito a S. Ignacio sobre el P. Juan Lorenzo.

**(Epistulae mixtae, III, p 688; 29-XII-53)**

*Il Padre M<sup>o</sup>. Lorenzo molto s' affatigha et predicha diligentemente, ita che tutte queste feste molte persone oldiuano la sua predicha sotto gli potichi alla porta della chiesa, essendo essa chiesa tanto rimpuita di huomeni et done, che pericolo grande era di amalarsi le persone, tanto per esser' oppressi, quanto etiam per elcalore delli fiati et puza: uero è che la chiesa é picciola. Si contenta qno molto de sua R<sup>a</sup> nelle prediche, messa, confessioni, communioni, etc., et penso che, si hauess' il detto Padre di lassar adesso Modena, saria cosi grande, immo forse maggiore, el dolore et discontenteza ch'*

*arebbono queste persone, che non è stato quello ch' anno hauuto dil Padre don Cesare. Et merito: imperoché, studioso de agiutarle, s' affaticha taqnto, che dubito molto che non s' amali; et si sforza de condescendere quanto può alli loro feruenti deiderii. La uigilia de Natale comminciò la prima messa circa le 7 hore, et insino alle 18 stete sempre affaticandosi, parte in dire le messe, parte en oldire confessioni, parte ancorqa in fare duoi sermoni inansi il giorno, et uno al fare del giorno, senza quello che ordinariamente fa doppo il pranso. Alcume persone di qualità uengono a udirlo. Ui sono stati alcuni cononici del duomo, et anche gli frati de monsignor, et dicono che ancora ui uogliono andare: non resta però che alcuni tristi non ui uadino per potere apontarelo in aliquo. Fra li quali è un comte tutto março, il quale doppo la predicha assaltò el Padre sopra el uolere prouare che sancti non sunt orandi, ut pro nobis fundant preces ad Dominum, sed, quia chritaqte pleni, fanno el suo debito, senza esser rogati, etc. Questo tale comitè dicono che ha uno maestro, el quale solamente l' insegna et amaesta in similibus, ma fuora di queste miserie è tutto pio, etc.*

No es precisamente el 'amigote' el que describe el P. Felipe, sino el hombre apostólico y estimado por todos. No son, pues, los datos *subjetivos* (intimista) los que deciden, sino los *objetivos*: el cargo de colateral *suele darse a personas de gran confianza* que no es lo mismo que el 'confidente'.

Al parecer, en el correo de la carta del 3 de febrero al P. Leerno no se incluyeron las instrucciones sobre la relación del rector con su colateral y viceversa; días después se las envían con la siguiente carta de S. Ignacio.

**(VI, 4167, 327; 17-II-54)**

*L' offitio del rettore et collaterale, per inaduertenza non mandato, si manda adesso \*(d.r.). Ogni vno legga il suo assai volte, per ricordarsi di quello deue fare; et aduerta V.R. , ch' ancorachè il collatterale non sia sotto l' obediencia del rettore, deue pur' dar' agli altri buon essemplio d' obedientia et riuerentia al rettore. Et non può comandar' alli fratelli, nè vsar. delle cose del collegio ad libitum, perchè finalmente è equale alli altri, in fora di quello si contiene nel suo offitio, et d' essere immediato al prouintiale.*

Le recuerda que *aunque no esté* (el colateral) *bajo la obediencia del rector, debe, sin embargo, dar al demás buen ejemplo de obediencia y reverencia*, (¡la obediencia no se agota en lo jurídico!) *Porque finalmente es igual a los demás, fuera de aquello que se refiere a su oficio, y de depender inmediatamente del provincial.*

Por tanto, según acabamos de ver, parece que los colaterales se buscan entre personas de *gran confianza*. Esto lo confirma la cita siguiente sacada de una carta de Polanco al P. Nadal.

**\*(VI, 4194, 360; 24-II-54)**

*El P. Luys Gonçález pienso se ynbierà á Portugal como síndico general, ó por uentura come collateral del prouincial.*

En efecto, el P. Luis González era un hombre de *gran confianza*, que Ignacio había tenido en Roma de ministro.

Esta posible relación del síndico con el colateral se insinúa en la **p. IV** de las **Constituciones**, c 17, I [505]: Hablando de los *síndicos particulares* del rector, añade una declaración: *Este oficio de síndico podría convenir con el de colateral...si así*

[Escriba texto]

*pareciere convenir, por no haber otro en la Universidad más conveniente que alguno de ellos.*

Pero tan clave es el colateral que parece tener que aludir a él cuando se nombra al rector, como vemos en la siguiente carta de Ignacio al P. F. Leerno.

**(VII, 4464, 10; 16-V-54)**

*A l' orationi de V.R. et del P. Giouan Lorenzo, suo collaterale, et de li fratelli tutti molto ci raccomandamo. Et durante questo influxo et moltitudine di malati par' si debbia hauer' rispetto a non lasciar troppo affaticarsi li fratelli, anzi attender' a star sani; il che Dio conceda in vtroque homine. Amen.*

Pero la consolidación del colateral es cada vez más patente: *Nuestro Padre quiere que se observe aquella orden universal, que los rectores tengan su colateral*, escribe Polanco al P. Juan Pelletier.

**\*(VII, 4478, 34; 19-V-54)**

*Nostro Padre uole si osserui quel ordine uniuersali, che li rettori habbino soi collaterali. Et risguardando chi potria esser, in Ferrara, li è parso, il sacerdote francese, per non esser' stato ne la Compagnia se non breuissimo tempo, non sarebbe a proposito. Il P.Mtro. Adriano, si stesse sano et si hauessi a fermar' in Ferrara, sarebbe assai al proposito; ma douendo andarsi, o, si resta, essendo tanto indesposto, non li conuiene tal assunto. Pensaua adunque N.P. seria bene che Mtro. Francesco S[c]ipion facesse \*(l.r.) questo ufficio, il quale etiam, si hauesse diuotione, potria etiam farsi sacerdote: ma in questo ultimo non si farà forza alcuna a la sua uoluntà. Non si li scriue a lui, acciò pigli questo assunto di mano di V.R. , a la quale tutti molto ci raccomandamo. Si[a] la santissima Trinità in aiuto et fauor nostro continuamente. Amen.*

Pero la búsqueda de colateral en esta cita es interesante: La persona que lleva poco tiempo en la Compañía no parece idónea, como tampoco el que no tiene buena salud. Sin embargo puede pensarse en uno que aún no es sacerdote y que podría ordenarse *si tuviere devoción...* aunque *no se forzará en absoluto su voluntad* para que lo haga.

Las posibles funciones del colateral se multiplican. Veamos lo que el P. Polanco escribe al P. F. Leerno a propósito de las cartas que desde Roma puedan enviarse directamente a un sujeto sin que deba leerlas el rector.

**\*(VII, 4479, 36; 19-V-54)**

*Ad alcuni fratelli tal uolta gli è stato concesso o forse ordinato scriuessino a Roma; et così, quando se li fa risposta, se si manda serrata et non si dà auiso al rettor' che la ueda, è meglio darglila sanza aprirla. Ma per leuar l' occasione de simili \*(l.r.) lettere, N.P. uole li collaterali facciano tale officio. Si che il P. Giouan Lorenzo, come collaterale di V.R., hauerà questa cura; et non credo accaderà bisogno de altro che auisi.*

*... Pero para quitar la ocasión... N.P. quiere que el colateral haga tal oficio.*

El papel del colateral, por tanto, es de gran confianza, y el rector siempre deberá contar con su parecer en las dudas. Así se lo recuerda Polanco al P. Juan Lorenzo Patavino, colateral del P. Felipe Leerno.

**\*(VII, 4480, 38; 19-V-54)**

*Se debbia lasciarsi predicar il fratello Giouan Ignatio, o non, quando si dubbitassi, il Padre rettor, sentendo il parer de doi o tre altri (fra li quali sempre si intenda essere per cose simili il collaterale), lo risoluerà. Non altro.*

Pero sigamos detectando posibles funciones del colateral. He aquí lo que Polanco escribe al P. Andrés Bonisegna que *siendo naturalmente (según parece) un poco inclinado a juzgar en este asunto (¿) etc, debe sospechar de sí mismo algún tanto.*

**\*(VII, 4481, 40; 19-V-54)**

*Ho uiste et letto uostre lettere, et per l' auenir' non accaderà pigliate questa faticha più, essendo nominato il collaterale \*(d.r.), col quale conferendo, o uero col Padre rettor \*(d.r.), tocharà a loro scriuere. Si pur fossi qualche cosa d' importanza, che in ogni modo ui paressi douersi scriuere, domandati licentia al rettor a la scoperta, dicendo etiam che haueresti caro de scriuer' qualche cosa, che non si uedessi insino a Roma. Ben è uero che, perchè sete naturalmente (como pare) un poco inclinato a questa cosa d' il giudicare, etc. , deueti esser' suspetto a uoi medesimo alquanto.*

*...no tiene sentido, pues, que se tome esta molestia más, habiendo sido nombrado colateral, confiriendo con el cual, o si no con el rector, tocará a ellos escribir. El colateral es una alternativa 'no jurídica' de confrontación e información a Roma.*

En la siguiente carta aparece un dato sugerente. Por lo visto, César Helmio, rector del colegio de Venecia pregunto a S. Ignacio qué relación debía tener con el P. Alberto Ferrariense que acababa de ser enviado a su casa. Veamos lo que responde Polanco.

**\*(VII, 4482, 41-42; 19-V-54)**

*Quanto a quello che uorrebbe la R.V. , come s' ha de hauere col P.Mtro. Alberto \*(d.r.), a nostro Padre pare che l'habbia per suo collaterale, et così per questo se gli ordina che il uoglia hauere insin' a tanto che altro si dica a V.R.. Et quanto al resto, cioè de farlo ministro et confessor delli fratelli, le RR.VV. facciano come meglio nel Signor giudicarano. Il simile si dice sopra il confessare de Mtro. Arnoldo\*(d.r.). V.R. faccia quello uedrà sia più espediente.*

*A N.P. le parece que lo tenga por su colateral, y se deja en su mano que pueda hacerlo ministro o confesor de los hermanos. La compaginación de la función de colateral con la de ministro no sé como puede darse: ¿hasta qué punto un ministro puede ser ángel de paz?*

Pero he aquí la carta que el mes siguiente escribe Polanco al P. Alberto Ferrariense.

**\*(VII, 4509, 74-75; 2-VI-54)**

*Per lettere del P.Mtro. Cessare \*(d.r.) habbiamo inteso della sua*

*arriuata a Venetia. È logho, doue crediamo tutti che hauerà V.R. grande occasione de essercitare ogni sua vertù et dono de Dio. Ma per non esser tanto pratico in Venetia, nè anche tanto uersato nelle cose della Compagnia come detto P.Mtro. Cesare, rettore, sarà bene che seguita il suo consilio et li dia credito, perchè anche lui è persona prudente, et Dio N.S. l' inspira comu[ne]mente più alli superiori che ad altri. E uero che V.R. non è suo subdito, anzi collaterale; pur defferir' a lui e rimettersi è molto necessario alla natura sua, alle uolte un poco tímida, perchè, acciò non uenga la pusilanimità a uestirsi de spesie de humilità, è assai necessario il conseglio del amico a V.R. Et alle uolte, per ragione del uffitio suo de collaterale, ci scriua etiam, secondo uederà nelle regole del collaterale uerso il preposito o rettore douersi fare.*

Pero la función del colateral puede 'invertirse'. En esta cita, el rector, no sólo está más al tanto de la problemática de Venecia, sino *tiene más conocimiento de la Compañía* que su colateral. Curiosamente parece que el papel de *ayuda y alivio* que en las **Constituciones** se asigna al colateral con respecto al superior se invierte en este caso, y es el P. César el que habrá de ejercerlo con el P. Alberto: *Es verdad que V.R. no es su súbdito, sino colateral; sin embargo, conferir y remitirse a él es muy necesario a su naturaleza, a veces un poco tímida, porque, para que la pusilanimitad no venga a disfrazarse de especie de humildad, es muy necesario el consejo del amigo a V. R.*

Se opta, pues, en este caso por una relación de *compañeros* más que *jurídica* (superior-súbdito) de la que saldrá más beneficiado el colateral que el rector.

Sin embargo se le recuerda su obligación de colateral según la cual tendrá que escribir a Roma informando del rector.

Y es que la función de colateral habrá de ser respetada como aparece en una carta de Polanco al P. César Helmio escrita casi dos meses después de la anterior al P. Alberto.

**\*(VII, 4666, 343; 28-VII-54)**

*Circa il scriuere del Padre don Alberto alli suoi, V.R. li dica che per una uolta satisfaccia al desiderio loro, et li auisi che per lo auenire, almeno per un buon tempo, uuol essere escusato; ma che uolendo sapere de sua sanità et benessere, potranno dimandare al rettore di Ferrara, al quale scriuerà alcune uolte detto P. Alberto. Comandarli V.R., essendo collateral, non sarebbe conueniente.*

... *Ordenarle V. R. , siendo colateral, no sería conveniente.* Es fundamental para S. Ignacio que quede al margen de la relación jurídica, aun en este caso en el que se prevé que el colateral recibirá *ayuda y alivio* de su rector.

En la siguiente carta de Polanco a Nadal, en la que se remite *a que haga lo que mejor le pareciere in Domino*, se dice que el P. Villanueva, colateral del Provincial (Araoz), *por letras podría hacer parte de su oficio.*

**\*(VII, 4531, 104; 14-VI-54)**

*Lo de la diuisión de las prouincias \*(d.r.), de creer es que un mesmo buen espíritu mouió allá y acá: casi á un mesmo tiempo y casi en las personas todas, poco más ó menos, se ha concurrido. Lo que representa V.R. acerca de una dellas se tornará á representar á nuestro Padre, aunque ya se piensa serán deputados los 4 prouinciales. Sólo diré esto: que, aunque el P. Villanueua fuese collateral del P. Araoz, no se abría de ausentar por su ordinario de esse collegio de Alcalá y Cuenca, y por letras podría hazer parte de su offiçio. Con esto, en todo lo que ha sido remittido á V.R. , y no determinado*

[Escriba texto]

*absolutamente de nuestro Padre, proceda con libertad, sin andar á inquirir \*(l.r.) por conjeturas la inclinación de nuestro Padre, porque esta es, en lo no explicado absolutamente, á que haga V.R. lo que mejor le pareziere in Domino.*

Pero la preocupación de nombrar colaterales a todo superior es constante: en la siguiente carta del propio Ignacio al P. Juan Bautista Tavon se le avisa que a su tiempo se le nombrará un colateral

**(VII, 4771, 508; 8-IX-54)**

*Del far collaterale de V.R. qualcuno, hor sia quello de Roma (il quale parte questa settimana prossima), hor sia Mtro. Aluigio \*(d.r.), si hauerà cura al suo tempo, et forse lo sapperà la R.V. quando arriuerà questo lettore.*

Más aún, casi siempre que se alude a algún cargo, se nombra también el colateral, como pieza imprescindible

**\*(VII, 4894, 695; 26-X-54)**

*Stiamo sani et ci raccomandiamo tutti alle orationi di V.R. et del Padre commissario \*(d.r.), rettore \*(d.r.) et collaterale \*(d.r.) con tutti i fratelli.*

Y leamos la siguiente cita de una carta de Ignacio al P. Felipe Fabro, a propósito de los juegos que podrían practicar, sin desedificación, *en que hicieren ejercicio los brazos y todo el cuerpo moderadamente.*

**(VIII, 4944, 31-32; 10-XI-54)**

*Jhus*

*Ho inteso ch' vsate alcune volte certi giochi per recreatione vostra et di vostri fratelli, come de la palla et altri simili; et quantunche non dubito de vostra buona intentione, la cosa non mi pare la debiate vsar, nè voi n' i vostri. Ma quando per essercitio et honesta recreation adoperarete alcun giocho, doue non posa darsi mala edificacion a nisuno, sia quello della piastrella, doue s' essercitano gli bracci et tutto il corpo moderadamente. Et quantunche non ui mando collateral, vorrei ch' in tal modo ui portasti in ogni cosa, che paressi in nisciun modo esserui neccessario. Dio N.S. ne dia la gratia.*

... Y aunque no le mando colateral, querría que de tal modo se comportare en todo, que pareciese en ningún modo serle necesario. Es decir el colateral tiene una función de control, pero no jurídica.

Como ya aludimos en la p. 178 a en las *Constituciones* se contempla la coincidencia en una misma persona del cargo de sindico con el oficio de colateral. Este parece ser el caro siguiente que aparece en una carta de Ignacio al P. Esteban Baroello.

**(VIII, 5141, 346-347; 30-I-55)**

*Charissimo P.Mtro. Stefano. Si è riceuuta quella di V.R., scritta secondo l' oficio di sindico. Et circa quelli particolari, presuposto che non conuengono mutacioni, vi douete sforzare \*(l.r.) di agiutarui a ciò faciano l' ufficio suo, pur fraternamente, et*

[Escriba texto]

*intendendoui in tutto, et essendo di acordio col retore, al qualle etiam con la debita circumspectione et respecto potrà la R.V. dire quello che sente, etiam circa lui steso.*

*...que haga su oficio, pero fraternalmente, ocupándose en todo, y estando de acuerdo con el rector, al cual también con la debida circunspección y respecto podrá V.R. decir aquello que siente, incluso acerca de él mismo.* Esta es al pie de la letra, la función del colateral.

Los avisos sobre los *privilegios* del colateral son frecuentes. En la siguiente carta del P. Polanco al P. Felipe Leerno le recuerda que el colateral *especialmente cuando escribe a superiores, no tiene por que enseñar la carta.*

**\*(IX, 5370, 44; 11-V-55)**

*Potrà etiam liberamente lasciar scriuere il P.Mtro. Stephano al P.Mtro. Pelletario quello che uorrà senza mostrarlo a V.R., perchè, essendole collaterale, scriuendo a superiori massime, non è tenuto mostrare le lettere.*

Sin embargo al mes siguiente vuelve a escribir Polanco al P. Leerno puntualizando que el P. Esteban está bajo su obediencia, porque propiamente no es colateral, aunque le fue permitido poder escribir al superior de Roma y de Ferrana, como acostumbran los colaterales...

**\*(IX, 5418, 125; 8-VI-55)**

*Dil resto, circa Mtro. Stephano \*(d.r.) V.R. veda di mostrarli insieme charità, insieme con ricordarsi de esserli superior, perchè non è colaterale propriamente, benchè li [fu] permesso potere scriuere al superior di Roma et di Ferrara, come sogliono i collaterali, et così sta ad obediencia come gli altri.*

Una vez más nos encontramos con la falta de rigidez en el modo de gobierno, o lo que es lo mismo, lo jurídico no tiene la última palabra.

Pero, detrás de todos estos tanteos el *oficio de colateral* va abriéndose camino poco a poco.

He aquí la carta de Polanco al P.A. de Córdoba en la que le dice de pasada *el oficio de colateral creo V.R. le ha habido por allá.*

**\*(IX, 5430, 150; 13-VI-55)**

*El officio de prouincial no está de por sí ordenado, aunque de las Constitutiones puede sacarse, mirando el officio del general y del retor, y guardando la proporción que conuiene. Todavía, como aya vn poco de tiempo, se acabará essa y otras algunas cosas que conuienen para más ayuda de los que rijen. El officio de colateral creo V.R. le auido por allá. Quanto á las cosas de que a de ayudar, nuestro Padre se a contentado de las de hasta [a]quí, de las que en sus letras V.R. apunta; y así podrá siempre scriuir lo que in Domino le pareciere.*

Pero la experiencia, como siempre, va concretando la praxis. El P. Villanueva que había sido nombrado colateral del Dr. Torres (provincial) sin dejar de ser rector de Alcalá, constata que no puede ejercer su oficio a distancia. *Y tiene razón*, comenta Polanco a Borja que *debe proveer con libertad en esto de los colaterales.*

[Escriba texto]

**\*(IX, 5440, 169; 15-VI-55)**

*El P. Villanueua scriue que no puede bien hazer el officio de colateral del Dr. Torres, estando absente, y tiene razón. V.R le podrá quitar aquel scrúpulo, proueyendo con libertad en esto de los colaterales como mejor in Domino le pareciere.*

La figura del colateral, por tanto, no era algo decorativo, y su función era tan concreta que el no poderla ejercer suscitaba *escrúpulos*.

La cita siguiente es el P. Esteban Baroello, a quién S. Ignacio había nombrado síndico y cuya función parecía casi idéntica a la del colateral, (p.186) Meses después tiene que escribir Polanco al P. Felipe Leerno, rector, diciéndole que el P. Esteban, esta bajo su obediencia *porque no es colateral propiamente*. Ahora Polanco le avisa al propio P. Esteban cómo debe ejercer el oficio de síndico.

**\*(IX, 5498, 263-264; 29-VI-55)**

*Rdo.P.M. Stephano. Riceuemmo le uostre; et ben mi uoglio persuadere che l' intentione del sindacare tanto acerbamente il rettore non sia quale potria giudicare chi non conoscesse uostra buona mente, et anche la natura, se pur è natura quella che fa che pochi superiori ui piacciono; perchè so che il P.Mtro. Nadale non ui satisfaceua, nè Mtro. Annibale \*(d.r.) etc. Finalmente perchè V.R. non habbia gli occhi tanto sopra il rettore, che non risguardi sè estesso, pare a N.P. sia più moderato nelle syndicationi: prima, nel notare, che non deue in questo essere curioso: 2º., nel pigliar in mala parte quello che ha buona interpretatione, o la può hauere; perchè douete, se potete, escusare appresso di voi et altri il superiore uostro in quello che si può non essere suspicioso: 3º., nel scriuere, che basta ogni mese scriuere ciò che ui pare del rettore et altri etc.: 4º., nel modo, che non sia essagerando o amplificando, ma più presto, con ogni semplicità, narrando, di sorte che paia che con forza di obediencia et charità siate costretto a sindacare uostro superiore, et non volontariamente.*

Todo es búsqueda y tanteo en el *modo de gobierno*, y va concretándose desde la praxis, no desde las leyes. La distinción entre síndico y colateral no parece estar muy clara desde el principio.

En efecto, el mes siguiente el propio Ignacio escribe al P. Esteban Baroello lo siguiente.

**(IX, 5553, 349; 20-VII-55)**

*Carissimo P.Mtro. Stefano. Non ho a dire altro per questa, si non che tutte le cose che di qua \*(l.r.) [furono] scritte sopra il rettore potrà la R.V., anzi douerà referirli al P.Mtro. Nadal, et al medesimo domandarà il modo che per lo aduenire debbia osseruare nel sindacare; se pur se riputerà conueniente che l' vsi \*(d.r.).*

No le agobia el fallo sino que se preocupa por la capacitación: lo que debía hacer como síndico debe comunicarlo con el P. Nadal para que le indique *el modo que en adelante debe observar en el syndicar*.

El mismo día escribe el P. Polanco a Nadal lo siguiente

**\*(IX, 5554, 351-352; 20-VII-55)**

[Escriba texto]



*A Mtro. Stéfano \*(d.r.) si scriue che diga á V.R. lo que ha scritto acá del rettor \*(d.r.). Todavía ymbiaré algunos que V.R. uerá si conforman con lo que hallare. Pareció estos días passados que en las letras del dicho Mtro. Stéfano auía algún humor de aquel antiguo de Mecina con V.R. \*(d.r.), que á él no sé superior ninguno que le haya agrado hasta aquí; y la falta creo venga en buena parte dél mesmo. Fuéle scritto que se moderase en el syndicar, y con todo ello scriue la última que aquí ymbió. V.R. conoce su iuzio. Lo demás no tengo otro que auisar. Él no es collateral, sino está á obediencia de Mtro Philippo, aunque N.P. le dio facultad de syndicar, de la qual me parece ha usado inmoderadamente; no sé si me engaño. Todo por auiso.*

Se advierte explícitamente que *él no es colateral, sino está a obediencia de Mtro Philippo, aunque N.P. le dio facultad de syndicar...*

Según esta afirmación el que normalmente ejercía esta delicada función era el colateral y el caso del P. Esteban era una excepción.

Pero como decíamos, lo que preocupa en Roma es que vaya aprendiendo, y a pesar de haber *usado inmoderadamente*, no se corta la experiencia, sino se le ofrece ayuda, y no de cualquiera antes de quien *conoce su juicio*.

Pero el colateral va considerándose tan imprescindible que cuando un rector se queda sin él, de Roma escribe que se nombre otro, como aparece en la siguiente carta del P. Polanco al P. Cristóbal de Mendoza.

**\*(IX, 5670, 529; 1-IX-55)**

*Si el P.Mtro. Salmerón no dexó collateral á V.R. pensando tornar presto, será \*(l.r.) menester que uno se señale para esto, y dos ó tres otros para consejo <si>s, como se ha ordenado en los collexios que tienen \*(l.r.) alguna forma\*(d.r.). V.R. aulse si ay tal orden allá. Al señor \*(d.r.) scriuíó nuestro Padre, y yo también por su commissión las últimas letras, á que no ha respondido, por uentura por no hauer para qué. V.R. podrá uisitarlo, y dezir que tenemos auiso que Mtro. Bernardo con Mtro. Hadriano \*(d.r.), haidas nuestras letras, se ponía en orden para ir en Englaterra. Presto speramos hauer algún auiso más fresco.*

Y junto con el colateral, los consejeros: nunca se deja solo al superior, sino *ayudando y aliviado*.

Quince días después es una carta del propio S. Ignacio al mismo, vuelve a aludir al colateral y al consejo.

**(IX, 5734, 623; 15-IX-55)**

*Riceuemmo quella di V.R. de 7 del presente; et circa il collaterale et conseglio, si scriuerà l' altra settimana. De la prouissione de gente si vederà etiam quello si potrà fare, et etiam al suo tempo si chiamarà Jo. Gorrea, et quel giouane che di nouo vuol intrar, chiamato Diomede. Per seruicio etiam si mandara vno.*

Y la semana siguiente vuelve a disculparse Ignacio al mismo por no *haber determinado de lo que se ha de ordenar del colateral y consejos...* por estar *tan ocupados*.

**(IX, 5750, 645; 22-IX-55)**

[Escriba texto]

*Estamos tan ocupados, que no se ha determinado lo que se ha de ordenar del colateral y consejeros. No parece se debe excluir del número de uno destos Mtro. Gio. Francisco \*(d.r.); pero otra uez se tratará desto más de propósito.*

Según los datos que van apareciendo en las cartas se eligen por colaterales a personas de confianza y valiosas, como es el caso de Pedro de Ribadeneyra nombrado colateral del P. Bernardo Oliverio en Bruselas, como escribe Polanco al P. Adriaenssens

**\*(X, 5828, 11; 20-X-55)**

*Cum Mag. Petrus de Ribadeneyra instar omnium literarum sit, hoc tantum dicam, quod si Bruxellae quatuor uel quinque de Societate nostra fuerint, unum caput pro more nostro, ut caeteris praesit, constitui debet. Et quidem Mag. Bernardus \*(d.r.) a Patre nostro (suggerente Mag. Petro \*(d.r.)) electus est; ei uero, quanuis omnino subditus esse optabat Mag. Petrus, tamen collateralis erit, quo liberius id, ad quod mittitur, tractare, et Patrem nostrum per literas admonere possit. De praeposito prouinciali nihildum statuitur; uidetur tamen iam opportunum fore, ut aliquis prospiciat communi bono tanquam proprio in inferiori Germania, quod prouincialis munus esset. Inter uos tamen hac de re agetis, et ad Patrem nostrum, quod in Domino iudicabitis, referetis.*

*...aunque Mtro Pedro deseaba ser del todo súbdito (de Mtro Bernardo), sin embargo será colateral, con el cual tratará más libremente aquello a que se le envía, y nuestro padre pueda ayudarlo por cartas. La función del colateral sigue estando perfectamente determinada.*

Pero es en la cita siguiente donde aparece con más claridad que la elección de un colateral recaía en personas de excepcional valer. S. Ignacio escribe a los jesuitas de Portugal notificándoles la vuelta a Portugal del P. Luis González, que *será colateral del provincial que fuere en ese reino, aunque sin obligación de acompañarle...*

**(X, 5837, 21-22; 22-X-55)**

*El que lleua la presente es el P. Luys Gonzales, cuya presentia, aunque nos era acá muy útil para el diuino seruicio, todauia se ymbia á ese reyno, como estaua promettido, donde no lo será menos, según los dones que le ha comunicado Dios N.S. para ayudar las ánimas. Déxanos mucha edificación y deseo de si, aunque nos contentamos todos finalmente de lo que es para mayor gloria diuina. Hasta uer en qué parauan las cosas de don Theothonio \*(d.r.) era bien se hallase presente; aora, después que se concluyeron, no me parezió razón detenerle más por acá; antes sin Bernardo Giapón, que se torna á ymbiar, le hemos dado doze studiantes de diuersas naciones, de buenos ingenios y edificación, por lo que mostraua desearlo para mezclar otras naciones con la portuguesa y española en essos collegios, por mayor unión con todo el cuerpo de la Compañía. Será collateral del prouincial que fuere en ese reyno \*(d.r.), aunque sin obligación de acompañarle, y con libertad de atender al diuino seruicio como Dios N.S. le diere \*(l.r.) á entender que se seruirá más de su ministerio. Y por la confianza que tenemos en la charidad y discrición que le ha dado el que es auctor de todo bien, y por la intelligentia que tiene de las cosas de la Compañía, le he comettido algunas cosas que de palabra dirá; y darásele crédito, en quanto de mi parte dixere ó scriuiere, como á mí mesmo.*

[Escriba texto]

El colateral, pues, es un compañero de lujo. El caso del P. Luis González es al pie de la letra lo que dejó plasmado en las **Constituciones (parte VIII, c 1, 3, D [661])**: *quando alguno de los que ha de tener en su compañía fuese tal, que se pensase que no se ayudaría tanto en estar a obediencia del que tiene el cargo, como en serle compañero, y tuviese partes para ayudarle. La obediencia no parece tener la última palabra, sino la ayuda, y las personas más valiosa darán más juego como ayuda y alivio que encasilladas en 'lo jurídico'. Pero preferimos la seguridad que ofrece lo jurídico al riesgo de aprovechar a tope la creatividad de quien tuviese partes.*

En efecto, a Luis González se le deja *con libertad de atender al divino servicio como Dios N.S. le diere a entender que se servirá más de su ministerio. Y la razón de todo esto es por la confianza que tenemos en la caridad y discreción que le ha dado el que es autor de todo bien, y por la inteligencia que tiene de las cosas de la Compañía, le ha cometido algunas cosas que de palabra dirá; y dará solo crédito..... como a mí mismo.* Leamos pues *La instrucción para P. Luis González en la ida de Portugal.*

**\*(X, 5838, 22-23; 22-X-55)**

#### INSTRUCCION PARA EL P. LUYZ GONZALES EN LA YDA DE PORTUGALLO

*Primeramente, será superior de los 13 que lleua consigo á Portugal hasta ponerlos en los collegios de allá; y la destributi3n se hará quando y como á él pareziere: y aduierta que no se ymbían á la India sin primero auisar y hauer respuesta de Roma.*

*2º. El mesmo P. Luys Gonzales no será súbdito á ninguno, sino al rey \*(d.r.), y será collateral del prouincial \*(d.r.), no siendo obligado de andar con él; pero por letras ó de palabra hará con él el offitio de collateral.*

*Su occupati3n en el reyno será en predicar y confessar, y en lo demás que él sintiere podrá ayudar el bien común conforme á nuestro instituto.*

*Acerca de los que se han de admittir á professi3n en la prouincia de Portugal lleuará consigo la memoria de lo que acá se ha tocado; y entre él y el prouincial, y el Dr. Torres, si se hallare en Portugal, se resolverán de los que han de hazer professi3n y en qué manera; y todauia den auiso al P. Francisco \*(d.r.), con cuya approbati3n se admittirán á professi3n los que se han de admittir.*

*Procure ayudar los de aquella prouincia en lo que ocurriere della intelligentia de las constitutiones y reglas y modo de proceder conforme á la intenti3n que lleua entendida de nuestro Padre; y pareziéndole que deueria mutarse algo de las reglas, ó acomodarse, ó proueerse en alguna otra cosa, mirese si podrá concertar con el prouincial; y si no, auise al P. Francisco, y haráse lo que por él fuere ordenado. Y porque mejor pueda en todo ayudar, tendrá auctoridad de hazerse dar \*(l.r.) enformaci3n de todo lo que á él pareziere; y procure suauemente con los que gouiernan concertar todo lo que ubiere menester concierto.*

*Generalmente procure mucha uni3n y conformidad en los ánimos y modo de proceder de la Compañía de Portugal con la de Roma.*

*Informará á SS.AA. \*(d.r.) de lo que él sabe y viere que conviene \*(l.r.) en el negocio de don Theutonio.*

*Tendrá todas las gracias que se le pueden comunicar como á particular persona de la Compañía, y comunicará al que tomare por compagnoero para una parte ó para otra las que le pareziere in Domino.*

Sin duda es un caso especial, pero por lo mismo ilumina aún más el alcance de esta funci3n.

[Escriba texto]

Como siempre, la nota distintiva del colateral es que *no será súbdito a ninguno*, con una salvedad: *sino al rey*. [NOTA: Este problema ya lo tratamos en el tema 1]

Su oficio habrá de hacerlo *por letras o de palabra*. Es la segunda vez que no se obliga al colateral *andar con el superior*.

Pero lo importante es a qué apunta su ayuda: *en lo que ocurriere de la inteligencia de las Constituciones y reglas...* Su conocimiento de la Compañía y *la intención que lleva entendida de nuestro Padre* no quiere que la emplee desde la autoridad, sino desde el *parecer, acomodarse, proveerse y concertar con el provincial*. La máxima competencia incide al margen de lo jurídico.

Pero todo su conocimiento carecería de sentido práctico si no pudiese hacerse cargo de la realidad que tiene delante. Por eso, *porque mejor pueda en todo ayudar, tendrá autoridad de hacerse dar información de todo lo que él pareciere*.

Y precisamente por que está al margen de toda autoridad goza de una situación privilegiada para que *procure suavemente con los que gobiernan concertar todo lo que hubiere menester concierto* ( El subrayado es mío).

Toda esta ayuda que *suavemente procura acomodar y proveer, concertando con los que gobiernan*, es la que posibilita una de las funciones claves del colateral: el ser *ángel de paz*. Por eso añade: *procure mucha unión y conformidad en los ánimos y modo de proceder de la Compañía de Portugal con la de Roma*. La unión se suscita, no se impone.

Todo esto concuerda con su convicción de que *ningunas Constituciones, Declaraciones, ni orden alguno de vivir puedan obligar a pecado mortal ni venial..; y que en lugar del temor de la ofensa suceda el amor y deseo de toda perfección y de que mayor gloria y alabanza de Cristo nuestro Criador y Señor se siga*. (**Constituciones, parte VI, c 5 [602]**).

Pero sigamos con el P. Luis González, tres meses después nos encontramos con la siguiente carta que le envía Polanco.

**\*(X, 6098, 504; 15-I-56)**

*Yo auía scritto por duplicadas á España la respuesta de aquel dubio, que V.R. me encomendó le resoluiese según la mente de nuestro Padre. La suma es, que nuestro Padre dicho se inclina a \*(l.r.) que V.R. siga su inclinación y deuoción en el estar á obediencia del P. Francisco \*(d.r.) ó no, aunque al principio se inclinaua á que estubiese á la suya solamente y á la del rey \*(d.r.); así que podrá V.R. proceder libremente; y si se inclina á obedecer al P. Francisco, siendo colateral del prouincial \*(d.r.), no abrá nouedad ninguna en su persona, y exemption.*

*... y si se inclina a obedecer al P. Francisco, siendo colateral del Provincial, no habrá novedad ninguna en su persona, y exemption.*

Leamos los **Recuerdos** que el mismo día le envía Polanco: el apartado **Acerca de la Compañía** es el mejor comentario al oficio de colateral, pero presentamos el documento completo para situarlo en su contexto.

**\*(X, 6099, 505-511; 15-I-56)**

**RECUERDOS PARA EL P. LUIS GONÇALEZ**

*Para el fin que se pretiende del seruicio y gloria diuina y bien común, y ayuda de la Compañía para el mesmo fin, specialmente en Portugal y en las Indias y Brasil, pareze*

[Escriba texto]

que V.R. repartiría fruttuosamente su considerati6n y diligencia en quatro partes: vna acerca del rey y se1ores \*(d.r.), otra acerca de los pueblos, otra acerca de la Compa1a, otra acerca de s3 mismo.

1. Primeramente, acerca del rey y se1ores se debria procurar con oraciones y recuerdos todo lo que puede ayudar la persona del rey, ass3 en la intelligencia y uoluntad efficaz de hazer lo que su cargo le obliga, como en la execuci6n dello en el modo y con los medios m1s conuenientes que se pueda para el buen gouierno de sus estados.

2. Con el mesmo rey se deue procurar que se conserue en el amor y buen concepto que tiene de la Compa1a, ass3 de la cabe1a como de todo el cuerpo della, y en special de lo que est1 en sus reynos.

3. Assimesmo conuendria mouer 1 S.A. 1 los effectos desta beneuolencia, ass3 en ayudar los nuestros en lo temporal donde conuiene, como con su auctoridad y fauor, ordenando c6mo tengan mejor curso las cosas del diuino seruicio por medio de la Compa1a en sus reynos.

4. Si ocurriese qu3 representar 1 S.A. para ayudar el seruicio diuino por otros medios fuera de la Compa1a, se deue tambi3n hazer, aunque sea cosa m1s propria tractar de lo que por nuestro ministerio puede hazerse.

5. Con la reyna \*(d.r.), infantes \*(d.r.) y otros se1ores y personas de autoridad, proporcionadamente se ha de obseruar lo que se ha dicho del rey, procurando assi el ayudar 1 ellos mesmos, como por ellos la Compa1a y el bien com3n; y teniendo cabida con los tales, de cuiu spiritual ayuda redunda tanto bien 1 muchos otros, parece no se deue este talento dexar de emplear, aunque en el modo no se puede desde ac1 dezir cosa cierta. El principio parece sea la conuersaci6n; y Dios N.S. ense1ar1 con qui3nes y em qu3 modo deba pasarse adelante, aumentando con su gracia la lumbre de la discreci6n.

#### ACERCA DE LOS PUEBLOS

1. Al pueblo generalmente podr1 ayudar, vltra de las oraciones y missas y exemplo de uida, con la conuersaci6n y administraci6n de los sacramentos, specialmente de la confessi6n, y con los exercicios spirituales 1 algunos: y esto parece se debria usar con aquellos cuyo aprouechamiento spiritual se puede estender 1 otros muchos, como son personas grandes 1 p3blicas, 1 algunos que son aptos para ser operarios etc. ; y con estos deue m1s de uoluntad gastar alg3n tiempo, 6 procurar que otros hagan el mesmo effecto.

2. Con la predicaci6n 6 lecci6n de la scriptura, en modo accommodado al pueblo, podr1 extenderse 1 ayudar m1s multitud, aunque la discreci6n ense1ar1 si se deua emplear en estos medios, para los quales ay otros que podr3an hazer lo mesmo, 6 en otros algunos, para los quales no ay tantos que sean al prop6sito.

3. Tenga aduertencia y procure que el pueblo sea ayudado de otros operarios, porque en este cuydado har1 m1s por el bien uniuersal de lo que har3a por uentura fatig1ndose mucho por s3 mismo. Y este cuydado se estender1, no solamente 1 los de Portugal, pero aun 1 las nuevas plantas de las Indias y Brasil, y 1 los portugueses que all1 ay, de los quales, y de todo lo que toca 1 la conseruaci6n y aumento de la religi6n en aquellas regiones, parece debria tener muy special cura como 1ngel de aquellas, pensando en los modos mejores que podr3a hauer para ayudar aquellas 1nimas, y conferi3ndolos con el prouincial \*(d.r.) y commisario \*(d.r.), y si es menester con nuestro Padre, procurando se executen en quanto pudiere.

## ACERCA DE LA COMPAÑIA

1. *Acerca de la Compañía, cuyo beneficio redundará en el bien común arriba dicho, podría ayudar V.R. , procurando que en lo temporal se asentassen las fundaciones que ay, y si otras con el tiempo pareziesen conuenientes para el diuino seruicio, specialmente en las Indias, y assí de otras ayudas de costa, en quanto esto temporal se juzgare que ayudará más la obra del Señor: y esto parece se ha de tratar specialmente con SS.AA., y también con otras personas potentes.*
2. *En todo el cuerpo de la Compañía de sus reynos se deue procurar la vnión y conformidad de los miembros entre sí y de los mesmos, y specialmente los que más importan, con su cabeça (que es el general), de la qual se deue procurar tengan el concepto, amor y reuerencia que conuiene; para lo qual parece ayudará el medio de la conuersación, y otros que mejor sabrá V.R. usar que yo scriuir.*
3. *Assimesmo para todo el cuerpo podrá ser útil V.R. , procurando se entiendan y obseruen las constitutiones y reglas al modo que sabe ser la intención de nuestro Padre, y que todos procedan con vn mesmo espíritu, vt idem sapiamus \*(d.r.), idem dicamus, etc., procurando cesse, si la ay, alguna distinción de naciones y otros effectos más humanos que spirituales.*
4. *Siendo, como es, colateral \*(l.r.) del prouincial \*(d.r.), aunque no obligado de estar donde él, es razón tenga particular cuydado de ayudarle, y más en las cosas que más importan de su officio, auisándole en lo que le pareziesse abrá menester auiso á recuerdo acerca de su persona y gouierno; y esto con aquella charidad y prudencia que V.R. sabrá usar, teniendo ojo á que el prouincial tome amorosamente sus recuerdos, y huelgue con el ayuda que se le haze en dárseles, antes la busque, no teniendo ocasión de encubrirse, ni de rehuir la comunicati6n de V.R. como se suele la de algunos censores molestos; para lo qual ayudará el tenerle mucho respecto, y el mostrarse muy pronto, aun á lo que no es obligado, de obedezzerle, y el procurar finalmente ser amado del prouincial, y que se confíe mucho de V.R. \*(d.r.).*
5. *Para más poderle ayudar, uístase de su persona y cargo, como si le tuuiese todo sobre sí, fuera de la obligati6n: y assí podrá mirar á todas partes, tanto de Portugal como de las Indias, que le son encomendadas.*
6. *Assí al prouincial como á los otros superiores particulares podrá dar ayuda en declarar lo que siente en los dubios que ocurriessen acerca de las constitutiones y reglas y modo de proceder, siendo demandado; y aun sin serlo podría dar auiso, si uiesse que se apartan de la intención de nuestro P.Mtro. Ignatio.*
7. *Como del prouincial, assí también podrá uestirse de la persona de qualquier superior de casa ó collegio donde se hallasse, como si tuuiesse todo su cargo fuera de la obligati6n; y assí procure con los tales proporcionadamente lo que se dixo deuía procurar con el prouincial; aunque podrían ocurrir cosas que V.R. sentiese deuese conferir, no con los tales, sino con lo[s] superiores dellos, ahora sea el prouincial, aora el commisario, aora el general.*
8. *En los lugares donde estubiere parece será bien que conuense familiarmente con los particulares, procurando conoszerlos todos, y más los que son entre ellos de más calidad, ó talento, ó espectaci6n; y podría tener assí occasi6n de ayudar ó muchos en sus trabajos spirituales ó necessidades corporales (que á lo uno y á lo otro debrá mirar), y dellos también podrá entender muchas cosas que siruan para ayudar los superiores y el bien común; y specialmente tendrá aduertencia á ser como ángel de paz y vnión entre los particulares y sus inmediatos superiores, y entre los rectores ó*

*preósitos particulares y el prouincial, como también entre el prouincial y el commissario.*

*9. También se entienda con nuestro Padre en Roma y con el commissario de España, auisando de lo que le pareziere conuiene auisar acerca de las personas y cosas de aquellas prouincias.*

*10. Tenga considerati6n particular de cómo se proceda en las scuelas, máxime en las de Coymbra, para que el bien común sea ayudado en la buena instituci6n en letras y costumbres de la juuentud; y aduierta que se attienda á hazer, de los nuestros, subjectos idóneos para las lenguas y artes, y que se impidan, quantos menos se pudiere, de los operarios que ya estarían maduros para fructificar en las ánimas.*

#### ACERCA DE SU PERSONA

*1. Quanto á su persona, para mejor attender á lo dicho arriba, procure de estar sano y rezio, y para ello de accommodarse en lo del comer y uestir, como sabe que esto cumple para su mejor disposici6n corporal.*

*2. Algunas uezes, si le parecerá conuiene salir á unas partes y otras á predicar por algún poco de tiempo por el fructo y exemplo, pareze debría tornar presto á algún collegio ó casa de la Compañía, ó á la corte: y porque su presencia será útil á los lugares donde estuuere, y á esto se endereza su residencia en ellos, no ay de qué tener escrúpulo de detenerse en qualquier collegio; y podría también estar en ellos como sobrestante, al modo que está Mtro. Andrea Frusio y el Dr. Olaue \*(d.r.), ó como uisitador si al prouincial pareziere, ó con algún otro título, aunque podría bastar el confessar, ó predicar, ó leer, ó el ayutarles en la intelligencia de las reglas y modo de proceder de la Compañía, y en otras cosas endereçadas al bien común dellos.*

*3. Quanto á su modo de proceder en todo lo dicho, pareze debría repartir las consideraciones, y por algunos días pensar más particularmente en lo que conuiene á una parte, como á la India, otros en lo del Brasil, otros en los studios de Portugal, otros en los exercitios públicos del predicar, doctrina xpiana. y confessiones, otros en las cosas domésticas de la Compañía acerca de las personas, otros acerca de las cosas materiales, como de las fundaciones etc. , y assí de otras cosas importantes.*

*4. Tenga miradas algunas personas que le parezcan de más juizio, aora sean de los superiores, aora de sus consultores ó de otros, y prueue sus conceptos á diseños con tres toques: uno de dormir sobre ellos y encomendarlos á Dios, y á lo menos dos ó tres uezes mirar en ellos, en special siendo la materia importante ó ardua. El segundo toque será de conferirlos con alguno de los dichos, oyendo el parecer dellos y adelgaçando la materia. El 3º. será proponerlos con sus motiuos á los superiores de allá particulares, ó al prouincial, ó al commissario ó general si es menester.*

*5. Ruegue ó encomiende á alguno, aora sea su compañero, aora de los que más con V.R. conuersan y le tractan, que le auise si nota algo en su persona ó modo de proceder que aya menester auiso; y tome el recuerdo de tal manera, que tenga uoluntad, quien una uez le diere, de darle otra si menester fuere.*

*6. Pareze debría morar un tiempo en san Roque \*(d.r.), otro en sant Antonio \*(d.r.), otro en Coimbra. otro en Ébora, y mirar lo que passa, y notarlo, y después dezirlo á quien conuiene, como está arriba dicho.*

*7. Teniendo tiempo, sería bien que oyesse las lecciones de los maestros con un poco de espíritu censorio, para ayutarles, si en el modo que lleuan han menester ayuda para más aprouechar en las letras y buenas costumbres assí á los de fuera como á los de dentro \*(d.r.).*

Como podemos ver por el documento, la misión que lleva González es delicada y supone una gran confianza por parte de S. Ignacio. Sin embargo le asigna el papel de colateral, no de superior.

Pasando, pues, al apartado **Acerca de la Compañía**, resaltemos lo que ilumina este original *oficio*. Como los párrafos están numerados pondremos entre paréntesis el número al que corresponde nuestra alusión.

- Ante todo *debe procurar la unión y conformidad* de los miembros de la Compañía *entre sí y con su cabeza* (que es el general). Y el medio recomendado es la *conversación* (2).

- Que procure *se entiendan y observen las Constituciones y reglas al modo que sabe ser la intención de nuestro Padre*. Subrayo *modo* porque es el matiz que saca esta tarea de su dimensión meramente jurídica. A S. Ignacio le preocupa más el talante que la ejecución (Recordar toda la problemática de la obediencia): es *procurar que todos procedan con un mismo espíritu*.(3)

- Y ahora pasa a su papel con el provincial; *tenga particular cuidado de ayudarle... acerca de su persona y gobierno*. Pero esto ha de hacerse con tal *caridad y prudencia... que el provincial tome amorosamente sus recuerdos y huelgue con la ayuda que se le hace en dárselos, antes la busque, no teniendo ocasión de encubrirse ni de rehuir la comunicación de V.R. como se suele la de algunos censores molestos*. Pero esta actitud no se improvisa y para que surja, el colateral debe tenerle *mucho respeto, y el mostrarse muy pronto de obedecerle, aun a lo que no es obligado*. Sólo así llegará a *ser amado del provincial, y que se confíe mucho de V.R.* Esto, sabe S. Ignacio, que no es posible desde la estructura jurídica sino como *compañero*. (4)

- Pero su ayuda no es meramente pasiva, sino que ha de *vestirse de su persona y cargo, como si le tuviese todo sobre sí, fuera de la obligación*. Es el gran ‘handicap’ de todo superior, que su servicio no puede vivirlo fuera de *la obligación*, y todos hemos experimentado, en ocasiones, harta qué punto esto deforma y paraliza el gobierno. [NOTA: No se le puede discutir el sabio alcance de esto que podíamos llamar una ‘responsabilidad sin ella’, que posibilita el colateral al superior desde la confianza de un compañero al que se ama. ¡Cuántos superiores ha conocido uno angustiados en su soledad, o lo que es peor, ofuscados por sus ‘clarividencias’, alejándose del acierto que supondría una perspectiva más distendida, serena y libre *de obligación!* Hay que ser muy torpe para no valorar el alcance de esta oferta, sobre todo constatando que las personas con responsabilidad más valiosas se buscaban esta ayuda ‘bajo cuerda’. Pero nunca será igual pues este ‘confidente’ del superior nunca podrá ser *ángel de paz* con los demás al no ser ‘oficial’ su función] (5)

- *En los dubios que ocurriesen acerca de las Constituciones y reglas y modo de proceder* la ayuda de González es especialmente valiosa, dado el conocimiento que tiene de *la intención de N.P.* Por eso, aun *sin ser demandado* debe *declarar lo que siente* al respecto.(6)

- Pero su oficio de colateral es más amplio, no limitándose al provincial, sino *vistiéndose también de la persona de cualquier superior de casa o colegio donde se hallase, como si tuviese su cargo fuera de la obligación*. (7)

- El medio privilegiado para llevar a cabo su tarea será *la conversación familiar con los particulares*, conversaciones que no se darían de no saber *los particulares* que tiene dicha función. Pero esta *conversación no apunta al mero desahogo que distiende (ayudar en sus trabajos espirituales o necesidades corporales)*, sino a algo mucho más valioso de cara al gobierno; recabar ideas, perspectivas, opiniones de todos los miembros de la comunidad, pues *de ellos también podrá entender muchas cosas que*



*sirvan para ayudar los superiores y el bien común. Solo así podrá ser como ángel de paz y unión entre los particulares....*(8) Más enriquecedor no puede ser su oficio.

- Por último, el papel de *síndico: avisando de lo que le pareciere conviene avisar...* tanto a Roma como al Comisario.(9)

Prescindir de esta posibilidad en el gobierno sólo se justifica por el alivio que supone la simplificación: reducir todo el problema a su vertiente jurídica sostenida por el ‘sobrenaturalismo barato’ de que el superior hace las veces de Dios y tiene gracia de estado, hace que se viva desde la seguridad y no desde el reto y la búsqueda. El superior está llamando nada menos que a hacer las veces de Cristo: pero esto es una apuesta a la responsabilidad y no ahorra el que tenga que ser *ayudado y aliviado* para acertar.

No olvidemos la sentencia ignaciana en la que hemos enmarcado el **Tema** de gobierno: *Sic Deo Fide....*: Fíate de Dios, como si todo dependiera de ti y nada de Dios...Lo contrario sería *tentar a Dios* (Mt 4, 5-7).

Y sigamos con nuestra recopilación de datos. He aquí una carta de Ignacio al P. Antonio de Córdoba, colateral del P. Araoz, provincial de Cartilla.

**(X,5900, 120-121; 14-XI-55)**

*He uisto lo que scriuís del Dr. Araoz \*(d.r.) acerca de los muchos negocios que tracta, que os parece exceden sus fuerzas con periucio de su salud, y aun apontáys que parecen á alguno más de los que se compadezen bien con nuestro instituto y con el cargo que él tiene de prouintial. También mostráys que no sabéis \*(l.r.) cómo le yr á la mano, porque él dize que los tracta por commissión mía. Y por responder primero á esto último, byen creo yo que, pues lo dize el Dr. Araoz, será \*(l.r.) así, que tendrá commissión mía particular ó general para trattar los negocios que tratta, ó los principales dellos; pero no es mi intención que en esto se exceda el modo y medida que conuiene á nuestro istituto, ma[s] á su salud y al cargo de essa provintia; y si la caridad le hyziere trasportarse, ó qualquyera otra causa le lleuase ultra de los límites que dixé, mi intención sería que fuesse reducido á ellos con uuestros buenos recuerdos: y si parte por uuestra ausencia, parte por no tener tanta información de los particulares como el P. Francisco \*(d.r.), os pareziere conferirlo con él, ó remictir algo desto á él, parezeme ha bien, con que no dexéys de tener por uuestra parte cargo de lo ya encomendado por otra, para exercitarle, á lo menos quando os halláredes presente, ó quando supiésedes cierto ó probablemente que en algo se aparta de lo que conuiene.*

Aquí entra en conflicto la *comisión mía particular o general para tratar los negocios que trata* con lo que el colateral percibe: en efecto, los *negocios que trata*, no sólo le parece que *exceden sus fuerzas con perjuicio de su salud*, sino que *parecen a alguno más de los que se compadecen bien con nuestro instituto y con el cargo que él tiene de provincial*.

El encargo de Ignacio como general (*comisión*) no se reduce a la letra (lo jurídico) sino queda abierto al *espíritu: pero no es mi intención que en esto se exceda el modo y medida que conviene a nuestro instituto, mas a su salud y al cargo de esa provincia*.

Hay que reconocer que lo jurídico (letra) nunca garantiza la intención (espíritu). Recordemos el dicho: *Summum ius, summa iniuria*.

Pues bien, el colateral sería el encargado de este control, y *si la caridad le hiciese trasportarse o... le llevase ultra de los limites que dixé, mi intención sería que fuesse reducido a ellos...con vuestros buenos recuerdos... y no deseéis de tener por nuestra parte cargo de lo ya encomendado por otra... si en algo se aparta de lo que conviene*.

[Escriba texto]

He subrayado *reducido* dada la importancia que tiene según su significado en aquella época. Covarrubias lo define así: *latine reducere; reducirse es convencerse. Reducido, convencido y vuelto a mejor orden.*

Es decir, al margen de lo jurídico. El papel del colateral respecto a su superior (del que no es ni súbdito ni superior) sería el de reducirlo.

Con la misma fecha que la carta anterior tiene otra de Polanco a Borja en la que trata de su colateral que puede *escogérselo*.

**\*(X, 5904, 129; 14-XI-55)**

*Por esta responderé á diuersos puntos que lo piden en las de V.R. de Junio, Julio, Agosto y Setiembre hasta los II, que es la vltima data. Y primeramente, en lo que toca á tener collateral, aunque sea imbiado el P. Bustamante \*(d.r.) por prouincial á la Andalucía (lo qual apprueua N.P. , pues parezió conuenir á V.R. ), podrá guardar el nombre y officio como se pudiere, stante la ausencia: ó si á V.R. pareziere de tomar otro collateral, N.P. desde aquí confirma el que escogiere V.R. Podrásse también dar collateral al mesmo P. Bustamante, que esté más cerca dél que él lo sta de V.R. , y assí es la intención de N.P. que le tengan cerca ó lexos de sí todos los prepósitos prouinciales, y aun los rectores, aunque todos no tengan necesidad.*

El pensamiento de Ignacio queda claro: *y así es intención de N.P. que le tengan (colateral) cerca o lexos de sí todos los prepósitos provinciales, y aun los rectores, aunque todos no tengan necesidad.*

Es decir, lo que en las **Constituciones** se ofrece como posible ayuda al superior *por no ser tanto ejercitado y experimentado en semejante gobierno, o por otras causas* [661], en esta carta se generaliza. Esto quiere decir que la experiencia va confirmando su validez.

En la siguiente cita nos encontramos con un nuevo dato: la ayuda del colateral al superior ha de ser recíproca.

Leamos lo que dice Polanco al P. Diego de Guzmán a propósito del P. Luis de Coudret, rector.

**\*(X, 5935, 194; 23-XI-55)**

*Nel tempo che starrà in Fiorenza, et anche il P. Ludouico, nessuno delli due starrà a obedientia dell' altro, ma starranno come compagni, aiutandolo la R.V. in quello che potrà, et anche aiutandosi d' esso, et del resto attendendo, secondo che potrà, all' edificationi delle anime.*

*... ayudándolo V.R. en lo que pueda y también ayudándose de él.* Esta reciprocidad parece que se posibilita cuando *ninguno de los dos esté a obediencia del otro.*

Sin embargo, en las cuatro citas siguientes se presenta una nueva modalidad que confirma la libertad de Ignacio ante lo jurídico.

He aquí la carta de Polanco al P. Juan Bautista Viola, Comisario de Italia. El Dr. Loarte ha sido enviado a Génova como rector, y por tanto bajo la obediencia de Viola. Sin embargo se le ordena que haga el oficio de colateral.

**\*(X, 6001, 313; 12-XII-55)**

*Circa la \*(l.r.) letione del P.Dr. Loarte et lo studio della lingua italica, desideriamo buon successo a gloria de Iddio N.S.; ma non per questo pare a nostro Padre debbia lasciare la cura della casa, essendo stato mandato per rettore, benchè sotto obedientia di V.R.; et cossi mi ha ordinato li scriuesse che faccia l' officio suo, et anco quello de collaterale, senza pregiudicio della obedientia nel resto, como potrà uedere la R.V. per la lettera \*(l.r.) che a lui si scriue \*(d.r.).*

Su función de colateral habrá de llevarla a cabo con todas sus consecuencias, *sin prejuicio de la obediencia en lo restante*. En efecto, en la carta que Polanco envía al propio Loarte el mismo día, se lo puntualiza.

**\*(X, 6003, 316-317; 12-XII-55)**

*Carissimo Padre. Per diuerse lettere di V.R. et del Padre dcn Battista \*(d.r.), comissario, et anche del P.Mtro. Natal, habiamo inteso che, per poter attendere a la lingua italiana et alla letione che si fa nel domo, V.R. non usa del officio del rettore: et quantunque nelli principii questo a tollerato nostro Padre, non li pare sia cossi per lo auenire, anzi uole che la R.V. vsi della autorità et officio de rittore con li altri colligiali tutti; et pur stia ad obedientia del Padre don Battista Uiola, in modo che, quando detto [Padre] li dica che faccia o non faccia cosa alcuna, in questo o in quello modo, al tutto sequiti l' ordine suo; quando non haurà in contrario ordine alcuno d' esso, faccia et proceda come Dio li spirià.*

*Con questo uole etiam nostro Padre che la R.V. faccia lo officio de collaterale con detto Padre don Battista, tanto in Genoua come in Roma, cioè tanto nelle cose che li collaterali \*(l.r.) vsano col superiore et subditi di là, quanto in quelle che usano verso il superiore di tutti, che sta in Roma, auisando di quel li parirà circa la persona del superiore, al quale è dato per collaterale \*(l.r.); et cossi generalmente si osservi \*(l.r.), che detto Padre don Battista non ueda lettera nessuna di V.R., o scritta per Roma o mandata a lei da Roma, senza che V.R. gliela \*(l.r.) mostri, et uicheuersa s'intende il medesimo.*

*... quiere que V.R. use de la autoridad y officio de rector con todos los demás colegiales; y por tanto esté bajo la obediencia del Padre don Bautista Viola, de tal modo que cuando dicho [Padre] le diga que haga o no haga alguna cosa....siga en todo su orden...*

Sin embargo debe hacer el oficio de colateral *con el superior y los súbditos de allá*. Por tanto que dicho Padre don Bautista no vea ninguna carta de V. R..., *avisando además de lo que le parecerá acerca de la persona del superior*.

Esto se parece más al cargo de admonitor, y la combinación de colateral – rector no es la normal. Por eso, el mismo día Polanco escribe al P. Nadal avisándole de la anomalía.

**\*(X, 6002, 314-315; 12-XII-55)**

*Anche li ho parlato sopra il Dr. Loarte, et li pare che faccia L' officio di rettore et insieme di collaterale, stando pur. sotto la obediencia del Mtro. Viola; et cossi si scriue a tutti doe \*(d.r.), come V.R. potrà ueder se sta in Genoua, benchè con certe tramontane buone che anno tirato questi giorni potria essere che la R.V. fossi partita con la sua compagnia. Come si uogla, Dio N.S. si degni hauerli dato buon viaggio.*

Días después, Polanco envía al P. Loarte *el oficio de colateral*.

[Escriba texto]

**\*(X, 6070, 457; 2-I-56)**

*Qui si manda l' officio del collaterale \*(l.r.) \*(d.r.); et se non avesse \*(l.r.) il Padre don Battista il suo correlatiuo se le mandirà ancora.*

Para situar esta 'excepción' conviene tener en cuenta que se da en un caso 'excepcional': el P. Viola adolecía de indecisión y timidez en el ejercicio de su cargo de Comisario de Italia, y es muy probable que S. Ignacio considerase contraproducente que su colateral no estuviese bajo su autoridad [NOTA: Leer la carta de S. Ignacio al P. Viola del 2 de Julio de 1553 con la introducción de la BAC, carta 89]

Sin embargo, la norma de que el colateral no es súbdito de su superior sigue confirmándose. Leamos la puntualización que Ignacio hace al P. Adriano Adriaenssens, rector de Lovaina.

**(X, 6166, 630; 4-II-56)**

*Nullas accepimus V.Rtiae. litteras cum ultimis nunciis, forte quia aliis nostris commisisti ut que opus erat scriberent. Id tantum ergo dicam: quod nobis nouum fuit intelligere ex litteris Mag. Petri de Ribadeneyra Mag. Arnoldum \*(d.r.) non existimare se esse sub obediencia V.Rtiae.; nos enim non esse ab ea exemptum aliquem ex habitantibus Louanii intelligebamus.*

*De Mag. Adriano Candido, cum ualetudinis gratia missus fuerit istuc, alia erat ratio; sed et illum aut collateralem aut sub obedientia V.Rtiae. esse oportuit, si diu Louanii mansurus erat; quia tamen affecta admodum ualetudine \*(l.r.) utitur, satis nobis persuademus quod eum, pro tua charitate, et in laboribus subleuare, et in necessariis ualetudini subuenire, studiose curabis.*

Frente a la extrañeza de que Mtro. Arnaldo considerase no estar bajo la obediencia de V. R.; pues creíamos que nadie estaba exento de ella en Lovaina. Sin embargo de Mtro Adriano Cándido, al ser enviado ahí por causa de la salud es otra cosa; pero aun él, si va a permanecer más tiempo en Lovaina, o es Colateral o está bajo la obediencia de V.R.

Lo mismo escribe S. Ignacio al P. Ribadeneyra.

**(X, 6169, 637; 4-II-56)**

*Se declara á Mtro. Adriano \*(d.r.) prepósito, que Hernoldo \*(d.r.) está á su obediencia, y que también lo estaría el Cándido, si no fuese su collateral. Vbiendo de estar en la larga en Louayna, auise V.R. si le pareze que esté como collateral ó como súbdito \*(l.r.).*

La alternativa es clara: o como colateral o como súbdito.

El mes siguiente escribe Polanco al P. Ribadeneyra lo siguiente.

**\*(XI, 6331, 192; 31-III-56)**

*Di restar Mtro. Adriano Candido per subdito et non per collaterale, poichè così pare, si potrà fare; ma quella ragione de non n' hauer piacere l' altro \*(l.r.) Mtro. Adriano \*(d.r.), non so quanto sia bastante; nè manco è facile l' escusarlo, se così fusse. D'*

[Escriba texto]

*altro canto è d' auuertir., si sta ad obediencia sua il Candido, che non lo tratti più duramente, quanto alla commodità corporale, di quello si conuiene; et se parerà conueniente che ancho Mtro. Arnoldo \*(d.r.) non sia collaterale, ci si potrà dar auiso \*(l.r.).*

*Dell' ufficio de procurar la sanità, V.R. l' esserciti con autorita piena.*

*Per far prouinciale si aspettarà anche adesso un poco, et forse \*(l.r.) insin' alla tornata, o almeno insin' a tanto che si multiplichino le persone più in quelle bande.*

La elección de un colateral no es tan sencilla.

Y volvemos a encontrarnos con citas sobre el síndico, que en algún momento nos pareció muy relacionado con el oficio de colateral (cfr p 186ss), e incluso en las **Constituciones** se prevé pueda nombrarse síndico al colateral, *por no haber otro en la universidad más conveniente.* (parte IV, c 17, I [505] ) (Cfr pp 178ss)

Pero aportemos las citas que posiblemente nos iluminen el tema.

Al parecer, el P. Nadal antes de partir para España había encargado a los PP. Luis Harneville y Ambrosio Pollicine que escribiesen a Roma informando de su rector, el P. Pelletier. S. Ignacio les contesta dando su opinión sobre el informe que han enviado y *si se ocurriese alguna cosa acerca de la sindicación, se responderá.*

**(X, 6171, 641; 5-II-56)**

*Rdo.Mtro. Ludouico \*(d.r.) et carissimo Mtro. Ambrosio \*(d.r.). Non accaderà scriuer' al P.Mtro. Nadal in Spagna: basta hauer scritto qua \*(d.r.). Il modo de scriuere minutamente del superiore non è si non bono nel caso che hanno scripto; et si cosa alcuna accaderà replicar' alla syndicatione, si replicarà. In questo mezo nelle orationi delle charità vostre molto ci raccomandiamo.*

He aquí la carta que el mismo día Polanco escribe al P. Pelletier en la que le envía la *sindicación que ha hecho de él Mtro. Ludouico y Mtro. Ambrosio por mandato del P. Nadal.* En este caso, pues, la sindicación parece algo puntual, una especie de informe.

**\*(X, 6173, 643-644; 5-II-56)**

*Primeramente, mando alla R.V. una lettera della syndicatione che hanno facto de lei Mtro. Ludouico et Mtro. Ambrosio per obediencia del P. Natale \*(d.r.); che la tenga secreta la R.V., in modo che loro non sapiano che sia uenuta nelle mani sue, nè manco lo posano indouinare nel uolto o alcuno altro segno, anzi \*(l.r.) dice nostro Padre che li mostri tanto o piú amore che prima. Di qua ci potrà rispondere quello li parerà et rimandarci la lettera, a ciò uediamo del facto se sta como loro dicono, in tutto o in parte, et dopoi si scriuerà di qua quello parerà a noi.*

Es de suma importancia de cara a lo que nos ocupa (cómo S. Ignacio rodeo al superior de ayudas y alivios) caer en la cuenta cómo se utiliza la *sindicación* que se ha enviado a Roma. Destaquemos lo más sugerente:

1.- Por lo pronto se la envían al *sindicado*. [NOTA: ¡Cuantos *informes* corren misteriosamente por nuestras curias sin que ayuden para nada a los interesados!]

Pero para poder entregar esta información al interesado se requiere en el sujeto madurez y deseo de ser ayudado, no aplaudido.

2.- *Que V.R la tenga secreta (la sindicación) de tal modo que ellos (los síndicos) no sepan que ha llegado a sus manos, y menos aún puedan sospecharlo por el rostro o algún otro gesto, antes dice N.P que les muestre tanto o más amor que al principio.*

Es la actitud agradecida del que vive el acceso al propio fallo como una ayuda, mas aún, como una gracia, según se pide en el 2º punto del **Examen general: pedir gracia para conocer los pecados y lánzalos (EE 43)** o en la petición del **Primer modo de orar sobre mandamientos (EE 240) pedir gracia a Dios N.S para que pueda conocer en lo que he faltado.**

3. - Pero aquí no termina la ayuda: la sindicación se la envíen para que pueda responder lo que le parece y devuelva la carta para que en Roma comprueben si la cosa es de hecho como los *síndicos* dicen, *en todo o en parte.*

Es ofrecer la oportunidad necesaria, no para que se defienda o justifique (que es lo que haría si la *sindicación* se tradujese en meros ‘avisos’) sino para que el propio interesado matice y puntualice los hechos. Es responsabilizar al sujeto en su propia objetivación.

4.- Sólo entonces pueden en Roma actuar con conocimiento de causa: *y después se escribirá desde aquí con conocimiento de causa.*

Esto si se puede vivir como una ayuda que responsabiliza, no como un control que infantiliza y del que hay que defenderse. Todo esto apunta a un gobierno de personas adultas, no a la organización de una ‘guardería’.

La *sindicación* por tanto, es una ayuda que sin ser anónima (¡no es precisamente el anonimato lo que fomenta S. Ignacio!), es indirecta, mientras la del colateral sería directa. Y que *Mtro. Ludovico* y *Mtro. Ambrosio* no son colaterales, se deduce por la carta de Polanco al mismo P. Pelletier tres meses después.

**\*(XI, 6423, 327; 2-V-56)**

*Non sapiamo chi sia il collaterale \*(l.r.) de V.R.: quella ce auisi, et per l' auenire bisognerà che il tale scriua a N.P., non solamente della persona de V.R., ma etiam del gouerno e la cura che si tiene de far osseruar le regole nel collegio, et che camina spiritualmente, et qua edificatione. Et in quanto al corpo, come si tiene cura de la sanità loro, non li permetendo studiare nelle hore intempestiue; quanto al vestimento et cose necessarie alla honestà et netezza, che ordine et prouisione se fa; circa le scole, la cura che se tiene de agiutar li scholari forestieri nelle lettere et boni costumi, essendo questa vna delle cose più importanti et fruto si spera nelli collegii; del ordine etiam che si tiene in conuersar con loro li nostri, non li permetendo hauer tropo familiarità dentro de casa, et pur a qualcuno con dellecto et misura se li p[u]ò concedere qualche cosa. Di queste adunque et de altre cose, che conuien sappia il superiore, dica V.R. al suo collaterale che auisi per lo hauenire, cominciando del primo de Magio presente.*

Los informes del colateral no son, pues, ‘puntuales’ sino algo permanente, y referentes no sólo es la persona del rector sino a la marcha del colegio.

A finales de mayo, Polanco escribe de nuevo al P. Pelletier designando a Mtro. Ambrosio (¿aún no sacerdote?) como colateral.

**\*(XI, 6526, 470; 30-V-56)**

*L' officio del collaterale, etiam nelli collegii minori, si vsa, et V.R. potrà dire a Mtro. Ambrosio \*(d.r.) che lo vsi.*

Nada, pues, debe funcionar sin colateral, hasta los *colegios menores*.

[Escriba texto]

Por último, un mes antes de su muerte, Ignacio escribe una carta al P. Lannoy nombrándolo colateral del P. Canisio, provincial.

**(XI, 6572, 554; 9-VI-56)**

*Si fa prouinciale il D. Canisio, et V.R. \*(d.r.) suo collaterale, benchè starà fermo per ordinario in Vienna.*

S. Ignacio muere sin poner en duda el oficio de colateral. No sé cuándo desapareció, pero la decisión (o dejadez), de quien fuese, no lo honró; como tampoco nos honra la sordera que en la actualidad tenemos al tema. Si recordamos todo lo dicho sobre el colateral, muy corto hay que ser para no valorar sus posibilidades.

Tenemos aún algunas citas que hay que traer en este apartado sobre otros cargos o practicas que apuntan a *ayudar y aliviar* al superior, como pueden ser todas las referentes a nombrar un Procurador en Roma que asumiese las gestiones que abrumaban al infatigable Polanco, y alguna que otra referente a otros cargos como el de soprastante, o el de ministro.

Pero antes quiero traer las que reflejan su preocupación por ‘controlar’ el gobierno para que *si hiciesen mal tengan toda sujeción* (**Constituciones, parte X**, 8 [820]).

Y la primera es del propio Ignacio a Esteban Baroello sobre el modo de hacer la *sindicación*.

**(XI, 6342, 210-211; 1-IV-56)**

*Circa le sindacationi non accaderà pigliare informationi d’ altri di fora nè di dentro di casa \*(d.r.). Basta che not[i]ate quello che uedete; perchè l’ informarsi non è senza discredito del rector’, a chi si scriue quello conuiene.*

Nunca resaltaremos lo suficiente la preocupación de Ignacio por el modo de hacer las cosas. Como hombre práctico ante todo, sabía que la praxis nos la jugamos más en los modos que en los contenidos. Qué duda cabe que una *sindicación* que recaba información *de fuera* no puede darse *sin descrédito del rector*, pudiendo desencadenar verdaderas ‘campañas críticas’ nada constructivas, y que carecerían del valor que tiene la información que simplemente *notifica lo que ve* sin más juicio ni opinión.

Pero la *sindicación* no es sólo algo puntual y que se encarga a un sujeto determinado, sino que a veces se pedía a todos los de la comunidad, como se ve por la referencia que encontramos en una carta de Polanco al P. Gaspar Loarte, rector de Génova.

**\*(XI, 6381, 265; 16-IV-56)**

*Le sindacationi o censure de tutti V.R. ce li mandì, et habia cura che sia ben obseruata la obediencia da tutti li soi.*

*Las sindicaciones o censuras de todos...*

Estas *censuras* no eran sólo para rectores; También se enviaban a los Provinciales, como podemos ver por alusión que aparece en una carta de Polanco a Borja hablando del P. Estrada, provincial de Aragón.

**\*(IX, 5440, 169; 15-VI-55)**

[Escriba texto]

*A Mtro. Strada se a scritto dándole aiso de las cosas que en [él] sus censores notaua[n]; y sabemos por su letra que recibió el despacho.*

Ningún superior, por tanto, quedaba sin la *ayuda* de *censores*.

Pero leamos dos citas escritas cinco días antes de morir S. Ignacio, una del propio Ignacio y la otra de Polanco.

Y empecemos por la de Polanco: la escribe al P. Cristóbal de Mendoza, rector de Nápoles.

**\*(XII, 6732, 195; 25-VII-56)**

*Anchora doppo che V.R. tien la cura di Napoli non ce hanno mandata la sendicatione del rettore di suoi. V.R. li dica che ogni uno conforme a sua consientia scriua quello che sente del superiore, cioè della R.V., scrivendo \*(l.r.) una poliza di modo che uno non ueda quello che scriua[no gli] altri, nè mostri quello che scriui lui, nè anco lo dica, anzi ce lo mandi sigillato. Et questo diranno solamente quelli che tengano li uoti della Compagnia; et non sia fra loro Gio.Baptista Bianco. Potrà etiam V.R. de tutti dir in breue suo parere.*

Merece la pena traducirla: *Desde que V.R. tiene la responsabilidad de Nápoles no se han enviado las sindicaciones sobre el rector de parte de los suyos. Dígales V. R. que cada uno conforme a su conciencia escriba lo que siente del superior, es decir de V.R., escribiendo una póliza de modo que uno no vea lo que los otros escriben, ni muestre lo que él escribe, ni siquiera lo diga, antes lo mande sellado. Y esto lo harán solo los que tengan votos en la Compañía....Podrá también V.R. decir de todos brevemente su parecer.*

Esta sindicación parece ser algo que siempre se hacía y que debía ir acompañada del parecer del propio rector sobre cada uno. Es decir, no se da por supuesto el acierto en el gobierno (la ‘gracia de estado’, a la que, por otro lado, alude S. Ignacio en otras ocasiones) sino que se controla para posibilitarlo y *si hiciesen mal, tengan toda sujeción*.

Pero esta sindicación no es el desahogo fácil de comentarios informales, sino la seria información de la que cada uno se responsabiliza.

Hay que reconocer que esta información sería, sin duda, la ayuda más necesaria y valiosa que cualquier superior podría recibir; información que por otro lado no se puede obtener directamente, pues se convertiría en enfrentamiento o adulación. Es decir, el control que posibilita el acierto en el gobierno, Ignacio lo recaba de la comunidad (no de la ‘gracia de estado’), porque sabe que la comunidad no puede hacerlo directamente.

Pero estas informaciones han de ser, a su vez contrastadas. Veamos cómo Ignacio quiere comprobar la carta que había enviado Juan Bautista Bianchi pidiendo al P. Juan Francisco Araldo (que hacía dos años había tenido problemas de obediencia con su rector, entonces P. Salmerón, a propósito de Feliciano y sus muchachas [¿citar página en obediencia?]), que dé su parecer y se informe *diestramente* de lo que no sepa.

**(XII, 6734, 196-197; 26-VII-56)**

*Charissimo fratello. Qui ui si manda la copia de una lettera che ci scrisse Giouan Baptista \*(d.r.). Vorriamo che conciderasti le obiectioni che fa, et ci dicesti il parer uostro sopra quelle, informandoui etiam destramente delle cose che uoi non saprete; et*

[Escriba texto]



*hauerete occasione de scriuerci serrate le lettere, perchè tutti deueno sc[r]iuere quello li pare del superior´ di Napoli \*(d.r.), senza che si sappia per altro quello che ognuno scriue; et dopo che ce hauerete mandato il uostro parere, monstrarete la copia della detta lettera a M. Giouan Cola de Itru. \*(d.r.), che credo è ministro, et li dirrete che, senza monstrarla al rettor., ci scriua anche lui la settimana sequente quello che sente delle obiectioni.*

Como vemos, no sólo pide la opinión del P. Araldo sino la del ministro para que éste nos escriba la semana siguiente lo que siente de las objeciones. Es su obsesión por la objetividad, que nunca la posee nadie (¡ ni siquiera el superior!), sino que siempre hay que acceder a ella. Esta es la práctica de gobierno de Ignacio cinco días antes de su muerte: todo un testamento.

Y es que estas comprobaciones eran necesarias, pues, porque se nombre sindico y éste haga su oficio, no por eso está garantizado el acceso a la verdad. Veamos la interesante referencia de una carta del propio Ignacio a Isidoro Bellini, sindico de P. Nadal escrita en 1549 pero que hemos preferido citar en este momento.

**(II,560,333;26-I-49)**

*Para Sicilia.---Primero. Para el síndico \*(d.r.). Enderezarle lo que todos dizen de Nadal, y lo que él, omnium minimus en todo, siente al contrario; y que visto, lo queme, ó muestre á Nadal. Y que, si no muda juicio y dexa estas tentationes, que le hará yr de allí, porque no conuiene que esté vn tal entre tales \*(d.r.).*

Nadie está exento del apasionamiento; lo único que hay que hacer es ayudar a objetivar y si no muda y dexa estas tentaciones, que le hará ir de allí, porque no conviene que esté un tal entre tales.

Dos observaciones:

- No lo echa de la Compañía, sino que lo saca del contexto en el que su obcecación iría en aumento.
- Esta experiencia negativa no le lleva en adelante a prescindir del cargo, sino a controlarlo, como hemos visto, harta su muerte.

Este cargo problemático aparece en ocasiones conflictivas y como recurso de emergencia ante la ineptitud de un superior [NOTA: Cfr caso del P. Aversano, aludido en pp 171 g bis, 173, 356 y 538 d]. Sin embargo también nos encontramos con algún nombramiento de *soprastante*, no conflictivo (según mis datos), como aparece en la siguientes *Instrucción para el P. Montoya y otros que van a Loreto*.

**\*(IX, 5808, 718-719; 15-X-55)**

**INSTRUCTIONI PER IL P. MONTOIA ET LI ALTRI CHE VANNO A LORETO**

*Primieramente, detto P. Montoia sarà superior di quelli che vanno in sua compagnia insino al collegio di Loreto, et a lui tutti li altri obedirano nel partirsi et fermarsi, et andar a vn´ modo o ad vn´ altro, et in tutte le altre cose che occorreranno.*

*2. Nel collegio nostro di Loreto detto Padre sarà soprastante de tutti, in modo che lasci al rettor Mtro. Oliuerio \*(d.r.) tutta la cura et obbligo insieme de attendere a le cose domestiche et persone et essercitii de li nostri, come lo ha tenuto insino adesso; ma esso P. Montoia sarà sopra il rettor de li scolari per poterli liberamente et senza obbligo suo comandare et ordinare tutto quello che li parerà conueniente per magior seruitio diuino*

[Escriba texto]

*et ben comune de la Compagnia et particolare de le persone et cose di quella, come fa qui in Roma il dottor Olauio \*(d.r.).*

3. *Hauerà speciale cura detto Padre soprastante di leggere per questo anno sequente li casi di coscienza, procurando \*(l.r.) che li sacerdoti nostri si faccino praticchi in quelli per il fine che si pretende de le confessioni etc..*

4. *Habbia etiam cura, benchè la esserciti per il rettore, che li scolari nostri, che deuono attendere alle lettere humane, siano bene insegnati et diligentemente ogni vno al suo grado, il che si conoscerà per la essaminatione loro nelle lettere.*

5. *Tanto il soprastante come il rettore portino molta riuerentia a monsignor il governatore \*(d.r.), et lo vbediscano in tutte le cose secundum \*(l.r.) Deum come padre de tutti in loco di nostro P.Mtro. Ignatio.*

6. *Li sacerdoti che deuono fare residentia nel collegio di Loreto ordinariamente saranno tre, li quali etiam a li suoi tempi doueranno attendere a le confessioni, occupandosi però manco in quelle li lettori, quali hanno speciale cura de li studii.*

7. *Nella via il P. Montoia faccia andar. inanzi li più deboli, aiutandoli il meglio che si può; et circa il mendicare et fare essortationi publiche, tutti faranno quanto per detto Padre li sarra ordinato; et almeno col buon. essemplio tutti procurino dar buona edificatione doue si voglia che si trouino.*

En este caso parece que el nombramiento del P. Montoya como soprastante apunta sencillamente a descargar de responsabilidad al P. Oliverio Mamareo que no a suplir una ineptitud. Por otro lado su tarea apunta a los estudiantes, con especial dedicación a la enseñanza y casos de conciencia, cuidando de que *nuestros escolares, que deben atender a las letras humanas, sean bien y diligentemente enseñados cada uno según su grado...*

Sin embargo, hay que reconocer que es un cargo de emergencia y que puede convertirse en un problema, en vez de ayudar, como era el caso de Praga y de Ingolstad que Camisio denunciaba a Lainez, vicario general de la Compañía a la muerte de S. Ignacio [NOTA: Cfr pp 171 g y siguientes]

Recojamos, finalmente, las citas que aluden a otros cargos o funciones que ayudan al buen gobierno.

Y empecemos por la que describe *el oficio de soprastante del colegio de Roma*. ¿Era sencillamente él sindico? Al tenerlo cerca bien podría ser un *ensayo*, o simplemente un nuevo *oficio* específico para el colegio Romano, pues parece estar especialmente encargado de todo lo referente a los escolares: lo que necesitan, cómo se aprovechan, si son aptos o no para estudiar, para que cada uno *se ocupe en cosa donde más se sirva de él Dios N.S.*, se encargue de las *disputas, actos públicos*, etc.

## (XII. A. 6. 4, 654-656; 1551(¿))

*Jhs.*

*L.OFFICIO DEL SOPRASTANTE DEL COLLEGIO DE ROMA, HOR STIA IN QUELLO, HOR NELLA CASA.*

*Pª. Aduerta come fa l'officio suo il rector, et come lo fa far alli altri, id est, ministro, sotoministro, prefecto de studi et altri officiali; et sapia l'offici de tutti, per veder se manchano, benchè non facilmente ordini cosa alcuna immediatamente, anzi per mezo del rector, per non debilitar l'auctorità d'esso.*

[Escriba texto]

2°. S' osseruasse ch' alcune regole o ordinationi douessino aggiongersi, o leuarsi, o moderarsi, auisi il Padre preposito, et

sanza sua saputa et ordine, non permetta nouità alcuna in cose simili.

3°. Attenda alli mastri de tutte le facultà et s' informi come fano l' officio suo con li scholari; et se li parerà alcuna volta, potrà sentirli, mo vno, mo altro, o far che li senta alguno, de cui giudicio si fidi, et li referisca.

4°. Habbia vna lista de tutti li scholari et coadiutori, et osserui et si facia informare come la fano nel spiritu, costumi et lettere, et sanità, et la comodità che tengono delle cose opportune per dette cose.

5°. Habbia etiam cura d. intendere la gente che viene de fuera al collegio, et come s' aiuta nelli costumi et lettere.

6°. Referisca alla giornata al Padre preposito le cose che ricercano breue prouisione, et ogni settimana, in alcun giorno deputato, dica in particolare se c' è cosa alcuna, o al meno in genere como vano le cose quanto alli officiali, mastri, scholari, et coadiutori, et forastieri.

7°. Specialmente osserui et referisca al Padre preposito s' alguno delli collegiali vederà che il studio li facia danno alli costumi, per rimediarlo; et s' alguno perde tempo nelle lettere, per non essere atto a quelle, o non a tali, quali studia, acciò si proueda che s' occupi in cose, doue più si serua de lui Dio N.S..

8°. Osserui etiam o s' informi bene et referisca al Padre chi è atto per insegnar, de quelli che finiscono li studi d' humane lettere, o delle arti, o della theologia, o nel medesimo collegio o in altri.

9°. Non permetta che si accetti nel collegio o si leui di quello persona alcuna, nè si meta mastro in classe alcuna, o si leui, sanza saputa del Padre preposito; et delle dispute et atti publici et principii de lectioni s' intenda il medesimo.

Solo comentar dos cosas:

- La libertad que tiene para crear una nueva función que dé respuestas a retos, y no dar por supuesto que todo está resuelto porque hay un superior;
- La preocupación por aliviar la responsabilidad del superior rodeándola de las ayudas necesarias para que todo esté más atendido. Es, como veremos, llevar hasta sus últimas consecuencias el principio de subsidiariedad.

Y una ayuda que no podía faltar era el control de la salud. Veamos la carta del propio Ignacio al H. Gou encargado de cuidar del P. Araoz, Provincial de Castilla.

**(VI, 4197, 366; 24-II-54)**

*Quanto al acompañamiento y caualgaduras y tratamiento de la persona del P.Dr. Araoz en el comer y uestir no se tiene acá duda que se habrá tenido la moderación possible, attentas las necessidades de la persona y offitio; y en esta parte, por el concetto que acá se tiene del Padre prouincial, antes nos persuadimos que se abrá tenido un poco atrás \*(l.r.) que ydo nada adelante de lo que conuenía. Y la intención de N.P. es, que sea procurada la salud suya, y comodidad para ella conueniente, porque no duda que la empleará siempre en mucho seruitio de Dios N.S.; antes para esto se le dió un tiempo pedagogo al Padre prouincial, y de nueuo se le daría, si no se pensase que haze en esta parte lo que su salud corporal requiere. Y desto nos auise V.C., cómo lo haze; y por su parte atienda, por amor de Dios, á lo que suele, de aliuiarle \*(l.r.) y llevar parte de sus trabajos, los quales todos no dudamos serán fru[c]tuosos y para mucho seruicio de Dio[s] N.S..*

[Escriba texto]

...para esto se le dio un tiempo pedagogo al Padre provincial, y de nuevo se le daría, si no se pensase que hace en esta parte lo que su salud corporal requiere..., y todo para mucho servicio de Dios N.S.

Por otro lado su preocupación por aliviar la sobrecarga de trabajo es permanente. En abril de 1554 nombra al P. Juan Felipe Vito para que ayude al incansable Polanco. He aquí la carta que el propio Vito escribe a los colegios de Italia.

\*(VI, 4395, 634; 21-IV-54)

*Per le molte occupationi d' importanza che suol' hauer' il P.Mtro. Polanco, N.P. gl' ha ordinato che scriuesse solamente una uolta al mese nelli luoghi, doue è necessario scriuersi, et non più spesso. Se pure occorresse alcun negotio, che non potesse patire tanta dilatione, per ordine del medesimo N.P. io \*(d.r.) de qui innanzi sodisfarò.*

Y esta ayuda no es, por así decirlo, *material* (que tuviese un escribano más), sino aliviaba su responsabilidad, pues el recién nombrado se haría cargo de los *negocios que no pudiesen sufrir tanto retraso*.

Entre todas las ayudas que proporciona al superior hay que destacar la *consulta*. Esta instancia existió desde el principio y su función no ofrece el menor problema, por lo cual apenas se alude a ella en las cartas. Sin embargo sí existe alguna cita que conviene recoger.

Pero antes recordemos brevemente alguna cita de las **Constituciones** que pueda iluminarnos la función de estos *consejeros* que debe tener cualquier superior cuya comunidad sea suficientemente numerosa.

Fundamentalmente voy a citar dos pasajes.

El primero es de la **parte VIII** de las **Constituciones**, c 1, 6, G [667]. La alusión a los consultores se encuentra en un contexto importante: necesidad de que el superior tengan *crédito y autoridad para con los súbditos; en manera que los inferiores tengan tal concepto que su superior sabe y quiere y puede bien regirlos en el Señor nuestro. A lo qual y a otras muchas cosas servirán el tener consigo personas de consejo (como se dirá en la nona parte), de los cuales se puede ayudar en lo que ha de ordenar para el buen proceder de la Compañía en unas partes y otras a gloria divina*.

Es decir, si el superior no se convierte en un *superman* por el hecho de serlo, tendrá que rodearse de *personas de consejo* que posibiliten esa confianza imprescindible en los *súbditos* de que su *superior*, no sólo *quiere*, sino que *sabe* y *puede bien regirlos*. ¡Cuanto alivio y juego pueden dar *consultas* competentes y responsables (no decorativas) que uno sabe que son 'consultadas'! Y el desaliento que provoca ver personas incompetentes o que sencillamente, no ejercen su papel de *consejeros* porque, en última instancia, va a ser el superior el que decida, y a lo más que llegan es a opinar, no aconsejar.

La otra cita es el párrafo al que ha aludido la anterior: **parte IX** de las **Constituciones**, c 6, 10 y F [803-804]. Este capítulo trata **De lo que ayudará al Prepósito general para bien hacer su oficio**, y no sólo para cosas *particulares* (secretario), sino para las *universales* [798]. Pues bien, respecto a esta segunda necesidad dice entre otras cosas, en el párrafo 10: *La 2ª ayuda de aviso para ordenar las cosas que ocurren de importancia, cuánto sea necesaria al General se puede considerar de la multitud de ellas y de la cualidad del humano entendimiento que no basta para repartirse en tantas partes con la consideración, o no es bastante para dar recado en ellas*.

*Y así parece que debía haber en donde reside el superior algunas personas de lustre en letras y todas buenas partes, que le asistiesen y tuviesen cargo de mirar con especial*

[Escriba texto]

*cuidado por las cosas universales de la Compañía que el General les encargase. (Y aquí alude a los Asistentes encargados de las distintas partes del mundo) ...cada uno haciendo especial oración y acordándose en sus sacrificios de la parte a él especialmente cometida, y mirando lo que podría en ella más ayudar para conseguir lo que pretende la Compañía, y tratándolo con los otros, quando pareciese algo muy a propósito, podrían, después de lo haber más ventilado, representarlo al superior....*

*F. También las cosas que se han de escribir de más importancia, y las instrucciones de los que se envían a una parte y a otra, podrían conferirse con los tales antes que se escribiesen, y lo que pareciese, podría el Secretario mostrarlo al Superior, y lo mismo en cosas de doctrina. Y esta cosa, ultra del alivio del General, daría más autoridad a lo que se ordenase por él.*

Dos observaciones:

1ª; Para que el superior tenga *crédito y autoridad para con los súbditos* [667], (no basta, pues, para Ignacio la legitimación jurídica), ya que *la cualidad del humano entendimiento...no basta para repartirse en tantas partes con la consideración, o no es bastante para dar recado en ellas* [803] (también el del superior), necesita consejos que *ultra del alivio...daría más autoridad a lo que se ordenase por él* [804]. (Los subrayados son míos).

2ª La *consulta* no es la ‘clac’ del superior, sino un instrumento de consejo que debe traducirse en *representación* (ya vimos la importancia de ésta para S. Ignacio).

En efecto, según la última cita de las **Constituciones**, la *consulta* debería funcionar así: cada consejo *haciendo oración y acordándose en sus sacrificios de la parte a él especialmente cometida, y mirando lo que podría en ella más ayudar (búsqueda personal) y tratándolo con los otros (búsqueda de la consulta en cuanto tal). Quando pareciese algo muy a propósito podrían, después de lo haber más ventilado, representarlo al superior* (último paso). Y el mismo esquema encuentra en la declaración F: *las cosas que se han de escribir de más importancia... podrían conferirse con los tales antes... y lo que les pareciese, podría el Secretario mostrarlo al superior...*

Es decir, el superior no está presente en la consulta. De hecho, ésta era la práctica de Ignacio, y cuando asistía se consignaba como excepción.

Sin embargo, el funcionamiento de la consulta en la actualidad, en vez de ser algo que *alivia y da autoridad* al superior, se ha convertido en una ‘obligación’ más, al tener que estar presente, con el riesgo de quedar reducida a un instrumento, más ‘tranquilizador’ y de ‘apoyo incondicional’, que crítico y enriquecedor que *daría más autoridad*.

Aunque siempre será el superior el que deberá decidir, no es lo mismo que éste tome las aportaciones como meras sugerencias que como verdaderas *representaciones* (en el sentido ignaciano. Volveremos sobre ello). Esto no quiere decir que deba convertirse en un ‘grupo de presión’ (lo más ajeno a la mentalidad ignaciana), pero que no se reduzca a algo meramente decorativo.

Pues bien, ¿no se evitarían estos peligros con que el superior no estuviese presente en las consultas ( aunque en una circunstancia concreta se requiriese su presencia)? He aquí algunas ventajas que veo a esta práctica ignaciana de no asistir a las consultas:

- Los ‘consejeros’ se sentirían los únicos responsables de la posible *representación* que habrán de presentar al superior. Estando presente el superior, las ‘responsabilidades’ de los *consultores* quedan diluidas en la que será la decisiva.
- Para elaborar una aportación sería se necesita independencia y libertad. Y no basta que ésta se dé en la búsqueda personal de cada miembro, sino en el grupo en cuanto tal. Esto no se garantiza si el superior está presente.

- Es decir, si lo *tratado con los otros* en las consultas, *pareciese algo muy a propósito... después de lo haber más ventilado...podrían representarlo al superior* [803], se supone que es algo elaborado independientemente del superior. Recordar, a este propósito, la importante **Instrucción sobre el modo de tratar o negociar con cualquier superior**, del 29 de mayo de 1555. Si esta tozuda aportación de datos se plantea a *todos* los miembros de la Compañía, cuanto más debe tenerla el órgano consultivo por excelencia que es la Consulta. Pero no se puede ‘representar’ lo que se ha elaborado en presencia de aquel a quien se ha de representar.
- El mismo superior garantizará más su independencia en la decisión que ha de tomar si nadie ha sido testigo de su proceso. Me explico: su presencia, o es muda (lo cual sería bastante molesto y sin sentido), o aportando sus opiniones. El haber manifestado la propia opinión siempre es una rémora a la hora de modificarla si uno ve que debe hacerlo.
- Hay más autoridad (no en el sentido jurídico) cuanto más se garantiza la objetividad. El propio Ignacio, en el **2º modo de elegir** en el **3ª tiempo de elección**, para garantizar esta objetividad en la propia búsqueda (deliberación) sugiere *mirar a un hombre que nunca he visto ni conocido* (EE 185). Toda presencia (*visto*) y conocimiento (*conocido*) suscita juicios previos (*pre-juicios*) que, irremediamente, condicionan nuestro acceso a la realidad. Si ni se ve (no está presente), ni se conocen los juicios y opiniones de aquel a quien tengo que *representar*, podré elaborar mi aportación con más objetividad e independencia. Y esto no es problema de ‘buena voluntad’.

En una palabra, creo que hay más ventajas en la recuperación de la sabía práctica de S. Ignacio, que seguir con la nuestra. Sobre todo cuando una posible confrontación y diálogo del superior con la consulta siempre podrá darse, pero después de haber elaborado ésta su *representación*.

Conocido, por encima, el alcance y utilización de la *consulta* por parte de S. Ignacio en su modo de gobernar, podemos aportar dos citas en las que expresamente se alude a ella.

La primera es de una carta de Polanco al P. César Helmio.

**\*(VI, 4366, 606; 14-IV-54)**

*Circa quella persona, de cui promotione al sacerdotio si dimanda parere a V.R., l’ altra settimana si potrà far resolutione, perchè non habbiamo hauto tempo questa de consultare.*

La decisión de la idoneidad de una persona para el sacerdocio pasaba por *la consulta*.

La segunda cita es más interesante y está escrita cuatro meses antes de morir S. Ignacio. Es de una carta de Polanco al P. Oliverio Manareo, rector del colegio de Loreto, avisándole de su dejadez en el gobierno, descargando su responsabilidad en el P. Montoya, *soprastante*. Esto desembocaba en que en ocasiones había *dos cabezas* con el peligro de que nadie se responsabilizase plenamente. Pero leamos la cita.

**\*(XI, 6321, 177-178; 28-III-56)**

*Questi dì uene a casa nostra quel prete schiauone o uero polone, che era stato alcun tempo tra li nostri de Loreto; et perchè non portaua lettere non l’ habbiamo voluto accettar nella Compagnia, dicendoli che tornasse a Loreto acciò desse buona*

[Escriba texto]

*edificazione, doue prima non l' haueua data tale. Ci marauigliamo che V.R. non ci habbia scritto niente di lui; et in effetto, in alcune \*(l.r.) cose pare ci accorgiamo che V.R. non vsa quella diligenza et sollecitudine che soleua vsare; et forse lo causerà il pensare di non hauere l' assunto del collegio, come prima, per essere costi il P. Montoia \*(d.r.) soprastante. Ma voglio che sappia che l' intentione di N.P. è che la R.V. tenga tutto il gouerno e l' assun to del collegio come prima; perchè, se bene è soprastante il P. Montoia, come qui il Dr. Olaue \*(d.r.), [fu però mandato] acciò che attendesse alli studii suoi, con li quali et con le confessioni non può hauere quella noticia delli particolari che si ricerca per il gouerno; et così tutto resta a V.R.. Vero è che in alcun caso \*(l.r.) di notabili importanza, quando giudicasse detto Padre che douesse procedersi in altro modo, potrà ordinarlo, ma non attenderà alle cose ordinarie; nè deuno fare ricorso a esso li particolari, che saria darli troppo da fare, et saria tener in certo modo doi capi: et resultarebbe l' effetto che toccaui al principio, che non si prouederia a multe cose, non pigliando niuno tutto l' assunto.*

*to del collegio come prima; perchè, se bene è soprastante il P. Montoia, come qui il Dr. Olaue \*(d.r.), [fu però mandato] acciò che attendesse alli studii suoi, con li quali et con le confessioni non può hauere quella noticia delli particolari che si ricerca per il gouerno; et così tutto resta a V.R.. Vero è che in alcun caso \*(l.r.) di notabili importanza, quando giudicasse detto Padre che douesse procedersi in altro modo, potrà ordinarlo, ma non attenderà alle cose ordinarie; nè deuno fare ricorso a esso li particolari, che saria darli troppo da fare, et saria tener in certo modo doi capi: et resultarebbe l' effetto che toccaui al principio, che non si prouederia a multe cose, non pigliando niuno tutto l' assunto.*

*Questo etiam ha dato occasione a N.P. de ordinare quello, che non si era ordinato insino adesso, cioè, consulta d' quattro, al modo che qua in Roma si vsa nel collegio, et anco in altri collegii grandi. Questi quattro della consulta potrà ellegersi V.R. con approbatione del P. Montoia, et a loro deuno fare ricorso li particolari \*(l.r.) o a vno di loro; et doppo che vna volta la settimana[na] si congregano, la resolutione delle consulte sarà sempre nel rettore, benchè si aiuterà del parere delli quattro deputati. Et non accaderà dare altro inpaccio al P. Montoia, se non che la R.V. conferirà con esso quello li parerà, etiam li pareri della consulta. Et nelle cose, come ho detto, de importanza, esso potrà ordinar quello che li parerà; et auisarci subito qua, se ordinasse il contrario di quello che V.R. sentisse, procurando sempre che tutti dua siano vna cosa medesima, in quanto si potrà, appresso quelli del collegio; che non è giusto intendano essere disparere fra li dua. Et questa lettera mostrerà V.R. al P. Montoia, a chi scriuo anch' io, rimettendomi a questo \*(d.r.).*

Posiblemente este cargo de *soprastante* sea el menos delimitado por Ignacio, y en un momento aparece como algo meramente simbólico (con el P. César Aversano). Esto debía provocar ambigüedades. Lo curioso es que Polanco dice que *esto ha dado ocasión a N.P. para ordenar lo que hasta ahora no se había ordenado, es decir consulta de cuatro al modo que se usa aquí en Roma en el colegio... A estos cuatro deben recurrir los particulares....y después que una vez a la semana se reúnan, la resolución de la consulta siempre estará en el rector, aunque se ayudará del parecer de los cuatro encargados*. Es decir, este parecer debe también haber recogido el *recurso* de los particulares (Volveremos sobre este asunto en la pp 233 a y siguientes).

Sólo una observación final: la diferencia entre el papel de la consulta y el del colateral; ambas funciones aparecen en el mismo capítulo de la **parte VIII**.

La *consulta* está constituida para ayudar al superior en sus decisiones de cara a la misión. Por eso los *consejeros* deben recoger también las aportaciones de todos. El que la decisión sea sólo del superior no quiere decir que la tarea misionera no sea de todos. La ayuda del colateral apunta, no tanto a la misión, cuanto a la misma persona del superior, *dándole recuerdo de lo que ocurriere que conviene a su persona o oficio* [661].

El colateral es ante todo *compañero* y *ángel de paz*, los consejos *personas de lustre en letras y todas buenas partes* [803].

Para terminar traigamos las citas que se refieren a la necesidad de nombrar *procuradores* que aliviasen al P. Polanco en todos los asuntos que en Roma había que *negociar*.

Y la primera es de una carta del propio Ignacio al P. Pedro Tablares nombrándolo Procurador en España del *colegio y iglesia de Roma*.

**(IV, 2416, 152; 3-II-52)**

*Porque de otras cosas scrivirá Mtro. Polanco, en ésta yo, después de comunicaros la gracia de sacar una ánima con cada missa, diré solamente que me ha parecido eligiros por procurador del collegio y yglesia de Roma, por muchas razones que sería largo scrivirlas; y resúmesese, en que espero de vuestra charidad y diligencia, con residir en Alcalá, que haréis bien lo que conviene, y sin mucha distración ni incommodidad, pudiendo substituir otros para lo que, presente, no os sería cómodo hazer.*

En efecto, todo el asunto de subvencionar las obras del Templo y el colegio romano con dinero fundamentalmente de España requería una persona encargada.

Pero donde se siente la necesidad de un Procurador es en Roma. Dos años después de la cita anterior, he aquí la carta del P. Polanco al P. Mirón, provincial de Portugal.

**\*(VI, 4080, 202-203; 17-I-54)**

*Quanto á los negocios de Portugal, ha parecido á N.P. que yo no podría atender á ellos sin\*(l.r.) hazer falta á otras cosas en que la obediencia mi occupa, ó á los \*(l.r.) mesmos negocios; y asi, allándose por acá el P. Luys Gonçález y el P. Carnero\*(d.r.), parescióle debrían mejor tomar este cuidado que yo tenía, andando sobre Uillanueua \*(d.r.); porque á la uerdad, sollicitador sin procurador que los enderece y mueua, y á quien duelan las cosas como proprias, no suelen hazer todos los que sufren los negocios; y así hasta que otro se prouea por procurador de allá, estos Padres tendrán el cargo. De Castilla y lo demás de España tanbién me ha mandado N.P. dexe star los negocios; y así no ay quien los haga aquí en Roma. Sería bien que se consertasen allá todos, y que aquí ubiese un procurador de las Indias, y de Portugal y de España toda, que fuese persona de la Compañía, y atiendiese á los negocios como á proprio assunto, aora fuessen de lites, aora de espediciones; y que tubiese un sollicitador como M. Francisco de Villanueua, y otro ó otros dos que le ayudasen, que todos tendrán \*(l.r.) bien que hazer; y esto tal procurador quiere N.P. que uiua fuera de nuestra casa, á la cual no están \*(l.r.) bien tantas lites y negocios etc., aunque desde acá de casa se les dará la ayuda que podrá.*

Como vemos, al Procurador en Roma se corresponde un solicitador en España (Villanueva) que era jesuita.



Este Procurador de Roma sería bien que fuese persona de la Compañía y atendiese a los negocios como a propio asunto, ahora fuesen de lites, ahora de expediciones... Pero lo interesante es que quien tenga este cargo quiere N.P. que viva fuera de nuestra casa, a la cual no están bien tantas lites y negocios, etc, aunque desde acá de casa se les dará la ayuda que podrá.

Esta preocupación por no mezclar lo que es el gobierno estricto de la Compañía como cuerpo apostólico con los negocios y conflictos (*lites*) que surgían le lleva a concebir una especie de 'gestoría' que incluso estuviese localizada aparte.

Al mes siguiente escribe Polanco al P. Nadal sobre el asunto: el Procurador sería jesuita, el solicitador, no

**\*(VI, 4149, 305-306; 8-II-54)**

*Vna cosa conuendria mucho que V.R. dexasse ordenada en las prouincias de allá, y es, que concurriesen con vn tanto para entretener aquí vn procurador y vn sollicitador con él, y otro que siruiesse, y aun vna mula; porque sin duda los negoçios de Spaña, Portugal y las Indias han menester vn hombre proprio para los despachos, lites, indulgencias y cosas semejantes. Y este procurador habría de ser de la Compañía, pero morar fuera della, con su sollicitador y vn otro moço, á lo menos, que no fuessen de la Compañía; otramete N.P. no quiere que se hagan los negocios de allá, ó muy pocos, y á poca satisfacción de los de allá. Sería fácil cosa, compartiendo este coste entre los de allá, mantener estos que digo, y serían bien seruidos los de allá, lo qual aora es impossible, por no tener yo tiempo ni cabeça para attender á la execución de tantas cosas, aunque siempre podríamos de casa ayudar mucho al que tubiesse por proprio este cargo. También sería bueno se diesse orden á lo que aqui diré.*

Y la razón es que solo de este forma serian bien servidos los de allá, lo qual ahora es imposible, por no tener yo tiempo ni cabeza para atender a la ejecución de tantas cosas  
Días después de la carta anterior, Polanco escribe al P. Araoz sobre un conflicto acerca del privilegio de las 300 *cannas* que tenían los mendicantes, y un breve que había que solicitar.

**\*(VI, 4196, 363-364; 24-II-54)**

*La molestia que dan las casas religiosas con el priuilegio de 300 cannas se puede bien escreuir, con ser nuestros collegios fuera de los [del] número de los mendicante[s], ultra de los priuilegios de \*(l.r.) nuestra[s] bullas; pero si \*(l.r.) querrán otro breue special por esta cosa, espediráse, como aya procurador y recado para ello. Y cierto, si \*(l.r.) allá ubiese alguna persona que tubiese talento y la resignación de ánimo que conuiene, y fortaleza para trattar estos negocios como principal assumpto, sería importante cosa que le ymbiasen por acá con el P.Mtro. Nadal.*

El problema es encontrar la persona idónea para Procurador: *que tuviese talento y la resignación de ánimo que conviene, y fortaleza de ánimo para tratar estos negocios como principal asunto.* Si se encuentra, sería cosa importante que le enviasen por acá con el P. Nadal.

Al mes siguiente escribe Polanco al P. Juan Bautista de Barma sobre el mismo asunto la carta siguiente.

**\*(VI, 4270, 473; 15-III-54)**

[Escriba texto]

*Acerca del impedimento que dan los Padres religiosos á las yglesias y casas de la Compañía, que stán dentro de sus canas, no parece tengan razón, pues los collegios no se deuen computar entre los mendicantes. Ultra desto nuestro priuilegio, aunque lo fuesen, derroga el suyo. Con esto, si más clara y efficax derogación fuere menester, recúrrase al Padre prouincial\*(d.r.) ó al Padre comisario Nadal, y dexé allá orden cómo aqui se tenga un procurador, que atienda á los negocios de todas essas partes, y tenga que esponder en ellos; que otramente N.P. no quiere hagamos acá tantos negocios, que parece es nuestro oficio el de solicitador \*(l.r.) etc.. Desto se ha scripto al P.Dr. Araoz, y se ha encomendado al Padre comisario.*

El mes siguiente Polanco escribe a Nadal que haga todo lo posible por *traer consigo alguna persona que haga de Procurador general*, con el compromiso de mantenerlo.

**\*(VI, 4360, 599; 12-IV-54)**

*Quanto puedo encargo á V.R. , por lo que cumple á toda la Compañía, que procure traheer consigo alguna persona que sea para procurador general della, y dexé orden que de allá concurren para mantener el procurador y para hazer las costas de los negoçios que querrán.*

Y los recuerdos se suceden. Esta vez es una carta a Doménech con ocasión del *impedimento que se hace a la iglesia*, y ándase tomando el mejor verso que se puede para acortar lites.

**\*(VI, 4427, 676-677; 4-V-54)**

*Hemos auido un emboltorio de letras y scrituras de Valencia sobre el impedimento que se haze á la yglesia, y ándase tomando el mejor uerso \*(l.r.) que se puede para acortar lites\*(d.r.). Y sería menester, cierto, uoluernos aquí sollicitadores para tantos negocios, si no se acaba de hazer un procurador general, que tenga un par de hombres, que le ayude, concurriendo los collegios con un tanto por uno para mantener estas personas y salariar las que lleuan salario; porque N.P. no quiere citationes en casa, ni que attendamos los que en ella estamos á tantos negocios desta calidad. Pero desto darse ha orden presto, placiendo á Dios.*

No sólo es el Procurador, sino dos personas asalariadas que le ayuden. Y la razón de Ignacio está clara: *porque N.P. no quiere citationes en casa, ni que attendamos los que en ella estamos a tantos negocios desta calidad*. Como antes decíamos, es la 'gestoría' por la que se aboga.

Diez días después vuelve Polanco a escribir a Nadal insistiéndole en lo mismo

**\*(VI, 4455, 716; 15-V-54)**

*Muy encarecidamente encomiendo á V.R. que mire si hallará allá algún buen suppósito para procurador general de la Compañía, porque es official sumamente necessario, y aquí andamos opprimidos de negocios, y no podemos satisfazer á ellos. También acuerdo á V.R. que procure dexar alguna buena orden para que allá se contribuya para el procurador general y sus ministros; que esta casa no puede hazerlo todo, ni aun*

[Escriba texto]

*basta (para con V.R. ) quanta limosna se haze aquí para sostentar solamente nuestra casa, con mucho.*

Al día siguiente Polanco escribe al P. Francisco de Rojas que *pide de la conservatoria y otras ayudas contra los que estorban el edificio material y aun el espiritual en esa ciudad.*

**\*(VII, 4467, 14; 16-V-54)**

*Lo que V.R. pide de la conseruatoria y otras ayudas contra los que estorban \*(l.r.) el edificio material y aun el spiritual en essa ciudad \*(d.r.), es harto conueniente; pero (como se ha scritto mucho ha) N.P. ha ordenado no se hagan negocios por hombre de esta casa por ningún collegio de fuera, hasta que de allá se dé orden que venga alguno para procurador á Roma, ó á lo menos se dé allá forma cómo concurran los collegios de España y Portugal y las Indias con lo necessario para mantener aquí un procurador con sus ayudas necessarias: que no quiere N.P. esté en nuestra casa, aunque sea de la Compañía, porque no uengan citaciones á ella, sino fuera y de por sí. Y á esto se ha mouido porque, según se cargaua de negocios esta casa, era menester que hiziésemos cuenta de ser sollicitadores y litigantes más que lo que nuestra profesión pide. V.R. con el P.Mtro. Nadal, commissario, se comuniqué con letras ó de palabra, y den algún buen corte. En lo demás, de fauor, no faltará de darse desta casa; mas es menester que el cargo del negociar lo tenga alguno, que no esté en ella.*

Y la razón sigue siendo la misma: *según se cargaba de negocios esta casa, era menester que hiciésemos cuenta de ser sollicitadores y litigantes más que lo que nuestra profesión pide.* Es el temor de que se convierta en una burocracia el gobierno de la Compañía. Por eso, *no quiere N.P. esté en nuestra casa, aunque sea de la Compañía, porque no vengán citaciones a ella, sino fuera y de por sí.*

Pero al parecer no encuentran la persona idónea, y tres meses después escribe Polanco al P. Araoz que *nos ha hecho pensar en mosén Gou*

**\*(VII, 4737, 455-6; 25-VIII-54)**

*La necesidad que acá ay de un procurador, que tenga cargo de los negocios de la Compañía, no siendo atto quienquiera para él, ni hallándole acá entre nosotros, nos ha hecho pensar en mosén Gou; y lo que nos retiene es juzgar sea necesario para ayuda de V.R.. Si esto no fuese así y algún otro pudiese allá supplir su lugar, muy buena obra nos haría V.R. de nos le ymbiar. Pero, siéndole necesario allá, no le ymbie: no hablando de necesidad de lógica, sino aun moral.*

Siempre con el extremado respeto que caracterizaba la manera de gobernar de S. Ignacio: *pero, siéndole necesario allá, no la envíe...*

Por fin, en marzo de 1555 encuentran la persona adecuada: el P. Juan Bautista Pezzaro. He aquí el nombramiento oficial de Ignacio

**(VIII, 5231, 507; 6-III-55)**

*Ihs \*(l.r.)*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

[Escriba texto]

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri Joanni Baptistae Pezzano, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum premat nos rerum ex officio nostro gerendarum moles, et onus cum aliis nostris fratribus pariter partiri omnino compellat, visum est in Domino expedire, ut te, cuius in eodem domino Jesu fidelis et strenua industria nobis diuturno experimento perspecta est, in partem laboris et officii nostri, saltem in hac domo, quae in Vrbe est, assumeremus.*

*Te igitur totius domus nostrae de Vrbe, et rerum ad eam quouis modo pertinentium, generalem procuratorem \*(l.r.), cum omni ea facultate, quae huiusmodi generalibus procuratoribus communicari solet, creamus et constituimus; rogamusque Deum altissimum, ut ad ipsius honorem et gloriam, et domus huius commune bonum, munus hoc gerendi gratiam tibi uberem largiatur.*

Aunque según el nombramiento no es Procurador General de la Compañía, sino sólo de la Casa de Roma.

Según estos textos queda claro que no sólo quiere liberar de *negocios y lites* el gobierno de la Compañía, sino incluso desligándose de todo lo administrativo hasta localmente (fuera de casa de la Compañía) y en gran parte llevado por asalariados. Es decir no es sólo aliviar en las ocupaciones, sino una liberación de tareas que más bien entorpecen la misión.

Por último constatar que esta preocupación por *ayudar y aliviar* a todo aquel que tenía un cargo, no solo era de Ignacio. He aquí la carta de Polanco al P. Nadal informándole de la reestructuración de la *curia romana*

**\*(X, 5873, 79; 31-X-55)**

*Esto más hago saber á V.R.; que hemos concluido con nuestro Padre que el Dr. Madrid inmediatamente tenga, debaxo dél, cuydado de la casa y collegios de Roma; y assí yo he sido librado de una grande carga, aunque para cosas que me pareziesse me ha mandado nuestro Padre que use de su commissión etc.. Spero con esto, y con que el Mtro. Laynez también ha de usar el officio de prouincial, y él y Madrid de asistentes, y yo con ellos, que nos ayudaremos más.*

*... hemos concluido con nuestro padre...; y así yo he sido librado de una gran carga... espero con esto... que nos ayudaremos más.* Todo un logro que en este caso parece haber sido planteado por los que rodeaban a Ignacio.

Resumiendo este apartado hay que decir que en la concepción del gobierno S. Ignacio nunca deja solo al superior o aislado, sino protegido: *aliviado y ayudado*.

Pero esto supone una actitud básica por parte del superior: la obediencia (escucha) que le llevará a *pedir ayuda*. En efecto, difícilmente se puede ayudar a quien no experimenta la necesidad de ser ayudado.

Como decíamos al comienzo de este apartado, el que el superior *tenga toda potestad* no hay que enmarcarlo en la *omnipotencia* sino interpretarlo como *toda responsabilidad* de cara al bien, porque *si hiciesen mal tengan toda sujeción*.

Antes de pasar al apartado siguiente quiero traer la *estructura de gobierno* que S. Ignacio deja en el recién fundado colegio de Ingolstadt y que aparece al comienzo de la **Instrucción** que da a los enviados a dicho colegio

**(XI, 6565, 530-1; 9-VI-56)**

[Escriba texto]

*INSTRUCTIONE PEL COLLEGIO CHE SI MANDA AD INGOLSTADIO \*(l.r.)*

*Quattro cose si deueno principalmente procurar. nel collegio d' Ingolstadio. Vna per li collegiali che si mandano. Altra per le schole. Altra per la città, et stato del duca. Et altra per la fundatione del detto collegio, ordinata alli fini predetti.*

*QUANTO ALLI COLLEGIALI*

- 1. Il rettore sarà il Mtro. Toma \*(d.r.), et collaterale di esso sarà il Mtro. Hurtado \*(d.r.). Il dottor Couillon \*(d.r.) sarà soprastante, senza però occuparsi nel gouerno, acciò possa meglio attender ad altre cose più proprie di sua professione. Se pur qualche cosa importante \*(l.r.) li parerà debbia farsi, che il rettor non la fa; o non farsi, facendola \*(l.r.) il rettor: parli con esso, et, se saranno d' accordo, facciasì quello che dirà il dottor Couillon. Se non si accordassino, la cosa si tenga sospensa insin. a tanto che si consulti il prouinciale loro, che è il dottor Canisio, o uero il generale in Roma. Et li tre nominati non staranno ad obediencia l' uno dell' altro. Ma come usa Mtro. Hurtado l. officio di collaterale col rettore, lo potrà etiam usare col soprastante.*
- 2. Habbia il rettore quattro consultori; et senza il soprastante et collaterale, saranno li due altri, il D. Hermanno \*(d.r.), et Mtro. Theodoro \*(d.r.), con li quali benchè si consigli il rettore, starà pure in esso la resolutione delle cose.*
- 3. Li nominati elegeranno vn syndico, il quale può esser vno di essi; cui officio sia auisare il rettore delle cose delli suoi subditi, che non li pareno bene; et del medesimo, o etiam del suprastante et collaterale, potrà riferire o scriuer. al prouinciale Canisio, o uero al generale in Roma.*
- 4. Il rettore pigli per aiuto suo un ministro, il quale deue esser persona che troppo non si occupi nelli studii o nell. Ufficii spirituali, et habbia qualche talento per aiutarlo nel gouerno domestico.*

Como vemos por la fecha posiblemente sea el último equipo de gobierno que Ignacio elaboró. En él aparecen, además del rector, un 'soprastante', un colateral, 4 consultores que elegirán a su vez un síndico, mientras el rector será el que elija un ministro.

Como recogemos en el **Apéndice sobre el Colateral** (pp 171 d y ss) este intento de gobierno no supo llevarse a cabo, y el provincial (P. Canisio) opinaba que, no sólo el soprastante, sino incluso el colateral *ataban las manos del rector y que la experiencia muestra que con tales excepciones no poco se impide la tarea de los rectores y con frecuencia abusan de ellos los que gozan de estos privilegios; y por otro lado también se abre una ventana para promover contiendas. Así pues, creo que aquí tenemos que defender a los rectores si queremos que la obediencia (ius obediendi) se fortalezca en los colegios* (citado en p 171 h-i)

Qué duda cabe, que la estructuración de gobierno que concibe para el colegio de Ingolstadt presenta innovaciones un tanto desconcertantes: en concreto el *soprastante*, que ya veíamos en la página 224 k ss, era el cargo menos definido por Ignacio, cosa que originaba ambigüedades, aquí se le da gran importancia. Por lo pronto no está bajo obediencia del rector, igual que el colateral, y éste también habrá de ejercer su oficio sobre él. Por otro lado, *sin ocuparse del gobierno*, tiene una competencia de decisión (no de consulta), pues cuando el soprastante vea algo inadecuado en la manera de gobernar el rector, *hable con él, y si llegan a un acuerdo hágase lo que dice el P. Cuvillon. Si no llegasen a un acuerdo, la cosa quede en suspenso hasta tanto se consulte a su Provincial, que es el Dr. Canisio, o incluso al general en Roma.*

[Escriba texto]

A este cargo se añaden el papel de la *consulta*, un *síndico* que *avisa* a todos los demás, además de la ayuda que el rector tendrá en su ministro. Esta concepción de gobierno es, sin duda, más colegial.

¿Qué pretendía S. Ignacio con estos ensayos? ¿Cuál hubiese sido su respuesta a los interrogantes de Canisio?

Laínez, en su respuesta (como vimos en el **Apéndice sobre el Colateral** p. 171 j) defiende al colateral y descalifica al soprastante. ¿Hubiese dado la misma respuesta Ignacio? Según la claridad de la **Instrucción** a Ingolstadt sin duda hubiese matizado con precisión su papel, pero nos quedamos sin esta matización al morir mes y medio después.

Lo que es evidente es que estos *ensayos* complican un gobierno desde una perspectiva jurídica, y el ser humano prefiere la seguridad de lo jurídico a una búsqueda desde una escucha recíproca.

Ahora bien, la razón que da Canisio es la de fortalecer el *ius obediendi*. La duda está en si Ignacio concebía también la obediencia como un *ius* sin más.

Una vez más vislumbraremos que la clave del modo de gobierno de S. Ignacio está en su concepción de la obediencia que, según hemos ido viendo, es más compleja y rica de lo que ha podido creerse.

Al terminar este apartado en el que hemos intentado mostrar cómo Ignacio nunca deja aislado al superior, rodeándolo de *ayuda* y *alivio*, es significativo este intento de Ingolstadt en el que las *ayudas* se multiplican pero paradójicamente son interpretadas como impedimentos (*atan las manos de los rectores*).

Uno se pregunta si es que Canisio tenía razón, o que sencillamente a los que rodeaban a Ignacio (¡y a los que hemos llegado después!) les faltaba aquel talante suyo, descrito por Ribadeneyra (cfr. p. 9): empezar por *desnudarse* y *pedir ayuda* antes de *pensar* y *presentar a Dios*.

En efecto, difícilmente se pedirá ayuda (¡en casos, ni se necesitará!) si uno no empieza por desnudarse erigiéndose, sin más, como representante de la autoridad divina, en vez de considerar dicha representación como un reto a la *responsabilidad*. Esto es lo que trataremos en los apartados siguientes.

Pasemos, pues, a la concepción de la autoridad en Ignacio.

## 1, La autoridad ha de ser respuesta responsable

Si toda la concepción del gobierno de la Compañía parte de una actitud de escucha (*obediencia*) a la realidad y a las personas, *desnudándose* de las propias seguridades y *pidiendo ayuda*, ayuda que proporciona aun al margen de lo jurídico, es para que la autoridad que se otorgue al superior sea tal, es decir, responsable: capaz de hacerse cargo y dar respuesta a la realidad. No ser ‘un mandado’ que ejecuta lo establecido asegurando de esta forma la ‘organización’.

Según S. Ignacio, el superior *para el bien* ha de tener *toda potestad*, porque *si hiciese mal* tiene que tener *toda sujeción* (**Const.** 820)

Este capítulo sobre la autoridad tendrá, pues, cuatro apartados:

1. El superior ha de ser idóneo. Si más arriba vimos cómo elegir superior, ahora hay que constatar qué superior es el que elige
2. Pero a la persona elegida se le otorga *toda* potestad: ¿en qué consiste y cómo ejercerla?
3. Esta autoridad tiene ante todo una doble tarea: suscitar un *cuero* vivo y abrir a lo *universal*
4. Medios para responsabilizar al superior

[Escriba texto]

## 2.1. La persona del superior: idoneidad

En la 1ª parte de este trabajo hicimos un recorrido por las **Constituciones**, especialmente por la **parte IX** para descubrir con qué persona S. Ignacio quería contar como *cabeza* de la Compañía (pp 863 ss), y constatamos que la autoridad que otorgaba no la *sacralizaba* (pp. 882 ss)

En esta 2ª parte, a través, fundamentalmente, de las *patentes* de nombramiento de superiores nos proporciona los rasgos que los hacen *idóneos* para tal responsabilidad, cosa que ha desaparecido de la praxis actual, que se reduce a un trámite meramente jurídico que da por supuesta la idoneidad, porque lo jurídico se basta a sí mismo y el ponerlo en duda lo anula. Pero no es lo mismo que se otorgue *toda potestad* jurídicamente (cosa que tiene que darse) sin aludir a la necesaria idoneidad que haciéndolo. Todo lo que se da por supuesto irresponsabiliza de alguna forma. Otorgar un cargo diciendo por qué se da es un reto, no solo de cara al gobierno, sino primero personal.

Y empecemos por la primera *patente* que nos encontramos en las cartas: la de Simón Rodríguez nombrándolo Provincial en Portugal

**(I, 148, 449-50; 25-X-46)**

*IGNATIVS de Loyola, Societatis Jesu in alma urbe Roma canonice institutae praepositus generalis, dilecto nobis in Christo filio \*(l.r.) Mag. Symoni Roderico, Societatis Jesu socio, salutem in Domino sempiternam.*

*Dilecte fili. Cum minimam \*(l.r.) hanc Societatem de sua misericordia Christus Jesus prouehat, ac diffundat latius ad gloriam nominis sui, pro ratione officii nostri in Domino decreuimus (quandoquidem hanc habuimus ex\*(l.r.) benignitate sedis apostolicae auctoritatem) praefectos prouinciales creare et deputare \*(l.r.), qui partem laboris et oneris nostri suscipiant ac leuent in Domino; te autem, ut ad id oneris primum adsciscamus, inuitauit nos eximia serenissimi regis erga nostram Societatem pietas; non enim desinit omnia ornamenta in eam conferre \*(l.r.), grauissimam suam auctoritatem ac \*(l.r.) regium fauorem accommodare, sumptus non mediocres in amplissimum collegium principali munificentia \*(l.r.) erogare. Dignitas praeterea personae tuae nos admonuit; iam enim inde a prima \*(l.r.) tua uocatione, singulari fide, constantia, religione, in agro dominico conuersatus es, et ubiuis terrarum fuisti antea peregrinatus, et ubi nunc agis in Portugallia, atque ad exaltationem nominis Jesu toto animo incubuisti, summa dexteritate atque \*(l.r.) alacritate, fructumque copiosum in ecclesia Dei omnipotentis cum eius gratia contulisti.*

*Quare de Spiritus sancti benignitate et consilio confisi, te in primum praepositum prouincialem regni \*(l.r.) Portugalliae, apostolica auctoritate, iuxta nostras constitutiones creamus atque deputamus, creatumque ac deputatum \*(l.r.) declaramus, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti. Amen.*

*Tuum erit in Christo Jesu, ut per huiusmodi officium ad ampliorem Dei laudem, ac uberiolem fructum plurium animarum, quae tibi commendatae sunt in Domino, et \*(l.r.) ad communem populi aedificationem, talentum coelitus acceptum expendas fidelissime, teque totum cum gratia diuina, quam strenuissime poteris, semper exerceas in Christo Jesu domino nostro.*

*Datum \*(l.r.) Romae in aedibus nostre solite habitationis \*(l.r.), anno*

[Escriba texto]

Después de aludir a las circunstancias en las que surge la provincia de Portugal (bajo la protección de Juan III) (Cfr **tema I** de esta **2ª parte**, c II, pp 159 ss), se le dice: *Además la dignidad de tu persona nos animó; pues ya desde tu primera vocación, con singular fe, constancia, religión, en el campo del Señor te han movido, y por dondequiera que pasaste, y donde ahora estás en Portugal, te entregaste con toda el alma a la exaltación del nombre de Jesús, con gran habilidad y alegría (entusiasmo), y conseguiste un copioso fruto en la iglesia de Dios omnipotente con su gracia.*

Su idoneidad, pues, radica en lo que Ignacio llamaba *virtudes sólidas* y en su entrega a la misión. No son precisamente las cualidades del ‘gestor’ las que se resaltan, sino las del apóstol.

Y pasemos a la siguiente patente que encontramos: el nombramiento de Araoz como Provincial de España. Es más extensa y aunque tiene el mismo enfoque que la anterior repitiendo algunas formulaciones, hay matices sugerentes que conviene resaltar

**(I, 193, 586-588; 1-IX-47)**

*IHS.*

*IGNATIVS de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis, dilecto nobis in Christo licentiate Antonio de Araoz, eiusdem Societatis socio, salutem in Domino sempiternam etc.*

*Cum minimam hanc Societatem de sua misericordia prouehat et diffundat latius Christus Jesus ad maiorem gloriam nominis sui, “tum in aliis prouinciis, tum vbi tu his annis versatus es in Hispania”; ibi “enim” alia erecta sunt Societatis collegia, alia inchoata \*(l.r.), uel certa spe concepta ac destinata, scholastici Societatis in uariis academiis ad studia collocati, tot bonae mentes excitatae, partim ut Societati se dedant in religionem et uota euangelica, partimque non mediocre fructum uitae spiritualis fecerunt et faciunt in dies, quibus excitamur: primum ipsi Deo omnipotenti, quas possumus, gratias « agere », deinde piae sollicitudinis studio ducimur, ut qui pluribus spiritualibus negociis occupati in his, quae nobis pro ratione officii nostri incumbunt, nostram propriam non possumus exhibere praesentiam, tales in ipsa prouincia deputare uiros religiosos, qui, bonitate, scientia et prudentia idonei, uices nostras omnimodas cum animi nostri quiete inibi exercere possint.*

*Cum itaque a primeua tua uocatione eximia fide, constantia, obedientia, religione ac magno charitatis feruore in agro dominico omnibus charitatis operibus te « exercueris », atque sollicitis studiis “in haec incumbere nunquam” desistis, in Domino confidimus ea omnia et singula, quae tibi committenda duximus, religiose ac ad laudem Dei animarumque salutem, et cum maxima omnium satisfactione executurum et facturum; quapropter te in tota Hispania (Portugallia excepta) in praepositum prouincialem quorumcumque locorum ac collegiorum nostrae Societatis ad beneplacitum nostrum creamus, facimus atque deputamus, creatumque ac deputatum, per presentes, in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti, amen, declaramus.*

*Tuum erit igitur, in Christo Jesu dilectissime, ut per huiusmodi officium, partem laboris et oneris nostri in Domino suscipiendo, ad ampliorem Dei laudem et gloriam, atque uberiores fructus plurium animarum, quae tibi commendatae sunt “in Domino”, et pro tempore erunt, atque ad communem populi aedificationem talentum coelitus acceptum expendas fidelissime, teque totum cum diuina gratia pro illarum salute, pro qua ipse noster Christus Jesus sanguinem effudit et mortuus est, quam strenuissime poteris, hilariter semper exerceas, pro quorum executione tibi omnimodam potestatem, facultatem, auctoritatem et iurisdictionem in dicta prouincia damus et concedimus, quam nos ipsi habemus, tam presentes quam absentes; mandantes quibuscumque*

[Escriba texto]



*omnibus et singulis "sociis coadiutoribus, tum in spiritualibus, tum in temporalibus, ac quibusuis scholasticis" ibidem praesentibus, et futuris nostris in Christo dilectissimis, ut te in praepositum prouincialem nostrum praefatae prouintiae suscipiant et acceptent, tibi que ac tuis ordinationibus pareant et obediant \*(l.r.).*

*In quorum omnium et singulorum fidem ac testimonium praemissorum praesentes has manu nostra propria subscriptas fieri, sigillique nostrae Societatis, quo in talibus utimur, ordinauimus et fecimus impressione communiri.*

*Datum Romae in aedibus nostris anno natiuitatis Domini millesimo quingentesimo quadragesimo septimo, die uero prima Septembris, pontificatus sanctissimi in Christo Patris et domini nostri domini Pauli, diuina prouidentia papae tertii, anno tertio decimo.*

Y empieza por justificar el nombramiento de superiores idóneos: las muchas responsabilidades que por su cargo tiene le impiden estar presente en España, por eso encargamos en la misma provincia tales hombres religiosos que, idóneos por bondad, ciencia y prudencia, puedan ejercer todas nuestras veces allí mismo, quedando nuestro ánimo tranquilo. La idoneidad de tales hombres religiosos radicaría en tres cosas: bondad, ciencia y prudencia. Y yo resaltaría el orden en que las enumera.

Cuando en la **IX parte** de las **Constituciones** describe la *idoneidad* del General de la Compañía de Jesús, en el capítulo 2º, en el último párrafo (10) advierte lo siguiente: *finalmente debe ser de los más señalados en toda virtud, y de más méritos en la Compañía, y más a la larga conocido por tal*. Pero dada la descripción tan exigente que ha dado, añade: *Y si alguna de las partes arriba dichas faltasen, a lo menos no falte bondad mucha y amor a la Compañía y buen juicio acompañado de buenas letras. Que en lo demás las ayudas que tendrá... podrían mucho suplir con la ayuda y favor divino [735].* (El subrayado es mío).

Si nos fijamos, coinciden a la letra con las tres cualidades que enumera el nombramiento de Araoz. Y la *mucha bondad* se concreta en *amor a la Compañía*, es decir, a los *compañeros del Señor*. Sin esta actitud y *a la larga conocido por tal*, no hay idoneidad posible.

Pero esta bondad sin sentido común (*buen juicio o prudencia*) unido a una formación intelectual sería (*buenas letras, ciencia*) lo convertiría en una persona bonachona incapaz de asumir responsabilidades.

Al concretar por qué se le nombre Provincial repite lo que decía en la patente de Simón Rodríguez con dos añadiduras importantes: obediencia (recordar el aviso de Ignacio de que no se nombrase superior a quien fuere incapaz de escuchar: obedecer) y *con gran fervor de caridad...*

*Por lo cual te creamos, hacemos y nombramos Provincial para toda España...El cargo se apoya en una idoneidad.*

Pero no se limita a describir la idoneidad sino que sugiere la forma de ejercer el cargo: *A ti te toca... asumiendo parte de nuestro trabajo y carga, para mayor alabanza y gloria de Dios y más abundante fruto de las almas que te son encomendadas... emplees fielmente el talento recibido del cielo para la común edificación del pueblo, y siempre te entregues del todo, con la divina gracia, a la salvación de las ánimas... con toda la diligencia que puedas y con alegría. Y para la ejecución de todo lo cual te damos y concedemos toda potestad, facultad, autoridad y jurisdicción en dicha Provincia...*

Las facultades, autoridad, jurisdicción... se conceden después de describir una total entrega diligente y gozosa a la misión (*para mayor alabanza de Dios...; fruto más abundante de las almas y común edificación del pueblo*). Lo que tantas veces hemos repetido, el gobierno de la Compañía no apunta a la 'organización', sino a potenciar la misión.

Una última observación: habría que decir que un cargo que se asume como ‘carga’ y no puede vivirse *alacriter*, no vale en la Compañía, porque como nos decía Ribadeneyra, aludiendo a S. Ignacio *crecía en devoción, que otramente no lo tendría, porque pensaría que Dios no lo quisiese* (F.N. II, 474)

He aquí otra formulación del nombramiento de Araoz como Provincial de España, con la misma fecha

(I, 192, 584-6; I-IX-47)

*Ihs.*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu \*(l.r.) praepositus generalis, dilecto nobis in X<sup>o</sup>. filio licentiate Antonio de Araoz, eiusdem Societatis socio, salutem in Domino sempiternam. Cum minimam hanc Societatem de sua misericordia prouehat ac diffundat latius Christus Jesus ad maiorem gloriam nominis sui, pro ratione officii nostri in Domino decreuimus (quandoquidem hanc habuimus ex benignitate sedis apostolicae auctoritatem) praefectos prouinciales creare ac deputare, qui partem laboris et nostri oneris suscipiant in Domino ac leuent.*

*Te autem, vt ad id oneris in tota Hispania, praeterquam in Portugalia, adsciscamus, inuitauit nos tanta fruges his paucis annis Mag. Petri Fabri, qui in Domino quiescit, et tua opera et industria congregata in Domino. Alia enim iam erecta sunt Societatis collegia, alia uel inchoata \*(l.r.) uel certa spe concepta ac destinata, scholastici Societatis in variis academiis ad studia collocati, tot bonae mentes excitatae, partim vt Societati se dedant in relligionem et vota euangelica, partim quae illius consilio ac ministerio conuersionem suam in meliorem vitae spiritualis fructum mutarunt.*

*Itaque cum tam celebre factum sit nomen Societatis, tot iam extent Societatis congregationes in istis prouinciis ad maiorem [gloriam]\*(l.r.) nominis Jesu Xpi., multitudinem autem legitima potestate et vnitate contineri in officio opere precium esse et natura nos doceat, et spiritus Jesu Xpi. domini et Dei nostri te multis nominibus probauimus, quem in partem officii et potestatis nostrae inibi ordinaremus; iam enim, inde a prima tua uocatione, eximia fide, constantia, obedientia, religione ac magno charitatis feruore in agro dominico te exercuisti, cum aliis omnibus charitatis operibus, tum uero sacris concionibus ad populum habitis, non solum vbi nunc agis in Hispania, uerum etiam vbiuis terrarum antea peregrinatus es; breuiter tanta alacritate \*(l.r.) et dexteritate, tam prudenter in exaltationem gloriae nominis Jesu Xpi. incubuisti, vt magnum copiosumque fructum in ecclesiam Dei omnipotentis eius gratia contuleris.*

*Quocirca nos, de Spiritus sancti benignitate et consilio confisi, te in praepositum prouincialem totius Hispaniae, praeterquam Portugaliae, apostolica auctoritate iuxta nostras constitutiones creamus atque deputamus, creatumque ac deputatum declaramus, in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti. Amen.*

*Tuum erit in Christo Jesu vt per huiusmodi officium ad amplioem Dei laudem et gloriam, atque vberioem fructum plurium animarum, quae tibi commendatae sunt in Domino, et ad communem populi aedificationem talentum caelitus acceptum expendas fidelissime, teque totum cum diuina gratia, quam strenuissime poteris, semper exerceas in Christo Jesu domino nostro; nostrum uero vt orationibus nostris ac sacrificiis gratiae Jesu Xpi. te jugiter comendemus.*

Recoge lo dicho en la anterior de forma más concisa y feliz

Pero sigamos aportando otros nombramientos. He aquí el de Andrés Oviedo como rector del colegio de Gandia

[Escriba texto]

**(II, 537, 301-2; 12-I-49)**

*Jhs.*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis, dilecto in Christo fratri Mtro. Andreae de Obiedo, rectori vniuersitatis et collegii oppidi de Gandia, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum SSmus.D.N. Paulus, diuina prouidentia papa tertius, vt summus in terris Xpi. Jesu vicarius, vniuersitatem et collegium oppidi de Gandia sub administratione et regimine Societatis nostrae esse volens, onus de rectore idoneo prouidendi nobis imposuerit; nos, qui de prouitate, doctrina et prudentia tua multum in Domino confidimus, te in rectorem vniuersitatis et collegii praedicti, cum omni potestate ad functionem tui muneris opportuna, eligimus et instituimus. Quod ad Dei omnipotentis gloriam, et salubrem eorum, qui isthic vacant studio literarum, directionem fore speramus.*

No deja de ser original la formulación de que el Papa Paulo III le había ordenado que proveyera la universidad y colegio de Gandia de un rector *idóneo*. Por eso *nosotros que confiamos mucho en el Señor en tu probidad, doctrina y prudencia, te elegimos y constituimos*.

La idoneidad es condición *sine qua non*, y nunca puede darse por supuesta.

Y es que para gobernar hay que tener ‘talento’. Esto es lo que pregunta Ignacio a Fco. de Borja a propósito de dos sujetos de cara al cargo de rector

**(II, 1049, 678; 8-II-50)**

*4º. Que si le pareze tenga Mtro. Battista \*(d.r.) más talento para rector que Saboya, que avise y se ynbiará patente, etc..*

Al parecer Mtro. Saboya tenía más *talento*, pues meses después S. Ignacio envía la patente para éste. Pero veamos lo que le comenta a Borja

**(III, 1226, 78; 13-VI-50)**

*La copia aucténtica de la bulla de las gracias, que V.Sría. pide, por otra más frezca entendimos que ya la hauía recebido. La patente de rector yrá con este ó con el primero para el Mtro. Saboya\*(d.r.), en quien espero estará bien este cargo, ayudan do aquel, sin el qual no bastamos ni avn para pensar cosa alguna buena.*

*...en quien espero estará bien el cargo.* La ayuda de *aquel, sin el que no bastamos* no le ahorra el preguntarse si le *estará bien el cargo*: una original forma de preguntarse por la idoneidad.

La siguiente patente es confirmación de un nombramiento hecho ya por el Provincial: al P. Juan Bautista Barma como rector de Gandia

**(III, 1557, 305-6; 1-II-51)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Xº. fratri magistro Baptistae Barmensi, presbytero eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum foelícis recordationis Paulus papa III a se erectum collegium et vniuersitatem oppidi de Gandia, valentinae diocesis, gubernationi Societatis nostrae et rectoris ab ea*

[Escriba texto]

*uel [eius] \*(l.r.) praeposito generali eligendi administrationem \*(l.r.) commiserit; nos, qui tuae prudentiae ac pietati, quae est in X<sup>o</sup>. Jesu, plurimum confidimus, te in ea, quam hactenus a praeposito provinciali habuisti, auctoritate confirmando, in rectorem collegii et vniuersitatis praedictae \*(l.r.) eligimus et constituimus; et eam omnem auctoritatem, quam nobis apostolica sedes rectoribus posse conferre dedit, ad vtrumque munus, scilicet administrationem, tam collegii quam vniuersitatis, per te ipsum uel per alium, quem elegeris, exercendum, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti conferimus; precamurque diuinam bonitatem et sapientiam, vt te in omnibus dirigere et adiuuare ad ipsius honorem et gloriam dignetur. Amen.*

*Datum Romae, in aedibus Societatis Jesu, cale[ndis Februarii] \*(l.r.) anno Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo primo.*

En este caso confía en su *prudencia* y *piedad*.

Es decir, la *idoneidad* se particulariza en cada caso. Veamos la siguiente patente al P. Andrés Frusio, nombrado rector de Venecia

**(III, 1568, 312-3; 5-II-51)**

*Ignacius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri Mag. Andreae Fruzio, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum\*(l.r.), crescente in dies numero eorum, qui a Domino ad Societatis nostrae institutum vocantur, crescat plurimis rebus prouidendi et oneris nostri cum aliis partiendi necessitas; nos, qui de tua prudentia, doctrina ac probitate, quae est in X<sup>o</sup>. Jesu, multis experimentis nobis perspecta, plurimum confidamus, te in \*(l.r.) praepositum eorum, qui de Societate nostra in collegio veneto sunt \*(d.r.), eligimus et constituimus; et omnem eam \*(l.r.) auctoritatem \*(l.r.), quam \*(l.r.) particularibus praepositis \*(l.r.), iuxta sedis apostolicae concessionem, conferre possumus, tibi, ad commodiorem \*(l.r.) muneris functionem, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti conferimus; precamurque diuinam sapientiam ac bonitatem vt te in omnibus dirigere et adiuuare ad ipsius honorem et gloriam dignetur. Amen.*

*Nosotros que confiamos mucho de tu prudencia, doctrina y probidad, que en Cristo Jesús, ha sido comprobada por nosotros en múltiples casos...*

La constatación, pues, es una condición previa, que sin duda siempre se dará. Pero no es lo mismo suponer que la idoneidad se ha constatado, que consignarla y darle nombre en la patente de nombramiento.

El siguiente documento es el nombramiento de Pascasio Broët como provincial de Italia

**(IV, 2251, 26; 5-XII-51)**

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri Mag. Paschasio Broët, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum, crescente in dies per D.N. Jesu Xpi. gratiam numero eorum, qui nostrum institutum sequuntur, et collegiorum, quae diuersis in locis Societati nostrae fidelium erigit deuotio, crescat etiam rebus multis prouidendi, et nostri muneris cum aliis partiendi necessitas; visum est in Domino expedire, aliquem ex fratribus nostris nobis substituendo, et in praepositum omnium eorum, qui sub obedientia Societatis in Italia, citra Romam, uiuunt, creando, eidem omnia, quae nostri essent officii, committere.*

[Escriba texto]

*Cum ergo de tua probitate et prudentia, quae est in X<sup>o</sup>. Jesu, plurimum in eodem confidamus, te in praepositum prouincialem omnium nostrorum, qui in predictis Italiae locis uersantur, cum omni ea auctoritate, quam nobis apostolica sedes et constitutiones Societatis nostrae tribuunt, creamus et instituimus, et in virtute sanctae obedientiae, ut hanc curae et auctoritatis nostrae partem suscipias, qua ad omnia, quae nos, si praesentes essemus, circa res et personas, quae ad Societatem pertinent, uti possumus, vtaris, comittimus. Hoc enim, gratiam Dei in te considerantes, ad ipsius honorem, et eorum spirituales profectum, qui curae nostrae commissi sunt, et ad communem animarum salutem fore, in Domino speramus.*

*... confiando, pues, mucho de tu probidad y prudencia en Cristo Jesús...*

Y la misma formulación se usa para nombrar al Dr. Torres como Visitador de Portugal

**(IV, 2305, 49-50; 27-XII-51)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Iesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Xpo. fratri doctori Michaëli de Torres, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum ad rationem commissi nobis officii Deo reddendam visitationisque munus, quod per nos ipsos vbique exercere non valeamus, obeundum, eorum opera vti necesse sit, quorum et prudentiae, quae est in Xpo. Iesu, et probitati confidamus; nos, quibus dona Dei altissimi in te satis perspecta sunt, te in nostrae huius curae partem sustituentes, visitatorem Societatis nostrae toto in regno Portugalliae, cum omni ea auctoritate, quam nobis apostolica sedes concessit, etiam si praepositos locales, vel etiam prouincialem ab officio remouere, et alios subrogare oporteret, et ad quaeuis alia, quae a nobis praesentibus fieri possent, rege tamen serenissimo non repugnante, constituimus in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti.*

Se alude, sin concretar, a *los dones del Dios altísimo que hemos descubierto claramente en ti*, y la plena autoridad que se le concede, como siempre ocurre en Portugal, está condicionada a que *no vaya en contra del serenísimo rey Juan III*.

En la referencia de una carta de Ignacio al P. Láñez se le dice que acepte el cargo de Provincial, aunque hay una salvedad

**(IV, 2663, 289; 11-VI-52)**

*Padua.---1. A Mtro. Laynez. Che accetti cura de prouinciale, et non sia obligato de fare tale officio contra sua sanità. Se manda etiam la patente de prouinciale \*(d.r.).*

*...y no sea obligado a ejercer tal oficio en contra de su salud: un dato irrenunciable de cara a la idoneidad.*

En efecto, días después escribe Polanco la siguiente carta al P. Andrés Frusio insistiendo en el mismo problema

**\*(IV, 2699, 307; 2-VII-52)**

*2º. Che il P.Mtro. Laynez ha rescritto circa la cura de prouintiale a N.P., molto argumentando che non era idoneo per tal cura. Nostro Padre, perchè sa che la humilità li è causa di trouare le altre inconuenientie, non fa conto di quelle, et cosi non li leua il peso \*(d.r.) ma uedendo che non è ancora confirmato nella sanità recuperata, in*

[Escriba texto]

*quanto li vestigii de la quartana duraranno non uole sia obligato alla superintendentia o gouerno, et cosi serà bene siano ritenuti in scriuerli cosa che li dia fastidio; et intendano da lui fin. a che termine uole li siano comunicate le cose, per non riceuere fastidio nè nocumento a la sua sanità, et cosi facciano in tutto.*

No se puede ejercer un cargo con idoneidad teniendo la salud dañada. Por eso *estará bien se abstengan de escribirle cosas que le den fastidio*. La idoneidad, pues, está *circunstanciada*.

Y el mismo día, Polanco le envía otra carta a Laínez en el mismo tenor

**(IV, 2700, 307-8; 2-VII-52)**

*Padoua.--A Mtro. Laynez. Primo. Quanto a la cura del prouincialato, che N.P. non tiene per demostratiue le sue ragioni, et che solamente prouano, circa l. uso, estante le reliquie de la quartana, non deue essere grauato; il che etiam si era scritto, et adesso si scriue di nouo a tutte le parti che non lo grauino \*(d.r.) et che S.R., se li pare li seria expediente per la sanità, li scriua che lo lassino in pace, o suspenda la risposta de la lettera quando vorrà, et li remetta a Roma. Anzi, si le cose domestiche li dànno qualche fastidio, che si sgrauì etiam di quelle, andandosi a Bassano, o lassando la cura a Mtro. don Elpidio \*(d.r.), come si non fosse in Padoua.*

*... y que S.R., si cree le sería beneficioso a la salud, le escriba que lo dejen en paz, o suspenda la respuesta de la carta cuando quiera. Y lo remita a Roma...*

Es decir, una responsabilidad de gobierno ha de ejercerse en plenas facultades físicas.

Y como era de esperar, en la medida en que se van multiplicando las *patentes*, se ven estereotipando. Veámoslo en el siguiente nombramiento de Nicolás Lannoy como Prepósito de Viena. Sin ser una ‘fotocopia’ la idoneidad parece estereotipada (*prudencia, doctrina y probidad*)

**(IV, 2828, 391-2; 30-VIII-52)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri, doctori Nicolao de Lanoy, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum sparsa tam variis in locis Societate nostra urgeat nos plurimis rebus prouidendi, ac proinde oneris nostri cum aliis partiendi necessitas; cumque de tua prudentia, doctrina ac probitate, quae est in X<sup>o</sup>. Jesu, variis experimentis nobis perspecta, plurimum confidamus; te in praepositum eorum, qui de Societate nostri Vieniae Austriae sunt, eorundem iudicio electum, confirmamus, et quatenus opus sit eligimus et instituimus \*(d.r.) et omnem eam auctoritatem, quam particularibus praepositis iuxta sedis apostolicae concessionem conferre possumus, tibi ad commodiorem huiusmodi muneris functionem in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti conferimus; precamurque diuinam sapientiam ac bonitatem, ut te in omnibus dirigere et adiuuare ad ipsius honorem et gloriam dignetur. Amen.*

Aunque parezca algo estereotipado creo que tiene su importancia aludir a la idoneidad y no darla por supuesta: por lo pronto refleja la preocupación por parte del que decide el nombramiento y debe suponer un reto al elegido.

Pero leamos el nombramiento de Nadal como Comisario General de todos los reinos de España

[Escriba texto]

(V, 3313, 7-8; 10-IV-53)

IHS

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Christo fratri, doctori Mag. Hieronymo Natali, sacerdoti professo eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum diu multumque probatae nobis et perspectae uitae tuae integritati, doctrinae, et in rebus gerendis prudentiae, quae est in Christo Jesu, plurimum confidamus, et in regnis Hispaniarum multa sint circa personas, loca, regulas domesticas, Societatis constitutiones, resque alias, quae nostra praesentia, uel alicuius, qui mentem nostram omnino nouerit et nostra auctoritate fungatur, indigeant; visum est in Domino expedire, ut tibi hoc oneris ad Dei gloriam, et Societatis nostrae spiritualem utilitatem, committeremus. Nos igitur te in dictis regnis commissarium generalem cum omni nostra auctoritate, quam per sedis apostolicae concessionem communicare possumus, constituentes, ut tibi omnes, qui sub nostra obedientia sunt, perinde ut nobis obediant, et tu iuxta mentem nostram, quam nosti, et omnino ut in Domino conuenire senties, in rebus omnibus libere eadem auctoritate nostra procedas, in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti iniungimus et ordinamus; et ut ipsa aeterna sapientia te in omnibus illustrare et regere dignetur precamur.*

*Como confiemos mucho desde hace tiempo y tengamos comprobadas y constatadas la integridad de tu vida, doctrina y prudencia en todo...necesitándose en España... nuestra presencia o la de alguien que conozca bien nuestra mentalidad y ejerza nuestra autoridad... te nombramos Comisario General con toda nuestra autoridad porque tu según nuestra mente, que conoces, y completamente como sientas convenir en el Señor, libremente proceda en todo con nuestra misma autoridad. (Como vemos los subrayados son míos).*

En el caso presente la idoneidad requerida era especialmente delicada. Se estaba en pleno proceso de recepción de las **Constituciones**, y no cualquiera podía supervisar dicho proceso con toda la autoridad de Ignacio y al mismo tiempo con plena libertad. Es decir, la persona encargada para ello no le bastaba con la *doctrina, prudencia y probidad*, sino debía, sobre todo, conocer bien la mente de Ignacio. Y esto es lo que se subraya por dos veces en el nombramiento.

Y vuelvo a repetir que no basta con que la persona elegida tenga las cualidades requeridas, sino que estas queden consignadas públicamente en el nombramiento. Opino que esto responsabilizará más tanto al que designa como al designado. ¡Cuántos cargos no se hubiesen dado de existir esta norma! No es lo mismo ‘dar por supuesto’ que tener que dar razones de inteligibilidad.

El siguiente documento que traemos es el nombramiento del P. Manuel de Lóbrega como Provincial de Brasil. En él se alude a su *prudencia y piedad*.

(V, 3542, 180-1; 9-VII-53)

Ihus

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Christo fratri P. Emanueli de Nobrega, praesbytero eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum, crescente in dies diuersis in regionibus numero eorum, qui nostrum institutum sequuntur, per D.N. Jesu Christi gratiam, crescat etiam rebus multis prouidendi, et*

[Escriba texto]

*consequenter hoc onus cum aliis partiendi necessitas, uisum est in Domino expedire ut, aliquem ex fratribus nostris nobis substituendo, et praepositum omnium illorum, qui in India Brassilia, serenissimo regi Portugalliae subdita, et aliis ulterioribus regionibus, sub obedientia Societatis nostrae uiuunt, constituendo, eidem caetera omnia, quae nostri officii essent, committeremus.*

*Nos ergo, cum de tua pietate et prudentia, quae est in Christo Jesu, plurimum in eodem confidimus, te in praepositum prouincialem omnium nostrorum, qui in predictis regionibus uersantur, cum omni ea auctoritate, quam sedes apostolica nobis concessit, et constitutiones nostrae Societatis nobis tribuunt, creamus et instituimus, ac in uirtute sanctae obedientiae, ut hanc curae nostrae partem et auctoritatis suscipiendo, eadem ad inquirendum, ordinandum, reformandum, inhibendum, prohibendum, admittendum in Societatem ad probationem, et ab eadem repellendum, quos uidebitur, constituendum etiam in quouis officio, et deponendum, et in summa ad disponendum de omnibus, quae nos, si praesentes essemus, circa loca, res et personas, quae ad Societatem pertinent, possemus disponere, et ad Dei gloriam facere iudicabis, plenissime utaris. Hoc enim, gratiam Dei consyderantes, ad ipsius honorem, et ad eorum spiritualem profectum, qui \*(l.r.) nostrae curae sunt commissi, et ad communem animarum salutem fore in Domino speramus.*

Como vemos, la autoridad que se le da es plena: *con toda la misma autoridad que nos concede la Sede apostólica, y las Constituciones de nuestra Compañía nos otorgan* (Más adelante trataremos este tema)

Pero esta plena autoridad requiere una idoneidad comprobada, no supuesta.

En efecto, con la misma fecha de la *patente*, el propio Ignacio escribe la siguiente carta al P. Lóbrega.

**(V, 3543, 182-3; 9-VII-53)**

*Viendo que Dios, nuestro criador y señor, en muchas partes de esa India del Brasil ua encendiendo aquel santo fuego, que uino á poner en la tierra su unigénito hijo y Señor nuestro, y que en muchas partes asimesmo se sirue del flaco ministerio de nuestra mínima Compañía, en manera que, ultra del cuydado que se pone en trabajar cada uno de por sí en la uiña de Christo N.S. , es menester que [le] aya en el gouierno general de todas las casas y collegios y personas que ay debaxo de la obedientia de la Compañía, ha parezido conueniente en el diuino acatamiento que uno tubiese cargo de prouincial en esas partes, el qual, aunque tenga communicación mucha y intelligentia con Portugal, esté todauía inmediatamente debaxo del prepósito general, como lo está el de la India de Goa. Y por la esperientia que se tiene de uuestra persona, y la que uos tenéys de esa tierra, sin otros motiuos que en el Señor nuestro parecen bastantes, me he determinado de hazeros prepósito prouincial: y así os mando en virtud de santa obedientia acetéys el cargo; y ruego á la di uina sapientia se os comunique mucho, y guíe todas uuestras cosas como sean mayor gloria y seruitio suyo.*

*Y porque en las prouincias comúnmente se pone un colateral del prepósito, parece que debía ser el P. Luys de Grana, y así se lo diréys de mi parte; y el officio del uno para con el otro yrá aquí scritto para mayor claridad.*

*Tanbién en los collegios, si ubiese multitud de personas de la Compañía, uno de los más confiados podréys poner por collateral; y aora los rectores tengan collateral, aora no, será bien que les asignéys, según la inportantia y dificultad de las obras en que entienden, alguna ó algunas ayudas para consejo.*



*Y tomadlas uos también para uos, escogiendo (como usamos por acá) algunos de los más inteligentes y de mayor confianza por consejeros; y aunque no os acompañen siempre, alguno os acompañará. Y en las cosas más arduas será bien comunicuéys con ellos de palabra ó por scritto lo que queréys ordenar ó hazer. También me ha parecido será seruido Dios N.S. de que dos de los que allá estáys hagan profesión. Y uos seréys el uno, y el otro será el P. Luys de Grana; y auisadme para adelante con otras cosas también desta, si os pareze que por allá otro alguno debía de admittirse á profesión, presupuesto que, para tener las partes enteras vn professo, después de la uirtud que á la larga se conoce, es menester tenga letras, y según las constituciones se limitan, después de las artes, 4 años de theología á lo menos; y en algunos podría la gracia de predicar suplir algo desto de las letras.*

*La profesión, no ubiendo allá ninguno de la Compañía que sea professo, la podréys hazer en manos de algún perlado, como otros muchos lo han hecho.*

*No diré otro por esta, sino que me encomiendo mucho en las oraciones uuestras y de todos uuestrros hermanos y míos, que allá están; y ruego á Dios, nuestro criador y señor, os dé á todos su gracia muy abundante para que siempre seáys instrumentos útiles de su diuina prouidentia para ayudar á la saluación uuestra y de vuestros prósimos. Amén.*

*...Y por la experiencia que se tiene de vuestra persona, y la que vos tenéis desa tierra, sin otros motivos que en el Señor nuestro parecen bastantes, me he determinado de haceros prepósito Provincial. Ante todo, la elección de un superior no se improvisa y requiere ‘experimentación’ en un doble sentido: no sólo del sujeto, sino que él mismo tenga *experiencia de la tierra* en la que va a ejercer su mandato. ¡Cuantas veces los nombramientos son ‘caídos del cielo’ y no fruto de la tierra!*

Conviene resaltar un dato de gran importancia: la designación ve acompañada de ‘protección’. El superior, para S. Ignacio, por muchas cualidades que tenga, no debe quedar aislado en una autoridad absoluta, sino, como veremos, ha de ser *ayudado y aliviado*. En efecto se le designa colateral, y se le encarga haga lo mismo al nombrar rectores.

Pero, además del colateral, debe escoger (como usamos por acá) algunos de los más inteligentes y de mayor confianza por consejeros... *Y en las cosas más arduas será bien comunicuéis con ellos de palabra o por escrito lo que queréis ordenar o hacer*. Tan importante, pues es acertar en la persona del superior, como que éste acierte en sus consejeros.

Por último, pide gracia para el reto de la Compañía: *que siempre seáis instrumentos útiles de su divina providencia para ayudar a la salvación vuestra y de vuestros prójimos*. La divina providencia, en vez de ser un recurso inescrutable ante el que solo cabe la pasividad ‘resignada’ es un reto que nos llama a ser *instrumentos útiles... para la salvación*.

Días después, Ignacio vuelve a escribir al P. Lóbrega las siguientes puntualizaciones

**(V, 3557, 197-8; 18-VII-53)**

*Aquí se ynbía la forma de la profesión, sacada de las Constitutiones. V.R. auise si algunos otros ubiese que fuesen idóneos para ello, y también para los uotos de coadiutores espirituales, ó temporales, id est, sacerdotes ó legos.*

*Lo que se dize del consejo, tanto para el prouincial como para los rectores, no se intienda como si la cosa ubiese de andar á uotos, sino que el prepósito \*(l.r.) oya los*

[Escriba texto]

*parezeres de otros y sus razones, y después ordene él lo que le parezera; y así el rector, aunque tenga sobre sí el prouincial, á cuya obediencia en todo ha de ser subiecto, para con los que á él serán súbditos tendrá libertad de proceder, pero después de oyr.*

*Si se deua dar colateral al rector, ó no, allá lo uerá V.R.; pero creyese abrá tan poca gente, que no abrá para qué. Si ubie se muchos de los de la Compañía en un collegio, y pareziere que conuenía al rector darle collateral, V.R. le dé la forma, sacándola desta del prouincial.*

*No otro por esta, sino que V.R. tenga forma de scriuir y hazer que los suyos scriuan á Roma (vltra de lo que querrán scriuir á Portugal), no solamente de cosas de edificación, pero lo demás también, que conuiene que sepa el prepósito general; y las letras de edificación no contengan otros negocios: vengan de por sí.*

*Plega á la diuina y summa sapiencia de darnos á todos su luz santa para que su santísima voluntad siempre sintamos y enteramente la cumplamos.*

Los consejeros, pues, no han de ser nombrados por votos sino los que al prepósito parecerá, aunque después que oiga los pareceres de otros y sus razones. La información previa siempre es imprescindible. De ahí el recuerdo de que *escriban a Roma... no solamente de cosas de edificación, pero lo demás también, que conviene que sepa el prepósito general.*

La alusión al colateral del rector es un tema que ya tratamos. Solamente un dato interesante: parece que esta figura es más necesaria cuando *hubiese muchos de los de la Compañía en un colegio.*

La siguiente cita no es un nombramiento, pero alude a la idoneidad requerida. Es una carta de Polanco al P. Andrés Bounisegna informándole que Nadal, que ha visitado como Comisario España y Portugal, *visitará todos los colegios de Italia*

**\*(VI, 4348, 582-3; 7-IV-54)**

*De più questo Settembre o uero Ottobre il P.Mtro. Hieronimo Nadal, uenendo de Spagna et Portugallo (le quali prouincie ha uisitato come commissario, com plenissima autorità di N.P.), uisitarà ancora tutti li collegi di Italia; et è huomo di grande talento in ordinar li studii et tutto il resto. In questo mezo le cose si trattengano quanto meglio si potrà, et si farà etiam forse qualche soccorso, et Dio N.S., cui usanza è supplir sempre nostri mancamenti et debole forze, lo farà etiam adesso. Et questa, o la copia di essa, si può mandare a Mtro. Francesco, il qual l' habbia per propria, et non si pigli tanto affanno per le cose che gli pareno [non] succedere come lui uorrebbe. Basta che dia l' informatione et l. auiso che potrà; et che supplisca dal suo canto secondo le sue forze, et lasci \*(l.r.) del resto il pensiero a chi tocca per offitio; nam functus erit ipse suo, facendo come ho detto; et come diceua santo Paulo: „ Domino suo stat aut cadit \*(d.r.), etc.; stabit autem, etc. „. Così l' intenda per sè; et il medesimo piglia te \*(l.r.) per uoi. Pur li ricordi de tutti doi si pensa da certo procedano da bonissimo zelo: tantum ne quid nimis.*

*... es hombre de gran talento en ordenar los estudios y todo lo demás.*

Se envía, pues, a Nadal por su competencia en el tema, y no basta con que *Dios, cuya usanza es suplir siempre nuestras carencias y débiles fuerzas, lo hará también ahora. Mientras tanto las cosas se llevarán a cabo como mejor se pueda.* Hay que responsabilizarse de las incompetencias reales, y no *sobrenaturalizarlas* contando con una 'suplencia divina', digna de mentalidades primitivas y mágicas.

[Escriba texto]

Desde España, Francisco de Borja pide se le envíen *supósitos destas partes para rectores o ministros*. Ya sabemos la preocupación de Ignacio por preparar personalmente a los que veía con capacidad. Veamos la respuesta de Polanco

**\*(VIII, 5058, 216; 30-XII-54)**

*Del inbiar algunos supósitos destas partes para retores ó ministros, nuestro Padre lo desea, y también tener el modo para ello; pero por aora de la nación española no se ue ninguno acá, que pudiese ser inbiado sin hazer notable falta adonde está; pero como acaben los estudios comenzados algunos que entienden en ellos, se podrá mejor proveer en lo que V.R. toca. Y es uerdad que para los mismos cargos acá tomaríamos otros tantos si nos los enbiasen; porque deste Setienbre acá se han enviado al pie de 50 personas desta casa y collegio, y aun cre[o] que más; y siempre es necesario tener muy proueido lo de Roma, vbiendo estas tres casas en ella de tanta importantia.*

Pero *supósitos* idóneos no se improvisan y por otro lado *siempre es necesario tener muy proveído lo de Roma*.

Y en la misma carta comenta posibles cambios de Provinciales en Portugal y España, asunto que *sería de más consideración*

**\*(VIII, 5058, 216; 30-XII-54)**

*Acerca de Mtro. Mirón, entretanto que otra prouisión se haze, no ay duda que conuenia hazerle continuar su cargo, como V.R. dize lo hará. Pero si deua mudarse para los tres reynos, yendo á Portugal el doctor Torres \*(l.r.) \*(d.r.) y uiniendo Mtro. Baptista \*(d.r.) al Andalucía ó no, sino continuar cada vno su cargo hasta que vaya á lo menos y se uea con V.R. el P. Luys Gonçales \*(d.r.), que será este verano, placiendo á Dios, sería de más consideración. A nuestro Padre le parece que V.R. mire los inconvenientes de estas mutaciones y también las comodidades, y que in libertate spiritus procedat y ordene lo que mejor le pareciere; y en caso que no se inclinase más á vna parte que á otra el juicio, le parece se estén así todos hasta la ida del dicho Luys Gonzales, ó hasta que otra cosa V.R. sintiese, lo qual podrá siempre poner por obra.*

Como siempre, S. Ignacio se fía a tope de sus colaboradores y *le parece que V.R. mire los inconvenientes de estas mutaciones y también las comodidades, y que in libertate spiritus procedat y ordene lo que mejor le pareciere.*

No todo es oportuno ni adecuado y hay que deliberar *inconvenientes y comodidades*, y en caso de no sentir inclinación, esperar *la ida de Luis Gonzáles*; en definitiva, pedir ayuda.

Nada, pues, se deja a la improvisación o a la ‘suplencia divina’, con la que por otro lado hay que contar siempre, pero no precisamente para irresponsabilizarse. Veamos la carta de Polanco al P. Pascasio Broët informándole del P. Jerónimo Le Bas, *persona discreta y modesta*, para que V.R. *haga libremente como le parecerá*

**\*(IX, 5724, 604; 12-IX-55)**

*Li portatori di questa sono M. Hieronimo Le Bas et Mtro. Pietro Canal, quali nostro Padre manda in Auernia in seruicio del Rmo. vescouo di Claramonte. Credo bene che, se si avesse\*(l.r.) auisato S. Sria. della pouertà nostra, che haueria dato ordine de*

[Escriba texto]

*viatico per loro, et anche V.R. lo haueria procurato, perchè, se non lo cercauamo imprestato o con interessi, non ci trouauamo forza di darli viatico.*

*Quanto alli tre, vno de loro bisognerà si facci capo. V.R. come prouinciale farà a chi le parerà.*

*M. Hieronimo va instrutto del modo del collegio de Roma: è persona discreta et modesta; pur V.R. faccia liberamente come li parerà. Del humor. antiquo è assai libero per la diuina gratia \*(d.r.).*

...*Del humor antiguo se ha librado bastante por la divina gracia.* Las informaciones que se manejan de cara a la idoneidad no parecen reducirse a ficheros de ‘clichés’, sino que es un verdadero seguimiento de procesos.

En resumen, el superior no se reduce a una función jurídica sino, ante todo, ha de ser una persona de cuya idoneidad no sólo conste sino que quede consignada en el mismo nombramiento. En S. Ignacio, no sólo no hay improvisación, lo cual es lógico, pero tampoco supuestos ‘sobrenaturales’ que ocultan incompetencias o irresponsabilidades.

Es decir, no refugiarse en el socorrido ‘sus razones habrán tenido para nombrarlo’, sino que éstas consten. ¡Cuántos nombramientos no serían posibles de tener que consignar idoneidades!

Pero pasemos al apartado siguiente: ¿qué tipo de autoridad otorga Ignacio al superior?

## 2.2 *Autoridad del superior.*

Si autoridad viene de αυξανω (*augere* en latín) que significan *hacer crecer*, sólo tiene sentido en la medida que posibilite, no que anule.

Es decir, está llamada a ser respuesta ágil y eficaz a retos que ella no inventa. Por eso hemos enmarcado todo el tema de la autoridad en la formulación de la **X parte** de las **Constituciones**: *todos para el bien tengan toda potestad*, porque *si hiciesen mal* han de tener *toda sujeción* [820]

Para ser respuesta responsable se ha de tener *toda potestad*, de lo contrario uno no pasa de ser un ‘mandado’, fiel transmisor de órdenes superiores y que sólo responderá a lo ‘establecido’, sin la creatividad y riesgo que supone la escucha a la realidad a la que uno es enviado. La **Misión** no es un ‘proyecto’ elaborado en un despacho o en una consulta, sino retos que están ahí fuera, y a los que el *enviado* que está *a pie de obra* (como diría S. Ignacio) tiene que dar respuesta acertada.

[NOTA: Es decir enviado no tiene nada que ver con ser ‘un mandato’ en el sentido coloquial del término]

Pasemos, pues, a recoger los datos que sus cartas nos proporcionan sobre la autoridad que daba al superior y que alcance tiene la frase de las **Constituciones**: *toda potestad*.

Por lo pronto, esta *potestad* debe *publicarse*, como el propio S. Ignacio recuerda al P. César Helmio en contestación a unas dudas que éste tenía

**(IX, 5662, 519; 31-VIII-55)**

*Quanto a quelle parole che dipoi tenghino plenaria autorità per vsare del officio suo, non se trouò di qua quelle parole; ma forse parla del ministro, cui autorità bisogna che sia publicata, et all’ hora comincia ad essercitarsi; ma proporcionalmente si può applicare al rettore, cui publicatione è necessaria fra quelli che sonno ad sua obediencia.*

[Escriba texto]

La autoridad necesita ser publicada, aún la del P. Ministro, cosa que, al parecer, no se hacía. La indispensable dimensión jurídica de toda autoridad lo exige, aunque, como veremos, esta dimensión en Ignacio no será lo más decisivo.

Y lo primero que habría que decir es que este dar plenos poderes no es tanto el *modo de gobernar* de S. Ignacio, sino más bien su talante, su manera de ser.

Leamos la carta que envía con Xavier (enviado a Portugal) a su sobrino Beltrán de Loyola

**(I, 23, 155-156; 20-III-40)**

*Ihus.*

*El Señor nuestro sea siempre en nuestro fauor y en nuestra ayuda.*

*Por la mucha priessa, y estremada, que de repente nos dan, á los unos para inuiar á las Yndias, y á los otros para Ybernia \*(d.r.) y para otra parte de Italia, no tengo lugar para poderme alargar como quisiera. Mtro. Francisco Xabier, nabarro, hijo de señor de Xabier \*(d.r.), uno de nuestra Compañía, es el que esta lieba, el qual va por mandado del papa y á requisición del rrey de Portugal, demás de otros dos que van por mar para el mismo rrey; del qual Mtro. Francisco seréys de todo informado, y os hablará de todo en mi nombre, como si yo mismo fuesse en persona.*

*Sabed que este embaxador del rrey de Portugal, con quien va Mtro. Francisco, es en grandíssima manera de nuestra entera amistad, y á quien mucho en gran manera le debemos, y quien para las cosas del seruicio de Dios N.S. es para darnos mucho fabor con su rrey y con todos los que él podrá. Por tanto, pido por seruicio de Dios N.S., allá le agáys toda cortesía y fi[e]sta, que podréys; y Araoz, si estubiere ay, reciba [esta] por suya: y así, en todo se dará á Mtro. Francisco el mismo crédito de mi parte, que á mí mismo se daría. En la señora\*(d.r.) de casa con toda la familia pido mucho ser encomendado.*

*...como si yo mismo fuese... y así, en todo se dará a Mtro. Francisco el mismo crédito de mi parte que a mí mismo se daría.*

Al ser una carta a su sobrino (seglar) sus afirmaciones no tienen ningún sentido *jurídico* y expresan más bien un talante confiado, no por ingenuidad infantil, sino capaz de suscitar amistades profundas que crean lazos de *obligación* recíproca en el sentido ignaciano (Cfr todo lo dicho en el **tema I** de esta **2ª parte**, capítulo 2º, pp 1-55)

Esta confianza plena hace que descargue en aquellos que envía con una misión de gobierno toda su responsabilidad. Veamos cómo se lo formula al Dr. Ortiz refiriéndose al P. Araoz, provincial de España

**(I, 221, 633; 9-XI-47)**

*Aunque mi poca salud y sobradas occupationes para ella me escusasen para con V.md. de no le dar tan por estenso cuenta de nuestras cosas, y no menos suyas en el Señor nuestro, todavía no satisfaría esta escusa á la obligatiún de tanto amor y tantas buenas obras, que yo y toda esta su Compañía en el Señor nuestro le tiene desde su primero principio hasta agora, si no se vbiese dado cargo special al licenciado Araoz, que él comunicase á V.md. lo que á él se scriue; pero con él yo descargo en esta parte, aunque muy debida, como lo hago en todas las otras cosas nuestras que en España ocurren, en la qual le e substituydo en mi lugar, haziéndole prepísito de todos los que en ella ay de la Compañía. Spero que no se descuydará de hazer lo que todos debemos para con V.md..*

[Escriba texto]

... *le he sustituido en mi lugar.*

No es la delegación jurídica de poderes, sino la misma presencia personal. El primer caso no pasa de ser un 'control' que ata y exige la estricta responsabilidad de una 'función'; en el segundo se entrega confiadamente a la actuación libre y responsable de la persona, y desde ahí *espero que no se descuidará de hacer lo que todos debemos para con V. md.*

Es decir, para que el cuerpo congregacional sea tal, y no una especie de prótesis del **poder** central, sus miembros han de estar vivos. (Esto quedará más claro en el apartado siguiente, cuando veamos la importancia en la concepción ignaciana de gobierno del principio de subsidiariedad).

Pero veamos la patente por la que nombra al P. Araoz, que ya era Provincial de España, Visitador. Ya en las otras patentes que citamos en el apartado anterior aparecía la autoridad que otorgaba al superior, pero en ésta aparecen matices y restricciones sugerentes

**(II, 293, 48-9; III-48)**

*Cum te nuper, prout nobis apostolica auctoritas concedit, in curae ac oneris nostri partem asciscendo, praepositum Societatis nostrae in tota Hispania citra Portugaliā, ad Dei gloriam et Societatis nostrae in Hispania crescentis commodiorem gubernationem creauerimus ac declarauerimus; cumque in dies pietatis ac prudentiae tibi a Domino donatae experimentis nostram de te existimationem ac fiduciam confirmes ac augeas; cumque in tibi commissa prouincia, crescente numero eorum, qui Societatis nostrae institutum sequuntur, crescat et prouidendi rebus multis necessitas, visum est in Domino expedire vt, curam com-missam et potestatem omnem ac auctoritatem tibi concessam confirmando, et quantum nobis apostolica concessit auctoritas extendendo, visitationem subditorum tibi seriam et diligentem iniungeremus. Tibi ergo in sanctae obedientiae virtute iniungi-mus atque committimus, vt, congregationes ac collegia tibi subdita visitando, quicquid minus ordinatum et a Societatis nostrae instituto et vocatione alienum, et omnino quicquid reformatione indigere in Domino iudicaueris, ordinare ac reformare, prout Spiritus sancti vnctio docebit, cures: et ad id omni tua potestate (quae vtique ad aedificationem est concessa), etiam si praepositos locales a cura remouere et alios creare oporteat; et tam eos, quam priuatas quascumque nostri instituti personas a collegiis uel locis aut congregationibus Societatis nostrae in quibus fuerint, imo et ab ipsa Societate (si res ita poscere videbitur) eiicere, plenissime vtaris. Hoc enim de Dei in te gratia confidentes, ad ipsius honorem et gloriam, et eorum, qui nostrae curae sunt commisi, spiritualem profectum fore sperantes, tibi committendum et iniungendum esse duximus. Cum in aliis autem tibi nostram omnem, quam possumus, auctoritatem communicemus, quaedam tamen nostrae cognitioni ac dispositioni, nimirum missionem ad infideles quoscumque, tum ad hereticos siue etiam schismaticos, tum ad heremam ac vitam solitariam agenda, tum etiam mortificationes et spiritualia exercitia, quae inusita[ta] et modum excedentia fuerint, reseruamus, etc..*

...A ti, pues, en virtud de santa obediencia... te encomendamos, que visitando las comunidades y colegios que dependen de ti, todo lo menos ordenado y ajeno al instituto y vocación de nuestra Compañía, y todo lo que juzgasen en el Señor que necesita reforma, te encargues de ordenarlo y reformarlo según te inspire la unción del Espíritu

[Escriba texto]

*Santo: y para esto, con toda tu potestad (que ciertamente se te concedió para la edificación), incluso si conviene quitar prepositos locales y nombrar otros... sólo así se agiliza un cuerpo congregacional para que pueda ser respuesta acertada.*

*Pero son interesantes las restricciones que pone a esta plena potestad: ... nos reservamos el envío a cualesquiera infieles, ya sean herejes o cismáticos, o para vivir en el desierto o en soledad, lo mismo que para mortificaciones y ejercicios que fuesen inusitados y excesivos, etc.*

Por un lado están las misiones extraordinarias, y en el caso de España, con una **Inquisición** tan prepotente, el problema de herejes o cismáticos era especialmente delicado.

Pero, por otro lado, aparecen otras restricciones significativas: el tema del *desierto* y las excesivas *mortificaciones*, como las largas oraciones (caso de Gandia con los PP. Oviedo y Onfroy). Eran problemas específicos de España.

Esto es una concepción de gobierno 'no jurídica'. La *plena autoridad* que en principio podía otorgarse, tenía que ser restringida en algunos lugares por las circunstancias.

En efecto, el mismo año nombra Visitador de Sicilia al P. Laínez y en la patente no aparece la menor restricción

**(II, 512, 279-80; 24-XII-48)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Xpo. fratri Mtro. Jacobo Laynez, presbitero eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum crescente in dies diuersis in regionibus numero eorum, qui nostrum institutum sequuntur, per domini nostri Jesu Xpi. gratiam crescat etiam rebus multis prouidendi, et consequenter hoc onus cum aliis partiendi, necessitas, visum est in Domino expedire, vt te, in Siciliam profecturum, ac cuius pietate et prudentia, quae est in Xpo. Jesu, plurimum confidimus, in partem curae nostrae asciscendo, visitatorem eorum, qui sub Societatis nostrae obedientia in toto eo regno versantur, institueremus. Tibi ergo nostram omnem auctoritatem concedentes, prout summus pontifex nobis concessit, ad inquirendum, ordinandum, reformandum, iubendum, prohibendum, admittendum in Societatem et ab ea repellendum quos videbitur, constituendum in quouis officio et deponendum; et in summa, ad disponendum de omnibus, quae nos, si presentes essemus, circa res et personas ad Societatem pertinentes possemus disponere, iniungimus, vt nostro officio in omnibus, quae ad Dei gloriam et animarum salutem ac Societatis nostrae profectum facere in Domino iudicabis, plenissime vtaris.*

*Hoc enim, gratiam Dei in te considerantes, ad ipsius honorem, et eorum, qui nostrae curae in Sicilia commissi sunt, et aliorum spiritualem vtilitatem fore speramus.*

*Datum Romae in domo Societatis Jesu, nono calendis Ianuarii MDXLVIII.*

*...concediéndote, pues, toda nuestra autoridad, como nos la concedió a nosotros el sumo Pontífice... como si estuviésemos en persona... úsala plenamente.*

El siguiente año nos encontramos con el nombramiento de Xavier como Provincial de todos los que viven bajo la obediencia de nuestra Compañía en la India y otras regiones más allá del mar que dependen del serenísimo rey de Portugal, y más allá...

**(II, 893, 557-8; 10-X-49)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis, dilecto in Christo fratri Mag. Francisco Xauier, presbitero eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

[Escriba texto]

*Cum, crescente in dies diuersis in regionibus numero eorum, qui nostrum institutum sequuntur, per domini nostri Jesu Xpi. gratiam, crescat etiam rebus multis prouidendi et consequenter hoc onus cum aliis partiendi necessitas, visum est in Domino expedire, vt aliquem ex fratribus nostris nobis substituendo, et praepositum omnium illorum, qui in India et aliis \*(l.r.) trasmarinis regionibus, serenissimo regi Portugaliae subiectis \*(l.r.), et vltra eas, sub obedientia Societatis nostrae viuunt, constituendo \*(l.r.), eidem caetera omnia, quae \*(l.r.) nostri officii essent, committeremus.*

*Nos ergo, cum de tua pietate et prudentia, quae est in Xpo. Jesu, plurimum in eodem confidamus, te in praepositum prouincialem \*(l.r.) omnium \*(l.r.) nostrorum, qui in praedictis regionibus versantur, cum omni ea auctoritate, quam sedes apostolica nobis concessit et constitutiones nostrae Societatis nobis tribuunt, creamus et instituimus \*(l.r.). Ac in virtute sanctae obedientiae \*(l.r.) vt, hanc curae nostrae partem et auctoritatis suscipiendo, eadem \*(l.r.) ad inquirendum, ordinandum, reformandum, iubendum, prohibendum, admittendum in Societatem ad probationem \*(l.r.), et ab eadem repellendum, quos videbitur; constituendum etiam in quouis officio et deponendum, et in summa, ad disponendum de omnibus, quae nos, si praesentes essemus, circa loca, res et personas, quae ad societatem pertinent, possemus disponere, et ad Dei gloriam facere iudicabis, plenissime vtaris.*

*Hoc enim, gratiam Dei in te considerantes, ad ipsius honorem et ad eorum spiritualem profectum, qui nostrae curae \*(l.r.) sunt commissi, et ad communem animarum salutem fore in Domino speramus.*

Como podemos ver, usa casi las mismas palabras que en la anterior. Únicamente añade a la autoridad que la sede apostólica nos concede, y las Constituciones de nuestra Compañía nos atribuyen.

El siguiente documento responde a un problema que en otras ocasiones se presentará: estos plenos poderes no se contemplaban en otras congregaciones religiosas, y exigían para contratos de compra-venta de casas la ratificación de Ignacio como general. He aquí el documento por el que se delega al P. Viola enviado a París para que pueda intervenir en todas estas operaciones como *si yo estuviese presente y personalmente allí*

## **(II, 1020, 657-8; 17-I-50)**

*Reverendus Pater Ignatius de Loyola, Praepositus generalis Societatis Jesu, de Urbe, sponte et ex certa ejus scientia ac spontanea voluntate, omnibus melioribus medio, via, jure, causa et forma, quibus magis, melius, tutius et efficacius potuit et debuit, fecit, constituit, creavit, nominavit et solemniter ordinavit, nomine suo et dictae Societatis, suum verum, certum et legitimum procuratorem, actorem, factorem et negotiorum suorum infra scriptorum gestorem et nuntium specialem et generalem, providum virum Magistrum Joannem Baptistam de Violis ejusdem Societatis Religiosum, absentem tanquam praesentem solum et in solidum, specialiter et expresse ad ipsius Domini constituentis et Societatis praefato nomine emendam domum vel quocumque modo recipiendam in usum scholasticorum hujusmodi Societatis. Et ad faciendum quoscumque contractus hujusmodi emptionum vel acceptionum gratis in civitate Parisiensi, seu in alio loco ubi eidem magistro Joanni Baptistae de Violis bene visum fuerit. Et generaliter alia omnia et singula faciendum, dicendum, gerendum, exercendum et procurandum quae in praemissis ei visa necessaria fuerint, vel quomodo libet opportuna, et quae ipsemet Dominus constituens et dicta Societas faceret et facere posset, si praesens et personaliter interesset.*



Más redundante y solemne no puede ser.

Meses después, el mismo P. Viola es nombrado rector del colegio de París

**(III, 1175, 35; 7-V-50)**

*Dilecto in Christo fratri Mag. Baptistae Violeo, sacerdoti Societatis Jesu, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum, crescente in dies numero eorum, qui nostrum institutum diuersis in regionibus sequuntur, crescat etia[m] rebus multis prouidendi, et consequenter hoc onus cum aliis partiendi necessitas, visum est in Domino expedire, te, cuius prudentiam ac pietatem, quae est in Xpo. Jesu, et sollicitudinem in regendis aliis, qui nostrum institutum Parisiis sequuntur, experti sumus, in rectorem congregationis eiusdem creare ac constituere. Nos igitur omnem auctoritatem et potestatem, quam prius dedimus, confirmando et ad omnia, quae nos, si presentes essemus, circa res et personas, ad Societatem nostram pertinentes, disponere possemus, eandem extendendo, te in rectorem congregationis, seu collegii, omnium eorum, qui sub nostra obedientia Parisiis agunt, eligimus, creamus ac constituimus.*

*Hoc enim, considerando Dei in te gratiam, ad ipsius honorem, et nostrorum, qui vacant isthic studio literarum, salubrem in literis et virtutibus directionem fore in Domino speramus.*

*... con toda la autoridad y potestad que acerca de las personas y cosas pertenecientes a nuestra Compañía [tenemos], como si presente estuviésemos...*

En este caso hay un dato interesante que refleja, una vez más, la agilidad, en el modo de proceder de Ignacio, sin sentirse atado a ‘términos’, al mismo tiempo que manteniendo total firmeza respecto a ‘contenidos’. Al parecer, en París, la palabra rector *no suena bien*; Polanco escribe lo siguiente al P. Viola

**\*(III, 1179, 41; 9-V-50)**

*15. El que tiene cargo se llama rector; pero si allá no suena bien, llámese prior, ó como paresciére á Claramonte.*

Poco le importa, pues, que se le llame *prior*.

He aquí el nombramiento del P. Adriano Adriaenssens como prepósito de Lovaina

**(IV, 3259, 646; 22-II-53)**

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri Mag. Adriano Adriani, antuerpiensi, praeposito eiusdem Societatis Louanii, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum te pridem, ut nobis apostolica sedes concessit, in curae ac oneris nostri partem asciscendo, praepositum Societatis nostrae Louanii creauerimus ac declarauerimus; cumque in dies gratiae tibi a Domino datae experimentis nostram de ea existimationem ac fiduciam confirmes et augeas, uisum est nobis in Domino expedire ut curam, officium, potestatem auctoritatemque omnem tibi prius concessam confirmarem; et quia per te ipsum tam multa munera obire non potes, ad aliorum substitutionem, quatenus id tu faciendum iudicaueris, extenderemus. Te igitur in nomine Dni. N. Jesu Christi, tam in cura et officio, quam in potestate et auctoritate praedictis confirmando, ut alios, quos dignos censueris, ex iis, qui sub tua obedientia sunt, quibusuis antistitibus*

[Escriba texto]

*gratiam et communionem sedis apostolicae habentibus, ut ad omnes uel aliquos, etiam sacros et praesbyteratus ordines promoueantur, presentare, et eis gratias et priuilegia Societati per praepositi generalis dispositionem concessa, prout nobis apostolica sedes tribuit, omnia uel aliqua ipsorum communicare, et eadem reuocare, et alia, quae usui fratrum seu collegii nostri in Domino expedire uidebuntur, facere possis, facultatem nostram tibi impartimur; precamurque aeternam sapientiam et bonitatem, ut hac auctoritate ad ipsius gloriam et honorem, et commissorum tibi fratrum aedificationem et spiritualem profectum utaris. Amen.*

Una vez más se le otorga plena potestad *como a nosotros nos concedió la sede apostólica*; y *suplicamos a la eterna sapiencia y bondad para que uses de esta autoridad a gloria y honor suyo, y edificación y provecho espiritual de los hermanos a ti encomendados.*

No hay garantía humana de que la potestad que se otorga vaya a usarse debidamente. Por esa hay que *suplicarlo* a Dios.

Pero algo de suma importancia en esta *plena potestad* que se otorga *para el bien* es que no quede secuestrada por la ‘genialidad’ del carismático. Cuando uno se convierte en imprescindible, entorpece y paraliza; y esa *plena potestad* deja de ser *servicio* para convertirse en un seguro que sule, irresponsabilizando al cuerpo congregacional.

Como hemos constatado, y veremos más detenidamente, S. Ignacio delegaba toda su autoridad en los superiores, sobre todo los lejanos. Pero hay algo más difícil e importante: que él mismo vaya descargándose de responsabilidades para ponerlas en manos de otros. He aquí lo que Polanco escribe al P. Doménech, que por lo visto reclamaba a Nadal para Sicilia

**\*(VII, 4841, 608; 1-X-54)**

*Diuerse volte toca V.R. che Mtro. Nadal saria buono per Sicilia. Ma sappia che nostro Padre ha fatto disegno d’ adoperarlo in ministero più vniuersale a tutta la Compagnia, et cosi l’ aspetiamo con grande desiderio tutti acciò possa scaricare nostro Padre nelle cose del suo offitio, come sustituto suo, dil che n’ ha detto nostro Padre gran bisogno \*(l.r.), per crescer tanto le cose della Compagnia, et per esser lui instrumento molto conueniente et molto informato experimentalmente delle persone et luoghi della Compagnia. Et di questo do auiso acciò la R.V. in questa parte non spenda molte parole, com’ ha fatto più volte.*

Ignacio tiene el proyecto de *encargarle un ministerio más universal para toda la Compañía*, y así lo esperamos con gran deseo todos para que pueda descargar a nuestro Padre en las cosas de su oficio, como su sustituto, de lo cual tiene nuestro Padre gran necesidad, por crecer tanto la Compañía, y por ser él un instrumento muy informado experimentalmente de las personas y lugares de la Compañía.

Con los subrayados he querido resaltar matices importantes: toda la genialidad indiscutible de Ignacio no la vivió de forma que entonteciese a los que le rodeaban, queriendo ‘eternizarlo’, sino que *todos* esperen con gran deseo ese *sustituto* que lo descargue de su oficio, pues tenía gran necesidad (no es un *superman*).

Por otro lado, la persona elegida era la adecuada *por estar muy informado experimentalmente de toda la Compañía*. Habría que decir, ante todo, que para gobernar capacita la información que se *experimenta*, no la ‘genialidad carismática’, o más bien, que el verdadero carisma para el gobierno, según S. Ignacio, sería la capacidad de

[Escriba texto]

escucha para estar informada experimentalmente. Sólo a una persona así se le puede entregar *toda potestad*.

El mes siguiente en una carta a Doménech, el P. Polanco cuenta la designación de Nadal como sustituto de S. Ignacio, por *la multiplicación de los negocios, que se sigue del aumento de la Compañía... y las muchas indisposiciones y quasi continuas de N.P.* Pero veamos la forma de elegirlo

**\*(VIII, 4951, 42-43; 13-XI-54)**

*Ya por otras ha sido auisado V.R. cómo el P.Mtro. Nadal llegó á Génoua. Después es llegado á Roma harto bueno, Dios loado. Era muy sperado de N.P. y de los que aquí stamos, specialmente de los deputados para la consulta de las cosas vniuersales de la Compañía; porque de vna parte la multiplicación de los negocios, que se sigue del aumento de la Compañía, y de otra las muchas indisposiciones y quasi continuas de N.P. , con las quales lo más del tiempo está en la cama todo este año, mouían a dessearle mas ayuda y alibio del que tenía hasta aquí; y assí le representamos que parescería conueniente que eligiesse vna persona que tuuiesse sus vezes y auctoridad en toda la Compañía. Y mandónos juntar á todos los sacerdotes que nos halláuamos en Roma, fuera de dos ó tres nouicios, para que, entendiendo la necesidad de la elección de vna tal persona, cada vno*

*dixesse tres días missa y hiziesse oración sobre este negocio, y también se informassen vnos de otros, si tuuiesse necesidad de más información; y después en vna póliza nombrassen la persona eligida. Los legos por otra parte se juntaron para elegir entre los sacerdotes quatro electores, á quienes se remittiessen; y juntados el dia de todos Santos 34 sacerdotes, hallamos 32 ó 31 vniformemente elegir á Mtro. Nadal; y assí N.P. confirmó la elección, y el P.Mtro. Nadal ha comenzado á hazer su officio mucho bien, alibiando en gran manera á N.P. del peso inzufrible de negocios que traya, y speramos en la diuina bondad que será para mucho seruicio suyo esta elección, y para mucho bien de la Compañía, que redunde en el mesmo \*(d.r.).*

Según puede verse por la carta, son los jesuitas de Roma los que representan a Ignacio que *parecía conueniente que eligiere una persona que tuuiese sus veces y su auctoridad en toda la Compañía*, y S. Ignacio no lo designa, sino decide que sea elegido por votos, *después de que cada uno dijese tres días missa y hiciere oración... y también se informasen unos de otros. Y así N.P. confirmó la elección.*

Más democrático no pudo ser el método. *Y el P. Nadal ha comenzado a hazer su officio mucho bien.* No se percibe el menor trauma en esta transferencia de plenos poderes.

Tres meses después, Polanco escribe al P. Canisio informándole que *todos hemos elegido al P. Mtro. Nadal por sustituto general de N.P.*

**\*(VIII, 5176, 402; 13-II-55)**

*De altre cose dubie, apertinenti alle cose uniuersali et a quelle del collegio et Compagnia nostra, le RR.VV. tratarano con più comodità con questi Padri che di là andano; et sapia che il P.Mtro. Nadale lo habiamo tutti eletto per sustituto generale de N.P. \*(d.r.), et [ha] la sua auctorità in tutta la Compagnia; di modo che, non solamente potrà aiutare con consiglio, ma etiam con auctorità.*

Como vemos, se subraya que su ayuda no es como consejero sino *con auctoridad*.

[Escriba texto]

Pero la urgencia de implantar las **Constituciones** de la Compañía le lleva a nombrar a Nadal, junto con Laínez, Comisarios Generales para Austria e Italia, *con toda nuestra autoridad... y ambos según nuestra mente que conocéis, y según sintáis convenir en el Señor, con toda libertad en todas las cosas procedáis con la misma autoridad nuestra en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*

**(VIII, 5196, 436-7; 18-II-55)**

*Ihs*

*Ignatius de Loyola, praepositus generalis Societatis Jesu.*

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri doctori Hieronymo Natali, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum diu multumque probatae nobis et perspectae vitae tuae integritati, doctrinae, et in rebus gerendis prudentiae, qu[a]e est in X<sup>o</sup>. Jesu, plurimum in eodem fidamus, et in prouintia Italiae et Austriae ac aliis regionibus multa sint circa personas, loca, regulas domesticas ac Societatis nostrae constitutiones, resque alias, quae nostra praesentia, uel alicuius, qui mentem nostram omnino nouerit et nostra auctoritate plena fungatur, indigeant; visum est in Domino expedire, ut tibi hoc oneris ad Dei gloriam et Societatis nostrae spiritualem utilitatem committeremus.*

*Nos igitur te in dictis et omnibus aliis regionibus, ubi aliqui de Societate nostra resident \*(l.r.), vel vbi collegia aliqua erigenda viderentur, et demum vbivis et ad qu[a]euis negocia simul cum fratre nostro Mag. Jacobo Laynez, ubi simul fueritis, et seorsum quenuis uestrum in solidum cum seiuncti eritis, commissarium generalem cum omni nostra auctoritate, quam per sedis apostolicae concessionem communicare possumus, constituentes, ut uobis coniunctim, et cuius uestrum seorsum omnes, qui sub nostra obedientia sunt, perinde ut nobis, obediunt, et uterque uestrum iuxta mentem nostram, quam nostis, et omnino, ut in Domino conuenire sentietis, in rebus omnibus libere eadem auctoritate nostra procedatis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti, iniungimus et ordinamus, et ut ipsa aeterna sapientia utrunque uestrum in omnibus illustrare et regere dignetur precamur.*

*... y rogamos para que la misma eterna sapiencia se digne iluminar y regir a cada uno de vosotros en todo.*

Y he aquí las *normas* que Polanco envía días después a Nadal a propósito de este nombramiento

**\*(VIII, 5220, 493; 27-II-55)**

**LO QUE EL PADRE ORDENÓ ACERCA DEL P.MTRO. NADAL**

*Primeramente, el P.Mtro. Nadal lleva toda l[a] autoridad que lleuó para España y Portugal como comissario; y donde estubiere junto con el P.Mtro. Laynez, que juntos determinen y procedan; si se apartaren el uno del otro, que cada uno in solidum tenga la mesma auctoridad.*

*2º. Del yr [á] Viena dice N.P. que le parece bien que uaya el P.Mtro. Nadal, y no excluye el P.Mtro. Laynez, con dos conditiones: una, que los negocios principales a que uan den lugar; otra, que el cardenal Morón dé gratiosa licentia.*

*3º. Del yr á Colonia y más adelante, no le parecía.*

[Escriba texto]

4º. *Del visitar á la yda y buelta los collegios de Italia, en los que están en el camino, no ay dificultad; en los demás remíttese al P.Mtro. Nadal. Presupuesta la licentia de Morón, con el P.Mtro. Laynez uenga á Florentia.*

Y la confirmación de esta plena autoridad, *haciendo cuenta que el P. Mtro. Nadal sea el P. Mtro. Ignacio*, aparece de vez en cuando en la correspondencia, como en la siguiente carta de Polanco al P. Felipe Leerno

**\*(IX, 5551, 347; 20-VII-55)**

*Riceuemmo quelle di V.R. di 12 del presente, et non li accade particolare risposta, perchè al arriuar di questa o poco dipoi sarà costì il Rdo.P.Mtro. Hieronimo Nadale, con chi potrà trattarsi ogni cosa, che con N.P. Mtro. Ignatio, si presente fusse, puotria t[r]attarsi; perchè detto Padre tiene l' autorità sua vniuersalmente in tutta la Compagnia.*

[ ... ]

*A Jo. Ignatio \*(d.r.) dirà la R.V. che, si accaderà cosa alcuna, che faccia conto che il P.Mtro. Nadale sia il P.Mtro. Ignatio.*

En octubre del mismo año 1555 nos encontramos con la siguiente patente, nombrando a Laínez Comisario General para toda Italia, incluso para la ciudad de Roma, y *completamente procedas en todo libremente con nuestra misma autoridad según sientas que conviene en el Señor*

**(IX, 5781, 684-5; 3-X-55)**

*Ihus.*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Christo fratri, Mag. Jacobo Laynez, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum diu multumque probatae nobis et perspectae uitae tuae integritati, doctrinae, et in rebus gerendis prudentiae, quae est in Christo Jesu, plurimum confidamus, et in provinciis Italiae citra et ultra Romam, et in ipsa etiam Vrbe multa sint circa personas resque alias ad Societatem nostram pertinentes, quae nostra praesentia et opera, uel alicuius, qui mentem nostram omnino nouerit, et nostra auctoritate fungatur, indigeant; visum est in Domino expedire, ut tibi hoc oneris ad Dei gloriam et Societatis nostrae spiritualem utilitatem committeremus. Nos igitur te in dictis prouinciis, et etiam Romae, commissarium generalem cum omni nostra auctoritate, quam per sedis apostolicae concessionem communicare possumus, constituentes, ut tibi omnes, qui sub nostra obedientia sunt, perinde ut nobis obediant, et tu iuxta mentem nostram, quam nosti, et omnino ut in Domino*

*conuenire senties, in rebus omnibus libere eadem auctoritate nostra procedas, in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti, iniungimus et ordinamus; et ut ipsa aeterna sapientia te in omnibus illustrare et regere dignetur precamur.*

Pero Nadal es enviado a España y su plena autoridad es suspendida *por el tiempo que estuviere en España, pareciéndome allá no le será necesaria; pues sin los provinciales tenéis vos mi lugar...* escribe S. Ignacio a Francisco de Borja

**(X, 5832, 14-5; 21-X-55)**

[Escriba texto]

*El que la presente lleua es el Mtro. Hierónimo Nadal, el qual, aunque es uenido pocos dias ha de Alemaña, hemos pospuesto su trauajo y peligro de caminos por mar y por tierra. Me e determinado de l[e] embiar en es[os] reynos, principalmente para que os ayudasse en la prouisión deste collegio de Roma, y después para que en lo que toca á los professos que se han de admittir, y á las constitutiones y reglas y orden de collegios y otras cosas, en que haueréys menester su ayuda, podáys con él conferir, y mejor resolveros en todo. Y aunque con común consentimiento de todos los de Roma fué elegido para tener mis uezes y con mi misma auctoridad, hésela suspendido por el tiempo que estubiere en España, pareziéndome allá no le será \*(l.r.) necessaria; pues sin los prouinciales tenéis uos mi lugar, y poder que la sedia apostólica nos comunica para la edificación de las ánimas, y conseruatió y aumento del cuerpo de nuestra Compañía.*

*Todavía en lo que toca á la prouisión, y en algunos otros casos particulares, que uan en su instrucción (la qual os podrá mostrar) \*(d.r.), lleua auctoridad que se contiene en la letra de creentia, y podráse approuechar de algunas mis firmas que lleua; y en lo que dirá de mi parte todo le podréis dar entero crédito; y asi á él me remitto, encomendándome mucho en uuestras oraciones, y rogando á Dios N.S. á todos quiera dar su gracia cumplida para que su santísima uoluntad siempre sintamos y enteramente la cumplamos.*

La deferencia de Ignacio con Borja siempre fue patente. Sin embargo aquí se pone de manifiesto que su confianza en Nadal es plena y *podrase aprovechar de algunas de mis firmas que lleva; y en lo que dirá de mi parte todo le podréis dar entero crédito.*

Y con la misma fecha, Polanco envía la siguiente carta a Araoz, Provincial de Castilla

**\*(X, 5833, 15-16; 21-X-55)**

*Aunque sea letra uiua el P.Mtro. Nadal, todavía scriuiré por esta, que por muy necessaria que nos era en estas partes su presentia y ayuda, a sido menester ymbiarle en essos reynos por algún tiempo breue; y aunque no lleua cargo general sin[o] algunos particulares, y espetialmente de la prouisión y ayuda deste collegio, para este effecto tiene toda la auctoridad de nuestro Padre, y puede disponer de qualesquieras personas de la Compañía, aunque sean rectores, y aun prouintiales, para embiarlos á una parte y á otra, dentro y fuera del reyno; y aunque es V.R. tan bueno para en essa, por serlo también para dondequiera, podría ser le tocasse alguna suerte. Comoquiera que sea, speramos en la diuina y suma bondad que end[e]rezará todas cosas como sea más seruido y glorificado de todos nosotros, pues esto sólo pretendemos \*(d.r.).*

... aunque no lleva cargo general sino algunos particulares, sin embargo en lo que respecta a la *provisión y ayuda* del Colegio de Roma, puede hacer y deshacer como si fuese el propio Ignacio.

Y es que la autoridad que lleva es tan plena como la que tenía en Italia. Sólo la deferencia hacia Borja matiza su misión.

Leyendo la **Instrucción para el P. Mtro. Nadal en la ida a España**, se descubre que, de hecho, esta autoridad sigue siendo igual de plena, aunque se ejercerá como *ayuda al P. Francisco y a los Provinciales y a los demás todos...*

**\*(X, 5834, 16-18; 21-X-55)**

*Ihs*

[Escriba texto]

## INSTRUTTION PARA EL P.MTRO. NADAL EN LA YDA DE ESPAÑA

1. Primeramente se dirá de lo que se pretiende en esta su yda, y después de la auctoridad que de nuestro Padre lleua para ello.
2. Uno de los fines principales que lleua encomendados es la resolución de los professos que se han de admittir en aquellas prouincias.
3. Otro es, ayudar al P. Francisco en lo que toca á la declarati3n y obseruantia de las constitutiones en sus prouincias.
4. Otro, ayudarle asimesmo en las reglas, las quales no se pudiendo obseruar uniformemente en todos los collegios y casas, y ubiéndose de accomodar á ellos, añadiendo ó quitando ó mudando según las circunstancias, abrá menester el P. Francisco quien en esto le ayude.
5. Otro es, ayudarle en lo que toca al asiento, y fundati3n, y orden de diuersos collegios que se començan, y no están del todo ordenados; y así en otras cosas qualesquiera, donde el P. Francisco quer[r]á ser ayudado ó aliuiado del Mtro. Nadal.
6. Otro es, ayudarle en la prouisi3n del collegio de Roma, cuya enportantia, y también la necesidad, bien sabe.

### QUANTO Á LA AUCTORIDAD PARA CONSEGUIR MEJOR LO DICHO

Aunque con común consentimiento de los sacerdotes y los demás de Roma fué el P.Mtro. Nadal elegido por vicario general de nuestro P.Mtro. Ignatio, con su mesma auctoridad, para que le ayudase en las cosas de su cargo por las enfermedades suyas muy continuas; por hauer en España commissario que en aquellas prouincias haze el mesmo effecto, se suspende en ellas la auctoridad que entonzes se le dió, quedando en pie para fuera dellas; en manera que, generalmente hablando, ni él tendrá superior ni tanpoco súbdito ninguno en España, aunque hará por ayudar al P. Francisco y á los prouinciales [y á] los demás todos lo que en Domino podrá.

Para los fines dichos tendrá auctoridad en la manera siguiente. Quanto á los que se han de admittir á professi3n, aunque acá se ha mirado, y se han nombrado algunos, que parezca in Domino que deúan ser admittidos, todauía, conferiendo el P.Mtro. Nadal con el P. Francisco, y si á los dos pareziere con el P.Dr. Araoz, entre sí se resueluan; y nuestro Padre se remitte á los que parecerá más conueniente; en manera que esta auctoridad será común á los dos.

En lo 2.º y 3.º, de las constitutiones y reglas, podrá el Mtro. Nadal demandar raz3n, de cómo se procede, á los rectores y á \*(l.r.) los prouinciales; y donde estubiese cierto de la mente del P. Francisco, podrá ordenar lo que in Domino le pareziere. Si dudase que esto seria conforme al juicio y voluntad \*(l.r.) del P. Francisco, no innoue cosa ninguna hasta conferir con él, y con su parecer y approbati3n se haga lo que se ha de hazer; y si el mesmo P. Francisco por sí ordenare lo que se ha de hazer, conferiéndolo con el P.Mtro. Nadal, en esta parte aún se tendrá por mejor, pues ua por ayuda suya y por breue tiempo el Mtro. Nadal, ubiendo de quedar á la larga el P. Francisco. Si estas cosas les parecerá conferir también con el D.or. Araoz, lo podrán hazer.

En lo 4.º tendrá auctoridad como en lo 3.º, acordándose que ua para ayudar en todo lo que pudiere al P. Francisco, y para esto le seruirá la letra de creentia de nuestro Padre, con la que lo que scriuiere ó dixere \*(l.r.) será por commissi3n que desde aquí se le da de nuestro mismo \*(l.r.) Padre.

En lo 5.º, de la prouisi3n, tendrá plena auctoridad para poder tomar consigo ó ymbiar qualesquiera personas á una parte y á otra, excepto el P. Francisco y el Padre don

*Antonio de Córdoba, y asimesmo para ordenarles qualquiera cosa que tenga por conueniente; y podrá usar de la carta de creentia y firmas como in Domino sintiere. Quanto á las gracias de la Compañía, tendrá en España todas las que como á particular persona se le pueden comunicar; para conferir á otros, es mejor que por mano del comissario se communique lo que le pareziere in Domino expediente \*(l.r.).*

Una vez más lo creativo y lo práctico sustituye a lo jurídico.

Pero hay un detalle que quiero resaltar: ese confrontar con Borja no es simplemente deferencia al *ex duque de Gandia* (que la había), sino tiene su sentido: la autoridad no puede descalificarse, por eso y *si el mesmo P. Francisco por sí ordenare lo que se ha de hacer, confiriéndolo con el P. Mtro. Nadal, en esta parte aún se tendrá por mejor, pues va por ayuda suya y por breve tiempo el Mtro. Nadal, habiundo de quedar a la larga el P. Francisco.*

El término *ayuda*, por lo tanto, es clave en su concepción del *gobierno* como ya vimos en la original función del colateral. El reto de lo jurídico es delimitar poderes y derechos, pero para Ignacio el sentido del gobierno es *el acierto en el bien*. En una concepción ‘jurídica’ no tiene cabida la *ayuda*, mientras para S. Ignacio es algo imprescindible, y está llamada a potenciar, no a anular o suplir.

En el caso presente, el que *ha de quedar a la larga* debe detectar *toda potestad*, si no quiere convertirse en una marioneta manejada a distancia, aunque siempre ha de quedar claro que *si hiciese mal* ha de tener *toda sujeción*. Pero una cosa es esta ‘control’ necesario, y otra la suplencia jurídica del *enviado* que anula, cuando el que va a estar *a pie de obra* es el que debe acertar en sus decisiones.

Por eso, para poder realizar esta ayuda ‘extrajurídica’, *ni él tendrá superior ni tampoco súbdito ninguno en España*. Y sin embargo, su papel queda bien definido, como aparece en la carta que con la misma fecha de la **Instrucción** envía S. Ignacio a todos los jesuitas de España

**(X, 5835, 19; 21-X-55)**

*Por la dificultad que hay estos años en la comunicati6n de letras, y por occorrir diuersos negocios, que requieren más presta resoluci6n de la que se podria dar por letras desde acá, me e determinado de ymbiar á nuestro hermano el Mtro. Hier6nyomo Natal en esos reynos, para que de palabra diga lo que conuiene, según la commissi6n que le he dado; y así en todo lo que de mi parte dixere ó scriuiere se le dará entero crédito.*

*Y remittiéndome á él, no diré otro, sino que en uuestras oraciones me encomiendo \*(l.r.), y ruego á Dios N.S. á todos quiera dar su gracia cumplida para que su santísima uoluntad siempre sintamos y enteramente la cumplamos.*

Y es que la ayuda más auténtica se da al margen del ‘poder’, aunque éste es imprescindible para la *determinaci6n*, usando una palabra muy ignaciana. El *entero crédito que debe darse* a lo que Nadal *de palabra diga* será más válido al no estar ligado a lo jurídico. Es el sentido nestestamentario de ‘autoridad’: *no como los escribas* (Mt 7, 29). En nuestra mentalidad parece que no sabemos movernos al margen de la delimitaci6n jurídica. Como tampoco en aquel momento.

Y aquí voy a recoger dos cartas escritas en estas fechas que confirman esta práctica ignaciana: aprovechar a tope las personas de mayor confianza.

En efecto, enviado a Portugal el P. Luis Gonzáles de la Cámara le entrega la siguiente carta para *toda la Compañía*

[Escriba texto]



(X, 5843, 29; 22-X-55)

*El que lleua la presente es el P. Luys Gonzales, el qual, ubiendo estado en estas partes más de 2 años, y dado mucha edificación de sí y de su zelo y habilidad para ayudar las ánimas, se ymbía á Portugal con 12 otros scolares nuestros, sin Bernardo giappón, por satisfazer á la deuotión del rey y de los demás de aquel reyno, aunque acá su presentia nos era de mucha ayuda para el diuino seruicio. En lo que de mi parte dixere se li dará crédito como á mí mesmo, y en lo que ubiere menester para ayuda en el camino suyo y de su gente, se le dará la commoditad que es razón.*

*...En lo que de mi parte dixere, se le dará crédito como a mí mismo.*

Pero estos *avales* y *créditos* podían ser interpretados desde una mentalidad jurídica provocando conflictos de competencias o inhibiciones. Esto es lo que le ocurrió, al parecer, al P. Nadal que ante la presencia del P. Cámara en Portugal *se encoge en dar consejo y parecer en las cosas de este país*. He aquí lo que Polanco le escribe

\*(X, 5873, 79-80; 31-X-55)

*Aunque fué dicho al tiempo del partir que V.R. resolvería muchas cosas con el P. Luis Gonçález de las que tocan á Portugal, y assí de las constituciones y lo demás, de nueuo por orden de nuestro Padre se commette lo mesmo. Assí que V.R. hará en esta parte lo que requiriere el P. Luis Gonçález: y no se encoja V.R. en dar consejo y parezer en las cosas de Portugal, ni en usar de la auctoridad para (pues la tiene) fuera de España.*

Nunca resta ni compite sino suma y potencia. Pero nada de esto es posible en una concepción meramente jurídica.

Lo que, de hecho, quedaba claro en su **Instrucción** y la carta a los jesuitas de España (pp 276-278), necesita una confirmación *oficial*, y al mes siguiente tiene que enviar a Francisco de Borja la patente de Comisario General de España, Portugal y las Indias, con plenos poderes de cara a *contratos públicos*, como observa en la nota Polanco

(X, 5898, 116-7; 13-XI-55)

*Jhus \*(l.r.)*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu prepositus generalis.*

*Carissimo in Christo fratri nostro don \*(l.r.) Francisco di Borja,*

*commissario in regnis Hispaniarum et Indiarum eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Cum diu multumque probatae nobis et perspectae uitae tuae integritati, doctrinae, et in rebus gerendis prudentiae, quae est in Christo Jesu, ac caeteris ipsius in te donis plurimum confidamus; cumque in quatuor nostris prouintiis Hispaniarum, et aliis Indiarum, serenissimo Portugalliae regi et etiam cesareae maiestati subditarum, multa sint circa personas, loca resque alias Societatis nostrae, siue admissas, siue admittendas \*(l.r.), quae praesentia \*(l.r.) alicuius, qui nostra autoritate plena fungatur, indigeant; visum est \*(l.r.) nobis expedire \*(l.r.) ad Dei gloriam et bonam nostri officii administrationem, et spiritualem praedictarum prouintiarum profectum, ut tibi hoc oneris committeremus \*(l.r.).*

*Nos igitur omnia a te gesta et ordinata, postquam a doctore Hieronimo Natali, tunc comisario nostro in dictis regnis, auctoritatem accepisti, approbando, confirmando,*

[Escriba texto]

*rata et grata nobis esse declarando, te in commissarium generalem, tum in quatuor prouintiis dictis, Aragoniae, Castellae, Portugalliae, et Beticae siue Vandaliae, tum etiam in Indiarum regionibus ad iurisdictionem praedictorum regnorum pertinentibus, cum omni nostra autoritate ad personas, domos, et collegia admissa gubernanda, et noua etiam admittenda \*(l.r.), et ad omnia alia, quae \*(l.r.) per sedis apostolicae concessionem comunicare possumus, constituentes, ut tibi omnes, qui sub nostra obedientia sunt in praedictis prouintiis, perinde ut nobis, obediant, et tu, ut \*(l.r.) in Domino conuenire senties, in rebus omnibus, quae ad nostrum officium pertinent, libere autoritate nostra procedas in nomine Patris et \*(l.r.) Filii et Spiritus sancti committimus \*(l.r.), iniungimus et ordinamus, et ut ipsa aeterna sapientia et in omnibus illustrare et regere dignetur precamur.*

*... y encargamos, imponemos y ordenamos que tu procedas, libremente con nuestra autoridad, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, según sientas en el Señor conuenir, en todo lo referente a nuestro oficio... Como siempre plenos poderes, nada de marionetas.*

Pero esta patente, al parecer, no era suficiente y cinco meses después nos encontramos con el siguiente documento que parece agotar toda la casuística jurídica

**(XI, 6388, 278-80; 21-IV-56)**

*Reuerendus Pater D. Ignatius de Loiola, praepositus generalis Societatis de Jesu, principalis etc., constituit etc., suum etc., ac nuntium et commissarium seu uicarium generalem et spetialem in prouinciis Castellae, Aragoniae, Beticae et Portugalliae, ac in Indiis et Brasilia, ita tamen etc., uidelicet, dominum P. Franciscum de Borja de dicta Societate de Jesu, in partibus Hispaniarum residentem, absentem etc., ac \*(l.r.) ipsius domini praepositi generalis nomine et pro eo collegia et domus dictae Societatis ac alia loca, in dictis prouintiis et Indiis existentia \*(l.r.), ac illarum personas tam in capite quam in membris uisitandum, ac in spiritualibus et temporalibus administrandum, regendum et gubernandum, et quaecunque negotia, tractatus, pacta, conuentiones, concordias, compositiones et transactiones, ac alia omnia et singula profectu, successu et conseruatione dictae Societatis ac illius collegiorum, domorum, rerum et bonorum ac personarum, pro tempore occurrentia et ingruentia, cum quibusuis personis agendum et perpetrandum; ac desuper et quaecunque instrumenta cum pactis, promissionibus et obligationibus, iuramentis et penis etiam pecuniariis concedendum et stipulandum, et quascumque pecuniarum summas et quantitates, res et bona tam mobilia quam immobilia et semouentia dictae Societati et illius collegiis debitas, datas, donatas et relictas, ac debita, donata et relictas dandas, donandas et relinquendas, ac quomodolibet pertinentes et pertinentia, a quibusuis personis petendum, recipiendum, exigendum, leuandum et recuperandum, illaque et quaecunque alia ad dispositionem et ordinationem ipsius domini praepositi generalis pro tempore spectantia et pertinentia a quibusuis personis petendum, recipiendum, exigendum et recuperandum, ac habuisse et recepisse confitendum, illaque et quaecumque alia bona et res ad dispositionem et ordinationem ipsius domini praepositi generalis pro tempore spectantia et pertinentia in totum uel in partem, prout dicto domino Patri Francisco Borja uidebitur, distribuendum, dandum et donandum, seu quibusuis personae aut personis pro pretio seu pretiis ac perpetuo uel ad tempus, prout sibi uidebitur, uendendum, alienandum, cedendum, transferendum et pignorandum; ac titulo uenditionis et alienationis concedendum; necnon quoscunque annuos census perpetuos uel temporales desuper imponendum, constituendum ac assignandum ac uendendum et alienandum cum pacto*

[Escriba texto]

*de retro uendendo seu perpetuo, et cum aliis pactis sibi bene uisis, et precium recipiendum et recuperandum, et de receptis etc., quietandum; necnon noua collegia et domos dictae Societati danda et donanda, ac dandas et donandas, si sibi uidebitur acceptandum; ac omnes et singulas dictae Societatis et illius collegiorum lites, causas, questiones, controuersias et differentias ecclesiasticas, seculares, beneficiales, profanas, ciuiles et criminales, meras et mixtas, actiue et passiuue, motas et mouendas, tam eorum bona quam priuilegia et libertates concernentia in omnibus et per omnia agendum, prosequendum et pertractandum; et quascumque literas apostolicas et regias, tam gratiam quam iustitiam concernentes, in omnibus et per omnia persequendum et pertractandum, ac executioni debitae demandandum et demandari faciendum, et si necesse etc. agendum; ac ipsum dominum prepositum, Societatem, collegia, domos ac bona dictae Societatis et illorum iura defendendum etc., vnum quoque etc., et generaliter etc., promittens etc., releuans etc., super quibus etc..*

Por último podemos recoger el nombramiento de Pedro Canisio como Provincial de Austria, Bohemia y Alemania Superior. La patente conserva la estructura de las restantes

**(XI, 6559, 517; 7-VI-56)**

*Jhs*

*Ignatius de Loyola, Societatis Jesu praepositus generalis.*

*Dilecto in Christo fratri, doctori Petro Canisio, sacerdoti ejusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Quum, crescente in dies numero eorum, qui nostrum institutum sequuntur, et collegiorum, quae variis in \*(l.r.) locis Societati nostrae fidelium erigit devotio, crescat etiam rebus multis providendi [et consequenter administrationis onera dividendi] \*(l.r.) necessitas; visum est in Domino expedire ut iis, qui sub nostrae Societatis obedientia in regno Bohemiae, in archiducatu Austriae, in ducatu Bavariae et in universa superiori Germania sunt et pro tempore erunt, praepositum provincialem, qui seorsim eis praesit, constituamus. Quum igitur de tua probitate, doctrina et prudentia, quae est in Christo Jesu, plurimum confidamus, te \*(l.r.) praepositum supra dictarum regionum cum omni ea auctoritate, quam nobis apostolica sedes et constitutiones nostrae concedunt, instituimus; rogamusque Deum altissimum vt ad hoc munus utiliter ad animarum auxilium et ipsius honorem obeundum gratiam suam uberem dignetur praestare.*

Necesidad del cargo por el crecimiento de la Compañía en aquellas tierras, su idoneidad, plena autoridad (*te constituimos prepósito de las dichas regiones con toda la misma autoridad que la Sede Apostólica y nuestras Constituciones nos conceden*) y súplica a Dios para que lo ejerza *utiliter*.

Con el mismo correo va la siguiente carta de Polanco dando razón de su nombramiento

**\*(XI, 6563, 527-8; 8-VI-56)**

*Vedendo che sia fatto un collegio in Vienna, altro in Praga et questo in Ingolstadio, a ciò che vno habbia la soprintendentia et possa attendere al ben comune di tutti tre collegii, N.P. ha fatto preposito prouinciale la V.R. nelle tre prouincie dette et il resto de Alemagna superiore, come uederà per la patente \*(l.r.) che qui si manda \*(d.r.). Ogni modo faceua la V.R. il medesimo officio, et pocho più li sarà agionto fuori del titolo et obligo, et consequentemente l' influxo più speciale che la diuina prouidenza*

[Escriba texto]

*suol comunicar agl' superiori per l' officio che li ha comesso ad vtilitatem inferiorum. Sarà collaterale della R.V. il Dr. Lanoi \*(d.r.), come è l' usanza de dar a li prepositi prouinciali, in modo che lui non starà a obediencia della R.V., tutti li altri sì. Anche in Fiandra portò il P.Mtro. Salmeron (il quale ua in compagnia del legato \*(d.r.) de S.S. ) comissione de far prouinciale in quelle bande de Colonia insino a Louanio et Tornai; et s' intende il prouinciale hauer' cura tanto delli collegii fatti, quanto di quegl' che si faranno nelle prouincie sue: il che dico perchè V.R. habbia cura di disporre le cose acciò si accordi il collegio di Tirol, che fra breue tempo si potrà mandar con l'aiuto de Iddio di questo seminario di Roma; et fra li altri, in breue sarà maturo Mtro. Teod[or]ico Canisio, il quale adesso leggò li libri De anima de Aristotile, et pur continua le lettioni della teologia.*

Es decir, el cargo sólo añadía el título (jurisdicción) y la obligación a un servicio que ya estaba prestando por mera responsabilidad. El *influjo especial que la divina providencia suele comunicar a lo superiores* tampoco se da por seguro. Y de lo que sí se le informa es de su *colateral, como es costumbre de dar a preósitos provinciales, de modo que él no estará a obediencia de V.R., todos los demás sí.* [NOTA: Es decir, el mes antes de morir Ignacio, Polanco considera el nombramiento de colateral como una *usanza*, no como una excepción o experimento. Sin embargo, al parecer, con Ignacio murió dicha *usanza*, y tampoco parece haber indicios de recuperación. En la última edición de las Constituciones a raíz de la C.G 34 aparece la nota siguiente en el Cáp. 1º de la p. VIII al tratar del colateral: Hoc officium, quod in primaeva societate aliquando adhibitum fuit, nunquam posterius in usu fuit; sed nec abrogatum est. ¡Menos mal! Esperemos que lleguen tiempos más lúcidos] **UNA NOTA IDÉNTICA HA APARECIDO YA.**

Pero ni su *idoneidad*, ni la *ayuda de Dios* con la que cuenta justifican el dejarlo aislado y en soledad con sus *plenos poderes*. Leamos la carta que días después escribe Polanco al P. Nicolás Lannoy nombrándolo su colateral

**\*(XII, 6606, 12; 20-VI-56)**

*Questi di auissai la R.V. della partita delli nostri per Ingoldstadio alli noue del presente \*(d.r.), scriuendo anche al P.Dr. Canisio, che quanto prima potesse si trasferesse in Inguldstadio per preparar le cose et aiutarli in quelli principii. Se questa arriuasse prima che le altre, la R.V. dia auiso al detto P. Canisio, il quale nostro Padre ha fatto prouinciale de Austria, Boemia et Germania superiore, perchè ogni modo fa l' officio andando d' una banda et d'un altra, il che non potria la R.V. stando con la cura che tiene in Uienna, et ancho non hauendo per predicare quanto basta della lingua thodesca; serà però collaterale la R.V., non stando ad obedientia di esso, et aiutandolo con ricordi, et auuisando qua di quello li parerà sopra di esso.*

*... la R. V. será colateral, no estando bajo su obediencia, y ayudándolo con recuerdos, y avisando acá lo que le parezca de él.*

En este último ejemplo tenemos el alcance y contexto de la *plena autoridad* que otorgaba para gobernar bien.

Por último recojamos la carta que Polanco escribe al propio Canisio, días antes de morir S. Ignacio, en la que se refleja el talante de aquel recién nombrado Provincial

**\*(XII, 6662, 98; 6-VII-56)**

[Escriba texto]

*Dell' esercizio de V.R. in predicare et mendicar' et visitare etc., molto ce edificamo, et speramo adoperarà Iddio le sue fatiche in molto bene della prouincia che gli è stata promessa da nostro Patre \*(d.r.). Per adesso pare buon uerso quello che se è pigliato de pigliar l' intrata di quel monasterio senza fatica nè periculo: doppoi il tempo insegnerà; et forse auanti la perpetua fundatione si hauerà piú lume.*

No es precisamente un 'gerente', sino el apóstol que seguía predicando *en pobreza (mendicar)*: todo un reto para siutar su *plena autoridad*.

Y hay que resaltar la alusión a que *después el tiempo ensañara*. No es, pues, la mera delegación de poderes que ejecuta órdenes superiores sino la autoridad que siempre tendrá que buscar donde haya *más luz*.

Por último, antes de terminar este apartado hay que recoger un dato: estos plenos poderes no llevan consigo 'derechos adquiridos', pues no pasan de ser puro servicio.

Veamos la comunicación del propio Ignacio al conflictivo P. Simón Rodríguez de que deja de ser Provincial de Portugal. [NOTA: En otro momento recogeremos los numerosos documentos de esta penosa destitución]

**(IV, 2300, 49-50; 27-XII-51)**

*Ihus.*

*Ignatius de Loyola, Societatis Iesu praepositus generalis.*

*Dilecto in X<sup>o</sup>. fratri Mag. Simoni Rodriguez, sacerdoti eiusdem Societatis, salutem in Domino sempiternam.*

*Aequitatis et prudentiae, quae est in Christo Jesu, ratio exigit, ut ii labores, qui in administratione prouinciarum nostrae Societatis non mediocres suscipiuntur, ne eosdem perpetuo praemant, quadam vicissitudine, inter alios, qui sunt ad eos ferendos idonei, diuidantur. Cum igitur diu multumque in prouincia regni Portugalliae, tibi a nobis commissa, et a Deo bonorum omnium aucthore magnopere aucta, versatus sis, et aetatis \*(l.r.) ac corporis infirma valetudine affectus, in eisdem laboribus amplius detinendus non esse videaris; nos eadem aucthoritate, qua tibi hoc oneris imposuimus, vt iam tandem post multos annos respirare possis, ab eo te munere in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti liberamus.*

*La equidad y prudencia, que es en Cristo Jesús, exige que los trabajos no pequeños que hay que soportar en la administración de las provincias de nuestra Compañía, se dividan, con ciertos cambios, entre aquellos que son idóneos para ejercerlos, para que no los detenten perpetuamente los mismos. A esto se añade la edad y la delicada salud.*

Es decir, la *plena potestad* necesaria para el gobierno no es un privilegio de escalafón, como tampoco nadie es imprescindible, ni se puede 'secuestrar' la idoneidad.

Esta *plena potestad* tiene un único sentido: *para el bien (Constituciones, 820)*. Pero ¿en qué consiste este bien?, o dicho de otro modo ¿qué es un buen gobierno para S. Ignacio?

### **2.3. Tarea del superior.**

En pocas palabras habría que decir que esta tarea consiste, fundamentalmente en suscitar un cuerpo ágil para la misión y abierto a lo universal.

Las citas que vayamos aportando desentrañarán el rico contenido de la imagen de *cuerpo*.

Y empecemos por lo que aún no hemos citado de una carta de S. Ignacio al P. Antonio Araoz, nombrado Provincial de España

[Escriba texto]

**(I, 209, 620-1; 31-X-47)**

*La gracia y amor eterno de Jesu Xpo.S.N. sea siempre en nuestro favor y aiuda. Por otra se os escrevirá lo que á otros negocios toca. Esta será para dos particulares effectos, obligándome el cargo que Dios N.S. me a dado y la raçín á proveer en ellos para maior servicio y gloria del mesmo criador y señor nuestro. El uno es acerca de las congregaciones de los que pretenden ser de la Compañía en todos los lugares de España, sobre los quales nos paresciú en el Señor nuestro daros superintendencia y la autoridad mesma que io para con ellos por Jesu Xpo., común señor nuestro, tener podría, como avréis visto por las letras en que fuiste constituido prepósito provincial de toda España fuera de Portugal. Y lo que me parece que deva proveerse en las congregaciones dichas es, que, donde quiera que passen de dos en número, aia un superior y caveça, á quien los otros, pocos como muchos, aian de obedecer, y regirse por él, como por vos í por mí, antes como por Jesu Xpo.S.N., por quien y á quien en todos se deve dar obediencia. Y así como todos los que residieren en un lugar deben obedecer á su inmediato superior, así los superiores de tales lugares, como de presente, ultra de Gandía y Valencia, me ocurre Barcelona, Alcalá, Balladolid. Y si en Çaragoza í otra parte vviere algún número de los nuestros, os deba obedecer á vos y regirse por vos, porque assí, con la subordinaciñ bien observada, se mantenga la unidad deste cuerpo de la Compañía y se rija á maior servicio divino y bien de todos los mienbros de ella.*

*Lo que me mueve á juzgar que sea esta constituciñ de superiores particulares necesaria y mui importante para los fines de la Compañía, no tengo por necesario para con vos mucho exprimirlo, que de vuestro lo conoceréis fácilmente; pero aun podréislo aver visto en las que escreví á Valentia y Gandía sobre la elecciñ assimesmo de superior.*

Su primera tarea como Provincial es proveer de superior cualquier comunidad (congregación) de jesuitas, *donde quiera que pasen de dos el número. Y la razón es porque así, con la subordinación bien observada, se mantenga la unidad de este cuerpo de la Compañía y se rija a mayor servicio divino y bien de todos los miembros de ella.* (Los subrayados son míos).

Evidentemente todo apunta a la *unidad del cuerpo* para el *mayor servicio divino*, y el medio es la *subordinación bien observada*: que *todos los que residiesen en un lugar deben obedecer a su inmediato superior, y los superiores de tales lugares... os deben obedecer a vos...* La clave está en una *obediencia* sin suplencias. Es lo que veremos en el apartado siguiente: nunca la instancia superior debe anular la más cercana pues se reduciría a mera estructuración jurídica y la escucha responsable (*obediencia*) desaparecería.

Al final remite a la carta que escribió a Gandia el día 29 de julio de 1547 y que analizamos detenidamente en el apartado **1.3. Cómo elegir superior**, pp 121 ss.

Recojamos las normas que Polanco envía al P. Luis González de la Cámara rector del Colegio de Coimbra

**\*(I, 231, 631-2; 22-X-47)**

*Charissime in Xpo. Iesu Pater. Etiamsi pro tui muneris cura, et ea prudentia, quam ab omnium bonorum auctore tibi tribuendam sperat noster in Xpo. P. Ignatius, forte huiusmodi admonitione minus indigeres, tamen, quia in re seria et magni momenti nulla*

[Escriba texto]

*videtur cautio superuacanea, admonendum te duxit idem Pater, vt in omni obedientia, et christiana disciplina, ac nostrae Societatis instituto conformi, studeres isthic omnes fratres tuae curae commissos continere, et vt eis omnem cum mulieribus conuersionem et familiaritatem interdiceres, licet firmioribus, et quorum tibi magis est probata integritas, vt in publico eas adiuuent audiendis confessionibus possis permittere.*

*De missionibus itidem censet, curam tibi esse debere maximam, vt scilicet id cuique committatur, nec amplius, quam quod ferre possit; et prorsus hoc te intelligere cupit Pater Ignatius, malle se vt qui nostrae se dedunt Societati perexiguum aliquem laborum fructum, sed securum, capiant, quam si vberimos, sed cum discrimine offensionis sui vel aliorum, fructus prosequerentur. Cum delectu ergo et binos mittendos curabis. Et hoc moris esse intellige P. Ignatio, vt eos a se non dimittat, quos imbecilliores nouit; quibus autem magis fidit, eos liberius quocumque mittit, id est, quorum est ei magis explorata firmitas et integritas. Haec ergo et Deo magis placitura (cum eius sapientia vniuersale bonum potius habeat quam particulare) et serenissimo regi Portugaliae, et ad animarum Societatisque nostrae profectum maiorem futura existimans, omnino tibi obseruanda esse ducit. Et haec satis.*

*... procura que todos los hermanos que te han sido encomendados se mantengan en toda obediencia, y cristiana disciplina, de acuerdo con el instituto de nuestra Compañía. Es lo que posibilitará la unidad del cuerpo con la subordinación bien observada, que formulaba en la cita anterior.*

Después viene la *prohibición de toda conversación y familiaridad con mujeres*, para que *puedas permitir que en público las puedas ayudar oyendo sus confesiones*. Evidentemente es una precaución ‘sociológica’ necesaria en aquel momento para posibilitar la misión.

Pero lo más sugerente es cómo debe *enviar* a los que le han sido encomendados. En este aspecto, *tu cuidado debe ser extremado, de forma que a cada uno se le encomiende lo que pueda soportar y no más; es decir, el P. Ignacio desea que tengas claro esto, que prefiere que los que se integran en la Compañía consigan de sus trabajos un fruto exiguo, pero seguro, que no pretender un fruto abundante pero con peligro de fracaso propio y de los demás. Cuidarán, pues, de enviarlos de dos en dos y escogidos. Y entiende ser esta la norma del P. Ignacio, no enviar lejos de sí a los que sabe son más débiles; sin embargo, de los que más se fía, más libremente envía a cualquier parte, esto es, de los que a él le consta mayor firmeza e integridad.*

Todo esto supone un serio conocimiento de los sujetos y de sus posibilidades, sin idealizaciones si supuestos: el sentido de la *cuenta de conciencia*. No cualquiera sirve para cualquier cosa ni en cualquier momento.

La tarea del superior apunta, pues, a posibilitar la misión de la Compañía como cuerpo (*en toda obediencia*) pero teniendo en cuenta las posibilidades reales de cada miembro.

Y es que el conocimiento de las personas es una de las tareas principales del superior para poder gobernar con acierto de cara a la misión.

Veamos la siguiente carta de Polanco al P. Araoz ante la petición desde Gandia de 8 lectores.

Después de informarle detalladamente de la imposibilidad de enviar a nadie desde Italia, remite a él, por si puede hacerlo como provincial de Castilla. Pero es interesante la alusión a cómo Ignacio, antes de enviar a una misión, *querría... por siete u ocho meses, y probar las personas*. Nada queda a la improvisación ni ha de darse por supuesto desde una concepción simplista de *disponibilidad*

**\*(II, 324, 94-98; 28-IV-48)**

[Escriba texto]

*Por las letras de Gandía havrá V.R. entendido lo que de los lectores se pide, es á saber, tres para el Junio ó el Julio, de gramática, rethórica, theología, y el quarto de artes para S. Lucas. Y es cierto que N.P. juzga que estos lectores y más sean necessarios para adelante, haviendo la Compañía de tomar el assumpto del collegio y vniversidad. Y assí, mirando lo que pide la cosa en sí, y por el respecto y affición que se tiene en el Señor nuestro á las cosas del señor duque de Gandía \*(d.r.), antes que nadie lo pidiesse de N.P., ni por ventura [se atreviese á pedírselo] \*(l.r.), se profirió de hazer \*(l.r.) provisión de ocho sujetos lectores, tres para humanidad, tres para artes, y dos para theología; y lo confirmó en constituciones echas y aprovadas por S.S. para mayor firmeza y más segura perpetuidad, aunque dexando en el duque libertad para disminuir este número, mirando los principios, en que no será menester aya tantos que lean, ó acrecentarle quanto las fuerças de la Compañía sufriessen. Assí que la intención de N.P. por esto la entenderá V.R. \*(l.r.).*

*Primeramente, de aquí de Roma por el presente no hay ninguno que imbiar por lector á ninguna parte. Porque el Dr. Miona\*(d.r.), vltra de ser viejo, es aquí necessario para las confessions continuas, assí como Mtro. Pontio \*(d.r.) y Mtro. Ferrón \*(d.r.), que no pueden alçar la mano de las cosas de acá; ni tanpoco parece que su talento (aunque Dios N S. se les haya dado no pequeño) sea para semejantes lecciones. Don Jácomo Looth \*(d.r.), flamenco, para theología no es allá necessario, ni para humanidad sería al propósito. De los otros sacerdotes que acá están, como Mtro. Pedro Codacio \*(l.r.), don Diego, el P. Santa Cruz y yo\*(d.r.), parte por las occupationes acá necessarias, parte por ser más inútiles para leer que para otras cosas, V.R. vee que no se pueden imbiar fuera. Los demás son mancebos, que, ó no han acabado, ó apenas començado sus estudios: assí que dellos no se puede hazer caudal para leer.*

*Pues fuera de Roma, dos que están en Bologna, Mtro. Salmerón y Mtro. Paschasio \*(d.r.), no pueden mouerse por respecto del concilio (del qual se tiene aquí muy buena esperança), que ni ellos ni Mtre. Lainez pueden dexar de estar por acá cerca, huuiéndole, sin los otros negocios que importan también acá. De D. Claudio\*(d.r.), por hauerle el papa imbiado á Ferrara, no se puede tanpoco hazer cuenta para tal effecto. De Mtro. Siluestro \*(d.r.), que anda con gran edificación para la Toscana, y Mtro. Hierónimo Otello, que agora se viene de Florencia acá á Roma, ninguno dellos parece sea al propósito para semejantes lecciones.*

*De los estudiantes de Padua y Bologna, lo mesmo. Assí que de toda Italia no puede hazerse prouisión alguna.*

*Y la causa desto es, que Sicilia nos ha despojado este Março. Porque haziendo instancia la tierra y el visorrey, no solamente á N.P. pero aun al papa, por orden de S.S. se han imbiado allá diez personas juntas, quatro para lectores, ó cinco, y los demás para oyentes, sin otros dos que poco antes se hauían imbiado para obras de niños que se hazen en aquel reyno. Entre los que iuan era vno Mtro. Nadal, que, leyendo aquí á los curas de Roma, hazía mucho ruido, y también confessando algunos cardenales y personas de manera. Fué assímismo por lector Mtro. Andreas Frusio, que aun se huuo de llamar de fuera de Roma, donde estaua bien ocupado, para tal effecto. El tercer lector fué Mtro. Pedro Canisio \*(l.r.), alemán; y el quarto, á falta de mejor, fué Isidoro \*(d.r.) para leer vn curso de artes. El quinto, si le querrán, haurán de tomar de los estudiantes quien pareziere más á propósito.*

*Esta quienta he dado á V.R. para que vea que por acá no ay manera para proveher de lo de Italia.*

*Pero lo que N.P. ha intentado \*(l.r.) es, que de fuera de Italia se podía \*(l.r.) proveher; y assí se ha escrito á Lovayna, Colonia, París, Portugal, para que vengan algunos. A*



V.R. se escribe á lo mesmo, para que vea dessos lugares, que están á su cargo, que provisión se podría hazer, en especial de Valencia y Alcalá. Porque los que dixen de Lovayna, Colonia, París y [Portugal] \*(l.r.) esperámoslos para el fin de Setiembre ó principio de Octubre; y querría N.P., antes que [los] embiasse, conocer por siete ó ocho meses y provar las personas \*(l.r.). De Portugal dicen que embían tres á Salamanca, y prometen vn otro. V.R. verá si destos se podrá aprovechar: si no, lo mejor que se pueda, provea de otras partes á la presente necessidad, no mirando si se recibe algún daño particular, que casi no se puede excusar en los estudios, quando se embiavan las personas donde no ay vniversidad hecha; pero por el bien vniversal es de tomar con paciencia algún detrimento que se ofresca particular á los principios, ó no hazer quenta de embiar á Gandía ningunos, ni á semejantes lugares, en que se ha de fundar el estudio \*(l.r.).

Y procediéndose desta manera, sin duda entre los que ahora ay en Gandía, que son: Mtro. Andrés, Mtro. Saboya y Mtro. Onfroy\*(d.r.); y entre los de Valencia, que dicen han salido doctos; y si alguno se ofreciere de por allá de otra parte, parece se podría proveher Gandía de los necessarios lectores por ahora, no comenzando las lecciones hasta S. Lucas. Porque al Junio, por los calores, [más] me parece tiempo de reposar ó tomar vacaciones, como suelen tomarse, que de començar con fervor las licciones y estudios.

[Y descendiendo más en particular, advierte el mismo P. Polanco el modo de crear y hazer lectores, à imitación de lo que entonces se usaua en la universidad de París, y añade]

Y procediéndose desta manera, sin duda entre los que ahora ay en Gandía, que son: Mtro. Andrés, Mtro. Saboya y Mtro. Onfroy, y entre los de Valencia, que dicen han salido doctos; y si alguno se ofreciere de por allá de otra parte, parece se podría proveher Gandía de los necessarios lectores por ahora, no comenzando las lecciones hasta S. Lucas. Porque al Junio, por los calores, [más] me parece tiempo de reposar ó tomar vacaciones, como suelen tomarse, que de començar con fervor las licciones y estudios.

Andando el tiempo, después que la cosa se començasse, los lectores se irían haziendo más doctos, y también la Compañía tendrá con la divina ayuda más facultad, hasta proveher personas más eminentes.

Y como la Compañía usa en los exercicios espirituales començar de lo baxo, digo, quando en alguna tierra se esfuerça de ayudar á los próximos, creciendo después y estendiéndose á cosas mayores; assí parece también conveniente en los collegios ó vniversidades que crezca, començando de lo baxo. Y tanto más lugar tendrá esta conveniencia, siendo necessario hazerlo assí por no haver de presente lectores señalados.

Todo lo dicho sea para aviso de V.R., porqué esté al cabo de lo de acá, y se esfuerçe á proveher de allá lo mejor que se pueda. Si con todo esso no huviesse otro modo, de acá, como vengan los estrangeros, hará N.P. lo que pueda en el Señor nuestro.

Assí que no dexen V.R., teniendo cuydado especial de las cosas de Gandía, de avisarnos luego de la disposición que por allá haurá de proveher los dichos lectores, porque N.P. quiere tomar esta cosa muy de veras; y assí querría la tomasse V.R., y que escribiesse á Gandía á Mtro. Andrés, que, de lo que toca á lectores, le dé siempre aviso; porque será para que se haga con más brevedad la provisión, avisando á V.R., que si se tratasse acá todo con N.P., estando tan lexos; y también porque V.R. tome por más propio el assumpto, y ayude con esto su diligencia, aunque siempre se la dé á V.R..

Hay que destacar el modo de proceder que se sugiere, basándolo en la praxis de los EE: comenzar por lo baxo, creciendo después y extendiéndose a cosas mayores.

[Escriba texto]

Recojamos los *recuerdos* que da al P. Láñez de la conjunción de dos aspectos contrapuestos: la minuciosa concreción con una gran agilidad operativa, pero que serán dos dimensiones características del *modo de gobierno* ignaciano

**\*(II, 507, 274-7; 22-XII-48)**

*PARA DIVERSA PARTES DE ITALIA Y SICILIA, FRANCIA, FLANDES, ALEMAÑA*

*Para Mtro. Laynez.---En 22 de Diziembre se imbiaron estos recuerdos al P. Laynez para en Sicilia \*(l.r.).*

*Algunos avisos para obseruar en Sicilia acerca de los próximos, y de la Compañía, y de su mesma persona del P. Laynez.*

*ACERCA DE LOS PRÓXIMOS*

*Primeramente. En Palermo predicará la quaresma, attendiendo á las demás pías obras, para consuelo y edificación de aquella ciudad, que se pudiere, como de lo[s] niños, etc..*

*2º. En Monreal predicará los domingos y fiestas después de comer, yendo allá á comer, ó después de hauer comido en Palermo, y siempre á caballo, con vn otro compañero á caballo, y otro que siga á pie; y para esto prouea el P.Mtro. Hierónimo \*(d.r.).*

*3º. Quando avrá oportunidad (que parece la habrá \*(l.r.) después de pascua), se informará de las cosas que lleuó á cargo en Monreal \*(d.r.), haziendo lo demás que pudiere para el fin que se pretiende, procediendo con entrambas partes, quanto se podrá, en amor, andando en medio sin hazerse sospechoso á ninguna de las dos partes \*(d.r.).*

*4º. Así de la llegada, al principio, como después, de lo que vbiere que avisar, scriuirá al cardenal Farnesio.*

*5º. Al Sr. Joán de Vega y su muger y casa hará el plazer que podrá, procurando entreteiner y acrecentar su beniuolentia, y dándoles la spiritual ayuda que se podrá.*

*6º. Confiriéndolo con Mtro. Doménech, vea si será espediente dar vna vista á Calatagirona ó alguna otra parte del reyno, donde aya special razón.*

*7º. Vbiéndose tomado alguna conclusión, ó hecho lo que se puede en Monreal y Palermo, será menester yr á Meçina, adonde se verá si conuendrá predicar la otra quaresma ó aduiento, etc..*

*8º. En general se procure todo el bien que podrá hazerse á aquella ínsula, acordándose (para el modo de proceder en ella) quod omnes insulani\*(l.r.), etc..*

*QUANTO A LO QUE TOCA A LA COMPAÑIA*

*Primeramente. Se acuerde de scriuir á Roma cada 8 días, ó hazer scriuir lo que se ofreziere.*

*2º. Vea de ganar muchos subiectos idóneos para el diuino seruicio.*

*3º. Vea de disponer de Mtro. Stéphano, Florentio \*(d.r.), y los de Mecina como juzgar. más conuenir, como si tubiese el cargo del prepósito general, vsando de la patente en su visitación como in Domino le pareziere.*

*4º. Si no vbiere hecho profesión Mtro. Doménech, Mtro. Nadal y Mtro. Andrea, la podrán hazer (siendo ellos contentos) en sus manos.*

*5º. Vea de disponer á los de Meçina para sacar de allí á Mtro. Andrea, y Mtro. Cornelio, y Mtro. Canisio\*(d.r.), poniéndose otros en su lugar, que suplirán su falta.*

6°. *Trate con Mtro. Jerónimo Doménech de su yda á Valentia, y vea si para Portugal se aderezará bien que desde allí fuese, y que Mtro. Jaio seguiese al Sr. Joán de Vega en su lugar. Y para declarati6n desto va en vn papel de aparte vna informaci6n más diffusa \*(d.r.).*

7°. *Tenga cuydado spetial de adelantar con la gratia diuina las cosas del collegio de Mecina en amor del pueblo y auctoridad y renta (avida oportunidad). Asimesmo en las cosas de la nueua vniversidad ayudará lo que se pudiere.*

8°. *Para todo ayudaría, si hiziese su camino por Micina, llevar las cabeças de las santas mártires, por las quales la ciudad con instantia ha scrito á Mtro. Ignatio; y las bullas del collegio y vniversidad, que podría ser fuese[n] para este tiempo despachadas; y las nuevas de las Indias y otras partes de la Compañía, que se embiarán antes de la partida; y si pudiese predicar alguna vez de pasada. Pero, no siendo oportuno el pasar por Mecina, sino derecho \*(l.r.) á Palermo, podrá supplir con letras la yda, imbiando lo dicho ó parte dello, como le parezerá conuenir.*

9°. *Tenga cuydado de los collegios de Calatagirona y Palermo, de que se ha hablado, y Mtro. Doménech informará de la disposici6n, etc.. De Monreal no digo, porque acá no speramos que se hará allí fundaci6n para la Compañía.*

10°. *En llegando á Palermo (que debrá ser por lo menos 8 días antes de quaresma, si Dios quiziere) scriuirá á la duquesa \*(d.r.), ó á D. Pedro de Toledo de su llegada, y podrá tocar en los 12 que se avían de inbiar allá; pero sea de manera, que no parezca que acá se desea, ni procura; como sería scriuiendo que, quanto al concierto que quedó con SS.EE. que se inbiasen para Pisa XII studiantes este Março, que, si se vbiese de effectuar, se-ría menester que se scriuiesse á Roma al cardenal de Burgos ó á Mtro. Ignatio; y esto, quando holgassen dello SS.EE. , no de otra suerte, etc. ; de sí añadiendo cómo tiene propósito y speranza, acabados los negocios por que va á Sicilia, luego yr á Florentia, etc..*

11°. *Vea también, si le pareserá espediente scriuir á Nápoles á algunas personas, que más auctoridad tendrán, para ayudar y llevar adelante la obra, que allí Dios N.S. començare, por su mano, aunque Mtro. Bobadilla tiene de yr allá para este effecto.*

#### QUANTO Á SU PERSONA

*Primeramente. Tenga consigo sin scrúpulo á Joán Phelipe \*(d.r.); ó, si quisiere ponerle en el collegio de Mecina, ó en otra parte, tome otro que le ayude en su lugar.*

2°. *Yendo camino, vaya á caballo, y aunque no sea sino de Palermo á Monreal\*(d.r.), como es dicho.*

3°. *Procure por la salud, y no se trabajar demasiado.*

4°. *Para ello procure tener aposento donde esté con comodidad y libertad.*

5°. *No se dexen faltar en las cosas necessarias.*

*Todos los recuerdos dichos, y los demás que se podrán dar, dize N.P. (por cuyo mandado y orden se scriuieron), que se dexan á la discreti6n de V.R., y lo que la vncti6n del Spíritu santo le enseñare.*

Es decir, lo que posibilita esa agilidad, típica del modo de gobernar S. Ignacio (sin caer en la abstracci6n), es que *todos los recuerdos... se dexan a la discreti6n de V.R., y lo que la unci6n del Espíritu Santo le enseñare.*

Todo es escucha (*obediencia*) tanto a una realidad imprevisible (*discreti6n*), como a la *unci6n del Espíritu*. Nada queda enmarcado en una programaci6n estrictamente jurídica, aunque sin caer en la improvisaci6n.

Únicamente una observación importante: su responsabilidad de gobierno no le imposibilita para la misión: *predicar la cuaresma, domingos y fiestas y atendiendo a las demás obras pías, para consuelo y edificación de aquella ciudad*. Su responsabilidad de gobierno no lo convierte en un *gerente*; ante todo sigue siendo un apóstol. Sin embargo si es incompatible el *leer* (impartir clases).

He aquí la referencia de una carta de Polanco al P. Nadal: todo son concreciones, muchas de ellas pendientes de la discusión del propio Nadal

**\*(II, 530, 295; 5-I-49)**

*Sicilia. Micina 5 de Enero.—A Mtro. Nadal á Micina: Primero. Que él y Mtro. Andrea \*(d.r.) es menester hagan profesión; y que, para hazerla en manos del P. Ignacio, inbién procura.*

*2º. Del rescuiir, á su plazer.*

*3º. De los mochachos que él muestra querría rescuiir, que N.P. no osa apartarse de lo que parece á D. Diego\*(d.r.) en esta parte; y del de 12 años similiter.*

*4º. Quanto á Isidoro \*(d.r.), que, si no se ayuda con el cargo de ministro \*(l.r.) de casa, que se le quite. De las órdenes, que le parece bien, con que dél salga. De los votos, no quiere N.P. dar parecer que los haga, etc..*

*5º. De los lectores, que veremos cómo se alargan en la renta, como aya executión en la vniuersidad, y entonzes se hablará de lectores, etc..*

*6º. Ouanto á poner otro en otro en lugar de Canisio, etc., que haga como le pareziere.*

*7º. Que se inbiarán las cabeças \*(d.r.).*

Muy importante el nº 4: *quanto a Isidoro, que, si no se ayuda con el cargo de ministro de casa, que se le quite*. Es al pie de la letra lo primero que Ribadeneyra destacaba en **Dichos y hechos de S. Ignacio** describiendo su vivencia de General de la Compañía de Jesús, y que nos ha servido como marco de referencia para este apartado: *Crecía en devoción con el cargo, y que otramente no le tendría porque pensaría que Dios no le quisiese*. No puede mantenerse a una persona en una responsabilidad que no le ayuda (que no es lo mismo que no le guste). Un dato más que confirma una concepción de gobierno personal, no jurídica: lo que cuentan son las personas (empezando por el responsable), no la organización-gestión estricta.

Como ya observábamos en otra cita, el gobierno requiere que la persona no esté atada a obligaciones que absorban su atención, impidiendo la escucha necesaria para la discreción, como puede ser *que lea* (dé clase) *cada día*, mientras la predicación sí era compatible. Leamos la siguiente referencia de una carta de Ignacio al P. Nadal

**(II, 726, 436; 8-VI-49)**

*Micina.---Primero: A Nadal. Quanto al artista\*(d.r.), que, aunque lo ya scrito sea vero, todavía parece bien lo que dize de averse liberalmente con la tierra; y que se hará lo que se pudiere, teniendo delante el más seruicio de Dios, y las partes á donde ay que proueer.*

Y es que la tarea del superior, en definitiva, es estar presente en todos los frentes de la misión para *ayudar* a que ésta salga adelante. Leamos la referencia de una carta de Polanco al P. Araoz, Provincial de España

**\*(II, 895, 562-4; 11-X-49)**

Araoz.---*Primero. Que lo de Çaragoza queda bien; y quanto al A. (Franciso de Rojas) se remitte N.P., como antes, á ellos.*

2°. *A la excusa de no guardar orden, que haga como quisiere \*(d.r.), y mostrar compassión á su trabajo, no teniendo quien le avude; que debería procurar vno y dos, según N.P.*

3°. *Sobre el accettar en Toledo y Seuilla fundationes, etc., como dize N.P., passa muy adelante en entender más de lo que se scriue: que no se scriuió del P. Ignatio voluntad ni determinatió de que en Toledo se hiziese fundatió, aunque de Seuilla ó Xerez se aya tocado que piden \*(d.r.) y pareze que para collegio ó para cosas de studio podrían ayudar Mtro. Gaspar \*(d.r.), etc. , aunque otro confessor se ponga allí, etc..*

4°. *Sobre Oñate, que no le dize el Padre que él pida, aunque vaya á Oñate, sino que para ayudar aquella tierra y rodear la cosa, si se puede, con maña, que basta que entienda la mente de acá. En lo demás es plazer (como dize el Padre) tener á quien se remittir ay.*

5°. *Si quiere se hable á Guernica \*(d.r.) ó Poggio \*(d.r.) sobre el beneficio de Ortiz, que le scriua él vna letra al Poggio, y se remitta á mí, como secretario de la Compañía, y asímesmo scriua á Martín López, que está en Milán ó cerca, como creo, y de aquí se le podría ynbiar la letra. Yo ynbiaré la forma.*

6°. *Quanto á Vergara, de sus anexiones, que allá verá la copia de lo que scriuo á Gandía \*(d.r.). Quanto á la persona de la Compañía que pide, que el Padre holgaría complazerle, y no le parecería faltarle; y que mire si Balthasar Diaz se le podría dar, quedan[do] Mendoza \*(d.r.) en Valentia, ó si el mesmo Mendoza.*

7°. *De su venir acá, que holgaría el Padre, si su salud lo permite, etc..*

8°. *Pues va á Almazán \*(d.r.), que avrá tenido por encomendada la casa de Mtro. Laynez.*

8°. *Le encomiendo y me encomiendo, etc..*

9°. *Que haga ordenar los dos de Alcalá \*(d.r.).*

---

Araoz.—*Scrúasele cómo nos refieren que en Gandía se vive míseramente. Vea cómo le parecerá entender en ello, ó dexarlo estar, y infórmenos de lo que sabe \*(d.r.).*

---

Para Araoz.---*Vltra de lo arriba \*(l.r.) dicho, se dan las faculta des de absolver á Balderáuano \*(d.r.) Diego \*(l.r.) Méndez, Joán Gonzales.*

2°. *Se le encarga que tome compagno.*

3°. *Se le da auiso del abad Doménec \*(d.r.) para que procure lo que conuiene.*

4°. *Se le enbía la carta para el dicho Doménech y las copias para el duque de Gandía.*

5°. *Se da auiso cómo las personas raras, que tuuiesen algún impedimento, se podrían reçeuir.*

6°. *Sobre Oñate, etc. , añádese que, mutatis mutandis, vse de lo arriba \*(l.r.) dicho.*

7°. *Se scriue sobre D.a. Aldonça y el collegio de Çaragoça; que scriua lo que le pareçe, porque el Padre querría consolarle, etc..*

... para ayudar aquella tierra y rodear la cosa, si se puede, con maña, que basta que entienda la mente de acá. Es decir, esta presencia del provincial es ante todo responsable: una responsabilidad *conectada* con la cabeza del cuerpo congregacional (no autónoma) pero que no es mera transmisión de órdenes, porque según S. Ignacio es

*placer tener a quien se remitir ahí.* Esta será la manera de llevar a cabo su tarea el superior y que trataremos en el apartado siguiente.

La siguiente cita es la referencia de una carta de Ignacio a Xavier. En ella responde a *diversas cosas de sus letras*. El abanico de puntos que toca nos describe la múltiple tarea que como provincial de las Indias debía tener

**(II, 903, 569-570; 11-X-49)**

*A Mtro. Francisco, en las Indias.—Primero. Vna letra principal de N.P., donde le responde á diuersas cosas de sus letras.*

2°. *Sobre Antonio Gómez, prepósito, que hizo bien de dezirle dexase el cargo, si él lo dexa voluntariamente \*(d.r.)*

3°. *Dásele á entender que en las cosas de Portugal se viue con respectos, y no libremente; pero viniendo aquí (como speramos) Simón \*(d.r.), que se pondrá remedio en muchas cosas.*

4°. *Quanto á Anrique Enrriquez\*(d.r.) y los otros que tienen impedimentos, vna hijuela, mostrable á ellos, donde se les dize que N.P. procurará consolarlos.*

5°. *En otra se declara el modo que se podría tener quando vbiere alguna persona rara con alguno de los impedimentos.*

6°. *Respóndese para el P. Cosme \*(d.r.) y Paulo Japón \*(d.r.).*

7°. *Sobre el poner prepósito donde ay dos, ó de ay arriua, se aprueua*

8°. *Anímase[le] á perpetuar la Compañía en aquellas bandas, scogiendo los mejor inclinados, y gastando con los tales más tiempo, despidiendo los no tales; tomando de las tierras donde se hallan más capaces de perfectión; tomándolos muy tiernos, antes que embeban la malitia de sus padres, multiplicando los collegios, donde los tales se instituyan, y tirando los que hallare idóneos de spañoles y portug[u]eses.*

9°. *Que haze bien de despedir los admitidos en la Compañía que no hazen buena prueua.*

10. *Inbíasele patente de prepósito, cuya copia queda acá, y restríñese su prouincia de las Indias, etc. \*(d.r.), sacando el Brazil, Affrica, Ethiopía.*

11. *Concédesele cada mes por vn año la missa \*(d.r.).*

12 *De lo que toca al obispo \*(d.r.) y fray Vincente\*(d.r.). Del sacerdote y indulgentias, que hará lo que pudiere \*(d.r.).*

Al ser una referencia, sólo se toca brevemente los asuntos que trata, pero ninguno de ellos se desarrolla. Por lo pronto confirma las decisiones que él ha tomado y le informa el serio problema por el que pasa Portugal, pero la frase con que lo sintetiza no puede ser más expresiva: *se vive con respectos, y no libremente*. Es decir, un ambiente receloso no es correcto y, al parecer, el responsable de dicho ambiente es el gobierno. Por eso, el P. Simón Rodríguez ha sido destituido y se espera su llegada a Roma, cosa que no fue tan sencilla, como recogemos en el Apéndice I de este Tema.

En el punto 4° se alude a unos *impedimentos* (no sé cuáles), pero lo que nos interesa es lo que san Ignacio quiere transmitirles: que *procurará consolarlos*. El papel del superior ha de ser siempre distendido y recuperador. Esto coincide con el punto anterior: el ambiente que suscitará un gobierno que procura ‘consolar’, será distendido y libre.

El punto 5° alude a algo típico de Ignacio: no le gusta sentirse constreñido y en caso de personas valiosas se alude a un *modo* para eludir dichos impedimentos.

En el 6°, se confirma que cuando son más de dos, debe haber *preposición*. Pero es el 7° el que desarrolla más lo que trata: *anímaselo a perpetuar la Compañía en aquellas bandas*. Es una tarea de ‘vida o muerte’. El futuro de la Compañía en la India depende

de encontrar quienes la perpetúen. Pero la necesidad no lleva a la trampa de conseguir candidatos a cualquier precio, y todo el rigor que Ignacio estableció a este respecto no lo mitiga lo más mínimo: *escogiendo los mejor inclinados* (planteamiento selectivo), y *gastando con los tales más tiempo* (dedicación plena y sin escatimar tiempo), *despidiendo los no tales* (sin ‘abrir la mano’ a la hora de aceptar sino todo lo contrario) y *tomando de las tierras donde se hallan más capaces de perfección* (no toda persona es capaz de ‘perfección’). Pero la siguiente advertencia me resulta especialmente lúcida: *tomándolos muy tiernos, antes que embeban la malicia de sus padres*. Ignacio tiene muy claro que la persona más ‘madura’ tiene menos posibilidad de asimilar al estar más hechos. La ‘dureza de juicio’ de la que Ignacio tanto habla como impedimento para ser admitido en la Compañía tiene mucho que ver con que sean ‘muy tiernos’. En el caso que nos ocupa es ‘la malicia de sus padres’, pero la ‘ternura’ del niño va siendo afectada por el entorno. ‘Exigir’ cierta madurez en el posible candidato (como parece ser en muchas ocasiones el planteamiento actual) parece ir en contra del planteamiento de Ignacio, pero ¿quién tiene razón? La ‘no madurez’ debería ser una oportunidad para la ‘formación’ futura. El problema es que hay que dedicar ‘más tiempo’.

Y una vez más en el 9º punto vuelve a aprobar la práctica de Xavier *de despedir los admitidos en la Compañía que no hacen buena prueba*.

La siguiente cita es una instrucción al P. Oviedo, que se envía como superior a Tívoli. Como otras muchas instrucciones la divide en tres partes: lo que toca a su persona, a la casa y a los próximos

**\*(III, 1566, 309-11; II-51)**

*Jhs.*

**LO QUE DEBE OBSERVAR EN TYBULI EL P.MTRO. ANDRES DE OBIEDO**

*En tres cosas tendrá aduertentia: vna, que toca á su persona; otra que toca á la casa; otra á los próximos de fuera della.*

*Quanto á su persona.*

*Pº. Podrá dezir cada día que quiera su missa, confessándose las vezes que quisiere con quien mejor le parescerá.*

*2. Dexando aparte el officio diuino, á que es obligado, en oración ó meditación y exámenes no passará el término de vna hora (menos, lo que él quisiere podrá emplear en esto), porque aya más tiempo y aduertentia para otras cosas del seruitio de Dios, cuya presentia en medio de todas las occupationes podrá procurar, y hazer oración continua con enderezar todas cosas á su mayor seruitio y gloria.*

*3. No haga penitencias ningunas de ayunos voluntarios, disciplinas, cilicios, dormir en tierra, ni otras finalmente, sin que acá las comunique con N.P. y le sea dada licentia para ellas.*

*4. Tenga cuydado, no solamente de guardar su ánima, pero también su cuerpo, para que lo vno y lo otro sirua á Dios N.S. y al bien común con la sanidad y fuerzas, que con la diuina ayuda se pudiere.*

*5. Para esto tenga orden en el dormir (á lo qual no dé menos de 6 horas, más lo que quisiere), y en el comer, y cenar, quando se cena, y en el reducirse á casa á mediodía, á comer, á lo más tarde, y á la avemaría á la noche, quando más se detiene fuera. También en la qualidad y cantidad de lo que se ha de comer y vestir tenga, en quanto*

[Escriba texto]

*se podrá, buenamente respecto á la salud; y si falta en estas cosas, Michael\*(d.r.) sea su sindico.*

*Quanto á la casa.*

*Pº. El tenga cuydado de los hermanos, como superior dellos, y los confiese, mirando que en los casos que está aduertido no absuelua, sin que primero tenga auiso de N.P.; y en todo procure su prouecho spiritual y sanidad corporal con cuydado competente.*

*2º. Para esto aduierda que tengan concierto, así en las confesiones, y communiones, y exámenes, y oración, como también en el comer, y beuer, y dormir, y trabajar; y que obseruen lo que, hablando de su persona, se dixo debía obseruarse, ayudando con penitencias quando fuere menester.*

*3º. Mire que la casa esté limpia y aseada y las maseritias\*(l.r.) della, como mejor se pueda, y que no se pierda ni turbe nada della por mal recado.*

*4º. Tenga cuydado del huerto, según fuere instruydo, procurando que esté cerrado y aprouechado y aplacible á gloria de Dios N.S.; y al tiempo de las fruttas no dexé comer dellas sin la medida que conuiene y otras vezes se ha scritto.*

*Quanto á los próximos de fuera.*

*1. Esta quaresma, representándose primero al vicario, procure ayudarlos en confesiones en la yglesia propria, si no pareziere más conueniente en otra allá en el pueblo; y en exorta tiones particulares y consejos y los demás modos que la charidad enseñare.*

*2. Después de pascua procurará de predicar ó enseñar la doctrina x.iana. , sin lo arriua dicho.*

*3. En casa mire que se haga como conuiene el enseñar los niños, en manera que sean ayudados en costumbres y letras, aduertiendo cómo procede Michael, su maestro, en este su officio.*

*4. Si también pudiere ayudar los enfermos en los hospitales y fuera dellos para la salud corporal y spiritual, hágalo como Dios N.S. le diere su gratia, y así de las otras obras de misericordia.*

*5. Para mejor obseruar todo lo dicho, cada semana, dos vezes por lo menos, scriua á Roma de lo que tubiere duda ó dificultad, y aunque no la tenga.*

Como podemos ver, la instrucción está hecha para el P. Oviedo. En el **tema II (Dios)** pudimos tener noticia de sus exageraciones en Gandia movido por Fray Juan de Tejada. En el apartado *que toca a su persona*, controla los posibles excesos y le recuerda lo que podríamos describir como *espiritualidad del jesuita*: nada de largas oraciones incontroladas, pero sin olvidar los *exámenes*, porque haya más tiempo y advertencia para otras cosas del servicio de Dios, cuya presencia en medio de todas las ocupaciones podrá procurar, y hacer oración continua con enderezar todas cosas a su mayor servicio y gloria. En una palabra, **contemplativo en la acción**.

Respecto a la comunidad, debe aplicar lo dicho a sí mismo, sin minusvalorar lo externo: limpieza, etc.

Pero su responsabilidad como superior apunta a posibilitar una misión que él debe vivir y procurar que los demás vivan, tanto en predicación como en obras de misericordia, subrayando lo que hoy denominaríamos marginación: *hospitales, niños, doctrina cristiana* (se supone a *rudos*).



Al final de la instrucción se le recuerda que informe a Roma con frecuencia, cuando tenga *duda* o dificultad, y *aunque no la tenga*. Este contacto permanente posibilita un gobierno eficaz y concreto en respuestas que van puntualizando el reto de un acierto no asegurado de antemano.

Recojamos algunas de estas puntualizaciones. En febrero de 1552 en una carta a Bobadilla y Oviedo se avisa lo siguiente

**(IV, 2430, 159; 13-II-52)**

*4º. Del trattar amorosamente los que están á su cargo, y dexar á los otros las cosas más ásperas.*

Quien tiene como tarea primordial suscitar una vivencia de *cuero* que potencie la *misión*, ha de actuar *amorosamente* para crear un clima de confianza recíproca, y dejar lo *áspero* a otras instancias. [NOTA: Recordar la expresiva imagen del *aceite* y el *vinagre* que Cámara recoge en su **Memorial**, 296]

El mes siguiente nos encontramos con dos avisos, casi seguidos, del propio Ignacio, insistiendo en lo mismo

**(IV, 2492, 191; 12-III-52)**

[Nápoles.]—4º. A Mtro. Andrea. *Que deue holgar de ser aliuiado, y haga lo que le encargan, y con los de fuera lo que podrá.*

Y siete días después

**(IV, 2504, 197; 19-III-52)**

[Nápoles. ]--4. A Mtro. Andrés. *Que huelgue de ser aliuiado \*(d.r.).*

El ser *aliviado* no debe vivirse como un fracaso o incompetencia, sino con alegría, porque simplemente es un alivio y no somos ‘omnipotentes’.

Pero hay una constatación importante: todos tienen conciencia de que la Compañía está surgiendo. Sus **Constituciones** tardaron más de 10 años y las preguntas a Roma se suceden. He aquí la respuesta de Polanco al P. Adriano Adriaenssens sobre las atribuciones del superior local

**\*(IV, 2742, 331-2; 20-VII-52)**

*Quid possit praepositus localis, quaerit T.Rtia. non immerito, et absolutis omnino constitutionibus Societatis id exactius intelliget. Interim hoc in genere intellexisse sufficiat, quod non quasi suo iure vlllo, sed ex consueta praepositi generalis concessione potest praepositus localis, quae ad conseruationem et spiritualem profectum suorum et externorum aedificationem pertinent. Vnde dispensationes circa jeiunia vel ciborum delectum et circa officium canonicum et huiusmodi ad eum pertinent: permissio etiam et restrictio vsus gratiarum concessarum subditis eius (etiam per generalem praepositum) ad eundem spectat. Deputare itidem confessores, et facultatem eis maiorem vel minorem concedere et eiusmodi, licere solent rectori vel praeposito locali per generalis concessionem. Sed de his alias exactius.*

[Escriba texto]

*Quod petit Rtia.T. , quomodo possit aliquis esse sub tua obedientia et non Societatis, ego vero non video, nec tale quid unquam dixi. E contrario tamen potest aliquis esse etiam Louanii sub obedientia Societatis et non tua.*

Muy importante el principio general que le da: *que no como derecho suyo alguno, sino por acostumbrada concesión del prepósito general, el prepósito local puede todo aquello que se refiere a la conservación y provecho espiritual de los suyos y edificación de los de fuera.* Es una alternativa a lo estrictamente jurídico.

Esta opción tiene dos interpretaciones: la del control totalitario, según mi opinión torpe y ajena a S. Ignacio, como iremos viendo; o la de posibilitar una agilidad en las concreciones, cosa que no puede darse en una estructuración meramente jurídica.

Las *concesiones* del general, como podemos ver, son plenas y ordinarias (*acostumbradas*), pero no un *derecho propio* autónomo que se da por supuesto. El que sean *concesiones* (aunque *acostumbradas*) convierte la autoridad del superior en algo enmarcado en la obediencia (la escucha). [NOTA: No olvidemos lo que ya hemos repetido en varias ocasiones: la obediencia en la Compañía es previa a la autoridad]

En el último párrafo Polanco responde a la curiosa pregunta de si alguien puede estar *a su obediencia sin ser de la Compañía. Yo ciertamente no entiendo esto, y nunca pude decir tal cosa.* Sin embargo sí le recuerda lo que rompe de nuevo la concepción estrictamente jurídica: *por el contrario, sin embargo alguien puede estar en Lovaina bajo obediencia de la Compañía y no de la tuya.*

[NOTA: Habría que decir que un *estado de derecho* estricto, en el que todo está reglamentado y *garantizado* es regresivo e infantil, en el sentido de que el valor supremo que se tiene en cuenta es la *seguridad*, siendo un sistema cerrado, mientras que la alternativa que Ignacio propone está abierta a la búsqueda porque se apoya en la escucha (*obediencia*). ¡Triste logro el de la nueva edición de las **Constituciones** con sus **Normas Complementarias!**]

Pero veamos cómo formula el propio S. Ignacio al P. Manuel Bodino que las potestades que tiene el provincial no son un *derecho suyo* sino *concesiones acostumbradas* del general

**(IV, 2942, 464; 13-X-52)**

*[Portugallo.]---26°. A Manuel Bodino \*(l.r.). Che il preposito prouincial può communicar al rector che communichi ad altri le gratie; et che il prouincial non ha alcune gratie annexe, ma se ii dànno liberamente per il general.*

*... que el provincial no tiene gracia alguna anexa, sino que se le da libremente por el general.*

Si el derecho apunta a garantizar las libertades, también es verdad que dicha garantía supone ataduras. El hecho de que esos plenos poderes que el general otorga al Provincial sea *libremente* posibilita y exige un gobierno responsable en cada momento (*escucha-obediencia* permanente), no la mera gestión de lo establecido.

Es decir, cualquier responsabilidad-poder, o se da en un contexto de obediencia, o no es el propio de la Compañía. He aquí la carta que envía Polanco, por encargo expreso de S. Ignacio a todos los superiores de la Compañía

**\*(IV, 3000, 495; 2-XI-52)**

[Escriba texto]

*Vole etiam N.P., et lo comanda in uirtù de santa obediencia, che V.R., nè altro alcuno \*(l.r.), non habbia sotto di se ministro, nè official. alcuno \*(l.r.), il quale non li \*(l.r.) sia uero obediente; perchè hauendo questi a dar essemplio all' altri d' integra obediencia, si fanno male il suo debito, non si deueno lassar' doue facciano danno, oltra di se, etiam all' altri.*

Una responsabilidad sin escucha profunda, aísla y hace daño.

Pero si la tarea del gobierno es responder adecuadamente a los retos de la misión (desde un cuerpo), lo que ante todo ha de estar garantizado es la información regular. He aquí la carta de Polanco al P. Mirón, sucesor de Simón Rodríguez como provincial de Portugal, para que nombre un secretario que se encargue de escribir

**\*(IV, 2894, 438-9; 23-IX-52)**

*Jhs.*

*En el scriuir pareze que hasta agora falta orden; porque vbiendo scritto diuersos á N.P., cómo con alegría el P.Mtro. Simón auia dexado su carga, ninguno dize que V.R. aya sido eligido en su lugar, y pareze que vnos se remitten á otros. V.R. debería tener consigo quien scriua cumplidamente de todo lo que conuiene al prouincial scriuir, y tener dado cargo, en cada residentia de la Compañia en ese reyno, á vno, que lo haga de lo que conuiene al lugar donde se halla. Y si este secretario no es el mesmo que tiene cargo de los otros, que el tal á lo menos vea las letras del secretario, y V.R. asimesmo lo que el suyo scriuirá; y aya orden de scriuir cada mes, y por triplicadas, buscando buena forma de enderezarlas.*

Todo gira, pues, en torno a una realidad que ha que conocer (*información-escucha*) para responder a ella con acierto como cuerpo, no aisladamente (*obediencia*). De ahí su preocupación por los que son una carga en la comunidad.

Leamos la siguiente referencia de una carta de Ignacio al P. Laínez, provincial de Italia

**(IV, 3071, 541; 10-XII-52)**

*[Florentia.]—2º. Altra a Laynez, che facia comissario a Viola, non obstante l'indispositioni.*

*3º. Quelli che grauano li collegii li mutti o dia penitentie, ma non li mandì qua, nè li \*(l.r.) supporti; non bastando, dia licentia a Gº (sic)\*(d.r.), et mandì a Gandia a Pietro.*

Sugiere tres posibilidades ante estos casos difíciles: o cambiarlos de lugar, o darles una penitencia (no olvidemos que para S. Ignacio ésta debe ser siempre *conveniente*), o, no siendo suficientes, despedirlos, pero no enviarlos a Roma. Esto, sin embargo, hay que limitarlo al caso concreto de *G* y *Pietro*, pues en la siguiente cita veremos que es otra de las posibilidades que sugiere.

Es decir, el posibilitar una vivencia de cuerpo congregacional (o dicho de otra forma, suscitar comunidad) es tarea irrenunciable del superior, no un supuesto. Y en cuanto tarea requiere búsqueda y tanteo de posibilidades.

Recojamos dos cartas del propio Ignacio al P. Diego Mirón, provincial de Portugal, con la misma fecha, que recogen la doble tarea del superior; potenciar la misión y suscitar la vivencia de cuerpo. No deja de ser curioso que haya desdoblado la única forma de poder desarrollar con nitidez dos tareas contrapuestas que el propio superior tendrá que

[Escriba texto]

resolver dialécticamente, y que de describirse conjuntamente perderían toda su fuerza. Leamos la primera en sus dos versiones en castellano

**(IV, 3104, 558-9; 17-XII-52) (BAC 81)**

*Ni es officio de prepósito prouincial, ny general, tener cuenta tan particular con los negocios: antes quando tuuiesse para ellos toda la habilidad possible, es meyor poner á otros en ellos, los quales despues podrán referir lo que han hecho al prouincial, y él se resolverá, entendiendo sus pareceres, en lo que á él toca resolverse; y si es cosa que se pueda remittir á otros, assy el tratar como el resolver, será muy meyor remittirse, máxime en negocios temporales, y avn en muchos espirituales: y yo para my este modo tengo, y experimento en el no solamente ayuda y aliuio, pero avn más quietud y seguridad en my ánima. Assy que, como vuestro officio requiere, tened amor, y ocupad vuestra consideración en el bien vniuersal de vuestra prouincia: y para la orden que se ha de dar en vnas cosas y otras, oyd á los que meyor pueden sentir dellas á vuestro parecer.*

*Para la execución no os impliquéis, ny por vos os embaracéys en ellas, antes, como motor vniuersal, rodead y moued á los motores particulares, y assy haréys más cosas, y mejor hechas, y más propias de vuestro officio, que de otra manera; y quando ellos en algo faltassen, es menor inconueniente que si vos faltásedes; y estaos meyor á vos adereçar lo que vuestros súbditos faltassen, que no á ellos; ny á vos emendaros ellos en lo que vos faltásedes, lo qual seria muy ordinario entremeténdoos en los particulares más de lo justo.*

*Dénos á todos gracia Iesvchristo, Dios y señor nuestro, de conoscer siempre su santíssima voluntad, y aquella enteramente cumplir.*

y en italiano

**(XII, A. I, 50, 311-1; 17-XII-52)**

*Non è offitio del prouinciale nè del generale uenir tanto al particular nella cura dei negotii; et se bene per far quelli hauesse ogni abilità possibile, è meglio nondimeno commettergli ad altri, quali poi potranno riferire al prouinciale quello che haueranno fatto, et egli, dopo hauer sentito loro pareri, si potrà risolvere s'è cosa nella qual toca a lui dare resolutione; ma se è cosa che se possa rimettere ad altri, così nel trattare come nell' executione, sarà molto meglio rimettersi, et massime in cose temporali, et ancora in molte spirituali; et io per me tengo questo modo, et in esso experimento non solamente aiuto et alleggerimento, ma ancora maggior pace et sicurezza nell. anima mia. Sì che il uostro offitio ricerca che habbiate a cuore et ui occupate nella consideratione del bene uniuersale della uostra prouincia; et intorno all' ordine che si deue dare nel maneggio delle cose sentite uolontieri il parer di coloro che a uostro giuditio possono ben giudicare di quelle; ma quanto all' executione non ui curiate de intricarui per uoi medesimo in esse; anzi, come motore uniuersale, mouete et girate a modo uostro i motori particolari, et in questa maniera farrete assai più, et le cose ne riusciranno meglio, per esser questo modo più proprio del uostro offitio. Et quando pur quelli in alcuna cosa mancassero, è manco inconueniente che se uoi stesso mancaste; et starrà meglio a uoi rimediare et correggere i mancamenti de uostri sudditi, che nè a loro nè a uoi emendar gli uostri stessi difetti, il che saria cosa molto ordinaria se uoi u' intromettete più del douere nelle cose particolari.*

[Escriba texto]

Quizás la doble versión se deba a la importancia de la carta, que el propio Cámara recogió en un **Memorial** (270) (Cfr. **1ª parte** de este trabajo, **tema VI**, pp 1001-4)

Pero detengámonos en uno de los documentos más importantes para descubrir la clave del modo de gobierno de S. Ignacio.

Como vemos, es el **principio de subsidiariedad** llevado al extremo: es la opción por potenciar, frente a la tentación de omnipotencia que suple e impone.

Y es que el reto de todo gobierno que se precie de tal es acertar en sus determinaciones. Pero como comenta Cámara a propósito de esta carta el *acierto* no pueda garantizarlo con *ordenes universales*, pues *para un buen gobierno es necesario que haya poder y saber y de esta manera* (con leyes universales) *quedaban estas dos partes separadas, porque el superior universal, que tiene el poder, no es posible que tenga el saber particular y práctico que es necesario, y el inmediato, que tiene el saber y palpa las cosas con la mano, no tiene poder para por si ejecutar.* (**Memorial** 272)

Pues bien, en esta tensión, no puede caerse en la tentación de eliminar dicha tensión, otorgando al superior general el *saber* junto con el *poder*. Este deberá ser informado a tope (ya hemos insistido en el tema) pero el *saber particular* se le escapa siempre y lo posee quien esta *a pie de obra*, pero este (superior local, cocinero, etc.) no posee la perspectiva global y universal.

Como muy bien sigue comentando Cámara, *si al provincial se le limita y quita lo que se le debe a su oficio, pasa a ser rector, y el rector por la misma razón a ministro, y así a los demás, quedando en gran parte perturbada la orden de gobierno, que el Espíritu Santo insinuó a nuestro bendito padre.* (**Memorial** 272)

Esta *orden de gobierno* es la que describe la carta que hemos citado. La clave está en que *será muy mejor remitirse*, aun cuando en los *negocios* el superior *tuviese para ellos toda la habilidad posible*, porque *ni es oficio de prepósito provincial, ni general, tener cuenta tan particular de los negocios*. Más aun, él mismo confiesa: *y yo para mi este modo tengo, y experimento en él no solamente ayuda y alivio, pero aun más quietud y seguridad en mi ánima*. Nada en Ignacio es pura teoría, sino praxis constatada.

Y sorprenden gratamente las dos tareas que requiere el *oficio* del provincial (y general) *tened amor y ocupad vuestra consideración en el bien universal de vuestra provincia*.

Es decir, la tarea por excelencia de la autoridad en la Compañía es *tener amor*, y considerar (discernimiento-deliberación) el *bien universal*.

Esto no tiene nada que ver con la concepción jurídica del poder, pero es lo único que suscitará un *cuerpo* y posibilitara una búsqueda. En una perspectiva puramente jurídica se supone el cuerpo, y la tarea primordial es ejecutar lo establecido. Es un sistema cerrado que posee la ‘última palabra’.

El modo de gobierno que Ignacio sugiere esta abierto a la búsqueda de cara a poder ser respuesta acertada: *y para la orden que se ha de dar en unas cosas y otras, oíd a los que mejor puedan sentir dellas a vuestro parecer*.

Es decir, la *orden* no es ‘lo establecido’, sino pura respuesta a lo que se ha escuchado. Todo esto nos recuerda la descripción que hace Ribadeneyra del modo de gobernar Ignacio, y que ha enmarcado todo este apartado: *primero desnudarse, 2º pedir ayuda, 3º pensar, 4º concurrir de presentar a Dios*.

Pero veamos hasta que punto la ‘última palabra’ no la tiene la autoridad sino el *acierto* en la ejecución. Para ello, la autoridad no debe implicarse en dicha ejecución (porque no tiene el *saber* diría Cámara) sino ser *motor universal que rodea y mueve los motores particulares*. Sólo así se hacen *más cosas y mejor hechas*.

Esto no ‘asegura’ el *acierto*, *pero cuando ellos en algo faltasen es menor inconveniente que si vos faltaseles*.

[Escriba texto]

En una concepción meramente jurídica (cerrada) la autoridad tiene sin más la última palabra y supuestamente es acertada. En la concepción Ignaciana no hay ‘últimas palabras’ sino *determinaciones* (concreciones) *por el momento, en aquella hora* (recordar la célebre **Institución sobre el modo de tratar o negociar con cualquier superior**). Para S. Ignacio, la autoridad está abocada al fracaso si se implica en la ejecución, *lo cual sería muy ordinario entrometiéndonos en los particulares más de lo justo, lo cual llevaría a que los súbditos tendrían por enmendar al superior en lo que faltase.*

Creo que no tenemos estomago para digerir esto, pero aquí está la apuesta. Ahora bien, esta apuesta no es tan sencilla y hay que repetir lo que venimos diciendo desde el comienzo: la obediencia es previa a la autoridad, y la posibilita, habría que añadir.

Lo único que puede solucionar la tensión entre *poder y saber*, es la escucha recíproca (**obediencia Ignaciana**).

Ahora podemos captar el alcance del aviso de Ignacio que no se nombra superior a quien no fuese señalado en la obediencia.

Y en este contexto, leamos la carta escrita el mismo día también a Mirón, no como una alternativa a la anterior sino como sustrato.

#### (IV, 3105, 560-2; 17-XII-52) (BAC 82)

*Por la información que tengo del Dr. Torres \*(d.r.), á quien ynbié en mi lugar á visitaros en el Señor nuestro en ese reyno, he entendido que hay falta notable entre algunos, y no pocos \*(l.r.), de los nuestros, en aquella virtud que más necessaria es, y más essential que ninguna otra en esta Compañía, y donde más encarezidamente en las bullas de nuestro instituto por el vicario de Xº. se nos \*(l.r.) encomienda \*(l.r.) que procuremos señalarnos, que es el respecto, reuerentia y obediencia perfecta á los superiores, que tienen lugar de Xº.N.S., antes á \*(l.r.) su \*(l.r.) diuina magestad en ellos. Y podéys pensar, de lo que tenéys entendido que yo deuo y suelo desear esta virtud en \*(l.r.) mis hermanos, cuánto contentamiento abré auido \*(l.r.) de entender, que ay entre ellos quien sin acatamiento dize á su \*(l.r.) superior: No me debíades \*(l.r.) mandar esto, ó no es bien que yo haga estotro; y quien no quiere hazer lo que le \*(l.r.) es mandado; y quien en señales y obras muestra tan poca reuerentia y submisión \*(l.r.) interior, como me auisan, á quien deue reuerentiar como á lugarteniente de Xº.N.S., y como á tal en todo humillarse \*(l.r.) ante su divina majestad. Esta cosa me parece abrá \*(l.r.) ydo tan adelante por culpa de alguno, á quien tocaba \*(l.r.) remediar\*(l.r.) y no lo ha hecho. Dios N.S. le \*(l.r.) perdone. ¡Quánto fuera mejor \*(l.r.) apartar del cuerpo de la \*(l.r.) Compañía algún \*(l.r.) miembro estragado, y asegurar los sanos, que dexar inñicionar de \*(l.r.) tan grande mal otros \*(l.r.) muchos \*(l.r.) con el exemplo y conuersación \*(l.r.) dellos! Otra vez he hecho scriuir \*(l.r.), como cosa que me agradaua \*(l.r.), cómo \*(l.r.) Mtro. Leonardo \*(d.r.) en Colonia auía despedido nueue ó diez, que andauan mal, de vna vez \*(l.r.). Después el mesmo ha hecho otro tanto, y me ha parezido bien asimesmo; aunque, si \*(l.r.) ocurriera al principio del mal, bastara por ventura despedir vno ó dos \*(l.r.). Aora, aunque tarde, se pone el remedio para allá. Siempre \*(l.r.) es mejor\*(d.r.) que nunca. Yo os mando á vos en virtud de santa obediencia que me hagáys obseruar esto açerca della: Que si alguno vbiere \*(l.r.), que no quiera obedezeros \*(l.r.), no digo á vos solamente, sino á qualquiera de los prepósitos ó rectores locales que allá aya <si>s, que hagáys de dos cosas vna\*(d.r.): ó que le\*(d.r.) despidáys de la Compañía, ó me le \*(l.r.) ynbiéys acá á Roma \*(l.r.), si os pareziere tal subiecto, que con tal mutación se aya de ayudar para ser verdadero sieruo de Xº. nuestro señor. Y desto dad parte, si es menester, á SS.AA.,*

[Escriba texto]

que no dudo sino que serán contentos, según el espíritu y santa voluntad de que les ha dotado Dios N.S.; porque tener allá quien no sea verdadero hijo de obediencia, no conuiene para el bien de ese \*(l.r.) reyno. Ni del tal es de creer que se podrán ayudar \*(l.r.) otras ánimas (estando tan desayudada la suya \*(l.r.)) ni que Dios N.S. lo quiera acceptar por instrumento de su seruicio y gloria. Porque, como vemos por esperientia que \*(l.r.) medianos talentos, y del medio abaxo; \*(l.r.), son instrumentos muchas vezes de muy \*(l.r.) notable fructo y muy sobrenatural, por ser enteramente obedientes y dexarse mouer y poseer, mediante esta virtud, de la potente mano del autor de todo bien; así al contrario se veyn \*(l.r.) talentos grandes trabajar más sin \*(l.r.) mediano fructo \*(l.r.): porque mouiéndose de si mismos, id est, de \*(l.r.) su amor proprio, ó no se dexando \*(l.r.) á lo menos bien mouer de Dios \*(l.r.) N.S. por medio de la obediencia de sus maiores, no hazen \*(l.r.) effectos proporcionados á la omnipotente mano de Dios N.S., que no los acepta por instrumentos, sino á la suya muy débil y \*(l.r.) flaca. Así que, entendiendo esto SS.AA., no dudo que \*(l.r.) se contentarán; y acá, aunque no falta en qué entender, sin esta occupación, con los \*(l.r.) que de allá viniesen \*(l.r.), por lo que \*(l.r.) la charidad pide, que Dios N.S. aun \*(l.r.) la \*(l.r.) haze ser más special para \*(l.r.) con ese reyno, no se rehusará este \*(l.r.) trabajo \*(l.r.).

No otro por esta, sino \*(l.r.) que ruego á la diuina y suma bondad á todos dé \*(l.r.) su gracia cumplida para que \*(l.r.) su santísima \*(l.r.) voluntad \*(l.r.) siempre sintamos, y aquella enteramente la cumplamos.

De Roma 17 de Deziembre 1552 \*(l.r.).

A tergo eadem manu. Copia de vna ynbiada á Portugal.

La obediencia que os embió, para despedir y \*(l.r.) embiar acá los que fueren dezobedientes, faréis \*(l.r.) publicar en los collegios y cazas de la Compañía en toda vuestra prouincia; y hazed que el rey sea desto auisado \*(l.r.); para \*(l.r.) que los que se embiaren fuera de esso \*(l.r.) reyno, por \*(l.r.) necessidad que tienen de ser ayudados, no pareça \*(l.r.) que se sacan por querer acá \*(l.r.) los que serían operarios útiles en terras \*(l.r.) de S.A. \*(l.r.); antes que \*(l.r.) se pretende hazerlos tales en otras partes, que después, tornando, serán \*(l.r.) allá quales dessea S.A. \*(l.r.), y todos los otros, en su \*(l.r.) diuino seruicio y ocupación \*(l.r.) de las ánimas en su reyno \*(l.r.). Vuestro en el Señor nuestro,

Por lo pronto comienza con un dato importante, el superior general de la Compañía debe ser una persona informada y que se procura dicha información. La carta es respuesta a los datos que ha enviado el Dr. Torres a Roma, a quien envié en mi lugar a visitaros en el Señor nuestro en ese reyno. Es decir, el gobierno para Ignacio empieza por la información, procurada y escuchada.

Pero lo que le preocupa es que hay falta notable... en aquella virtud que *más necesaria* es y *más esencial* que ninguna otra en esta Compañía, y donde más encarecidamente en las bulas de nuestro instituto por el vicario de X<sup>o</sup> se nos encomienda que procuremos señalarlos.

Más resaltada no puede quedar su centralidad: la obediencia se presenta como una condición sine qua non.

Pero veamos cómo formula esta obediencia: *que es el respeto, reverencia y obediencia perfecta a los superiores, que tienen lugar de X<sup>o</sup> N. S., antes a su divina majestad en ellos [...]* y quien en señales y obras muestra tan poca reverencia y sumisión interior, como me avisan, a quien debe reverenciar como a lugarteniente de X<sup>o</sup> N.S., y como a tal en todo humillarse ante su divina majestad.

Sin duda, detrás de estas formulaciones esta quien a vosotros escucha a mí me escucha de **Luc** 10, 16 o **Mt** 23, 2, citados ambos en la carta de la obediencia (3). Pero no

podemos caer en la trampa de una interpretación fundamentalista: el *tener el lugar de Xº N.S.* como su *lugarteniente* no es una sacralización que se traduce en un hecho jurídico que hay que aplicar sin más. El *respeto* y *reverencia* que llevan a *obedecer* al superior, apuntan a Xº N.S.: *antes a su divina majestad en ellos.*

La obediencia ignaciana es una actitud de escucha a tope (*respeto* y *reverencia*), concretada en la mediación (*lugarteniente*) del superior.

Es decir, es un reto, no un logro establecido previamente (alternativa jurídica). Y en cuanto reto no está asegurado de antemano, teniendo el superior que ejercer esta mediación (sin la cual quedaría sin concreción la respuesta como cuerpo congregacional) de tal modo que no suplante el Espíritu, *quedando... perturbada la orden de gobierno que el Espíritu Santo insinuó a nuestro bendito Padre*, según nos decía Cámara comentando la carta a Mirón de la cita anterior (**Memorial**, 272).

Y es que no podemos olvidar que la carta que ahora comentamos la escribió S. Ignacio el mismo día y a la misma persona que la anterior, donde se le advertía, como superior, que *sería muy ordinario que faltase* y tuviesen que *enmendarlo* los súbditos si se *entremetiese en los particulares más de lo justo.*

Habría que decir que ambas cartas tocan en el fondo, el mismo problema: la **obediencia** en su alcance más profundo, no en su vertiente ‘jurídica’, es decir, como actitud de *respeto* y *reverencia* que posibilita la escucha (*obediencia*), en última instancia, a Dios, aunque concretada en *mediaciones*.

Por eso es un reto, y no un logro asegurado. Y este reto desaparece si, tanto el superior como el súbdito, eliminan la búsqueda que sólo es posible desde el *respeto*, la *reverencia* y la *obediencia* (escucha):

- *el superior teniendo cuenta particular de los negocios*, en vez de *remitirse y oír a los que mejor puedan sentir de las cosas*, quedando *implicado y embarazado* en la *ejecución*, cuando su tarea es *rodear y mover a los motores particulares* de la única forma posible: *teniendo amor y ocupando la consideración en el bien universal*. En una palabra, el reto queda anulado, cuando el superior suplanta la responsabilidad del súbdito con una actitud de ‘*omnipotencia*’ (todo lo puede y debe mover, no hay *motores particulares*)

- pero también se elimina la búsqueda cuando *los súbditos*, sin *respeto*, ni *reverencia*, no obedecen (escuchan), *porque moviéndose de sí mismos, id est, de su amor propio, o no se dexando a lo menos bien mover de Dios N.S., por medio de la obediencia de sus mayores, no hacen efectos proporcionados a la omnipotente mano de Dios N.S., que no los acepta como instrumentos, sino a la suya muy débil y flaca.*

Quizás habría que decir que ambas cartas van a lo mismo: que tanto superior como súbditos no suplanten las *mediaciones* para poder ser *instrumentos* útiles de la *omnipotente mano de Dios*. El hombre queda atrapado en una alucinación de omnipotencia cuando renuncia a ser *instrumento*, o bien porque no se *remite* (superior) o porque *se mueve de sí mismo, de su amor propio* (súbdito).

Sólo asumiendo el papel de *instrumento* puede uno servir, o mejor dicho, posibilitar que Dios *se sirva* de uno. Como hemos repetido una y otra vez, la concepción ignaciana de la obediencia es una alternativa a lo jurídico: posibilita una estructura *abierta* (de escucha), frente a la *cerrada* de lo jurídicamente establecido (la *ejecución de lo mandado*). [NOTA: Posiblemente la frase más sugerente de la célebre carta de la obediencia sea: *el primer grado de obediencia que consiste en la ejecución de lo mandado... no merece el nombre, por no llegar al valor de esta virtud* (5). Es la contraposición de *ejecución* frente a *actitud*. Lo primero puede reglamentarse jurídicamente, lo segundo no es posible]



Por eso, el reto del súbdito no es obedecer al *superior* en cuanto tal, *antes a su divina majestad en ellos*; como el superior no tiene asegurado el acierto al *tener el lugar de X<sup>o</sup> N.S.* y ser su *lugarteniente*, sino que tiene el mismo reto. Por eso la carta antes citada a Mirón, en la que Ignacio describe su modo de *gobernar*, termina así: *Denos a todos gracia Jesucristo, Dios y Señor nuestro, de conocer siempre su santísima voluntad, y aquella enteramente cumplir. A todos*, superiores y súbditos, y esto requiere ante todo una actitud de escucha (obediencia).

Pues bien, en esta segunda carta le preocupa la falta de obediencia de algunos, cosa que ha ido tan adelante por culpa de alguno, a quien tocaba remediar y no lo ha hecho. Es decir, un papel primordial del superior es remediar a tiempo los fallos en la obediencia, porque su falta afecta directamente a la misión y al cuerpo. Por eso *¡quanto fuera mejor apartar del cuerpo de la Compañía algún miembro estragado, y asegurar los sanos, que dexar inficionar de tan grande mal otros muchos con el ejemplo y conversación dellos!*

Pero la obediencia para S. Ignacio no se reduce a la mera *ejecución*, sino consiste en una *actitud*, que ha de adquirirse: el fallo en sí no decide (en una concepción jurídica sí), y hay que tener en cuenta la capacidad del sujeto. Por eso ofrece dos posibilidades ante el que no obedece: *o que le despidáis de la Compañía, o me le enviéis acá a Roma, si os pareciese tal sujeto que con tal mutación se haya de ayudar para ser verdadero siervo de X<sup>o</sup> nuestro Señor.*

Estas dos cartas, pues, en una primera impresión describen actitudes contrapuestas que en realidad son convergentes: posibilitar la escucha (obediencia) a Dios sin abstracciones ni proyecciones de *omnipotencia*, sino concretada en unas mediaciones que se respetan y escuchan recíprocamente.

La tarea, pues, del superior en la Compañía ha de ser, ante todo, posibilitadora, no sancionadora. Esto requiere *destreza*. Veamos cómo se alude a esta cualidad en la referencia de una carta de Ignacio al P. Mercuriano

**(IV, 3121, 572; 24-XII-52)**

*5º. Que puede dezir su parecer en las cosas del Dauídico \*(d.r.), pero distramente, por no ofender á ninguno.*

*6º. Escriuese otra letra, mostrable al Dauídico, para que le haga vna corección fraterna sobre algunas sus cosas y modo de proceder.*

Hay que decir las cosas y corregir fraternalmente, pero *sin ofender a ninguno*.

Pero el modo de gobierno de Ignacio es ante todo ágil y funcional (*no jurídico*). Veamos la tarea de Nadal enviado a Portugal y España como Comisario

**(V, 3315, 13-15; 12-IV-53)**

*Lo que es mi intención que el Mtro. Nadal haga in Portugal y España, no quitando que en otras cosas haga lo que le parezerá en el Señor nuestro, es lo siguiente.*

*Primero. En todos los lugares donde reside la Compañía declarará la parte de las Constitutiones que le parezerá conuenir para el tal lugar.*

*2. Verá las reglas domésticas, y orden que tienen, y modo de proceder en casa; y conformándole con lo que tiene entendido de nuestra mente, y con tener miramiento á las circunstancias de lugares, y personas, y las demás, dexará en cada parte orden por donde se rijan conforme á nuestro instituto.*

3. *En todos los collegios, donde ubiere manera para ello, haga introducir el modo de los de Italia quanto á las scuelas de lenguas, y déles la forma dellas, specialmente en los lugares más importantes, y donde se puede desto seguir más prouecho spiritual y edificación. En las vniuersidades abrá más dificultad, como se crey, de introducir esto.*
4. *Donde ay studios mire cómo proceden en ellos, ahora uayan los nuestros á las scuelas públicas, aora los de fuera uengan á las nuestras, para que se aprouechen los de la Compañía y de fuera della en letras y uirtudes.*
5. *También mire por los modos que tienen de conuersar y aprouechar á los próximos en cosas spirituales, y los que tienen para aprouecharse á si mesmos los de la Compañía, conforme á las constitutiones della.*
6. *Acerca del modo de mantenerse en lo temporal, también mire lo que conuiene; y si seria bien en algunas partes ayudarse de limosnas, y hasta qué término y en qué modo.*
7. *En la disposición de las cosas temporales, donde fuese menester nuestra auctoridad, él tenga la que yo, y puèda substituir otros quales le \*(l.r.) pareziere.*
8. *Tendrá auctoridad para aceptar collegios y casas para la Compañía, ó para ordenar que no se accette, según le pareziere en el Señor nuestro conuenir.*
9. *Podrá mudar los suppósitos dentro de la mesma prouincia de una parte á otra, como mejor le parezerá.*
10. *Mire si \*(l.r.) abrá forma para que los buenos suppósitos, que se offrezan para la Compañía, no se dexen apartar della por falta de la sustentación, como se scriue de muchos, que no han sido admittidos por esto; y siendo buenos latinicos, ó de alli adelante, pueden \*(l.r.) ymbiarlos á Roma.*
11. *Podrá, si le parescerá conuenir, demandar cuenta de sus personas y officios á qualesquiera personas, aunque sean rectores ó prepósitos, y cada uno debrá darla. Con esto, quanto á las personas del P. Francisco \*(d.r.) y los suyos, y el Dr. Araoz \*(d.r.), y el Mtro. Strada \*(d.r.), y el Dr. Torres \*(d.r.), y D. Teotonio\*(d.r.), podrá representar, y no desponer con auctoridad; y quanto al collegio de Oñate y lo demás, de que tiene cargo el P. Francisco y el Dr. Torres, tampoco usará la auctoridad dicha, porque asi nos parece conuenir en el Señor nuestro, sino tratará con los que tienen cargo; y si fueren de diferente parezer, hasta que yo acá sea auisado no se uaya contra el del P. Francisco y el Dr. Torres.*
12. *Las dudas que abrá sobre las bullas y otras cosas del modo de proceder de la Compañía, las determinará como sentiere en el Señor nuestro.*
13. *Las gracias de la Compañía podrá conferir de la manera que yo, dando también á otros que puedan conferirlas. Asimesmo podrá reuocar todas las que yo ubiese dado y le pareziere que al presente no están bien colocadas, aunque entonzes fuesen bien dadas; y realmente por la auctoridad de nuestras bullas suspenda ó reuoque todas las que se han hauido de la sede apostólica por otra mano que la nuestra de hombres que estuuiesen á nuestra obediencia, y de todos quantos han salido de la Compañía. Y esto se publique.*
14. *Podrá admittir á profesión de 3 y 4 uotos solenes los que le parezerán idoneos para ello, consultando con los principales de allá; y asimesmo por coaiutores formados, spirituales y temporales, y por scolares, y á primera probación; y también podrá despedir, procediendo en todo como Dios nuestro señor le inspirare, y tomando emformatión de los que mejor la podrán dar, como en Portugal del D. Mirón \*(d.r.) y los que le posieron en aquel cargo, y otros fieles y buenos sieruos de Dios.*
15. *El collegio de Santiago tenga por encomendado para procurar que se embie gente de calidad, como lo pide el cardinal de Santiago \*(d.r.).*
16. *Para las vniones concedidas de S.S. en tiempo que estubo aqui el P. Francisco, siendo duque de Gandía, nunca se han hauido los poderes como conuenían para que se*

*prestase el consenso por los que tienen los tales beneficios, y así se spera hasta que uengan; y specialmente del arcidiano de Xerez, ó de otro que dé lo[que] él deba para Oñate.*

*17. Que contribuyan allá para un procurador, que los negoçios comunes de los collegios tratte \*(d.r.).*

Su tarea fundamental es, nada menos que *declarar las Constituciones*. Pero esta *declaración* no es una especie de curso intensivo para dar a conocer el texto completo, sino *la parte que le parecerá convenir para tal lugar*.

La preocupación de S. Ignacio es que concrete, o usando un término utilizado para los **EE** (18), que *aplique* a la situación precisa de cada comunidad, teniendo *miramiento*, no sólo a *nuestra mente*, sino a *las circunstancias de lugares, personas, y las demás, dexará en cada parte orden por donde se rijan conforme a nuestro instituto*.

Es decir, esta *aplicación* es una '*conformación*', no el cumplimiento férreo de unas leyes establecidas de antemano (concepción jurídica).

Por eso, el *introducir el modo de los colegios de Italia* será *donde hubiere manera para ello, y reconoce que en las universidades habrá más dificultad*.

Para esta misión, *donde fuese menester nuestra autoridad, él tenga la que yo*, no para imponer lo establecido sino *conformar según le pareciere en el Señor nuestro convenir*. Todo se remite a su parecer. Sólo así un gobierno llega a ser algo que da respuestas, no que impone y reglamenta.

Esta alternativa posibilita una agilidad imposible en una concepción estrictamente jurídica. [NOTA: El **Proemio** de las **Constituciones** [134] no es una bella introducción a un texto jurídico sino una declaración de principios: ... *más que ninguna exterior constitución, la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones ha de ayudar para ello*... Las **Constituciones** para S. Ignacio son mera *cooperación de sus criaturas que ayuden para mejor proceder, conforme a nuestro instituto, en la vía comenzada del divino servicio*]

En efecto, esta plena autoridad tiene dos restricciones: si su parecer es *diferente* al del P. Francisco o el Dr. Torres, *no se vaya contra... hasta que yo acá sea avisado*.

Pero junto a este documento que expresa la *intención* de Ignacio nos encontramos otro con la misma fecha titulado *Memoria para el Mtro Nadal* que recoge problemas concretas a los que tendrá que dar respuesta

**(V, 3315, 9-13; 12-IV-53)**

#### MEMORIA PARA EL MTRO. NADAL

*Primero. Deteniéndose en Barcelona pocos días, y dexada la orden que le parecerá, passará á Valencia y Gandía.*

*2º. Allí tenga por encomendadas las cosas de la letra de Mtro. Jerónimo Doménech; y en Gandía mire si habrá disposicion para hauer del señor duque \*(d.r.) lo que prometió por póliza de su mano, que son 500 \$ al año desde que fuese duque de Gandía, que fué por Mayo del 51; y, no se vbiendo cobrado por el P. Tablares \*(d.r.) un resto de 1500 \$, que para la sepultura del papa Alexandro \*(d.r.) se deputaron, que será de 268 \$ de oro, se procure se cobren.*

*3º. Procúrese que, si no son uendidos los censales del obispo de Esquilache \*(d.r.), se uendan hasta 1000 \$ dellos, para la fábrica de la yglesia deputados; y si \*(l.r.) ay licentia y modo para pasar los otros dos mil sin cambios, también se uendan y se embien á Roma. Mirese de los fructos decursos \*(l.r.) de más de dos años (que serán*

[Escriba texto]

más de 400 \$, y por ventura 600) qué se ha hecho; pero la discretión ha de uer si esto se ha de tratar en Gandía ó con el P. Francisco de Borja.

[4.º] De Gandía podrá tomar para predicar allí, y en Valencia, si es menester, al P.Mtro. Baptista \*(d.r.), rector.

5.º. Mire allí lo que le parecerá de la vniuersidad, y del leer la gramática, que parece querían dexar, y del coro y deuociones, etc.

6.º. De Valencia, infórmese si está D. Enrique @ de la Cueva en Cuenca, y pase \*(l.r.) por allí, y procure inducirle á lo que debe, dándole la letra del cardenal su padre \*(d.r.), y lleuando consigo otro de la Compañía que le ayude á lo mesmo.

7.º. Passando por Çaragoça podrá uer si fuesen salidos los que allí están, si debrian salir, attenta la dificultad del pleito, y necessidad de operarios para otras partes \*(d.r.).

8.º. De Çaragoça se ua á Oñate, y[á] aquella prouincia toda, donde podrá pasar este uerano hasta entrado Agosto; y uerá la disposición de las cosas y personas y auisará dellas; y no usará allí auctoridad, como se dixo, bien que les ayudará sin usarla con los recuerdos que podrá, y con la declaración de las constitutiones y reglas que accettarán.

9.º. Con el P. Francisco tratará de hazer ayudar este collegio suyo, solicitando al duque nueuo, y con los censos suyos\*(d.r.) entendiense cuántas gentes se ha[n] de poner en él, que pasarán 60 bocas, sin dezirle que el Giglio \*(d.r.) quiere hazer mucho, pues es tan incierto, etc.. Y con el Sr.D. Juan \*(d.r.) se haga diligencia por los medios conuenientes para que dé lo prometido. De don Diego de Guzmán solamente auiso, que tiene cierta renta seglar, y que él demandaua qué hazia della.

10. Baxando á Burgos para mediado Agosto ó algo después \*(l.r.), uerá si es bien que se comienze la schuela antes de dar el condestable \*(d.r.) el collegio ó no. Y uéase si abrá manera para que se resuelua el condestable; y si podrá yr el P. Francisco á Burgos, para que el P. Strada\*(d.r.) pueda acompañarle por lo demás de España; ó yr al Andaluzia, hasta que torne de Portugal el Mtro. Nadal, para uenir con él á Roma, si ya no pareciese más accertado quedar allá en España.

11. Entre Valladolid, Medina, la corte, Alcalá y Salamanca, podrá pasarse hasta el ymbierno, en que entrará en Portugal; y no vbiendo tomado á Strada para compañero, podrá tomar á Benedicto\*(d.r.), ó Mtro. Joán Aluarez, ó Mtro. Baptista \*(d.r.) para predicar, si parèziere ser menester compañero predicador.

12. Passando por Toledo, uéase si sará bien entender en lo que encomienda Ribadeneira \*(d.r.), y del Dr. Peralta\*(d.r.) en un collegio que ay sin exercitio. Y del conde de Mérito \*(d.r.), si ay algún recado, que Tablares dirá lo que se podrá dezir; y si, no se haziendo la yglesia en Alcalá, se podrá mouer á ayudar á Roma. Y en la corte, si no es hauida licencia para sacar dineros, se procure.

13. Tenga aduertencia que en las donaciones de los particulares se guarde la forma de las constitutiones, y es: que cada uno, que quiera dexar algo á la Compañía, lo dexé á disposición della, ó del general, que sabe mejor que otro las necessidades de todas sus partes.

14. Procure embiar acá algunos buenos subjectos, y útiles para estas obras de acá, teniendo consideración á que no se falte notablemente en las empresas de allá \*(l.r.).

15. El dottor Loarte \*(d.r.), Mtro. Gaspar \*(d.r.) el de Xerez, Mtro.

Juan \*(d.r.) Flamenco, Mtro. Manuel \*(d.r.), Mtro. Gutano \*(d.r.) y otros ay no pocos, que creo podrían embiarse acá, á lo menos parte dellos, porque no se faltase á las obras de allá; y aun desde Gandía y Valencia algunos por uentura podrian embiarse, no necessarios allá, y útiles acá; y aunque no uengan juntos, no es inconueniente. Entre todos, bastarían hasta 10 ó 12.

16. Tome uno que scriua bien consigo, para librarse de una fatiga que le será grande.

17. *Si de Portugal le diesen mucha priesa podría yr más presto, por la necesidad, y á la tornada uisitar lo que faltase.*

18. *A la uenida mire si en Mallorca podrá hazer algo en seruicio de Dios.*

19. *Si fuese posible, atine á tornar dentro de un año; si no, de año y medio.*

20. *En los tiempos y otras cosas no se tenga por obligado de hazer sino como le pareciere conuenir in Domino. Y esto representado, quédele libertad para hazer y dezir lo que el Señor nuestro le inspirare.*

Destaquemos dos párrafos: el 8º y el último. El 8º se refiere a su papel en Oñate, donde está Borja. Como le avisaba en el documento anterior, *no usará de autoridad allí*, pero no por eso su presencia es superflua. Por lo pronto una tarea irrenunciable y la primera en la concepción ignaciana de gobierno: enterarse de lo que ocurre en la realidad e informar: *verá la disposición de las cosas y personas y avisará dellas*.

Pero el no usar de autoridad no quiere decir que se inhíba irresponsablemente: *y no usará de autoridad, como se dixo, bien que les ayudará sin usarla con los recuerdos que podrá*. Para S. Ignacio nadie debe tener un papel meramente decorativo, antes todos han de ser responsables, y la responsabilidad para él tiene una concreción clara: *ayudar con los recuerdos que podrá, no todos serán posibles ni oportunos*.

Y es que a esto apunta su tarea como Comisario: *con la declaración de las Constituciones y reglas que aceptarán*. Es decir, esta *declaración* ha de ser un *recuerdo* que *ayude*, no una obligación que angustie. No olvidemos que las **Constituciones** de la Compañía no obligan bajo pecado (**parte VI**, c 5 [602])

Y pasemos al último párrafo: *en los tiempos y otras cosas no se tenga por obligado de hacer sino como le pareciera conuenir in Domino*.

Toda la *Memoria* no pasa de mera enumeración detallada, pero ni la oportunidad (*en los tiempos*), ni la realidad (*y otras cosas*) pueden ser reglamentadas (*no se tenga por obligado de hacer*), sino que han de ser discernidas-deliberadas (*sino como le pareciere conuenir in Domino*).

La última palabra no la tiene la reglamentación jurídica sino la escucha atenta desde la realidad a lo que parezca conuenir en el Señor.

Es el principio de subsidiariedad llevado al límite, como aparece en la frase final: *Y esto representado, quédele libertad para hacer y decir lo que el Señor nuestro le inspirare*.

Es decir, la *Memoria* se reduce a mera *representación*, pues lo que debe decidir es la *obediencia* a lo que Dios le inspirare conuenir.

Sólo desde una obediencia y representación recíprocas se posibilita la responsabilidad en todos.

Pero recojamos las citas referentes a esta misión de Nadal como Comisario.

He aquí la notificación de Polanco al P. Diego Mirón, Provincial de Portugal

**\*(V, 3338, 27; 18-IV-53)**

#### COPIAS DE LETRAS PARA PORTUGAL

*Pax Christi.*

*Después de scritto lo de hasta aquí, entendiendo que no se partía el correo, se ha puesto esta en el emboltorio, donde añadiré á lo dicho, que se ynbia allá al P.Mtro. Nadal, que lleuará las constitutiones, y dará forma para los collegios ó scuelas, como bien exercitado en ellas, y soltará de palabra las dudas que por scritto difficilmente pueden \*(l.r.) soltarse; y finalmente uisitará, como comisario, con toda la auctoridad de N.P. , los collegios de Portugal y casas, y también las demás de España.*

[Escriba texto]

Esta breve descripción de la misión de Nadal la encontramos ampliada en una carta de Polanco al P. Láñez, en la que le informa de su alcance y oportunidad. El dato es significativo: Ignacio, no sólo exige estar informado, sino que informa de sus decisiones, sobre todo a aquellos que tienen alguna responsabilidad relevante como era el caso de Láñez, Provincial de Italia.

**\*(V, 3453, 108-109; 7-VI-53)**

*Pax Christi.*

*Porque V.R. sea informado de la yda y persona del P.Mtro. Hierónimo Nadal, que ynbía N.P. á Portugal, las causas de la yda son estas.*

*Vna, para les ayudar en la nueua forma de las scuelas, que en ese reyno se han de instituyr, como el que meyor lo entiende que otro, que acá se sepa, por auerlo trattato y praticado mucho y con muy buen successo: que los collegios meyor fundados y ordenados, en todo lo que por estas partes tiene la Compañía, son los que él ha ordenado en Sicilia.*

*La 2ª. es, para que les declare las Constitutiones de la Compañía, que lo sabrá bien hazer, como persona que tiene entendida y penetrada la mente de N.P.Mtro. Ignatio; y en las reglas domésticas y todo el concierto que allá se tiene es persona para mucho les ayudar; y les mostrará también las que se obseruan en esta casa, de las quales se ha de tomar lo que allá conuiene, miradas las circunstancias.*

*La 3ª. es, para resolver las dudas acerca las bullas de la Compañía, y otras muchas del modo de proceder que V.R. haze, y por scritto no se pueden acabar de bien resolver; y en general para los ayudar en todas cosas que se ofrezan en esse reyno; donde el consejo y industria de una tal persona, según nuestro instituto y profesión, puede ayudar mucho.*

*Quanto á su persona, lo que diré es, que pocas ó ninguna se pudiera ynbir, que tanta falta hiziera acá, como el Mtro. Nadal; el qual se sacó de Sicilia, donde era prouincial\*(d.r.) y muy necessario, y del visrey estimado (más de lo que se podría dezir por letras, porque le tenía bien conocido); y con todo ello se sacó por la necesidad destos collegios de Roma, que tienen mucha, digo el nuestro y el germánico, de tal persona como él; pero todo lo pospuso N.P. por lo que allá veyra conuenir al bien de la Compañía en esos reynos. Es persona de grande entendimiento speculatiuo y práctico; y así, no solamente es doto en todos géneros de letras, y prudente en el gouerno y enderezo de las cosas agibles, pero señalado en la una parte é la otra, como allá uerán, si le trattan. Quanto al espíritu, es persona que muy de ueras se ha dexado poseer de la diuina gratia; y sería muy larga historia contar sus cosas después que entró en la Compañía aquí en Roma, uiniendo al concilio, abrá 8 ó 9 años. Tiene mucho conocimiento de N.P.Mtro. Ignatio, porque le ha tratado mucho, y pareze tiene entendido su espíritu, y penetrado, quanto otro que yo sepa en la Compañía, el instituto della. Y con esto en humildad y obediencia perfetta, non solamente de execution, pero de voluntad y entendimiento, es de los que más constantemente se han mostrado ser uerdaderos hijos desta Compañía. Sin esto es hombre de grande ánimo en el seruicio diuíno; y para cosas grande[s] y uniuersales, y todas finalmente, muy strenuo. Y esto he querido scriuir, porque V.R. esté al cabo de lo que se siente de su persona: et nolite secundum faciem iudicare, sed rectum iudicium iudicate\*(d.r.).*

*Vbiendo de hallarse en ese reyno por algún tiempo el P.Mtro. Nadal, nuestro Padre, que se fía dél como de sí mesmo, le ha dado toda su auctoridad que communicarse puede, para que más pueda ayudar el tiempo que allá estubiere.*

*No otro por esta. Sea con todos Jesu X.º.*

[Escriba texto]

Es decir, S. Ignacio da razón de su gobierno. No sólo informa del hecho: *la ida y persona de Mtro. Nadal, sino las causas de la ida*. Es un gobierno a la intemperie, no ‘misterioso’, refugiado en el recurso barato de que los ‘superiores’ tienen datos que los demás ‘no pueden conocer’ y que ‘justifican’ sus decisiones (aunque esto en ocasiones sea correctísimo, pero no como norma). Un gobierno, como todo lo público, ha de ser inteligible para que sea fiable, si no uno se defenderá de él instintivamente. Y para hacerlo fiable ha de constar la capacidad y competencia de las personas que lo forman. Como S. Ignacio dejó formulado en la **8ª parte** de las **Constituciones**, c 1, 6 G (667): *Muy especialmente ayudará entre otras cualidades, al crédito y autoridad para con los súbditos; y tener y mostrar amor y cuidado dellos; en manera que los inferiores tengan tal concepto que su superior sabe y quiere y puede bien regirlos en el Señor nuestro...* Aquí no aparece por ningún sitio el atajo de la ‘sacralización’ tan socorrido en actuaciones incompetentes.

Y destaquemos el último párrafo: ... *nuestro Padre, que se fía dél como de sí mismo, le ha dado toda su autoridad que comunicarse puede, para que más pueda ayudar el tiempo que allá estuviere.*

En efecto, una autoridad que no se traduzca en puro servicio (ayuda), es puro estorbo; y será ayuda no en la medida en que tenga *poder* para ‘imponer’, sino en la medida en que pueda *tomar lo que allá conviene, miradas las circunstancias, o resolver las dudas... que por escrito no se pueden acabar de resolver*. [NOTA: Asusta la posibilidad de que el FAX o el E.mail puedan convertirse en el ‘logro científico’ que agilice el *gobierno*, olvidando que hay cosas *que por escrito no se pueden acabar de resolver*]. Es decir, es el *consejo e industria de una tal persona* lo que *puede mucho ayudar*, no el gerente con plenos poderes que aplica la norma. Una *plena autoridad* que no agiliza es peligrosa porque no ayudará sino paralizará.

Por último, destacar que entre las cualidades se resalta la *obediencia perfecta, no solamente de ejecución, pero de voluntad y entendimiento*. Una vez más aparece que la obediencia es previa a la autoridad.

Sigamos aportando citas referentes a esta misión de Nadal. Dos meses después de la anterior tenemos la siguiente carta de Polanco al P. Araoz, provincial de Castilla

**\*(V, 3646, 332-4; 14-VIII-53)**

*Acerca del imbiar acá algunos supósitos, ya el P. Nadal, quando esta llegue, abrá tratado con V.R. y resuelto.*

*En lo que toca V.R. de imbiarse persona para aclarar los laberintos de Portugal \*(d.r.), el mesmo Mtro. Nadal se ha imbiado para ello, y pienso se tiene acá más luz en este negocio que allá en Castilla, por aber informaciones de vna parte y otra; pero avn si algo queda por entender y proueer en este caso, quien arriba he dicho será ydóneo para ello.*

[ ... ]

*Del introducir escuelas en nuestros collegios que están en vniuersidades, antes que de acá se escriua resolución esperará N.P. el auiso que se dará, abiendo conferido con el P. Nadal.*

[ ... ]

*Del visitador, ya para este tiempo creo yo se abrá visto con V.R. \*(d.r.). El no lleua tal nombre, sino de comissario, porque abrá de entender en esos reynos y en el de Portugal en algunas cosas, que requieren la mesma authoridad que N.P. tiene, como es en lo que toca á las constituciones y reglas; y también ayudará en lo de las scuelas y en*

[Escriba texto]

*todo lo demás que se ofreciere. Así que no lleuara color de reformatar, aunque hara todo lo que pudiere en ayuda vniuersal y particular de todos los de allá, como persona que para ello tiene zelo y talento, y de quien tiene N.P. toda confianza.*

Interesante la distinción entre *visitador* y *Comisario*: éste requiere *la misma autoridad que N.P. tiene*. Pero esta autoridad es para hacer *todo lo que pudiere en ayuda universal y particular de todos los de allá* y vuelve a recordar su valer: *persona que para ello tiene celo y talento*, y por tanto merece *toda confianza* a S. Ignacio. Por ningún lado se alude a la *gracia de estado*.

Pero veamos el delicado papel del Comisario en el conflicto de Portugal

**\*(V, 3778, 518-9; 23-IX-53)**

*Post scripta. Auiso á V.R. que, según acá somos informados de quien sabe los humores de Portugal, es menester que V.R. antes que se informe (para dar crédito) de alguno, sepa quién es. 2º. Que los que oy sabemos que sean más fieles, son, el retor de Coimbra Godino \*(d.r.), y Tiburcio\*(d.r.), y don León\*(d.r.), y Carnero \*(d.r.), y estos dirán de otros. Si ay halló V.R. al Padre dotor Torres\*(d.r.), él le abrá dado más claros aviaos. Tercero. Que algunos de los mejores, por estar fastidiados de tanto dezir mal, callarán si no les mandan hablar. Así que V.R. será menester que les mande por ventura, para entender dellos lo que sabe[n]. 4º. Que de los salidos, aunque algunos le parezcan muy buenos supósitos, no los acepte por allá, en Portugal, pero podrálos imbiar á Roma; ó si otro se hiziese, sea [entendiendo] \*(l.r.) que cumple muy asseguradamente; visto lo que sienten los bien informados y inteligentes de allá.*

*De la información del P. Mirón\*(d.r.) no digo nada, porque está de suyo que V.R. querrá entender dél lo que sabe.*

*También aduerto á V.R. que sería bien en el proceder de conferir las cosas con los infantes\*(d.r.), y aunque se hallase con buena información que se vbiesse faltado en el modo de proceder en algo, es bien que los infantes no entiendan la falta, si se puede, ó lo menos que se podrá; porque importa que á los que han sido ministros, specialmente al Dr. Torres, y antes á Mtro. Mirón, no se les quite el crédito. El P. Luis Gonçález \*(d.r.) dezía que sería bien que le cargasen á él, como al hirco, que era " hostia [pro] peccatis\*(d.r.), " si vbiesse que cargar, pero no parece razón, sino que " quisque onus suum ferat \*(d.r.)".*

Nada queda camuflado, y la gran preocupación, como siempre, es la calidad de la información: para ello saber *quién es* el que informa.

Sin embargo, sí hay que tener cuidado *que no se les quite crédito ante los infantes... a los que han sido ministros*, aunque, en cualquier hipótesis, nunca buscar un 'chivo expiatorio', ni aún 'voluntario'.

Hay que resaltar la recuperación de los *salidos* que *podíalos enviar a Roma*.

Es decir, en esta compleja situación, en ningún momento se opta por la alternativa jurídica, siempre más fácil y contundente, sino buscar la respuesta más acertada a la situación. Para ello, garantizar la información más fiable, remitiendo a quien se ha dado *la misma autoridad* de Ignacio: lo que entienda *que cumple... visto lo que sienten los bien informados e inteligentes de allá*.

Y es que en esta opción de gobierno *no jurídica*, la pieza clave es la objetividad, y para ello es imprescindible la *claridad* y la información más cierta, atendiendo más a las *obras* que a lo que se dice (*por mucho que hablara santas palabras*), lo mismo que atajando a tiempo cualquier prejuicio.

[Escriba texto]



Leamos la interesante carta de Polanco al P. Pedro de Tablares saliendo al paso de posibles tergiversaciones, pues *podría ser peligroso algún juicio que V.R. hubiese tenido de alguno*

**\*(V, 3897, 675-6; 6-XI-53)**

*Por diuersas letras ha entendido N.P., y los que las hemos uisto, lo que siente V.R. de las cosas de Portugal y de los que las han trattado. Y porque entre nosotros es bien que seamos claros, V.R. sepa que acá tenemos mejore[s] y más ciertas informationes que las que les han dado allá, con que parece se han hecho muy simonistas. No es bueno para testigo de lo que passó allá ninguno de los salidos, ni menos era razón creer á lo que dezia (por mucho que hablase sanctas palabras) el que ha sido origen de turbar las cosas de allá, pues se ueya en sus obras todo lo contrario de lo que mostraua en palabras. A esta hora, con la yda para allá del P. Nadal, se abrán más descubierta las cosas.*

*También tenga por cierto que se engañaua V.R. grandemente en lo que sentía del P. Luys Gonçález, porque acá le hemos conocido, no en tiempo tan breue como allá en Alcalá y Madrid, sino á la larga, y antes que saliese de Portugal, con testimonios de obras (que á palabras N.P. , como uiejo, no crey mucho) también era acá conocido; pero él es una cosa bendita, y fielíssimo hijo de la Compañía de Jesús. Y V.R. perdone; que, si otro sintió, fué por uer su sobrescrito de mala letra, y por no le leer las entrañas muy sanas y buenas, que en él se muestran con el tratarle más de dentro.*

*Del Dr. Torres y Mtro. Mirón también parece que hallá los deshazen más que era razón en sus opiniones. Lo demás, de la natión, etc. , pase por gratia \*(d.r.).*

*Esto he querido hablar con V.R. á solas, por no le tener cosa encubierta de lo que acá se siente sobre eso, y también porque podría ser peligroso algún iuizio que V.R. ubiese tenido de alguno.*

*... que a palabras N.P., como viejo, no cree mucho. Quizás esta sea una clave en su modo de gobernar, prefiriendo enviar con plena autoridad a quien decida *in situ*, que depender a distancia de *santas palabras*. Sólo así se puede *ayudar*, que es el reto por excelencia de un gobierno (no el ‘organizar’ para que ‘funcione’: alternativa jurídica). Veamos cómo formula Polanco en una carta a Nadal esta tarea*

**\*(VI, 4028, 125; 1-I-54)**

*De procurar de ayudar en su espíritu á los que V.R. uiere tiene[n] necesidad, agora de mayores, agora de menores, no ay para qué se encomiende á V.R. , pues la charidad suya junto con el officio le mouerán ha hazer en esta parte quanto juzgare conuenir á mayor gloria de Dios N.S. y ayuda dellos, etc..*

Su responsabilidad, pues, debe apuntar a descubrir y potenciar lo que *conviene a mayor gloria de Dios y ayuda dellos*, la doble vertiente de la tarea de todo superior: la misión y *ayudar en su espíritu a los que tienen necesidad*. Y a esto *le moverán... la caridad suya junto con el officio* (su autoridad responsable). Para nada se alude a normas preestablecidas.

Pero leamos la carta de donde está sacada esta última cita. En ella se plantea a Nadal la división de España en tres Provincias con un Comisario sobre ellas. Es una misión propia del General, *pero si V.R. siente, por ver las circunstancias, que conviene otra cosa, creo será a tiempo de avisar y recibir respuesta*

[Escriba texto]

**\*(VI, 4028, 122-3; 1-I-54)**

*La partiçión de las prouincias de España, dando sobre todas ellas vn comissario, parece mucho bien á N.P. ; y lo que acá ocurría en la diuisión era esto: que la prouinçia de Aragón, Valencia y Catelugna fuesse de vno; la de Oñate, Burgos, Valladolit, Medina, Alcalá, y si otro hubiesse por ay çerca, fuesse de otro; Çalamanca, Córdoua y lo demás del Andelozia y Estremadura, fuesse de otro, y lo de Portugal como agora está. Las personas que N.P. señala son estas. Para la prouincia de Aragón, etc. , el Mtro. Strada\*(d.r.), el qual podrá aún ayudar con la predicación mucho. En caso que él no açeptasse de buena gana, el Mtro. Baptista\*(d.r.), rector de Gandía. Para Castilla [la] Vieja el Dr. Araoz, que por sus ocupaciones en la corte es bien que tenga su prouinçia, ó lo más della, cerca, y que se le quite parte del trabajo. Para lo de Çalamanca, Estremadura y Andeluzía el Dr. Torres. Para Portugal Mtro. Mirón hasta que acabe su trienio ó uaya en Ethyopía, que será deste Março á vn año. El comissario sobre todas estas prouinçias el P. Francisco. Con esto se entiende por 3 años el cargo de cada vno según las Constituçiones; y N.P. holgaría que, antes que saliese de Spaña V.R., dexasse las prouinçias con sus prouinçiales ordenados, y el comissario sobre todas 4. Y si pareçiese que Çalamanca debía que dar debaxo de la prouincia del Dr. Araoz, ó finalmente que debía hazerse otra partiçión, N.P. lo remite al parecer de V.R.. Las personas no me ha dicho que las remite; pero si V.R. siente, por ver las çircunstançias, que conuiene otra \*(l.r.) cosa, creo será á tiempo de auisar y reçeibir respuesta.*

Sólo una observación: en el nombramiento de Strada como Provincial de Aragón avisa que *en caso que él no aceptase de buena gana...* Para S. Ignacio era fundamental que la tarea de responsabilidad en el gobierno se haga *de buena gana* para hacerla bien, no por obligación, o como comentaba Ribadeneyra aludiendo al propio Ignacio: *sentir devoción con el cargo...* Esto lo trataremos más detenidamente en el apartado siguiente. Y leamos la interesante carta que Polanco, por su cuenta (*como aficionado y devoto de V.R., pues lo soy íntimamente...*) escribe al P. Araoz, el mismo día

**\*(VI, 4029, 128; 1-I-54)**

*También scriuiré por esta vn punto, como aficionado y deuoto de V.R. , pues lo soy íntimamente; y es que nuestro Padre está determinado ha hazer dos cosas: Vna es diuidir España en 3 prouinçias, id est, Castilla[la] Vieja y el reyno de Toledo por vna; el Andaloziá, Granada y lo que en Estremadura se prepara, por otra; y lo que ay en Aragón, Cateluña y Valencia, por otra; y lo de Portugal por la 4º.; y pondrá vn comissario sobre todas 4 prouincias. La 2º. cosa es que quiere se guarde la constituçión, de que sean trienales los prepósitos prouinciales. Y así, mirando lo que allá se sentirá desto, me pareçió que conuenía que V.R. scriuiesse á nuestro Padre instanter para que hiziese guardar aquella constituçión en V.R., y le mandase aliuiar, quitándole del todo el peso que tiene, ó á lo menos parte dél, diuidiendo á su prouinçia, pues es tan grande, que sería impossible que V.R. acudiesse á las necessidades de todas partes, en special \*(l.r.) hubiendo tanta ocupación en la corte. Y sería bien que esta carta se scriuiesse quanto más presto fuesse possible, y quedasse della copia á V.R. para poderla mostrar, y que se edificassen los que viessen efectuarse lo que V.R. pedía por su letra. Y no dude V.R. que la partiçión dicha se aya de hazer, porque con este correo ua orden á Mtro. Nadal que la haga, bien que no lo executará tan presto; y creo dexará*

[Escriba texto]

*á V.R. por 3 años todavía la cruz de tener cargo de Castilla la Vieja; aunque por disminuir el trabajo podrá ser que saque á Salamanca de la prouincia de Castilla \*(d.r.).*

Sorprende el papel de Polanco como secretario: es todo, menos una marioneta. Esta carta avisando a Araoz de la división de Provincias en España para que éste escribiese a Ignacio pidiéndole lo que ya estaba decidido, aduciendo la razón profunda de dicha división (... *dividiendo su Provincia, pues es tan grande, que sería imposible que V.R. acudiese a las necesidades de todas partes...*) es facilitadora, no delatora. Posiblemente Polanco sospechaba que Araoz no iba a aceptar con mucho agrado la decisión, según después confirmará el P. Nadal, y pretende disponerlo favorablemente. ¡Cuántas veces las estrictas ‘fidelidades’ de secretarios son torpes silencios que provocan recelos justificados ante ‘misteriosas’ decisiones (llamadas a ser públicas en breve) que de haberse conocido ‘oficiosamente’ se habrían comprendido y asimilado! Pero esta praxis ágil y responsable se escapa a nuestra mentalidad estrictamente jurídica.

En efecto, la carta de Ignacio al P. Nadal ordenándole la división de Provincias y el nombramiento de Comisario, sale de Roma 7 días después

**(VI, 4048, 151-2; 7-I-54)**

*Mirando cuánto sea necessaria la visitación y assistentia del prepósito prouincial á los collegios y casas de nuestra Compañía, y que, dilatando la diuina y summa bondad el número dellas en esos reynos, no sería possible que uno solo satisfaciesse á este cargo, me he determinado en el Señor nuestro ordenaros que, antes de vuestra salida desos reynos, dexéys señaladas tres prouincias, sin la de Portugal, en ellos. Una será del reyno de Aragón, Valencia y Cataluña; otra de Castilla [la] Vieja y el reyno de Toledo; otra de la Andaluzia, á la qual se ayuntará, si os pareziere, Salamanca, y lo que se hiziere en Estremadura y Granada. Y porque el bien que ay en auer quien tenga cuydado vniuersal en esos reynos de lo que toca á la Compañía, no falte, sobre todos los prouinciales, así de Portugal como los tres arriba dichos, poned un commissario que tenga mis uezes en esas quatro prouincias, pues el recurso á Roma algunas uezes sería más tardio de lo que las necesidades presentes allá demandan. El prouincial de Portugal será el que lo es agora; el de el Andalucia el doctor Torres; el de Aragón el Mtro. Strada; el de Castilla el doctor Araoz, porque la corte es de creer que más ordinariamente estará ay que en otra parte, y su estada en la corte creo será para mucho seruicio diuino, según lo que soy informado; y tanto más le conuiene ser descargado de la mucha carga que aora tiene. Si Mtro. Mirón se fuese á Ethiopia, el doctor Torres será prepósito de Portugal, y Mtro. Strada de Andaluzía; y Mtro. Baptista \*(d.r.), rector de Gandia, lo será de aquellos reynos. El commissario sobre todas las quatro prouincias será el P. Francisco; y todo esto se entienda por tres años, según las constituciones, y[á] cada uno de los prouinciales y al commissario asimesmo daréys collateral; y todo esto ordenado, para el Septiembre que uiene, con la diuina gracia, procurad dar buelta para Roma \*(d.r.).*

Resaltar dos cosas: la decisión está motivada por la *necesidad* de que el Provincial pueda *visitar* y *asistir* los colegios y casas de su provincia, que siendo tan dilatada, *no sería posible que uno sólo satisficiese a este cargo*. El papel del Provincial no es decorativo sino un estar presente para potenciar la misión y ayudar las necesidades, y para esto la provincia ha de ser abarcable.

La segunda cosa es el recuerdo de que nombre colaterales, tanto a los provinciales como al Comisario (¡Borja!).

Es importante constatar la resistencia que siempre habrá a una concepción no meramente jurídica de gobierno. Lo jurídico siempre da más seguridad, ahorrando el riesgo de la búsqueda y el peso de la decisión responsable: todo está establecido y el responsable sólo tiene que aplicarlo (ejecutarlo).

Pero el gobierno de Ignacio no gira en torno a unas leyes preestablecidas, sino que el eje es la **obediencia**. (Ya hemos repetido que la obediencia es previa a la autoridad)

Esto le llevó a hacer numerosas excepciones en la estructura de gobierno, no suponiendo para él el menor problema eximir a alguien de la obediencia del Provincial para ligarlo directamente al general. [NOTA: Esta libertad sólo se soporta en una concepción de gobierno en la que lo jurídico nunca tenga la última palabra, y se reduzca a mera *ayuda para mejor proceder*. Y es que lo que *ha de conservar y regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Compañía de Jesús...es la suma sapiencia y Bondad de Dios nuestro Criador y Señor...*, y de nuestra parte...una total escucha (obediencia) desde la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe y imprime en los corazones (Constituciones 134).

Es decir, al **Proemio de las Constituciones** no es un pórtico decorativo para S. Ignacio, sino que fue el nervio en su forma de gobernar. Al contraponer *la interior ley de la caridad y amor* a todo *exterior constitución*, el gobierno se convierte en una búsqueda para acertar (de ahí la nuclearidad de la *obediencia-escucha*), no en una estructuración jurídica que hay que imponer y a la que hay que someterse]

Pues bien, esta libertad le llevaba en momentos determinados a excepciones que en alguna ocasión ni siquiera se avisó como aparece en la siguiente carta de Polanco al P. Araoz, provincial de España, pidiendo disculpas pues *quando se eximieren, parece muy conveniente que el provincial sea avisado, como V.R. escribe, y como acá se pensaba haberlo hecho*

**\*(VI, 4196, 364; 24-II-54)**

*Lo de\*(l.r.) eximirse algunas personas de la obediencia de los preósitos prouinciales, quedando immediatos al general, hase hecho con pocos y por causas de algún peso; pero con la partición que se ha de hazer de prouincias cesarán todas estas cosas por aora, dexando lugar á las exceptiones que la charidad, junta con la discretion, enseñare \*(l.r.); y quando se eximieren, parece muy conueniente que el prouincial sea auisado, come V.R. scriue, y como acá se pensaua hauerlo hecho \*(d.r.).*

Estas excepciones, sin embargo ni pueden ser numerosas ni por cualquier ocurrencia, sino *con pocos y por causas de algún peso*.

Recojamos otra cita de una carta de Polanco a Borja, en la que le informa que el P. Juan de Vitoria irá a Burgos por asuntos familiares tras la muerte de su padre

**\*(X, 6124, 553-4; 25-I-56)**

*Las vltimas que tenemos de V.R. son de 11 de 7.bre. \*(d.r.); después hemos scritto muchas uezes, y abrá llegado allá con la diuina ayuda el P.Mtro. Nadal, según el buen tiempo que le hizo á él y al P. Luys Gonçales y otros 15 ó 16 que allá passaron desde Génoua. Esta lleua el P. Joán de Vittoria, que ua por sus jornadas por Francia derecho á Burgos, por hauer seydo instado de la madre, tío, hermanos, que se llegase asta allá para ayudarles á dar asiento en las cosas de su casa, por ser muerto estos meses su*

[Escriba texto]

*padre, que Dios tenga en gloria. Y acá pareció bien que hiçiese este camino, persuad[i]éndonos será Dios seruido dél, así en su familia como en la ciudad, adonde quiera \*(l.r.) que stubiere, como lo ha sido de su exemplo y dottrina y mucha charidad, con que, no obstante sus enfermedades \*(l.r.) a trauajado siempre en ayuda de las ánimas en estas partes. Ha de tornar como pueda espedirse.*

*De lo demás él mesmo dará razón uisitando á V.R.. Como ua de prestado, no parezió á nuestro Padre ponerle otra \*(l.r.) obediencia sino la que acá tenía, aunque él desea estar á la de V.R.. Podría ser que con el P.Mtro. Nadal diese la vuelta para este 7.bre. . Escusado es encomendarle á la mucha charidad que Dios ha dado á V.R..*

*... Como va de prestado, no pareció a N.P. ponerle otra obediencia sino la que acá tenía.*

Pero hay que subrayar el criterio que da para hacer ‘excepciones’: *dexando lugar a las excepciones que la caridad, junta con la discreción, enseñare*. Como vemos es el mismo que formuló en el **Proemio**: *la interior ley de la caridad...* que como vimos en el **tema II (Dios)** para Ignacio ha de ser *discreta*, que es lo mismo que ‘circunstanciada’. Por eso debe ser desde la escucha-obediencia, no desde lo jurídico.

Y sigamos con nuestras citas.

Como intuía Polanco, Araoz no estaba muy de acuerdo con la división de Provincias y quiere dejar el cargo. He aquí lo que Polanco escribe al P. Francisco Borja, meses después, que por lo visto había comunicado el deseo de Araoz de *aliviarse del cargo*

**\*(VII, 4535, 112; 14-VI-54)**

*En lo que toca al P.Dr. Araoz, el testimonio de V.R. es de tanto peso, que no bastería ninguna diligencia transmarina ni cismarina para que alcançase lo que piensa V.R. que él pretiende, id est, de aleuiarse del cargo, en speciale juntándose con el testimonio que digo, el de los effectos de su buen gouierno (1). Una cosa le podría hauer eximido: si ubiese passado en Inglaterra;y aun allí abría no solamente de regir,pero aun de fundar nueva prouinçia; y si pesase esta carga á su spiritual sensualidad, aya pacientia. Pero desto, como nuestro Padre esté para responder, se podrá scriuir más en particular.*

(1) *Araozio non probatam fuisse provinciarum partitionem testatur Natalis in suis ephemeridibus: ‘Araoz tantum fuit nobiscum vna nocte: postridie dixit se reuocari serijs de causis. Visus est aegre tulisse ellam diuisionem’. Epistulae... P. Nadal, II, 25.*

Si antes aludíamos a que Ignacio quería que los cargos se llevasen *de buena gana*, aquí parece contradecirse. Pero las circunstancias parecen ser otras: Araoz lleva años con la responsabilidad y según el testimonio de Nadal, que recoge la **nota**, el problema era que *no le gustó dicha división*. En este caso se le responde sin más rodeos: *si pesase esta carga a su espiritual sensualidad, haya paciencia*.

[**NOTA:** Como es natural, esta no es la única exhortación a la paciencia ante las dificultades que trae consigo toda responsabilidad. Una cosa es que cualquier cargo haya que vivirlo *de buena gana*, y otra que el menor contratiempo llevase a tenerlo que dejar. Leamos la siguiente cita de una carta de Polanco al P. Juan Bautista Tavón

**\*(VII, 4903, 706; 27-X-54)**

*L’ offitio ch’ ha V.R. per adesso non so como lo poscia lasciar’. Porte la croce con pacientia, ch’ Xº. agiuterà come suole \*(l.r.).*

Antes de exhortarlo a la paciencia y decirle que cuente *con que Cristo le ayudará como suele*, le informa de que *por ahora no sé cómo lo pueda dejar*. La realidad también manda y siempre no puede uno sortearla. Sólo el tiempo proporciona, a veces, nuevas posibilidades, pero *por ahora...*]

La tarea, pues, de Nadal como Comisario de toda España, abarcaba asuntos que traspasaban el límite de una provincia sola. He aquí la carta de Polanco al P. Villanueva sobre el lugar de su residencia

**\*(VI, 4244, 437; 8-III-54)**

*Del residir de V.R. en Córdoua, ó en Alcalá, el Padre comissario, como medio entre el P. Francisco y el P. Araoz, creemos lo habrá determinado. Donde quiera que sea, deseamos entender esté bueno de salud, si será seruido della el que es salud y vida nuestra.*

Nadal, como Comisario, podía actuar como *medio entre el P. Francisco y el P. Araoz*. Y la expectativa de su llegada a Italia *como visitador y comisario de N.P.*, da lugar a diferir decisiones importantes, como aparece en la siguiente alusión en una carta de Polanco al P. César Helmio

**\*(VI, 4320, 543; 31-III-54)**

*Del mandar 12 per Uenetia et altri tanti per Padua, hauendo a uenire presto in Italia il P. Mtro. Nadal (il quale ha uisitato li collegii di Spagna et Portugallo come uisitatore et commissario de N.P. ), et hauendo a uisitar etiam li collegi di Italia, pare si potria insin´ all´ hora differire, benchè si manderà un sacerdote molto sufficiente, et italiano.*

Habría que decir que un Comisario enviado por Ignacio debía posibilitar unas perspectivas más universales.

Pero la tarea de Nadal era delicada y de Roma piden información, desde la *experiencia*, sobre *las órdenes que ahí dexó el P. Nadal... si [son]... al propósito...* Veamoslo con la carta que escribe Polanco al P. Diego Mirón, provincial de Portugal

**\*(VI, 4339, 569; 5-IV-54)**

*Acerca de algunas órdenes que ahí \*(l.r.) dexó el P.Mtro. Nadal V.R. scriua, si algo [hlallan por esperientia que no les parezca tanto al propósito, y scríuanlas con sus razones; porque, como él acá uenga, se podrá tratar todo mejor en el consejo que acá [h]ay, y N.P. resolverá \*(l.r.) lo que mejor le pareziere in Domino.*

*De no [h]auer hecho sino tres professos no [h]ay que scrupul[iz]ar, sino que está bien lo hecho con parecer del P.Mtro. Nadal; y como él uenga, se tratará de otros \*(d.r.).*

Como veremos después uno de los papeles fundamentales de Roma era *controlar* los resultados de las misiones de gobierno, aún en las personas de más confianza, como lo era en este caso Nadal. Y en efecto, veamos la curiosa carta de Mirón, comentando las reglas que Nadal *dexó en Portugal*

**(XII, A.4, 505-6; 1554)**

*Algunos notables de las reglas que dexó el P. Nadal. (1)*

[Escriba texto]

[ ... ]

*En leer cada vno su officio al principio del mes hallámonos muy bien, excepto los officios de los superiores, y también cada sacerdote lee su officio de sacerdote, porque desta manera más aduieren en ello, y se les imprime en la memoria.*

*En vna regla común se dize que no se dé licencia para negocios seculares; no \*(l.r.) sé si sería mejor este punto ponelle en las reglas del rector, pues á él solo toca esto, y en sus reglas está que siendo los negocios seculares, píos y fáciles, se pueden hazer; y si conforme á esto se da licencia, puédese tentar el súbdito, no sauiedo esta excepción.*

*La regla del enfermero dize que se lauen los cuerpos muertos. En esta tierra no ai costumbre dello, y así no lo hazemos.*

*El padre Nadal apuntó en Coimbra que quando á los súbditos pareciese que el superior no guarda la regla, ó no ua conforme á la uoluntad de los maiores, que lo fuesen á dezir á un consultor, para que él proueiase en ello como fuere más seruicio de nro. Señor. Acerca desto me pareció que en todo los súbditos tubiesen la obediencia ciega, sin darles cuidado que tengan oios para mirar las faltas del superior, sino que todo este cargo quedase á los consultores, y ellos se informasen de quien quisiesen para proueer en todo conforme á lo que nro. Señor les diese á sentir.*

*Una regla de las comunes haze mención de las necesarias; no sé si parece muy decente poner este uocablo en las reglas comunes, y si bastaría ponella en la del ministro, como está, para que lo mandase á todos.*

*El rector de Euora me dixo que el Padre encomendó que todos bebiesen bino; yo creo que no lo dirie de propósito, porque esta tierra es muy caliente y haría mal á muchos si la dexasen \*(l.r.) por estar acostumbrados á ello y serles sanidad para su complexión.*

*Si se puede resceuir en la Compañía vn casado por consenxtimiento de la muger, cómo se puede hazer, porque si no hiziere profesión, según el derecho siempre quedará con disposición para poder tomar la muger.*

(1) En **Polanco, Chronicon, III, n 958** nos encontramos lo siguiente: *habetur magna laetitia affectus Natalis, regulas Romae acceptas ad prouinciam illam, adaptare coepit; quasdam etiam, quae ibi videbantur necedssariae, addidit. Ad rem etiam ipse Natalis: "Estos días que estoi aqua he respondido a muchos otros dubios; paréceme, Padre, que estando yo aquí, ningún dubio me pidían, aunque io los mouía a ello, y uiendo que me uoi, an acudido con tantos,, que speroserán todos". **Epist. Nadal, I, 221; et ibid., II, 19**, ait: "Hic nihil erat difficile P. Leoni; erant Mironi: postea ille vehementer dubitauit, cui fuit necessum absenti respondere."*

Entre todas las puntualizaciones habría que destacar su extrañeza de que el súbdito acudiese a un *consultor* (¿colateral?) *para que el proveyese en ello...*, abogando por una *obediencia ciega* por parte del súbdito en el sentido más estricto del término.

[**NOTA:** No olvidemos que la descripción de la *obediencia ciega* en la **Carta de la obediencia**, termina con el párrafo de la representación. Allí, la *obediencia ciega* apunta a *sujetar el juicio propio* con un voto de confianza (*con presuponer que lo que se manda es santo y conforme a la divina voluntad, sin más inquirir...*) que posibilite la escucha distendida, pero nunca debe llevar a cerrar los ojos a una realidad ante la que uno ha de ser responsable, pues ha de obedecerse *en todas cosas donde pecado no se viese manifiestamente*. ¿No sería este *sujetar el juicio propio* de la *obediencia ciega* la primera actitud que según Ribadeneyra, Ignacio se planteaba en su modo de proceder?: *1º desnudarse*. Sólo despojándose de las propias construcciones, puede uno enterarse del alcance de lo que se propone (escuchar-obedecer). Pero la ceguedad termina en ese *juicio propio*]

Pero el que dejó esta *regla*, *tiene mucho conocimiento de N.P. Mtro. Ignacio, porque le ha tratado mucho, y parece tiene entendido su espíritu, y penetrado, quanto otro que yo sepa en la Compañía, el instituto della* (Cfr p 329, V, 3453, p 109) según escribía

[Escriba texto]

Polanco a Laínez hablando de Nadal. Sin embargo, no encontramos el menor eco de esta observación en Ignacio, antes bien, el año siguiente, en una carta de Polanco a Nadal hay una confirmación plena de *los modos que V.R. usa en su visitación...*

**\*(IX, 5570, 389; 27-VII-55)**

*Los modos que V.R. usa en su uisitación parecen harto conuenientes. De una cosa que no se haze mención hago memoria, y es, de lo que toca á los casos \*(l.r.) reseruados á los superiores, que sé se han menester auisos desto en algunas partes.*

*También, del deshazerse actualmente de la hazienda, scriue Mtro. César \*(d.r.), que V.R. le ha dicho ser necessario, según las constitutiones; y creo que lo que á él se diría tomaría por orden general de la Compañía, lo cual sabe V.R. que no lo es uniuersal, sino quanto á la preparati3n del ánimo, y quando el superior le ordenase passado un anno; pero el César scriue como si \*(l.r.) fuese dicho que á todos conuenía ó era necesario dishazerse de lo que á su hazienda toca. Él scriue que hará quanto N.P. ordenare, ó otro á quien N.P. se remittiere, y para la tornada podrá ser se remitta á V.R. nuestro Padre, y también en lo de Mtro. Alberto \*(d.r.), y lo de los hermanos de Mtro. Angelo Suriano, bonae memoriae; y á la yda de Génova, si allá se fuere, pues se pasa por Parma ó cerca della, podría V.R. ayudarnos en hazer uender unas casas de don Baptista Viola, que nunca se uendieron.*

Más aún, al mes siguiente, el propio Ignacio contesta lo siguiente a Nadal ante su demanda de que le avisase sobre su modo de proceder en la visita

**(IX, 5602, 434; 10-VIII-55)**

*De lo auisare la V.R. del modo del procedere nella visita, non accade, perchè speramo che Iddio N.S. insegnerà sempre la R.V.; et basta che faccia al suo modo, che è molto buono.*

*... y basta que haga a su modo que es muy bueno.*

Es decir, la *regla* por la que el *súbdito* debe informar de los fallos del superior a un *consultor* para que él *proveyese* en ello como fuere más *servicio de nuestro Señor*, no parece desautorizarse en ningún momento sino que como veremos, se aplicó en varias ocasiones. Únicamente opino, como antes insinué, que la pieza clave para posibilitar esta *regla* sería el *colateral*, que no sólo se da como *compañero* al superior para que le *ayude y alivie* en su tarea, sino como *ángel de paz* en la comunidad.

Resumamos pues la tarea de Nadal como Comisario de España y Portugal, *con toda la autoridad que comunicarse puede: ante todo debe ser ayuda: que con su consejo e industria y los recuerdos que podrá..., declare las Constituciones y reglas, conforme a nuestro instituto, teniendo miramiento no sólo a nuestra mente, sino a las circunstancias de lugares y personas; por tanto, informándose (visto lo que sienten los bien informados e inteligente de allá), resolviendo dudas y situaciones que por escrito difícilmente pueden soltarse; por último hacer reestructuraciones más universales que sobrepasan el ámbito de una Provincia, como la división de Provincias en España.*

Todo esto podemos resumirlo en una palabra: *agilizar* el gobierno sin suprir in imponer, sino dando respuesta a los retos de circunstancias y personas, posibilitando una alternativa a lo jurídico.

Como una muestra más de esta agilización, recojamos la siguiente carta del propio Ignacio al P. Tablares, confirmando la decisión de Nadal de eximirlo de la autoridad del

[Escriba texto]



Provincial de Aragón (aunque era enviado al virrey de Aragón), dependiendo directamente del Comisario, P. Francisco de Borja

**(VII, 4891, 691-2; 26-X-54)**

*Mirando nuestro Padre que la venida de V.R. á la prouincia de Aragón ha seydo por rispetto particular del señor conde \*(d.r.), y que no es propriamente della V.R. , le ha parecido bien lo que el P. Mtre. Nadal hizo de le eximir de la obediencia del prouincial de Aragón \*(d.r.), y assy lo canfirma, quedando V.R. inmediatamente debajo della del Padre comissario \*(d.r.) en tanto que estará en essa prouincia.*

*En lo demás, aunque no haya sucedido bien lo de los 4000 \$.os., viendo que hizo V.R. tanto buen officio de su parte, no dude que, así desto como de todo lo demás que á su persona toca, haya acá mucho contentamiento. Y desto no más.*

Sorprende la facilidad con que plantean excepciones, cosa que nuestra mentalidad estrictamente jurídica no soportaría. ¿Los ‘logros’ de nuestro ‘estado de derecho’, no han acentuado esta incapacidad de abrirnos a concepciones más ágiles?

Y Nadal no debió hacerlo del todo mal, cuando meses después encontramos en una carta de Ignacio a Borja la siguiente alusión

**(X, 5840, 25; 22-X-55)**

*Cosa sobrada \*(l.r.) sería alargarme por letras, ubiéndolas de leuar el P.Mtro. Nadal, que en lo de acá podría scriuir, y mucho más es letra uiua. Lleua consigo un scholar siciliano \*(d.r.), cuya habilidad en las 3 lenguas, latina, griega y hebráica, allá uerán. Ha leydo el griego en este collegio con satisfacción y admiración en edad tan tierna. En lo demás remíttome á lo que sobre él dirá el P.Mtro. Nadal, cuyo camino no dudamos será acepto á V.R., pues diuersas uezes por letras desde allá le han pedido. Plega á Dios N.S. que se sirua mucho de sus trabajo[s] y muchos passos, todos dados por pura gloria suya y pura obediencia.*

Nadal es letra viva y no dudamos será acepto a V.R., pues diuersas veces por letras desde allá le han pedido.

Por otro lado, es imprescindible constatar el grado de aceptación de una tarea de gobierno tan poco jurídico. En una concepción meramente jurídica se da por supuesta esta aceptación y lo único que hay que constatar es su ejecución.

Pero el papel de Comisario no se agota en esta misión de Nadal enviado a declarar las Constituciones de la Compañía con toda la autoridad de Ignacio; también un provincial puede nombrar un Comisario con la autoridad que él quiera comunicarle. Este será el caso del P. Viola, con respecto al P. Laínez Provincial de Italia. Veamos cómo S. Ignacio propone al P. Laínez esta posibilidad

**(IV, 3035, 27-XI-52)**

*2º. Un´ altra, che faccia, si uuole, commissario, in tutto o parte, de sua prouincia a don Baptista Uiola, che stia sotto sua obediencia, et possa sopra li altri quanto lui li concederà.*

Laínez, como teólogo, era requerido frecuentemente con trabajos a los que no podía negarse. Ignacio le sugiere, *si quiere* que nombre a Viola Comisario de *toda su*

[Escriba texto]

*provincia* o sólo de parte, con la autoridad que él quiera comunicarle. Es decir, no sólo el cargo de Comisario debe agilizar el gobierno, sino que el mismo ‘cargo’ ha de ser ‘inventado’ en cada caso.

Viola fue nombrado Comisario. Pero su manera de ejercer el cargo ‘inventado’ no era la adecuada. Veamos la carta que Ignacio le escribe

**(V, 3562, 202-3; 22-VIII-53) (BAC 89)**

*Ho inteso per informatione certe che nel uso del officio de commissario ui portate con piú rispetto di quello si conuiene con uostri subditi. Perchè, si ben sia di laudare l' humilità et sottoinetersi nel uostro cuore a tutti, nel esteriore è di bisogno che ui ricordate de hauer la persona di X<sup>o</sup>. uerso li sudditi uostri quali sono tutti li rettori delli collegii della prouincia de Italia, et consequenter li altri che sono sotto li rettori. Et doue uoi sentite che una cosa conuiene per il diuino seruitio, anchorachè uedesti de contrario parere o inclinatione li rettori, non deute lassarli a loro seguitar sua opinione et uoluntà, anzi li fatti uenire alla uostra, adoperando la auctorità uostra con loro, etiam si bisognasi riprenderli et penitenciarli auanti a tutti. Et perchè nè uoi nè alcun' altro pretenda ignorantia de mia uoluntà et de la auctorità a uoi comessa, sapiano tutti che la uolontà nostra è che habbiate tutta la auctorità del prouinciale uerso li rectori et altri inferiori della prouincia, in modo che potetti, non solamente dar penitentie alli rectori detti et altri, ma etiam leuarli del officio, et mettere quelli che ui parerano piú idonei. Anzi ui comando che, quando fossi bisogno, adoperate questa auctorità, et sempre habbiate piú rispetto al bene uniuersale che al particolare.*

La carta es sugerente por las agudas observaciones que quizá convenga resaltar.

El aviso no recrimina que *respete* a sus súbditos, sino que tenga con ellos *más respeto del que conviene*. Nada es abstracción, todo ha de concretarse en lo conveniente.

La *humildad y someterse a todos en vuestro corazón* es cosa que hay que *alabar*, por que es necesaria. (Recordar que la *obediencia* es previa a la *autoridad* y que Ignacio empezaba por *desnudarse*). Esto es como actitud *interior*, pero en lo exterior es necesario que recordéis que ocupáis el lugar de la persona de Cristo frente a vuestros súbditos.

Es decir, una cosa es la actitud interior de escucha y respeto hacia todos, y otra el reto de la responsabilidad que apunta a algo que desborda a la persona del superior, y que *exteriormente* no puede quedar difuminado, porque carecería de concreción sucumbiendo ante los intereses *particulares* de cada rector, cuando su tarea apunta a *siempre tener más respeto al bien universal que al particular*. ¡Para consentir una atomización restringida a los intereses particulares, no ya de cada persona, pero aún de cada grupo, no es necesario ningún provincial! (No olvidemos que para S. Ignacio, el bien *quanto más universal es más divino* (**Constituciones** 622))

La Misión no es algo que se agota en nada concreto, ni en la ocurrencia particular de nadie, sino algo abierto que siempre desborda nuestros cálculos ‘privados’. Es decir, no es que se contrapongan los intereses *particulares* del rector de un colegio, por ejemplo, a los intereses y ocurrencias de un Provincial que sin más tenga una ‘opinión’ contraria. La dinámica de la autoridad en Ignacio siempre se siente desbordada por algo que la sobrepasa: hacer las veces de *la persona de Cristo*, y esto no es una identificación blasfema o idolátrica, sino un reto que se concreta en buscar *el bien más universal*.

Después veremos cómo ejercer esta autoridad que aquí se describe en toda su contundencia: *quando vos sentís que una cosa conviene para el divino servicio, aunque veáis el parecer e inclinación contraria en el rector*.

[Escriba texto]

Pero no olvidemos que esta contraposición nunca deberá ser entre dos visiones *particulares*, sino la *particular* del rector frente a la *universal*, la **Misión**, que desborda todas las ocurrencias privadas del provincial como persona.

Esta tarea es dura y, en ocasiones, sobre todo para algunos temperamentos, puede agobiar en extremo. He aquí la carta que Polanco escribe el mismo día al P. Viola

**\*(V, 3565, 207-8; 22-VII-53)**

*Circa P. Gasparo \*(d.r.) lui ha scritto come dubio nella sua uocatione, pur rimettendosi a N.P. , il quale gli dà buon animo et rimette le cose sue al Padre prouinciale \*(d.r.) non ordinasse alcuna cosa alla R.V..*

*Circa l' P. Pelletario V.R. ha fatto bene d' informar., et anche de Mtro. Cesare \*(d.r.), ma pareua fosse stato alquanto remisso la R.V. con loro; et perchè non sia questo per mancamento di autorità, N.P. scriue questa lettera che qui ua de mia mano, la quale leggerà o farà leggere al uno et all' altro, et poi proueda il meglio che si può a tutti due; et sarà buona occasione quella de menar. \*(l.r.) Mtro. Adriano \*(d.r.) per uisitar Mtro. Giouan Pelletario et quelli de Ferrara. Qui ua la copia di quello se gli scriue, et ua etiam aperta la lettera per Mtro. Cesare, quale, serrata, gli darà V.R.. Et penso che le cose sue, quanto all' auaritia, siano facile de rimediare; quanto alla poca prudenza, Iddio la remedie, che solo può; ma ueda la R.V. se sarà expediente non gli lasciar la resolutione delle cose, se non sono del medesimo pare[r] lui et Mtro. Adriano; o finalmente che rimedio gli pare si potria \*(l.r.) usare in assentia de V.R., perchè in praesentia il rector non ha di far' nè risoluer' se non quanto V.R. gli dirà. Et quella procuri far l' animo largo et non si affliger' per molti disordini che ueda, imitando gli angeli, che fanno quello che possono per aiutar gli huomini, et pur quando " curauerunt Babilonem, et non est sanata \*(d.r.), " et finalmente quando fanno quello che si può, se non si aiutano o saluano li particolari huomini o terre, a loro comesse, non si affligono, conformandosi in tutto con la uoluntà d' Iddio; la quale sia sempre adempita in tutti noi.*

Quizás ilumine hacerse eco y comentar todas las alusiones que aquí aparecen.

Y empecemos por la primera: el asunto del P. Gaspar Gropillo lo remite al P. Laínez, Provincial. De nuevo la sorprendente agilidad de su modo de gobernar, imposible de encerrar en una estructuración meramente jurídica. Pero descubramos las razones para remitir a Laínez este problema leyendo la carta que el propio Ignacio escribe al P. Gaspar (leer la introducción de la **BAC** a esta carta)

**(V, 3561, 201-2; 22-VII-53) (BAC 90)**

*Ho riceuuto insieme due vostre, fratello mio in Gesù Xº. , et inteso le ragioni \*(l.r.) che ui moueno a dubitare della uocatione uostra. Io non uoglio meteruila in dubio, non obstante le ragioni uostre, alle qualle cometterò al Mtro. don Jacobo Laynez risponda, et anche tutto il resto rimetterò a lui circa la persona vostra, perchè ui conosce et ama specialmente. Questo ui dirò de parte mia, che come uoy et ogni relligioso deue essere prompto a far quanto li sarà commesso con ogni abnegatione del proprio amore et giudicio, cosi toca a me et ogni uno che sarà superiore, nel comandar' una cosa o altra, usar quella circunspeitione, che la discreta charità ricerca. Si che, state sempre de buon animo, et procurate ogni di impetrare gratia de Dio N.S. de abnegarui totalmente a ciò possiate esserli uero discipulo.*

[Escriba texto]

*Et la sua infinita et summa bontà a tutti conceda gratia abundante per conoscere sempre sua santissima uolontà, et quella perfectamente adimpire.*

*Di Roma 22 de Luglio 1553.*

Inscriptio: *Copia de una de N.P. per Mtro.P. Gasparo de Bahlones \*(d.r.).*

La razón de remitirlo al P. Laínez es *porque os conoce y ama especialmente*, y aclara la paradójica tensión entre una obediencia incondicional por parte del súbdito (motivo de las dudas vocacionales de Gaspar) y la manera de ejercer la autoridad en la Compañía: *pues así como vos y cualquier religioso debe estar dispuesto a hacer cuanto le será ordenado con total abnegación del propio amor y juicio, de la misma manera toca a mí y a cualquiera que sea superior, en el ordenar una u otra cosa, usar de aquella circunspección, que la discreta caridad requiere.*

La *caridad* para ser *discreta* tiene que tener en cuenta todas las circunstancias que rodean una situación concreta (*circunspección*). De nuevo la obediencia (escucha) es previa a la autoridad.

Cuando Ignacio escribía al P. Viola en una de las últimas citas (p. 348) que usase de su autoridad con los rectores cuando tuviesen parecer contrario y *en caso necesario, reprenderlos y darles alguna penitencia delante de todos*, no podemos olvidar que es desde esta actitud de *discreta caridad*.

Pero volvamos a la carta de Polanco al P. Viola (p. 351) que estamos comentando.

Después de remitir el problema del P. Gropillo al P. Laínez (Provincial), toca dos problemas que tendrá que afrontar como Comisario. Con respecto al P. Pelletier, Polanco le escribe el mismo día a dicho Padre, remitiendo al P. Comisario

**\*(V, 3571, 215; 22-VII-53)**

*Riceuete N.P. quelle di 22 \*(d.r.) del presente. Et circa 1 negociar della casa, non si faccia, se non quello che comodamente si può. Del proibire \*(l.r.) li scollari che non uadino a sentir musica, V.R. lo conferischa co 1 Padre commissario, et faccia quanto lui li dirà. Dell' classi et portiero, stà bene. Del mandar in altro luogo li doi, che lo conferischa con lo commissario, e che non gli deuia accetarle per mandarli fuora.*

El problema del P. César Aversano era más delicado. Como ya veremos, era muy joven y, al parecer, por *ahorrar*, había descuidado el tema de la salud, cayendo enfermos prácticamente todos los que estaban en Módena. Sin embargo, *pienso que sus cosas, quanto a la avaricia, tengan fácil remedio; quanto a la poca prudencia, Dios la remedie, que es el único que puede*. Como intento de control sugiere que destine a Módena al P. Adriano, y que las decisiones que tome el P. César como rector estén confrontadas y coincidan con el parecer de dicho Padre (Colateral). De nuevo queda rota toda estructura estrictamente jurídica.

Es decir, su acierto como superior, no sólo no está asegurado, sino que se admite que tiene que aprender por su *poca prudencia*, poniéndole un compañero para ello.

Un gobierno desde una concepción jurídica consiste en asegurar que lo establecido se cumpla, y para ello hay que reforzar el principio de autoridad que si, en un caso extremo falla en una persona habrá que sustituirla con pretextos hábilmente elaborados. De ahí que el gran problema es acertar en la designación del superior, pues una vez elegido 'la suerte está echada'. [NOTA: De ahí la lista *cerrada* de superiores con la que se tiene *asegurada* la ausencia de conflictos, porque el aprendizaje en esta tarea de responsabilidad está descartada. ¿El 'mágico' cursillo para provinciales en Roma?]

[Escriba texto]

Sin embargo en la concepción ignaciana de gobierno, el problema no termina en la designación, sino que empieza con un seguimiento por parte del Provincial que ha de ser *motor de motores*.

Un seguimiento que en gran parte consiste en proporcionarle *ayuda y alivio*.

Cuatro meses después de la carta que comentamos nos encontramos con otra, esta vez del propio Ignacio, al P. Viola sobre el mismo asunto

**(V, 3911, 697; 12-XI-53)**

*Quantunque V.R. rimandi il P.Mtro. Cesare a Modena, si giudicassi che non conuiene che lui habbia il manegio delle cose temporali, potrà farsi rector vn' altro, et Mtro. Cesare potrà auer titolo de soprastante, o come meglio parerà, per non darli nota con li forastieri, nè esasperarlo; o se lui tiene nome de rectore, che l' altro collaterale et ministro habbia la cura reale delle cose che meglio potrà far' che Mtro. Cesare.*

Le plantea que *podrá nombrar otro rector si se ve que no conviene que él trate los negocios temporales*, y sugiere se le nombre *soprastante, o como mejor parezca, para no dar la nota* (¿avergonzarlo?) *con los extraños*, (no con los jesuitas que conocen y, sobre todo, soportan el problema), *ni exasperarlo*. No es precisamente salvar el 'principio de autoridad' lo que aquí se busca pues la otra alternativa sería: *o si él tiene el nombre de rector, que algún otro, colateral y ministro tenga el cuidado real de las cosas que mejor podrá hacer que Mtro César*. La *ayuda y alivio* que se le ha proporcionado se convierte en garante de un gobierno llamado a hacer lo que *conviene*, a acertar, no a salvar un 'principio de autoridad' o una estructura jurídica. (El Colateral al que se alude es el P. Adriano Cándido).

Y volvamos a la carta de Polanco al P. Viola que estamos comentando (p. 351).

Hay una frase que no parece cuadrar con el papel que asigna Ignacio al Provincial (en este caso el Comisario que hace sus veces): *o finalmente qué remedio le parece se podría usar en ausencia de V.R., porque mientras esté presente, el rector no ha de hacer ni resolver sino cuanto V.R. le dirá*.

¿Es una afirmación para el caso presente del P. César Aversano, o se refiere a una norma general? De ser lo segundo iría en contra de lo que S. Ignacio formulaba al P. Mirón (pp. 306 ss): *para la ejecución no os impliquéis, ni por vos os enbaracéis en ellas*. No sería la primera vez que a sus más íntimos colaboradores se les escapaban las intuiciones más originadas y válidas, y repetían la mentalidad 'obvia' del momento.

Finalmente Polanco le recuerda algo que después quedará recogido en una sentencia *ignaciana*: *procure tener ánimo ensanchado y no afligirse por muchos desórdenes que vea, imitando a los ángeles...*, *haciendo lo que puede...* Es, sencillamente, renunciar a la tentación de la omnipotencia. El ocupar las veces de *la persona de Cristo* es un reto que abre a algo que sobrepasa, tanto al superior como al súbdito. Es decir, en ningún momento se insinúa que porque el superior haga las veces de Dios tenga asegurado el acierto.

Pero sigamos recogiendo datos sobre la tarea, en este caso del P. Viola, Comisario, que hacía las veces del Provincial.

Una de las concreciones de ese *bien universal* que debe ocupar la preocupación del Provincial es el destino de cada sujeto según la necesidad y perspectivas que presente la misión. Veamos la siguiente carta de Polanco al P. Viola

**\*(V, 3791, 532-3; 30-IX-53)**

[Escriba texto]

*Circa il mandare de Bonainsegna \*(d.r.) et Gioan Valerio a Modena, pare sia stata troppo buona prouisione. Hora dirò a V.R. il designo che N.P. ha fatto circa quel collegio et è: attentoche non ci è logho comodo per la habitatione, nè per le scole, nè manco c'è prouisione per sostentare numero competente de scholari; che per il presente si trattenga di là uno o doi sacerdoti solamente et un paro de maestri de gramatica con un' altro paro de coadgiutori che seruano, in modo che siano sei fra tutti; et che la R.V. non perda tempo in Modena, anzi se ne uenga, come Dio li darà sanità, a Perugia, doue potrà etiam agiutare il collegio de Augubio et uisitar qualche uolta quelli de Erimino \*(l.r.), quali uogliono fabricar un logho per la Compagnia bonissimo, et prouedere abundantemente de tutto il necessario. Sì che, tornando a Modena, non si uedendo modo de troppo augmentar quella opera, nè anche uoluntà de abandonarla per respecto de Ferrara, et per aspettar miglior tempo, questo mezzo è parso conueniente. Et potrà V.R. dire a monsignor il vescouo \*(d.r.) che si era pensato, oltre del Bonainsegna, mandar là Mtro. Giouan Conspeano per legger greco; ma non essendo luogo per le scole, si è pensato non sarebbe Iddio seruito de multiplicar li lectori. Quando serà comodità per augmentar le cose de Modena, che N.P. desidera seruirlo. Et per dir a V.R., hoggi si scriue che il Conspeano uenga a Roma; et se fosse più sano per il Mtro. Adriano Candido il uenir qua, anche uorria N.P. uenesse, perchè quanto al resto tutto, cioè del governo, sarebbe senza dubio meglio trattato in Roma. Et hauendo diuotione il Buonainsegna de farsi sacerdote, potria lui con Mtro. Cessare\*(d.r.) restare, et uenir Mtro. Adriano; et penso, fatto sacerdote, piacerebbe più nelle prediche che il P.Mtro. Cessare; et essendo doi altri lettori de gramatica, lui potria soplire alli bisogni del sacerdotio. Pur questo ponto del Buonainsegna et Mtro. Adriano, representandolo a V.R., si lascia al suo iudicio, si deue farsi o no; et, se si deue far', quando.*

*Quelli, che auancerano in Modena, oltre li sei, pare siano Pietro siciliano \*(d.r.), Gioanneto \*(d.r.), Andrea siciliano \*(d.r.). Quanto a Pietro, pare a N.P. che, se non ha de lui satisfacione V.R., lo potrà mandar in pelegrinagio et senza denari a Sicilia, doue, se uorrà esser homo da bene, sarà accettato delli nostri; se non, uadasi a casa de suo zio. Circa Gioaneto pare si potrà mandar a Padoa o Venetia, o uero, s. a V.R. li pare meglio, a Fiorenza o altro collegio d. Italia, etiam a Roma se non li pare altro logho conueniente per lui. De Andrea crediamo starà bene in Padoa; et se si uederà che l'aria non li conporta li, nè in Venetia, si manderà in Sicilia. Et questo partito bisognerà sia l'ultimo, perchè la patria per pochi nouitii è bona.*

Como vemos, todo es pura información y sugerencia para que *representándolo a V.R., se deje a su juicio si debe hacerse o no; y sí se debe hacer, cuando.*

Pero Viola seguía pecando de indecisión y de *más respeto del que conviene con vuestros súbditos* como le avisaba el propio Ignacio recién nombrado Comisario (cfr. p. 348). En esta ocasión era con un rector en concreto, el del Colegio de Génova, el P. Antonio Soldevilla, hombre conflictivo como veremos en otro momento. Veamos, pues, la carta que escribe Polanco al P. Viola recordándole *que todo superior tiene el lugar de Cristo N.S.*

**\*(IX, 5593, 422-3; 8-VIII-55)**

*Circa quella persona, de la quale scriue V.R. \*(d.r.) l' ha pregato tante volte si contentasse che tornasse\*(l.r.) quel coco, non ci mirauigliamo tanto di esso, per la notitia che di lui habbiamo, quanto di V.R., che si mette a pregar' a chi può et deue comandare, seruando la autorità del superior, che è Xpo.N.S., con tanti rispetti, et*

*facendo etiam danno a quella persona, dandoli occassione di mancare nella obediencia et humilità uerso il suo superior'; et tal procedere dispiace molto a nostro Padre, perchè vuole che si ricordi ogni superior che tiene il loco di Xpo.N.S., et così proceda. Finalmente V.R. vsi modo più absoluto con quella persona, et li comandi, et faccia star sotto, et li dia penitENZE; et si non vbidirà, li faccia intendere che lo mandarà fuora della Compagnia, almeno di quella parte nella quale ha jurisdittione.*

Nada de rogar a quien puede y debe mandar. Esto que nos suena a un autoritarismo del más barato y despótico aplicado (como lo es en este caso) a quien tiene el poder, quizá nos suene de otra manera si lo leemos en el contexto en que aparece en el **Examen**, c 4, 30, hablando de la obediencia *al mismo cocinero en todas las cosas de su oficio* [84]. Pues bien, he aquí cómo éste debe mandar [85]

*Por tanto el Cocinero es mejor que no ruegue al que le ayuda, que haga esto o aquello [D], mas con modestia le mande o diga, hazed esto o aquello. Porque si le ruega, parecerá más que habla como hombre a hombre; y un secular Cocinero rogar a un Sacerdote que limpie las ollas o haga otras cosas símiles, no parece que es honesto ni justo. Mas mandándole o diciéndole que haga esto o aquello, mostrará más que habla como Cristo a hombre, pues en su lugar le manda. y así la persona que obedece, debe considerar y ponderar la voz que del Cocinero o de otro que le sea Superior, sale, como si de Cristo nuestro Señor saliese, para ser enteramente agradable a la su divina Magestad.*

Siempre me ha impresionado este texto ofrecido al candidato a la Compañía y que deja claro lo que S. Ignacio entiende con su insistencia en la 'vicariedad' del superior respecto a Cristo, precisamente porque aquí queda totalmente desligado de lo jurídico: ¡el cocinero no es el superior! Sin embargo *el que obedece, debe considerar y ponderar la voz que del cocinero... sale, como si de Cristo N.S. saliese*. Como muy agudamente observa Dominique Bernard, la obediencia en Ignacio es una 'alternativa' a lo jurídico, no un 'medio' para implantarlo.

Es decir, el Derecho, lo jurídico, sanciona lo que la sociedad en ese momento considera *honesto y justo: y un secular cocinero rogar a un sacerdote que limpie las ollas, o haga otras cosas símiles, no parece que es honesto ni justo*. Pero el que puede ordenar lo más acertado y conveniente en una cocina es el cocinero, y ninguna otra autoridad 'jurídica' puede superarla en su campo. Por eso, *en su oficio* el cocinero debe mandar y no rogar, pues *habla como Cristo a hombre, pues en su lugar habla, y todo apunta para ser enteramente agradable a la su divina majestad*, cosa que nunca podrá quedar encerrada en ninguna ley o estructuración jurídica, antes es el reto de lo más *conveniente* y el *bien más universal*, etc.

Ahora bien, esto no ha de vivirlo el superior desde la tramposa seguridad de una identificación blasfema que sacraliza un poder autosuficiente y aislado, sino que se desnuda, pide ayuda y piensa, presentando a Dios, para acertar en lo que sea su voluntad. El reto de la mayor gloria de Dios y su mayor servicio, no es un 'compadreo' que se mueve entre ruegos y súplicas, sino el riesgo de la concreción que se determina responsablemente en una decisión (que 'manda'), apuntando a un reto que lo sobrepasa. Y el no actuar así *da ocasión de faltar a la obediencia y humildad hacia su superior, la actitud de escucha*, clave para S. Ignacio, porque no olvidemos que por parte del superior ha de darse el *usar de aquella circunspección que la discreta caridad requiere* (Cfr. cita p. 352)

Pero recojamos el final de la cita que nos ocupa: *...y si no obedece, déle a entender que lo mandarà fuera de la Compañía, al menos de aquella parte sobre la que tiene*

[Escriba texto]

*jurisdicción*. Una sorpresa más para caer en la cuenta de la originalidad de la concepción de gobierno que tiene Ignacio.

Qué duda cabe que el ‘principio de autoridad’ tiene un fundamento real; una autoridad ‘puesta en solfa’ o ‘relativizada’ en cualquier momento, no sirve para nada. Por otro lado, su ‘sacralización’ absoluta es aún más peligrosa. Y aquí viene la sorpresa: ante este doble peligro, viene en auxilio la dimensión jurídica.

Recordemos que el propio Ignacio recurrió a este recurso en Salamanca: *Leída la sentencia... el peregrino dijo que él haría todo lo que la sentencia mandaba, mas que no la aceptaría... En quanto estuviese en la jurisdicción de Salamanca haría lo que se le mandaba... y hallaba dificultad grande de estar en Salamanca; porque para aprovechar las ánimas le parecía tener cerrada la puerta... y así se determinó de ir a París a estudiar (Autobiografía 70-71).*

Lo mismo sugería Polanco al P. Nadal a propósito de los salidos en Portugal: *no los acepte por allá..., pero podrálos enviar a Roma* (p. 333)

Pues bien, aquí también esta es una de las alternativas: *mandarlo fuera... al menos de aquella parte en la que tiene jurisdicción.*

Paradójicamente lo jurídico no aparece aquí como algo estrictamente sancionador, sino como una posibilidad de que la persona *se salve*, por usar la polémica frase del final del **Prosupuesto** (EE 22).

Y aquí podemos traer una carta de Polanco al P. Laínez, Provincial de la otra parte de Italia que no había sido asignada al Comisario, P. Viola

**\*(VIII, 5016, 151-2; 6-XII-54)**

*Circa altri particolari che scriue la R.V., dice N.P., che di qua stiamo tanto occupati, che non conuiene aspettare resolutione d’ ogni cosetta appartenente a le persone o cose de la Compagnia; e mi comese scriuere a la R.V. che in fuora de le cose di Padua, e Venetia, Ferrara, Modena et Argenta, de le quali si è data cura ad altri per scaricare la R.V., quanto agli altri collegii de Genoa, Bologna, Fiorenza, Perugia, la R.V. usi di sua autorità di prouinciale con tutti gli subditi suoi, e senza eccezione d’ alcuno procuri siano tutti humili et obedienti, e non permetta nè tollerì defetto contrario a queste uirtù e chi non uorrà essere tale, la R.V. assolutamente, e senza consultar’ con Roma, lo potrà licensiare de la Compagnia, o uero mandarlo in peregrinaggio a Roma \*(d.r.); perchè la Compagnia non può nè deue tollerare persone, che non siano da uero humili et obedienti, essendo tanto necessarie queste parti e tanto proprie del nostro instituto. E questo significarà la R.V.. alli detti collegi, perchè il P. Pelletario intimerà il medesimo alli suoi di Ferrara, Modena et Argenta, et M. Cesare \*(d.r.) a quelli di Vinetia et Padua.*

Aquí la alternativa es enviarlo de *peregrinación a Roma*. Pero siempre dejando claro que *la Compañía no puede ni debe tolerar persona, que no sea de verdad humilde y obediente, siendo tan necesarias estas partes y tan propias de nuestro instituto*. Esta actitud de humildad (recordar la centralidad de la disyuntiva soberbia-humildad en **EE**) que abre a la obediencia (escucha), es esencial en un cuerpo apostólico en dispersión, ágil para la misión. No olvidemos lo que ya hemos repetido en varias ocasiones: la obediencia, en Ignacio, es previa a la autoridad.

Pero el mismo día que se envía esta carta a Laínez, Polanco le escribe la siguiente

**\*(V, 5017, 152-3; 6-XII-54)**

[Escriba texto]



*Padre mio in Jesù Christo. Quella clausula di licentiaré etc. ua cosí generale; ma non per questo si mette nuouo obligo a la R.V. , anzi restarà, come qua gli fu significato, con la superiorità per potere prouedere doue uedessi il bisogno, e senza obligo, per non si fare scrupulo doue non potessi cosí prouedere. La persona che mosse a scriuer' questo, è quella che non si uuol quietare ne le cose de l' obediencia, come la R.V. scriue \*(d.r.); e però sarà bene che, trouandosi quella fra gli sacerdoti, con qualche occasione si lega quella lettera acciò tocchi a chi tocca. Ma se ben sia questa la potestà di V.R., pare a N.P. si debbia dare auiso a Roma prima che licenciare alcuno de li mandati di qua; ma a loro non si dechiari questa eccezione de la regola, quale assolutamente pigliata più gli giouerà.*

(1) Die 15 Novembris Lainius, agens de P. Emmanuele Gomes, scribat: "Veo que en esto, ni en ninguna cosa de obediencia se quiera, ni en cosa necesaria al bien común del Colegio, y que está siempre tribulado y afligido". **TORRE, Vida del ... Padre Diego Laínez, I, 373.**

*...y no se le declare esta excepción de la regla, la cual tomada en toda su crudeza más le ayudará. Nada queda atrapado en la rigidez jurídica quedándole la plasticidad suficiente para que pueda ayudar y que no aplaste.*

Una tarea, pues, de todo provincial ha de ser constatar si la humildad y obediencia se da en todos sus súbditos, *procurándolas y no tolerando lo contrario.*

Y con esta cita podemos dar por agotadas, las referentes a la función de Comisario, encargada al P. Viola, para aliviar al P. Laínez de su cargo de Provincial de Italia.

Pero la función de Comisario no se agota en los dos casos expuestos de Nadal y Viola. He aquí otra posibilidad que aparece en la siguiente patente de Ignacio al P. Jerónimo Doménech nombrándolo comisario suyo para todos los colegios y casas de Valencia, misión que no llegó a llevarse a efecto. Con la muerte de Ignacio desaparecerá esta creativa agilidad en el gobierno, recuperando todo un talante más jurídico

## **(XII, 6613, 25; 23-VI-56)**

*Cum ad aliqua pia negocia, et non exigui momenti ad Dei gloriam, te commissarium nostrum Valentiam miserimus, cuius obedientiae testimonium per has nostras patentes literas faciendum censuimus, simulque omnes rectores collegiorum uel prepositos domorum nostrae Societatis hortamur et in Domino praecipimus, ut te, qua decet, charitate in collegiis et domibus excipiant, quamuis sine nostra comendatione id facturos fuisse minime dubitemus. Et ut hae literae omnibus ostendi \*(l.r.) possint, aperte et manu nostra subscriptae ac sigillo Societatis obsignatae mittuntur.*

*...para algunos píos negocios, y no de pequeña importancia a gloria de Dios.*

La función del Comisario podía, pues, concretarse en algo bastante puntual, pero que la *mayor gloria de Dios* requería. Una vez más aparece que para Ignacio el gobierno no consiste en el control y funcionamiento de una organización, sino en posibilitar que el cuerpo congregacional responda de la forma más adecuada a la Misión, y esto no se puede reglamentar.

Observar que la patente pretende garantizar, dando por supuesto, el *testimonio de obediencia* en todos y la *caritativa acogida por parte de los rectores de colegios y superiores de casas* hacia el P. Doménech. Es lo único que le preocupa para que la misión se lleve a cabo.

El papel, pues, del Comisario puede abarcar desde varias provincias (caso de Nadal), a mero alivio de un provincial (caso del P. Viola), o limitarse a una ciudad concreta (caso del P. Doménech con Valencia), aunque este último no llegó a llevarse a efecto por la muerte de S. Ignacio al mes siguiente. En cada uno de los casos tiene un alcance

[Escriba texto]

diferente el ser Comisario: mientras en Nadal es, por así decirlo, la presencia del mismo Ignacio y de cara a algo esencial, la declaración de las **Constituciones** (aunque sin suplir ni anular las estructuras de gobierno existentes); en el caso del P. Viola es una especie de viceprovincial, o simplemente un descargo del provincial cuyas veces tiene que hacer; y en el caso del P. Doménech lo motiva un problema puntual.

Esta creatividad desapareció con Ignacio, siendo sustituida por una concepción más estrictamente jurídica; lo cual, en cierto sentido, es lógico, pero tiene su costo. Habría que decir que en tiempo de Ignacio estaba movido por misiones. Después las misiones han ido viviéndose más como funciones.

Pero sigamos recogiendo datos que nos describan la tarea del superior.

Y como es natural, una de las tareas primordiales para poder gobernar adecuadamente es conocer a los sujetos que están a su cargo. No se puede gobernar desde supuestos y disponibilidades abstractas y generosas, sino desde realidades, para que cada uno ocupe el lugar más adecuado y para el que sirve. Sólo así puede surgir un cuerpo ágil para la misión. De ahí la importancia de informar de cada sujeto en cualquier envío. He aquí la información que Polanco manda al P. Doménech de los 12 que envía con el P. Don Elpidio.

**\*(V, 3824, 575-6; 13-X-53)**

#### *QUELLI CHE MENA SECO IL PADRE DON ELPIDIO*

*Primo. Xistoforo Laynez, mediocre gramatico, et ha gratia di predicare et è uersato in farlo. Saria bene che studiasi.*

*2°. Angelo Prosdocimo è assai buon latino et mediocrementemente rhetorico, et con principii di greco. Potria fare la classe della humanità, et forse più oltra: questo si potrà uedere probandolo. Se non se occupa in legere, potria sentire anchora un poco de rhetorica et dopoi potrebe legere più al sicuro.*

*3°. Joane fiorentino è mediocramente gramatico; et se lo fano studiare, presto sarà idoneo ad ogni bona opera. Nostro Padre uole sia disocupato per il studio. Ha però gratia di predicare, et in qualche monasterio (como X°foro. \*(l.r.)) o logho non troppo curioso potria essercitarsi in exortare: ma in questo si faccia come di là parerà expediente.*

*4°. Ridolpho è mediocrementemente gramatico; et quantunque potria attendere all' infima classe, se lo lasciano studiare sarà presto idoneo per altra superiore. Non li manca gratia per predicar: è italiano.*

*5°. Joane, francese, ha sentito gramatica et più oltra, ma in parte si è dimenticato. Uederano se uogliono farlo studiare a ciò dopoi sia più utile, o farlo etiam aggiutare nella infima classe qualche hora del dì.*

*6°. Michel Spes è mediocramente gramatico, et, facendolo studiare un poco de tempo, sarà atto ad ogni cosa bona.*

*7°. Joanne Antonio, napolitano, sa principio di gramatica et è di bono ingenio et giuditio per imparare.*

*8°. Georgio Schorichio, thudesco, sa principii de gramatica et è di bono ingenio, et bisogneria non lo occupare; et presto si potrà seruire di lui la Compagnia.*

*9°. Michel Angelo, romano, quantunque sia nouitio, per diuersi rispetti si manda al studio, et N.[P.] uorria si facesse studiare senza ccupationi altre impeditiue: è \*(l.r.) di buon ingenio, come pare, ma non sa latino, come nè anche li tre sequenti.*

*10. Jafre, piemontese, è buono et pare habia bona memoria, et non manco ingenio per lettere.*

[Escriba texto]

11. Luca, corso, per esser di quel paese, è sempre edificatiuo in casa. Nostro Padre uorria studiassi.

12. Alfonso, spagnolo, è bono et è di bono ingenio per lettere.

Di questi 12 forsa restarano doi o uno in Napoli.

Y con la misma fecha esta otra información menos detallada

**\*(V, 3825, 577-8; 13-X-53)**

*Esta lleuerá el Padre don Elpidio con otros 12 scholares, si dos dellos non se detienen en Nápoles.*

*El dicho Padre ya sabe V.R. que ha sido muchos annos rector del collegio de Padoa y es harto dotto en lettere de humanidad specialmente, y tiene ingenio para gouernar y trattar qualquiera pio[s] negotios.*

*De los scholares uno es X<sup>o</sup>foro. Laynez, mancebo muy ui[r]tuoso y ábile. Tiene mediana latinidad, y gratia de predicar. Otro es Angelo Prosdócimo \*(l.r.), italiano, bueno y ábile, y dotto en latino, y sabe también algo de griego \*(l.r.). Ay también otros dos, Joan, florentino, y Redolpho, qui hano ayudado en clases baxes desto collegio de Italia y lo podría[n] también hazer, aunque sy lo[s] dexan un poco estudiar, presto serían idóneos para mayor[es] cosas. También tienen modo di predicar. Miguel Spes, spagnolo, es muy buena cosa; v estudiando un poco di tiempo, por ser gia él razonabilmente introducido, podrá seruir para qualquiera cosa bona. Giorgio, thudesco, y Giouan Antonio, napolitano \*(l.r.), también tienen muy buenos ingenios \*(l.r.) y tienen prencipio para ser presto latinos, y así también los demás; y todo[s] á una mano son gente probada en la uirtu[d]. Y no piense \*(l.r.) V.R. que N.P. quiere parar aquí \*(l.r.), antes tiene ánimo de ynbiar daquí adelante más y más socorro; pero las necessidades, de que \*(l.r.) á V.R. e scripto otra[s] uezes, le han hecho andar más despacio de lo que quisieren, y tiene propósito de andar, porque no se dexa de uer cuánta razón hai para ellos, ofrezándose tantas buenas ocasiones de seruir á Dios N.S. en esso reyno.*

Como vemos, la información no se limita a los estudiantes sino que también se da de D. Elpidio. Pero no pasa de ser mera información de posibilidades para que Doménech pueda gobernar en Sicilia. La tarea del superior mayor nunca es suplir sino posibilitar.

Y una de las cosas que más se cuidan es la discreción en estas *informaciones*: una cosa son los datos más objetivos y patentes que pueden ser más *públicos* y otra aquellas cosas más *particulares* y *secretas* que debían ir aparte. He aquí esta información más secreta

**\*(V, 3826, 578-80; 13-X-53)**

*Esta será para dar notitia á V.R. de algunas cosas más particulares y secretas \*(d.r.).*

*El Padre don Elpidio algunas uezes parece que solía tomar cólera en su cargo, y después se contristaua tanto dello, que se uoluía en melancolía \*(l.r.); pero en sustantia tenémosle por un muy buen hombre, y sería propio para rector de aquella casa de clérigos seglares, ó para un collegio, cerca de otro con quien pudiese conferir. Por ser indispuerto algo, no se habla dél como de lector. Aunque tenga la sufficientia di letras, no la tiene de fuerzas corporales; pero la necessidad le hará por uentura más despertar y auí[v]ar las fuerzas, y con effecto está de salud meior que antes.*

[Escriba texto]

*Christóual un tiempo andaua coreando \*(l.r.), pero ya está tan bueno, que parece hombre de confiársele toda cosa quanto á la bondad; pero es bien que entienda V.R., no solamente lo que es, pero aun lo que ha sido, y por eso scriuo esto.*

*Joán, florentino, se ha tentado algunas uezes, porque le tenían en clases baxas, enseñando á otros donde él no se aprouechiava; y también no tener los superiores suyos (á su parecer) tanta sal, como él quisiera, le hazía á ratos tentar; pero ya, pasadas todas cosas, parece está de uoluntad muy resoluta de abnegarse. Con esto N.P. querría que estudiase en todo caso, porque será para mucho.*

*Ridolfo es aquel, de quien scriuí á V.R. que no auía entrado sinceramente en la Compagnía, animándole aquel Mtro. Antonio; pero después que de ueras quedó en ella se ha ayudado mucho, y en casa nos ha dado toda edificación, y es ábil.*

*Miguel Spes no sabemos dél sino todo bien. Aunque es nuevo en la Compañía, es conocido antes por buena cosa. Georgio Schorrichio, thudesco, es como una perla; y por ser de la natió[n] [que] es no debía perder tiempo; pero es apto para seruitio y quanto querrán.*

*Joán Antonio ha tenido faltas de muchacho, de inconstanza, et però luegho se ayudará, que lo causaría en parte la edad. Aora de un tiempo acá está muy emendado.*

*De los otros no hay que dezir sino bien.*

*Sea con todos Jesu Christo.*

*13 de Otubre 1553.*

*Miguel Angelo, romano, aunque no tiene letras, es mancebo de mucha [n]dole. Más ha de dos annos que, queriendo entra[r], su padre, que es un architecto famoso \*(d.r.), le impidió con grandíssimo rumor, y dos annos ha que está quasi sin hablar; y á la fin, disponiéndose á contrastar con padre y quantos se lo estorbasen, entró, y así ha salido con la suya. Por su constantia y bondad, y porque antes de entrar parece ha hecho su probatió[n], es de hauerle \*(l.r.) estudiar sin perder tiempo: en Messina querría su padre, ya contento tandem. Es algo malencóni[c]o de natura, pero no nada ligero.*

Como vemos esta información *más secreta* no ensucia ni encierra clichés, sino que partiendo de datos reales sugiere posibilidades. Merece la pena resaltar la posibilidad de que D. Elpidio sea rector, *cerca de otro con quien pudiese conferir*, sin duda un colateral.

Meses después nos encontramos con una carta de Polanco al P. Doménech en la que aparecen datos importantes de cara a nuestro tema. Y citemos primero un párrafo, no por lo que dice, sino por la nota en la que se nos informa que Aníbal Coudret era rector de un colegio sin ser aún sacerdote. Habría que decir que lo que *no parece honesto ni justo* (**Examen** 85) tenía cabida en Ignacio

**\*(VI, 4124, 266-7; 1-II-54)**

*Habbiamo riceuuto molte lettere insieme de Messina et Palermo delli rectori di quelli collegii \*(d.r.), et responderò in questa alle cose che più importano, seguitando l'ordine delli dubii de Mtro. Annibale, al qual mandarò una copia di questa.*

En efecto, meses después, tenemos noticias de este hecho con ocasión de la carta de felicitación de Polanco al propio Aníbal Coudret por su ordenación

**\*(VII, 4547, 132; 18-VI-54)**

[Escriba texto]

*A gloria diuina sia il sacerdotio (1), et per molta perfettione della propria anima et aiuto di quelle dei prossimi, il che io spero così sarà.*

(1) "Mag. Annibal de Coudretto, que Collegii Messanensis curam gerebat, ipso dia Ascensionis Domini ad sacerdotium promotus, die Pentecotes primum sacrificium Deo obtulit". POLANCUS, *Chronicon IV*, 197.

Y días después, el propio S. Ignacio, en una carta al P. Luis Coudret, hermano de Aníbal, hace referencia a que había sido nombrado rector del colegio de Mesina antes de ser sacerdote

**(VII, 4563, 163-4; 23-VI-54)**

*Già, credo, la R.V. sa del P.Mtro. Annibali \*(d.r.) fatto etiam sacerdote et che prima \*(l.r.) che fossi promosso era fatto rettore di quel collegio di Messina. Si porta molto bene nel suo offitio et sarà, como speriamo, attissimo per ogni gran seruitio di Dio.*

Es decir, la tarea del gobierno, para Ignacio, no tenía por qué estar ligada al sacerdocio sino que el sujeto fuese *aptísimo para todo gran servicio de Dios*.

Pero citemos otro párrafo más interesante de cara a lo que nos ocupa: la tarea del superior. He aquí la respuesta a sus consultas, y avisos ante su gestión

**(VI, 4124, 271; 1-II-54)**

*Circa Joanni romano, o uero Michaudi\*(d.r.), et Andrea de Orbietto, et Michael tudesco, et Jouan francese, N.P. si rimette a quello parerà a V.R., dicendo che non li pari si ritenga in casa chi perturba li altri; et licentiarli di là questi, o uero indrizzarli la uolta di Roma per licentiarli di qua, etiam lo lassa al iuditio di V.R.. Con questo non gli pare bene che si siano posti nelle case di probatione quelli che di Roma si mandano, perchè li è troppo grande occasion di tentation; et cossi V.R. non lo farà per l' aduenire; anzi quelli che si manderanno di qua li metta nelli collegii per studiare o per seruire, secondochè serà ordi nato di qua; et quando paressi ch' vno non fossi apto a quello perchè si manda, si potrà dar auiso qua, et secondo la risposta si procederà con loro. Non repugna però, se la cosa fussi troppo chiara (come in Alfonso\*(d.r.) spagnolo), mettere in qualche ministerio quelli che non son atti all. estudio, insino a tanto che si scriua et riceua risposta di Roma. Etiam V.R. si ha de contentare che fra molti buoni et quieti si manda qualch' vno ch' habbia più bisogno delli altri di essere aggiutato. Et deue hauer pacientia, et anche li rectori indurar la sua parte di fatica. Ma se si uedessi che fanno mala riuscita, et anche perturbano gli altri, già si è rimesso a V.R. quello che si debba far con loro.*

Deja a su juicio el despedir o devolver a Roma *los que perturban a los demás*. Es algo que S. Ignacio siempre avisa que no se consienta, pues imposibilita la experiencia de cuerpo. Pero se le avisa algo, a mi manera de ver, de gran importancia, no porque en sí la tenga, sino por lo que supone: [a N.P.] *no le parece bien que se envíen a casa de probación a los que se mandan de Roma, porque es ponerlos en una ocasión desproporcionada de ser tentados*. Es decir, el papel del superior debe ser posibilitador, y no someter a prueba constantemente a unos sujetos que están llamados a rendir en la misión. Los que llegaban de Roma venían de una casa de probación; que al llegar a Sicilia tuviesen que seguir no dejaba de tener tintes sádicos, y eso siempre exaspera. Ya hemos visto la detallada información sobre cada uno de los enviados, con una

[Escriba texto]

orientación adecuada a su proceso. Esta orientación no debe cambiarse sin más: y así V.R. *no volverá a hacerlo otra vez; antes aquellos que se mandan de aquí los envía a los colegios a estudiar o para servir, según lo que se haya ordenado desde aquí; y quando parezca que uno no fuese apto para aquello a lo que se envía, se podrá avisar aquí, y según la respuesta se procederá con él.*

Pero una cosa es no exasperar y otra consentir en la Compañía a quién no conviene. Leamos el siguiente recuerdo de Polanco al P. Adriano Adriaenssens, rector de Lovaina

**\*(VII, 4877, 667; 16-X-54)**

*De Petro Adriano et similibus iam scriptum est vt libere dimitteretur, si Societati non conuenire iudicaretur. Quicumque autem illi fuerint, qui mittentur ad vos, quando in vestris domibus erunt, prorsus obedientiae vestrae subditi erunt.*

Una de las tareas primordiales del superior de la Compañía era responsabilizarse del *cuerpo congregacional* que iba surgiendo: el consentir los miembros no aptos era imposibilitar una agilidad necesaria para la misión. Por eso se le recuerda que *en casos similares... se despidan con libertad.*

Este necesario conocimiento de los que están en formación lleva a Polanco a avisar al P. Oliverio Manareo, rector de Loreto, lo siguiente

**\*(XI, 6551, 507; 7-VI-56)**

*Quantunque si spargano li collegiali, pur li più giouani, et manco atti a lauorar. in vinea Domini, non pare si potranno segregare; et con la moltitudine magiore et più bisognosa di gouerno bisogna che stia il rettore.*

Todo esto confirma que una tarea irrenunciable de todo superior es responsabilizarse de la idoneidad de sus miembros, cosa que se facilitaba por una probación-formación tan prolongada hasta la definitiva incorporación a la Compañía, y una cosa es no exasperar, como hemos visto, *poniéndolos en ocasión desproporcionada de ser tentados*, y otra consentir un miembro que a la larga invalidará el cuerpo de la Compañía para la Misión; Misión que siempre debe apuntar al *bien más universal.*

Y esta es la otra tarea primordial de todo superior. Recojamos, pues, algunas citas que subrayen este reto, que por otro lado ya nos ha salido.

Y empecemos por una carta de Polanco al P. Araoz, provincial de España, encomendándole que atienda a la demanda del duque de Gandía, Francisco de Borja, sobre la *provisión de lectores*

**\*(II, 353, 123-4; 27-V-48)**

*Sobre la prouisión de lectores en Gandía, ya se escriuió por el vltimo á V.R.; y aora torno á dezir por comission de N.P., que en todas maneras tome á pechos V.R. esta cosa; y piérdase lo que se perdiere en otras partes de las que están á su cargo (del Dr. Torres en fuera, que no es en mano de N.P. mudarle de Salamanca, por amor del cardenal de Coria), no se falte de hazer tal prouisión en Gandía, que satisfaga, quanto posible sea, al deseo del señor duque y de N.P.Mtro. Ignatio, que creo que no se le da nada menor Dios N.S. en esta parte: y tengo por cierto que no es sin causa, de mucho seruicio suyo que de aquí aya de seguirse. Entiendo “que se pierda lo que se perdiere” cerca de algunos particulares, que pueden hallarse aptos para oyr theología, tornando*

[Escriba texto]

*á regentar en gramática ó en artes, que mirando á la deuotión tanta y obligaci3n que la Compañía tiene al señor duque, enderezando todos nuestros deseos á mayor gloria diuina y mayor bien vniuersal de las ánimas (como es de preponer el común al particular), esto es lo que más conuiene en su mayor seruicio y alabanza.*

*De tres flamencos que son venidos aquí á casa este verano, y son todos letrados, vno de los que se juzgare ser para más, piensa N.P. ynbiar allá, si falta vbiese de personas, que leyesen en Gandía; y según en las lecciones que han hecho, de las facultades que han oydo, hemos podido ver, no serán para poco.*

*... la obligaci3n que la Compañía tiene al Señor duque se enmarca en la mayor gloria divina y el mayor bien universal de las ánimas (como es de preponer el común al particular). Es importante caer en la cuenta que lo universal es lo común.*

*Y en otra carta escrita el mismo día a Araoz, pero por el propio Ignacio también se remite al mayor bien universal*

**(II, 354, 125; 27-V-48)**

*Escríuesele que, quanto al tener consigo á Julián \*(d.r.), aunque seiendo mançebo y de habilidad para estudiar, etc. , tamen, mirando al mayor bien vniversal, lo tenga sin scrúpulo hasta que Dios prouea de otro, etc..*

Es decir, el bien individual (particular) debe esperar ante el *mayor bien universal*, no porque haya de sacrificarse, sino *hasta que Dios provea de otro*.

Más aún, el *principio de subsidiariedad* que, como veremos, será el medio fundamental para llevar a cabo su tarea el superior, es para poder *atender a cosas universales*, como comenta Polanco al P. Nadal, antes de éste dejar Sicilia

**\*(II, 370, 138; 16-VI-48)**

*En vna hijuela le scriuí que lo que pudiese cometer á otros, no lo hiziese por sí, porque pudiese atender á la salud y cosas vniuersales. Digo del exercitio de predicar que en casa se vsa; y que spero para el Octubre yrá allá Mtro. Laynez y Mtro. Hierónimo \*(d.r.); y que tenga disputas en casa, etc. Digo, de la reducci3n á vna escuela, que agrada. Y repito de las tres cosas que debe procurar.*

*De Canisio \*(d.r.) apunté, si le parezería ponerle en alguna spiritual, sin dexar la lección de retórica.*

Pero donde el *bien universal* se convierte en pieza clave es en el gobierno general. He aquí lo que Polanco escribe al P. Mir3n, Provincial de Portugal que al parecer había manifestado su deseo de que Nadal, como Comisario de España y Portugal, quedase por más tiempo pues *ayudaría sin duda para algunas cosas*

**\*(VI, 4080, 204; 17-I-54)**

*Del quedar por allá Mtro. Nadal ayudaría sin duda para algunas cosas; pero mirando el bien vniuersal, y en gran parte lo de allá, conuiene que uenga.*

*... pero mirando el bien universal, y en gran parte lo de allá, conviene que venga.* Es decir, el bien universal no es la simple alternativa a lo particular (que siempre tendría

que *sacrificarse*), sino que si es auténticamente *universal* (ya vimos que en otras citas se equipara a *común*) ha de posibilitar y potenciar lo particular.

Veamos cómo Polanco formula a Borja su tarea como Comisario de España

**\*(IX, 5399, 84-5; 29-V-55)**

*Quanto á la necesidad de gente en la prouincia de Aragón, y especialmente en Valencia y Gandía \*(l.r.), N.P. holgaría se pudiese remediar; y pues V.R. tiene á su cargo todo lo de Spaña, haga lo mejor que pudiere para que se ayuden vnos con \*(l.r.) otros, y no se falte al bien más y niuersal y mayor. Para acá por agora no sabemos que aya de venir ninguno desa prouincia, sino mosèn Gest \*(l.r.), que aun holgaria N.P. se viuese quedado allá, si uiene para procurador, entendiendo que tiene la vista tan corta, que a menester andar siempre con antojos; lo qual para negociar en Roma es inconueniente no pequeño. Todavía, si viene, será bien venido. No siendo partido quando esta llegue, y pudiendo venir mosèn Go[u] \*(l.r.) (pues èl mesmo se ynclina á ello) todos nos contentaríamos acá; y allá \*(l.r.) puede ser que el no tener práctica de mosén \*(l.r.) Gesti haga hablar desta manera: digo quanto al cargo de negocios, que en lo demás en muy buena posesión le tenemos.*

Es una tarea de coordinación entre las provincias de España (*pues V.R. tiene a su cargo todo lo de España*), para que se ayuden unos con otros, de tal forma que no se falte al bien más universal y mayor.

Es su preocupación constante de que la Misión quede restringida, pudiendo abrirse a horizontes más amplios. Esto, difícilmente puede descubrirlo el provincial, circunscrito a su Provincia. Con estos cargos, S. Ignacio intentaba dar respuesta a retos improgramables porque surgen de una visión más global, que por otro lado no cualquiera puede tener. Borja, por su historia, era un hombre que podía tener esta visión. Uno llega a preguntarse a veces si S. Ignacio no llegaba a *inventar* cargos para que personas concretas diesen de sí todas sus posibilidades. Sería el mismo principio al que alude en el 2º caso por el que debe nombrarse colateral a un superior: *quando alguno de los que ha de tener en su compañía fuese tal, que se pensase que no se ayudaría tanto en estar a obediencia del que tiene el cargo, como en serle compañero, y tuviese partes para ayudarle (Constituciones 661).*

Una vez más nos desborda la capacidad de aprovechar posibilidades y recursos para dar la mejor respuesta. S. Ignacio, posiblemente ha sido de las pocas personas que entendieron *el sábado se ha hecho para el hombre, y no el hombre para el sábado (Mc 2,27)*: O nos quedamos sin *sábado* y el hombre se pierde en la indeterminación; o nos refugiamos en el *sábado* y el hombre queda anulado. En el apartado siguiente resaltaremos esta difícil apuesta en Ignacio.

En este sentido tenemos la siguiente aplicación del *mayor servicio y bien universal* de cara al gobierno. Leamos lo que escribe Polanco al P. Lannoy sobre *su oficio y responsabilidad* ('cura'):(Rector de Viena)

**(VIII, 5309, 627; 2-IV-55)**

*L' officio et cura de V.R. è de tanta inportanza, che non so io con quale potesse cambiare, doue fosse Dio N.S. più seruito de sua persona, il che se N.P. sapesse, non cercando altro in tutti noi se non il maggiore seruitio diuino et bene uniuersale, senza dubio ci applicarebe a quella.*

[Escriba texto]



En efecto, el gran acierto en el gobierno no es la *abstracta* respuesta al *bien más universal*, sino descubrir *dónde fuese Dios N.S. más servido de su persona*, pues si N.P. [lo] supiese, no buscando otra cosa en todos nosotros sino el mayor servicio divino y bien universal, sin duda nos aplicaría a aquello.

Es decir, el problema del *mayor servicio y bien universal*, no es detectarlo, que no es responsabilidad exclusiva del superior, sino descubrir *dónde fuere Dios más servido de cada persona*. Por eso es tarea irrenunciable del superior *informarse*, tanto de los retos y necesidades dónde la misión va concretándose (que será al bien más universal), como de la situación de cada persona (*cuenta de conciencia*), para acertar en una decisión que no se resuelve desde una supuesta ‘disponibilidad’ genérica.

Pero el *bien más universal* no siempre lo entienden y asumen los que están encargados de *lo particular* (donde por otra parte tendrá que concretarse lo universal, como antes veíamos). Leamos la siguiente carta de Polanco a Borja

**\*(IX, 5422, 129-30; 10-VI-55)**

*De Medina parece entendemos alguna quexa, aunque moderada, de los nuestros, por la gente que de allí\*(d.r.) se les quita. Esto digo por auiso, con creer que V.R. mirará más el bien vniuersal, en lo que haze, como es razón, aunque los particulares ángeles algo se resienten.*

Es un *aviso* que Borja tendrá que ver el alcance que tiene: siempre *los particulares ángeles* (nombre que S. Ignacio daba al superior local) *algo se resienten* ante su contribución al *bien más universal*, del que, por otro lado, ellos mismos dependen. Este tenso equilibrio es el reto de todo gobierno, que irá concretándose en cada caso desde la escucha (*obediencia*) mutua.

Veamos un ejemplo en una carta de Polanco al P. Nadal que se encuentra en Alemania: en ella aparece la *inclinación* de Ignacio a que vuelva a Roma frente a la de Nadal que cree debe permanecer aún en aquellas tierras

**\*(IX, 5413, 114; 8-VI-55)**

*La ynclinación de V.R. para quedar en Alemaña, salua la obedientia, se ue, y también en el P.Mtro. Laynez. Nuestro Padre determinará lo que juzgará conuenir para el mayor seruicio diuino: basta aora se ynclina más á la venida, como escriue*

Hay posibilidad de búsqueda previa a la *determinación* porque este juego de inclinaciones es *salva la obediencia* (escucha). Y yo añadiría que por ambas partes. (¡La obediencia es previa a la autoridad!). En efecto, N.P. *determinará lo que juzgará conuenir para el mayor servicio divino*, aunque *hasta ahora se inclina más a la venida*, pero la búsqueda no está cerrada. En la misma carta Polanco pondera las razones que Nadal puede tener para permanecer en Alemania

**\*(IX, 5413, 116; 8-VI-55)**

*Entre otras razones para quedar allá este verano, creo abrá sido ver si podrá seruir de algo al serenísimo rey \*(d.r.) de Bohemia. El negocio sería de mucha importancia, informar bien ese príncipe, y ayudarle, si se podrá, en las cosas espirituales por alguna vía, y hazerle benéuolo.*

[Escriba texto]

*Como V.R. toca la extrema necesidad de socorro en essa nación, y el peligro que los cathólicos no preuariquen si dentro de vn año ó dos no son ayudados, así sería bueno tocasse en el remedio que le ocurre ó remedios que estuuiesen en manos de la Compañía, pues que sabe el paño que ay para cortar.*

Es decir, no sólo se comunican con toda confianza las inclinaciones sino que desde Roma se ven las *razones* para salvar la inclinación de Nadal (¿EE 22?). Todo es búsqueda y deliberación y el *bien universal* tiene que tener presente los *particulares*. Tres meses después Nadal está camino de Roma y Polanco le escribe que no se detenga por el camino: ... *y se da esta prisa, por juzgarse bastante necesaria la presencia de V.R. en Roma*

**\*(IX, 5737, 627; 17-IX-55)**

*Giudicandosi che all' arriuata di questa costì si trouerà etiam V.R. in Fiorenza, o poco lontana di quella, m' ha comesso N.P. le scriuesse che non curasse V.R. d' andare alla Madonna di Loreto (essendoui stato poco fa il Mtro. Polanco con tre altri sacerdoti delli nostri), per non essere molto necessaria la presentia sua in quel collegio. Sì che vederà V.R. di uenirsene a Roma quanto prima potrà dritto col procaccio; nè anche curando de andare a Perugia, essendoui poca o nulla necessità di visita in quel collegio, perchè al medesimo tempo vi furno i sudetti Padri.*

*Tuttauolta, quando si giudicasse più sicuro il fare la strada per Perugia del venire col procaccio, V.R. in tal caso potrà passar per Perugia, aduertendo de non detenersi più di tre giorni che si hauesse de venire col procaccio. Et questa fretta si dà, per giudicarsi assai necessaria la presentia di V.R. in Roma.*

Es decir, al final Nadal permaneció en Alemania todo el verano.

Por último veamos una carta de Polanco, por encargo de S. Ignacio, a diversos provinciales haciéndoles ver que en Roma todo tiene una repercusión universal, para que lo tengan en cuenta

**\*(XII, A.I., 37, 282-4; sin fecha)**

*Jhs.*

*Aunque la charidad quanto al affecto deba estenderse á todos los hombres, que, con tener la imagen de Dios, y ser capaces de la gloria eterna, y ser miembros de Jesu X<sup>o</sup>., nos obligan á mucho amarlos en el mesmo que los crió y redimió, con todo ello quanto al effecto es menester necessariamente que sea ordenada, pues nadie la debe tener tal para con otros, que se oluide de si; ni tal para el bien de vn particular, que se impida del común; ni tal para aprovechar en cosas menores, que se haga daño en las mayores. Desto mouido nuestro en Jesu X<sup>o</sup>. P.Mtro. Ignatio, me ha dado comission de scriuir á V.R., y lo mesmo á los otros que en varias partes tienen cargo de la Compañía, que no nos ynbién acá á Roma persona ninguna, de cuyas costumbres y buenas partes no estén contentos; porque hasta aqui se ha esto hecho muy al contrario: que y[m]biándose de aquí para allá fuera las personas mejor acondicionadas y quietas, y de más edificación que ay en esta casa, suelen á vna mano ynbiar acá los que, por ser indomables y de recia natura, ó costumbres, ó enfermedades, no les contentan allá; y esto es ynchir esta casa de la escoria y lo desechado de todas las otras. Y donde las personas, que para algo son, aquí debrían ser ayudadas de todos los de casa, por las muchas ocupaciones de importancia, antes son enpedidos, y tienen que hazer con ellos; y donde en vna Roma*

[Escriba texto]

*se avría de dar vn muy buen odor de todos, que de aquí se llebase á todas partes, como del stómago á los miembros de la christiandad, todos los que ynbian acá, gente indómita y de poca edificati6n, de su parte ayudan á lo contrario, en que no poco detrimento rescuuiría la Compañía. Así que, por amor de Dios N.S., para adelante se tenga más miramiento al bien vniuersal, al qual sirue specialmente esta casa; y los que allá vbiere rezios de natura y difíciles, inquietos, ó de malas costumbres, ó enfermos, allá procuren corregirlos; ó, si no se puede, despedirlos. Acá no los ynbién; ni personas que, no ayudando, den trabajo y desasosiego á la casa; sino que, al contrario, ayuden y edifiquen la casa y los que conuersaren fuera della, dexando sperar esto su buena inclinaci6n, costumbres etc.*

*Lo siguiente también scriuo por comisi6n de nuestro en Xº. P.Mtro. Ignatio; y es, que los días pasados, siendo demandados algunos studiantes de allá, fué scritto, que el obispo de Claramonte \*(d.r.) hazía vn collegio en París, donde muchos de nuestros estudiantes podrían entrar, y de otras partes se speraban también fundaciones de collegios: y que á la causa sería bien que allá se proueyesen de la gente más vezina, porque los de acá siruiesen para otros lugares. Aora, aunque el mesmo obispo parece esté con la mesma voluntad, como hemos entendido por letras de los de París (de las quales yrá aquí vna copia quanto á lo que dél scriuen), y aunque las otras fundaciones de día en día podrían concluyrse, todavía, porque sería posible interuiniese más dilati6n que entonces se pensaba, querria saber el P.Mtro. Ignatio de V.R. la comodidad que avrá por allá de ynbiar algunos studiantes, quando acá le pareciese hazerlo, aunque no está determinado á ello; porque, sabiendo el aparejo que ay en vna y otra parte, mejor pueda determinarse en lo que sea más expediente, y á mayor seruicio y gloria de Dios nuestro criador y señor.*

*Quédame añadir lo 3º. por la comisi6n del mesmo N.P., y es, que querría se abstuuiesen los que están fuera, quanto fuese posible, de ynbiar acá por espediciones, digo, para que los de casa entendamos en ellas; porque es así que, aun en los negocios de los collegios, ha parecido necessario no nos ocupásemos, porque ni ay tiempo para ello, ni parece decente á nuestra profesi6n entremeterse en negocios; pues si en los propios de la Compañía no, cuánto menos en otros de fuera. Llégase á esto, que aquí viene sospecha á los oficiales, quando nos veyn procurar espediciones, que podriamos vsar esta mercadería de ser pagados de allá, y acá procurar de hauer gratis las espediciones, ó ganar á lo menos algo en ellas; que no es marabilla entre semejantes personas aya tal sospecha en tal corte como esta. Así que espediciones no se ynbién á nosotros como á los que principalmente tienen el cargo dellas; pero, enderezándose á otros que las solliciten, si fuese menester ayudar al despacho dellas, y tales personas lo encargasen, ó las cosas fuesen tales, que según la charidad ordenada no se les pudiese decir de no, se podrán encomendar á N.P.Mtro. Ignatio, que ayudará quanto juzgare conforme á la voluntad de Xº. nuestro señor y él pudiere.*

El primer aviso es el más sugerente de cara a lo que nos ocupa: *Así pues, por amor de Dios N.S., para adelante se tenga más miramiento al bien universal, al qual sirve especialmente esta casa.*

Esto no quiere decir, que S. Ignacio se desentendiese sistemáticamente de todo caso difícil. Ya hemos visto en citas anteriores cómo él mismo ordenaba se enviasen a Roma sujetos problemáticos. [NOTA: Y como muestra, de que este aviso no supone un desentenderse de todo caso difícil, sino sencillamente corresponsabilizar, leamos la siguiente referencia de una carta de Ignacio al P. Mercuriano

**(V, 3440, 91; 3-VI-53)**

[Escriba texto]

3°. *Che dia auiso più chiaro sopra li fratelli che mostrano segni di amalarsi et degli altri tentati.*

4°. *Essendo cosa urgente, senza aspettar risposta, mandi qualch' uno a Roma.*

No sólo pide estar informado, sino que *siendo cosa urgente, sin esperar respuesta, mande cualquiera a Roma*]. Sin embargo, enviar fuera lo que 'estorba' sin tener en cuenta el estorbo que va a ocasionar donde se envía, es no tener en cuenta el bien común pensando sólo en el particular propio.

El reto del *bien universal* amplía la responsabilidad, o lo que es lo mismo, corresponsabiliza. Es decir, el que en Roma puedan ejercer adecuadamente su tarea depende de que toda la Compañía lo posibilite, pues si se envía *gente indómita de poca edificación, no poco detrimento recibiría toda la Compañía*.

Por otro lado, ese *bien universal, al qual sirve especialmente esta casa*, no quiere decir que sólo dependa de ella. Es decir, que Roma no sea la única que asuma la responsabilidad de proveer sujetos para los colegios; por tanto, el colegio de París *sería bien se proveyese de gente más vecina*.

Por último, el que Roma *sirva especialmente* al bien universal, tampoco quiere decir que pueda y deba encargarse de todo *negocio*, y menos aún cuando estos encargos podían interpretarse *que usamos esta mercadería de ser pagados de allá*.

Resumiendo, habría que decir que *el bien universal* ante todo debe corresponsabilizar a cada uno, sin caer en la simplificación de descargar en Roma toda responsabilidad, aunque sea verdad que el gobierno general ha de servir especialmente al bien universal. Pero éste, en última instancia, depende de todos.

Pero esta tarea del superior (suscitar un cuerpo ágil para la misión, abierto al mayor servicio divino y bien más universal) hay que ejercerla con un *talante*.

Si bien es verdad que el reto de su autoridad (*ocupar el lugar de la persona de Cristo*), no puede difuminarse en *más respeto del que conviene* (cfr. pp. 348 ss), ni con *ruegos* (cfr. pp. 360 ss), lo que podía llevar a una irresponsable indeterminación; no cualquier forma de ejercerla es válida. Veamos, por medio de algunas citas, esto que hemos llamado *talante* del superior.

Y antes de empezar conviene recordar el comienzo de la cita de Ribadeneyra sobre el modo de proceder S. Ignacio como General de la Compañía: *Crecía en devoción con el cargo, y que otramente no lo tendría, porque pensaría Dios no lo quisiese* (F.N. II, 1.12). No es el regusto narcisista del poder (de ser esto no se desplegaría en *desnudarse, pedir ayuda...*), sino la gozosa experiencia de que Dios se quiere servir de uno. Nadie puede dar lo mejor de sí por pura obligación: y la convicción de Ignacio es que *propio es de Dios... dar verdadera alegría y gozo espiritual, quitando toda tristeza y turbación que el enemigo induce* (EE 329).

Y es que el superior, ante todo, debe tener un papel alentador. En la siguiente cita, sacada de una carta de Polanco al P. Palmio, se le dice lo siguiente a propósito del P. Mtro. Juan Augustino que al parecer podía sentirse agobiado en su tarea

**\*(VII, 4625, 277; 27-VII-54)**

*Giudicando V.R. che il P.Mtro. Giouanni Augustino\*(d.r.) sodisfarà con la lettione della dottrina christiana, ne l' auisi, et di qui se gli scriuerà per animarlo.*

En Roma se sienten en la obligación de escribirle para animarlo. Pero difícilmente uno puede desempeñar este papel desde el puro 'deber', sino desde la 'devoción'.

[Escriba texto]

Pero no podía faltar en Ignacio la propia sospecha de cara al gobierno. Veamos la interesante referencia de una carta de Polanco al P. Ribadeneira

**\*(II, 495, 264; 8-XII-48)**

*A Pedro de Ribadeneira, 8 de Deziembre.---Io le scriuo cómo el P.Mtro. Ignatio, por quererle tanto, no quiso \*(l.r.) determinarse por sí acerca de sus cosas; y así las cometió al P. Laynez y á mi. Y que, attento el bien vniuersal y sus ingenios (de quienes se spera que se aprouecharán donde quiera), parece conueniente que queden allí, porque no se murmurase, diziendo que han sacado los mejores, etc. ; pero que su carta se inbiará oy á Nápoles á Mtro. Laynez para que torne á dezir lo que le pareze.*

... *por quererle tanto*. Es condición indispensable el reconocimiento y confesión de las preferencias y enganches afectivos para sentir la necesidad de ser objetivado por otros en determinaciones de cara a compaginar *el bien universal y sus ingenios*. ¡Qué lejos está esta modesta confesión de tantos ‘favoritismos’ mantenidos desde supuestas ‘imparcialidades’!

Pero hay algo que S. Ignacio no soporta: el talante *decretista*. Leamos la siguiente referencia de una carta suya al P. Viola

**(II, 1124; 26-III-50)**

*París.—A D. Battista: Primero. Repetir algo de las precedentes.*

*2º. Que ynbíe acá los que le parecerá que se ayudarán mejor acá que allá; pero antes que entren los calores \*(l.r.), ó después de acabados, entren en Roma.*

*3º. De las constitutiones de París, que ynbíen vn sumario de lo que haze al caso solamente.*

*4º. De las maneras del vestir, etc., que se conforman con la tierra, etc..*

*5º. Vn capello por los decretos \*(d.r.) etc. , y que se contente de representar.*

En todo buen gobierno, para alcanzar la determinación más adecuada, ésta ha de posibilitarse, no condicionarla o presionarla con *decretos* previos. Hay, pues, *de contentarse de representar*, como el propio Ignacio hace al comienzo de esta cita: *que envíe acá los que le parecerá...* Sólo con este talante no impositivo, sino que se contenta con representar, se posibilita un gobierno que busca y decide haciéndose responsable.

Pero esta actitud no *decretista* nunca debe llevar a que se quebrante la autoridad para regir. He aquí como S. Ignacio se lo avisa al P. Araoz

**(II, 797, 501; VII-49)**

*23. Quanto al tratamiento de su persona, mire que siempre tenga ojo á su salud y á mirar por el bien de otros; ne, dum nimium sectatur humilitas, regendi frangatur auctoritas \*(d.r.).*

... *no sea que mientras se pretende exageradamente la humildad, se quiebre la autoridad para regir*. Pero observemos a qué apunta esta autoridad: *mirar por el bien de otros*, objetivo que no puede descuidarse por el supuesto ‘logro’ de la propia humildad. Es responsabilizarse por el bien de otros, no aplicar una ley.

[Escriba texto]

Pero hay otro aspecto del talante del superior al que ya aludía Polanco en una carta al P. Viola (p. 351) y que ahora es el propio Ignacio el que se lo recuerda al P. Laínez, echándole en cara *que parece nuevo en el gobierno*

**(IV, 2950, 469; 15-X-52)**

4°. *Que parece nuevo en el gouierno, afligiéndose tanto por algunos defectos de los suyos; y que haga como el ángel, que, sin affligirse, haze lo que puede por el hombre.*

Hay que reconocer que en bastantes ocasiones las observaciones de Ignacio nos chocan. Esta puede sugerirnos un talante frío e impasible.

Pero sí algo hay que tener muy en cuenta en S. Ignacio es su precisión en el lenguaje. Ya veremos todo el tacto y *suavidad* que exige al superior en su modo de gobernar. Aquí, sin embargo, está hablando de otra cosa: *sin afligirse* (sin hundirse diríamos nosotros). Una ayuda afligida y angustiada sirve de poco, porque en el fondo no puede prestarse. Lo que más se agradece en un responsable es la serenidad y el aplomo. Detrás de todo hundimiento hay expectativas de omnipotencia: uno plantará o regará, *pero Dios es el que da el crecimiento (I Cor 3, 6)*

Más aún, si uno condiciona su actuación a logros *asegurados*, pronto cae en maximalismos que paralizan. Uno siempre tiene que *hacer lo posible* por acertar, pero no puede asegurar ni forzar dicho acierto.

Una vez más habría que recordar la sabia norma de la **Anotación 18** de **EE**: nunca dar a nadie *cosas que no pueda descansadamente llevar y aprovecharse con ellas*. Todo lo que no pueda vivirse distendidamente no aprovecha a nadie.

Leamos a este respecto la siguiente referencia de una carta de Ignacio al P. Juan Bautista Tavón

**(V, 3420, 77; 27-V-53)**

*Padua.--A Mtro. Battista Tauon. Prima. Sopra l' imagination di don Elpidio, dandoli ragioni che non si douerebbe persuader quello si persuade \*(l.r.); et se rimette a lui \*(l.r.) l' andare, o non andar', alla signora Giacomina.*

2°. *Quando il detto don Elpidio non si trouase bene nel officio di rettore, auisi il Padre, consolandolo a star di buon animo, et che si farebbe uenire a Roma, etc..*

El *no encontrarse bien en el oficio de rector* D. Elpidio, es algo que preocupa a S. Ignacio. Hay que *consolarlo para que esté de buen ánimo*, y si es necesario que fuese a Roma.

Algo, pues, imprescindible en el talante de un superior ha de ser que esté de buen ánimo, y esta tendría que ser una preocupación permanente en todo gobierno general.

Si relacionamos las dos últimas citas caemos en la cuenta que una persona que se angustia *por algunos defectos de los suyos*, nunca podrá estar de buen ánimo.

Y este talante posibilita una actitud clave en todo superior y que Polanco recuerda al P. Pelletier, entre otros avisos

**\*(V, 3484, 135-6; 18-VI-53)**

3°. *Che nostro Padre permette assai nel mangiare et bere, secondo li bisogni, et si è leuata l' usanza di 3 bicchieri solamente.*

4°. *Rilascia etiam, alle prime classi, qualche cosa delle 3 hore; et si lasciano lettioni dopo mangiare, lettioni mercori et sabato.*

4°. [sic] *Che più presto si inchini alla clemenza che al rigore.*

5°. *Il menar compagno s' intende in casa de donne.*

*Que más presto se incline a la clemencia que al rigor.* Pero esta actitud no puede darse en el agobiado por los fallos de los demás o en quien está de mal humor.

En una palabra, el talante del superior debe ser alegre. Veamos cómo alude a ello Polanco escribiendo a Salmerón

**\*(V, 3722, 437-8; 2-IX-53)**

*Di Theodoro \*(d.r.) sta molto bene quanto scriue V.R.; pur de Sicilia bisogna aspettar. risposta del P. Domenech\*(d.r.), et anche ricompensa di quello Mtro. Girardo \*(d.r.) o uero de Mtro. Andrea Frison. Benchè non sa tanto greco come Gerardo, pur sa per leggere la gramatica assai, et più innanzi. V.R. potrà domandar qual vorà delli due, perchè di Lionardo \*(d.r.) nostro Padre prese la prima parola che V.R. dette, et dice non uorria che si retirasse in drieto, anzi lo mandasse allegramente; "hilarem enim datorem diligit Deus \*(d.r.)." Theodoro non accaderà mandarlo a Sicilia insin' a tanto che si manderà di qua un buon numero, et partiranno insieme. Pur V.R. potrà scriuer' al P. Domenech che li mandi uno di quelli due, qual uorrà la R.V., et io gli scriuerò il medesimo; et con tanto aspetteremo qui a Lionardo quando V.R. ce lo manderà, perchè è destinato per un collegio, id est, quello d' Augubbio, cauandosi di là il miglior lettore che c' era.*

*...antes lo mandare alegremente, pues Dios ama el que da con alegría.* Es el ánimo ensanchado (largo) al que se refería Polanco escribiendo al P. Viola (p. 351).

Sin embargo, el ser humano es complejísimo, y siendo verdad que este talante alegre y distendido, que se aparta de todo rigor es el adecuado, puede ser contraproducente en un caso concreto. Leamos la siguiente carta de Polanco días después al mismo Salmerón a propósito de un tal Nicolás

**\*(V, 3755, 487; 16-IX-53)**

*Circa Mtro. Nicolao \*(d.r.) pare a N.P. , se \*(l.r.) si truoua per sperientia che li gioua più la uia più aspera, che si adopperi; et parendo che lui uolessi conferire qualche sua dubitatione con altro che con le RR.VV. , se li puotrà dir che scriua a N.P. , come superiore di tutti. Et si ben se li concedesse conferir con qualche uno de fuora, non doueria esser coperto il nome nella persona; ma non bisogna uenire a questo mezzo, se si può. Del resto dice N.P., demandandoli io il modo de gouerna[r]si con li tali, che Dio l' insegni, che lo sa. Pur questo del scriuere al superiore, e non li tener cosa alcuna coperta, potria aggiutarlo et farlo capase delli suoi dubii, ci si muoue per uia di ragione o discorso.*

*Acerca de Mtro. Nicolás, parece a N.P., si se descubre por experiencia que le ayuda más la vía más áspera, que se emplee.* Siempre la experiencia ha de decidir. Una cosa es el talante que normalmente deba tener el superior, y otra el sujeto concreto al que hay que ayudar; en el caso presente, al parecer, bastante extraño.

[Escriba texto]

En efecto, los cauces normales no parecen servirle y *si no quiere conferir sus dudas con VV.RR. que escriba a S. Ignacio. Más aún si se le concediese conferir con alguien de fuera, no debería ser oculto el nombre de la persona.*

*De lo demás dice N.P., preguntándole yo el modo de actuar con tales personas, que Dios se lo enseñe, que es el que lo sabe.* Salida cargada, sin duda, de humor; aunque yo diría que no sólo, pues no parece estar de broma, ya que sigue sugiriendo cosas que pueden ayudarle: *...esto de escribir al superior y no tenerle cosa alguna oculta podría ayudarlo y hacerlo capaz en sus dudas.*

Partiendo de esta cita habría que concluir que el talante del superior deberá ser, en concreto, el que pueda de hecho ayudar a cada persona, y que Dios se lo dé a entender pues es el único que puede saberlo. Más aún, tendrá que aceptar que en algún caso sea incapaz.

Pero he aquí otra cita en la que se vuelve a insistir en algo ya repetido: peligro de una humildad exagerada. Ahora, sin embargo, no se presenta como algo que puede amenazar la autoridad necesaria (cfr. p. 288), sino una cualidad profundamente estimada por Ignacio en cualquier superior: la magnanimidad. Está sacada de una carta de S. Ignacio al P. Felipe Leerno nombrado rector del colegio de Módena

**(VI, 4020, 110; 30-XII-53) (BAC 104)**

*La cura de rettore sta bene in V.R. \*(d.r.), et guardasi de uolersi tanto humiliarsi, che sia dar luoco al spirito de pusilanimità. Li doni di Dio non si deuan estimar puoco, anchorachè le proprie imperfettioni si despregino, como è il douere. V.R. stia de buono animo, et del suo compagno, Mtro. Giouan Lorenzo, si aggiuti V.R. in quello de che lui è idoneo, et non lassi sè stesso auilire nè mancar d' animo; et sappia che noi estimamo più li doni di Dio in V.R. di quello che lei mostra estimare.*

*... y guárdese de querer tanto humillarse, que sea dar lugar a la pusilanimidad. El apocarse es, sencillamente, no poner en juego los dones de Dios (que no se deben estimar poco), aunque esto no quiera decir que hay que rechazar las propias imperfecciones. Por tanto, V.R. está de buen ánimo, y de su compañero Mtro. Juan Lorenzo se ayude V.R. en aquello que él es idóneo, y no se deje a sí mismo achicar ni perder ánimo; y sepa que nosotros estimamos más los dones de Dios en V.R. que vos mostráis estimar.*

Como siempre, todo está formulado con extrema precisión: el estimar los dones de Dios va unido a no olvidar las propias imperfecciones que hay que corregir; el estar de buen ánimo sin achicarse, no es caer en la autosuficiencia, sabiendo acudir al compañero en aquello que le puede ayudar.

Según esta cita, el talante de superior que pinta es de una persona sana, sin complejos de ningún tipo, capaz de ponerse en juego sin tener que considerarse un 'superman'.

La siguiente cita nos muestra algo importante en el talante de gobernar Ignacio: la diafanidad, el no dejar nada *fistulado*. Tuvo la valentía y la destreza de hablar claro a todo aquel que tenía algún cargo. Leamos lo que Polanco escribe al P. Juan Pelletier, rector de Ferrara

**\*(VII, 4665, 341; 28-VII-54)**

*Qui mando a V.R. la originale del fratello Francesco Bordon per suo auiso. Ma nostro Padre, che mi ordinò la mandassi, non uuole che lo sappia in conto alcuno detto Francesco. Per amor de Christo, che V.R. non si contenti de andar bene coram Deo, ma*

[Escriba texto]



*che si sforsi etiam coram fratribus farsi più amabile; et essaminando alcuni diffetti, massime del huomo esteriore, quali sogliono essere causa de inquietare et perturbare gli altri, ueda de emendarli. Et si ben di qua si dia la colpa in gran parte agli altri, non pare uerisimile che tutta sia loro, essendo tanti, et alcuni trouandosi bene doue non è presente V.R.. Et adesso, hauendo cura de doi collegii, et preparandosi il terzo, più bisogno ha d'essere aggiutato da Iddio, et de edificar gli altri uerbo et exemplo.*

*... Por amor de Cristo, que V.R. no se contente con andar bien ante Dios, sino que se esfuerce también de hacerse más amable ante los hermanos; y examinando algunos defectos, especialmente del hombre exterior, que suelen ser causa de inquietud y perturbación en los otros, vea cómo enmendarlos. Y si bien desde ahí se echa la culpa a los otros, no parece verosímil que toda sea de ellos, siendo tantos, y algunos encontrándose bien donde no está presente V.R. Y además, teniendo la responsabilidad de dos colegios, y preparando el tercero, más necesita ser ayudado de Dios, y edificar a los otros de palabra y con el ejemplo.*

La cita no tiene desperdicio. Y primero por lo que respecta al propio S. Ignacio: su claridad en la manera de gobernar. Sólo así se suscita *cuero* y no únicamente 'organización'.

Si algo tiene que hacer un superior es objetivar; no dar por supuesto y menos aún camuflar poniendo paños calientes. Estoy convencido que en tiempo de Ignacio lo difícil no era ser súbdito, sino superior.

Pero este texto, no sólo nos descubre un aspecto del talante de Ignacio como General de la Compañía, sino que nos avisa de una trampa seria en todo gobierno 'religioso': en él hay el peligro de reducirlo todo a un problema de 'vida interior' (*coram Deo*) que podemos expresar con *palabras*.

Ahora bien, el hombre no es sólo *interioridad*, sino *exterioridad* (ya nos avisaba en **EE** (230) que *el amor se debe poner más en las obras que en las palabras*), y esta exterioridad es la que *inquieta y perturba a los otros*, mientras desde nuestra 'interioridad' (*coram Deo*) todo puede quedar justificado.

Es decir, sólo la realidad puede suscitar la verdadera sospecha. Me explico: uno puede fabricarse (de *palabra*) 'sus sospechas' inofensivas, detrás de las cuales queda intacto, incluso fortificado, nuestro narcisismo. La sospecha válida siempre viene de la exterioridad (de nuestro *ejemplo*, no de nuestras *palabras*), de lo que no podemos manipular.

En una palabra, su *amabilidad* no es algo que decide su buena intención, sino algo que detectan *los otros*.

El superior, por tanto, ha de ser vulnerable a la exterioridad (*coram fratribus*) y nunca parapetarse en la seguridad de su buena conciencia (*coram Deo*). Ha de estar a la intemperie. Y esto, sencillamente porque sólo desde el exterior accedemos a nuestra objetivación. [**NOTA:** Recordemos cómo S. Ignacio plantea en **EE** (56) el descubrimiento del *proceso* de los propios pecados: *mirar el lugar y la casa a donde he habitado; ...la conversación que he tenido con otros; ... el oficio en que he vivido*. Según él accede uno a la propia verdad desde fuera]

Pero observemos que este aviso lo motiva una carta que, al parecer, había escrito el hermano Francisco Bordón a S. Ignacio sobre el comportamiento del rector, carta que se envía al propio P. Pelletier para que sepa cómo lo ven y quién lo dice, advirtiéndole que el propio hermano de ninguna manera se entere. [**NOTA:** Recordar, a este respecto, lo que Cámara comenta en su **Memorial** [359] a propósito de que S. Ignacio no dejaba nada *fistulado*. Cfr. **1ª parte** pp 899-900]

[Escriba texto]

Esto, posiblemente nos parezca un disparate, o al menos una ‘imprudencia’; y quizás no lo sea tanto. Es decir, damos crédito y usamos acusaciones, sin posibilidad de confrontación, desde el anonimato, y nos quedamos tan tranquilos. Y no caemos en la cuenta que, en muchos casos, dichas acusaciones no se hubiesen hecho, o al menos formulado como se formularon, de saber que no sólo se iba a conocer su contenido sino también su autor. Todo lo que sea anónimo irresponsabiliza e incluso puede camuflar ocultas y sabrosas venganzas inconscientes, o no tanto. Hay que recuperar la corrección fraterna, que siempre es entre hermanos, cara a cara; no desde el anonimato.

Pero, ¿somos capaces de esta diafanidad o preferimos el ‘misterio’ y el bulo?

Y es que el *avisar al superior... no es delación contraria a la caridad, antes conforme a ella*, como escribe el propio Ignacio al P. César Helmio

**(VII, 4741, 463; 25-VIII-54)**

*Della ossevatione delle regole è necessario si metta diligentia in quella. Et quantunque alcune de loro non si possono accomodare al collegio di Venetia, per esserui tanta poca gente, quella, de auertire al superiore, bisogna in ogni modo osseuarla, perchè non è delattione contraria alla charità fraterna, anzi conforme a essa; et è de spirito tropo mundano hauer questo per male, quando si fa con intentione de giouare, etc..*

*... y es de espíritu demasiado mundano tener esto por mal, cuando se hace con intención de ayudar.*

El caso es que los ‘avisos anónimos’ también manejan y se dan *con intención de ayudar*; otra cosa es que lo consigan. Vuelvo a repetir que el anonimato es siempre irresponsable y suscita fantasías y sospechas peligrosísimas. La única ‘ventaja’ es su comodidad, tanto para el que da la *información* como para el que avisa: ‘se dice esto de Vd’. O más cómodo todavía el manejo de ‘informaciones’ sin confrontación alguna.

Sin embargo, exigir que toda información o acusación sea patente es bastante más molesto, pero la aproxima a la corrección fraterna y evita bulos. [NOTA: Como propia experiencia tengo que decir que en cierta ocasión tuve un superior que actuaba así y nunca provocó ningún mal ambiente sino todo lo contrario se disipaban malentendidos] Ahora traigo dos citas que aluden a algo que ya ha salido en otros contextos, y volverá a salir, pero que es importante recordar a la hora de describir el talante del superior: éste ha de sentirse libre en el ejercicio de su responsabilidad.

Y la primera es de una carta de Polanco a Borja

**\*(VIII, 5058, 218; 30-XII-54)**

*Muy bien torna que sea V.R. auisado de Portugal fácilmente: y en el enbiar de la gente creemos tendrá la considerati3n que \*(l.r.) conuiene para todas las prouintias de su cargo. El no ir por aora, por la raz3n que se toca de tener más libertad en el dar ó negar gente, parece muy bien.*

Como Comisario de España y Portugal tenía que decidir intercambios de sujetos de una provincia a otra. Para *tener la consideración que conviene* es imprescindible sentirse con libertad, y hay que reconocer que uno no tiene, de hecho, la misma libertad en un contexto que en otro. Por eso le parece bien *el no ir por ahora* (a Portugal), *por la razón que se toca de tener más libertad en el dar o negar gente*.

[Escriba texto]

La libertad es lo más necesario para actuar responsablemente, y por otro lado lo más frágil: no puede darse por supuesto que siempre se cuenta con ella, sino hay que posibilitarla en cada momento con realismo.

La otra cita es menos adecuada para nuestro tema, pues no trata propiamente del gobierno de Ignacio como General de la Compañía, sino de los *negocios* a alto nivel que, a veces, le encargaba el rey de Portugal. Leamos, sin embargo, lo que Polanco escribe al P. Mirón, Provincial de Portugal

**\*(IX, 5657, 513; 29-VIII-55)**

*También aduierta V.R., que si negocio alguno se huuiesse de commetter de parte de S.A. á nuestro Padre, y también al embaxador\*(d.r.), que N.P. querria que se comitiesse solamente al uno ó al otro, porque la experiencia de semejantes commissiones partidas enseña que no sean muy conuenientes: y más querría N.P. ó no entender en la cosa, ó tener el assumpto de hazer lo que en ella sintiesse conuenir con libertad.*

*... y más querría N.P., o no entender en la cosa, o tener el asunto de hacer lo que en ella sintiere conuenir con libertad.*

Ya avisaba que la cita estrictamente está fuera de lugar, pero la frase que resalto expresa con precisión lo que estamos tratando: un gobierno es válido y creativo cuando hay libertad para hacer lo que el responsable siente que conviene, y no cuando se reduce a hacer apaños entre presiones de unos y otros. No olvidemos, sin embargo, que esta libertad a la hora de decidir iba precedida en Ignacio de un *desnudarse, pedir ayuda, pensar y presentar a Dios*, no es el antojo autosuficiente del dictador.

Para terminar esta descripción del *talante* del superior según S. Ignacio, leamos la siguiente cita de una carta escrita por él mismo al P. Gaspar Loarte, a propósito de un tal Volfango, 8 días antes de morir. Bien podemos considerarla como su testamento respecto al tema que nos ocupa

**(XII, 6717, 173; 23-VII-56)**

*Circa Uolfango, V.R. fa bene de dissimular con lui; et pur saria bene che si animasse dandoli un poco di materia et tempo per scriuerla, et finalmente aiutandolo nelle cose et parole acciò che pigliasse animo. Se fosse capace de uincersi in tutto, saria meglio.*

Para S. Ignacio, el hombre es ante todo un ser histórico y, por tanto, temporal. En otro contexto hemos resaltado cómo sin tiempo no hay posibilidad de discernir. Con más razón habría que decir que sin dar tiempo tampoco hay posibilidad de gobernar porque, como decíamos más arriba, no hay posibilidad de escuchar (pp. 108 g-h).

En efecto, el *disimulo* da tiempo a la persona para recuperar el ánimo. Sin duda, *si fuese capaz de vencerse en todo sería mejor*, pero si no tiene esa capacidad hay que dar tiempo y disimular.

Gobernar, para S. Ignacio, es ante todo acompañar un ritmo que nunca es el propio. Sólo así se posibilita el crecimiento y la recuperación de la persona. Todo lo que sea imponer es suplir y anular. En el trasfondo de esta espera y paciencia está, una vez más, lo más nuclear para Ignacio: la escucha (*obediencia*).

Quizá merezca la pena resumir los rasgos que han ido apareciendo en cada cita para percibir en toda su riqueza y complejidad el supuesto *talante* de un superior según S. Ignacio:

[Escriba texto]

- ante todo debe ejercer su cargo *con contentamiento*
- sin idealizarse, cuenta con sus afecciones y rechazos en los que necesitará ser objetivado
- no *decretar* sino representar posibilitando la búsqueda
- haciendo lo posible, no afligirse ante los fallos ajenos
- siempre con *buen ánimo*, inclinándose más a la clemencia que al rigor
- aceptando su incapacidad ante casos concretos que tendrán que acompañar otros, ya que a veces *sólo Dios sabe* cómo había que actuar
- sin apocarse
- pero tampoco refugiarse en la seguridad de sus buenas intenciones (*coram Deo*), asumiendo el eco que produce su *ejemplo coram fratribus*
- aceptando agradecido las correcciones que le hagan
- siempre vigilando que sus determinaciones sean desde la libertad para poder descubrir *lo que más conviene*, no lo que más presiona
- y sabiendo esperar ,aunque para ello tenga que disimular

Un talante así siempre será posibilitador porque es libre, pero obediente (desde la escucha); decidido (sin complejos), pero desde la propia sospecha; sabiendo esperar porque en definitiva *sólo Dios sabe*.

Este talante posibilitará un gobierno distendido, sin desencadenar mecanismos defensivos que siempre paralizan.

Recojamos, pues, citas breves en las que se trasluce esta opción por la *suavidad* frente a lo tenso.

Y empecemos por la referencia de una carta de Ignacio al P. Francisco Palmio

**(IV, 2600, 243; 21-V-52)**

*3º. Vna hijuela sobre demandar acá questões de lo que dudan, para tener ocasión de suaumente amonestar al otro.*

*4º. De tener corretor; porque ninguno de la Compañía deue tocar á nayde.*

*5º. Sobre Lázaro, que no se remediará con la mutación tanto como con otras cosas que se [es]criuen.*

La *amonestación* ha de hacerse *con suavidad*, y ningún jesuita debe asumir la función de *corrector* que en aquellos tiempos llevaba consigo puniciones bastante contundentes. Y no dejan de ser expresivos los términos que se usan para denominar este talante distendido. Veamos la siguiente referencia de una carta de Ignacio al P. Luis Gonzales de la Cámara

**(III, 1641, 357; 17-III-51)**

*Lisbona.---A Luys González. Documentation: De que no conuiene que venga acá, vna letra amorosa.*

El acierto se lo juega uno más en el modo que en la cosa en sí; no es lo mismo decir *lo que conviene amorosamente* que con frialdad.

Y no podía faltar, casi al pie de la letra la sabia advertencia de la **Anotación 18** de **EE**. Leamos la siguiente cita de la referencia de una carta de Ignacio a Bobadilla

**(IV, 2469, 179; 5-III-52)**

[Escriba texto]

7°. De Theodoro \*(d.r.), que no les haga cargar más [de lo] que pueden suauemente llevar.

Lo que no se puede llevar *descansadamente, no aprovecha*, nos había advertido en la Anotación 18.

Consecuente con esto, S. Ignacio siempre se hace eco de toda sobrecarga de trabajo. He aquí la referencia de una carta suya al P. Juan Pelletier

**(IV, 2682, 297; 25-VI-52)**

*Ferrara.---Primo. A Mtro. Pellectario. Che s'intende di qua il bisogno ch' ha d' essere allegerito; et si scriue al prouinciale, Mtro. Laynez \*(d.r.), che ueda de prouederli vn compagno prestato; et, non lo potendo fare, che deue interlassar le lectioni solite, che ogni modo è tempo di vacantie; et dia modo a quelli de casa de aiutarli l' uno con l' altro senza le lettioni sue, et cosi a quelli de fuori, si c' è qualcuno che le sentiua.*

*Aquí se comprend la necesidad que tiene de ser aligerado; y se escribe al P. Provincial, Mtro Laínez, que vea la forma de proporcionarle un compañero prestado.*

En efecto, el mismo día Polanco escribe al P. Laínez lo siguiente

**\*(IV, 2680, 296; 25-VI-52)**

*2°. Che Mtro. Pellectario \*(d.r.) monstra hauer bisogno grande de vn prete; che risgarde si seria bono alligerirli in vno de tre modi: il primo, mandandoli qualcuno de Venetia, prestato insino alla venuta de don Baptista Viola de Parigi, come sarebbe Mtro. Cesari \*(d.r.) o vn. altro; 2°. mandandoli vno de Fiorenza, cioè Mtro. Philippo \*(d.r.) il 3°. modo, non li mandando nissuno, ma dicendoli che intermetta le lettioni, massime quelle che non può suauemente retener, et che attenda alle cose spirituali.*

*Si no puede enviársele ninguno que interrumpa las lecciones, máxime aquellas que no puede suavemente retener, y que atienda a las cosas espirituales.*

Curiosamente estas cartas que insisten en la suavidad y aliviar el trabajo, son del propio S. Ignacio. Veamos la siguiente, también suya al P. Manuel Gomes

**(V, 3588, 241; 27-VII-53)**

*Por otras he escrito á V.R.. En esta daré cubierta á muchas nuevas, pues que las desean allá, avnque no sé si tendrán tiempo para leerlas; v si le abrá, inbiársele han avn más.*

*Hágole saber que es venido á Roma de Portugal el P. Luis Gonçález \*(d.r.), que era confesor del rey y del príncipe \*(d.r.), y le imbia muchas encomiendas, holgándose in Domino de lo que Dios N.S. se sirue de su persona en esa India de Corsica.*

*Pero no dexaré de avisar de dos cosas: Vna, del proceder, siempre que podrá, in spiritu lenitatis, y aconsejándose, donde huuiere dubio en el modo de proceder, con el Padre don Siluestro. Otro, que no tome trabajos demasiados, porque sean más duraderos.*

*... en espíritu de suavidad y aconsejándose, dos cosas alejadas de un talante autoritario. Y la razón de no sobrecargarse de trabajos es porque sean más duraderos: la sentencia*

[Escriba texto]

que más tarde plasmarían en latín: *nihil violentum durat*, y que vuelve a evocar la **Anotación 18**.

Pero veamos esta preocupación de Ignacio en un caso concreto, no como 'preocupación'. He aquí en una misma carta, dos apreciaciones distintas. Escribiendo al P. Alberto Ferrariense, Ignacio le notifica la llegada a Roma de *Ambrosio*, y *me parece se vino de allá indecentemente* (indebidamente)

**(VI, 3968, 30; 9-XII-53)**

*Qua è comparso \*(l.r.) Ambrosio \*(d.r.), et mi pare si parti di là indecentemente. Dio li aggiuti.*

Sin embargo, en la postdata de la misma carta, Ignacio añade lo siguiente

Postscriptum: *Post scritta \*(d.r.)--Dopo l' altra ho parlato a Ambrosio, et mi dice si tentò per le molte fatiche, hauendo lui solo a far la cucina, et comprare, et metere la tauola, et assettar' le cammere. Pare questi officii ricercano doi seruitori. Et potendosi tenere con quello che dà il cardinale, si tengano, perchè l' altri nostri attendano meglio alli studii. Forsa ritornarà Ambrosio, et in tal caso sarà vno delli doi, etc..*

Después de hablar con Ambrosio, Ignacio le da la razón.

El hecho es altamente significativo: el que se diesen estos casos de *fugados* a Roma expresa hasta qué punto se estaba seguro que Ignacio *siempre* escuchaba y se hacía cargo. Eso es lo que se entiende por un 'talante'.

Pero sigamos recogiendo datos sobre este talante. He aquí la siguiente carta a Gaspar Barzaeo

**(VI, 4012, 90; 24-XII-53)**

*El cargo cometido al P. Nicolao Lanzillotto, así de Caulán como del Cabo de Comorin, está muy bien en él, y es de creer que V.R. mirará por él, para que no tenga carga mayor que suffren sus pocas fuerças.*

*Del cargo de Mtro. Paulo \*(d.r.) no ay que dezir, se no que también pareçe á N.P. colocado bien en él.*

Es su preocupación constante, *que no tenga carga mayor que sufren sus pocas fuerzas*.

Y dos días después escribe Ignacio al mismo Lancilloto recordándole que procure *andar descansado y tener quien os ayude y alivie*

**(VI, 4014, 95; 26-XII-53)**

*De vuestra salud corporal deseo tener buenas nueuas. En quanto sea para mayor seruicio diuino, procurad de andar descansado y tener quien os ayude y aliuiie: porque más haréys conseruándoos y endereçando á otros, que si quiziédes mucho trabajar por vuestra persona, que no puede sufrir mucho trabajo*

Pero este talante de proceder con suavidad por parte del superior debe hacerse inteligible al súbdito. En las siguientes dos citas no aparece la palabra suavidad sino algo más importante: el talante de decir y hacer lo debido pero dando serenidad y paz.

[Escriba texto]

Y empecemos por la carta de Polanco a Pedro Birton que había pedido ir a Roma para *ver a N.P.* y seguir los estudios superiores, pero aún su manejo del latín dejaba mucho que desear y debía *procurar tener un estilo más fácil, y simple, y puro, que en su momento seréis llamado para entrar en la facultad superior*

**\*(VI, 4087, 216-7; 20-I-54)**

*Nostro Padre ha riceuuto la uostra de 12 del presente lattina, et tutti ui desideramo quella pace de lo spirito uostro che Christo N.S. lasciò alli suoi serui dicendo: „ Pacem meam do uobis, pacem relinquo uobis \*(d.r.), „ et quella consolatione che suole dare colui, « qui est Pater misericordiarum et Deus totius consolationis \*(d.r.) » all´ anime dedicate al suo diuino seruitio, quali abnegando l´ amor proprio,[h]anno fatto oblatione di sè stessi integramente al suo creatore. Et così non dubitati, fratello charissimo, che come si desidera con l´ affetto, se procurerà etiam con l´ effetto dal canto*

*de N.P. vostra pace et consolation. Fatti uoi dal uostro canto quello ch´ a religioso et seruo di Dio conuiene fare, procurando disponerui alla gratia sua con resignarui nelle mani de sua prouidentia, la quale ui gouernarà indubitatamente per mezzo della santa obedientia, sotto il cui giogo uoluntariamente ui setti posto per amor di Dio N.S..*

*Quanto al desiderio che mostrati de ueder N.P., et uenir a Roma, ui faccio intendere (come penso etiam hauer scritto) che al suo loco et tempo saretti chiamato per attendere alle facultà superiori. Pur in tanto che ui fatti buon lattino non perdette tempo per uoi stesso, etiam nelle lettere, oltra di quello che guadagnati nell´ essersitio di charità, per il quale fine si ricercano le lettere. Et diroui, charissimo fratello, alla scoperta, che ui poteti molto aiutare più di quello che ui setti agiutato nella lingua lattina, et procurati de far un stillo più facile et semplice et puro, immitando quello di Cisserone nelle sue epistole, senza mescolar tanti adagii \*(l.r.) et altre cose che oscurano l´ oratione; et essersitati più el stilo, et mandatice ogni mese una lettera lattina, per la quale si possa giudicare in parte uostro profetto. Et si al Settembre haueretti deuotione de cominciare il corso dell´ arti in Roma, potretti uenire; et penso ch´ in altro essersitio non potresti in questo mezzo tempo far più frutto che in leggere.*

La obediencia no aparece como la sacralización de un medio coercitivo que asegura la subordinación debida, sino como resultado de una constatación previa: *y así no dudéis, hermano queridísimo, que como se desea con el afecto, se procurará también con el efecto por parte de N.P. vuestra paz y consolación.* De su parte, pues, lo único que tiene que hacer es *disponerse a su gracia con resignaros en las manos de su providencia, la cual os gobernará seguramente por medio de la obediencia, bajo cuyo yugo os habéis puesto voluntariamente por amor de Dios N.S.*

Pero hasta tal punto este yugo apunta a *aquella paz de espíritu que Cristo N.S. dejó a sus siervos...* que el mismo día Polanco escribe al P. Juan Bautista Tavón, rector de Pedro, lo siguiente

**\*(VI, 4086, 215; 20-I-54)**

*A Pietro Birton \*(d.r.) scriuo l´ inclusa, V.R. la ueda, et li dia; et pur non potendosi quietare, si temesi pericolo d´ alcuni inconuenienti più graui \*(l.r.), lo puotrà mandar a Roma.*

... y sin embargo, no pudiendo quietarse, hubiese peligro de algún inconveniente más grave, podrá enviarlo a Roma.

La *suavidad* no es una ‘táctica’ o ‘estratagema’ por parte del superior para ‘embaucar’ al súbdito y que haga ‘lo debido’ (¿obediencia de ejecución?), sino que tiene que suscitar quietud y paz en la respuesta (¿obediencia de voluntad y entendimiento?), como señal de que está *en manos de la providencia* del que es *Padre de las misericordias y Dios de toda consolación*.

Seis meses después nos encontramos con la siguiente carta de Polanco al P. Juan B. Tavon

**\*(VII, 4566, 167; 23-VI-54)**

*Perchè de Venetia si darà auiso delle noue, et anche quanto a negotii, solamente dirò in questa che, nelle mutationi de suppositi, nostro Padre non è facile; et meritamente, perchè non la finiriamo mai, ogni mutando a ogni occasione, et non si adopperarebbono gli altri mezzi che senza mutatione sogliono giouare.*

*De Pietro Birton so che si muterà; de Giouanni non so se serà contento nostro Padre. Finalmente bisognerà usare altri remedii, como se non se hauessi a far mutation. Si pensará però di qua ad ogni cosa, et Dio N.S. si degni aggiutarci nel suo santo seruitio.*

Pedro Birton, por tanto, había permanecido en Padua aunque se alude a su futuro cambio. Sin embargo, Polanco advierte que N.P. no es fácil para cambios: y, *con razón*, porque *nunca terminaremos, cambiando a todo el mundo en cualquier ocasión, y no se llevará a cabo los otros medios que sin cambios suelen ayudar*.

Quizás, en este contexto de *suavidad* se entienda mejor esta observación. Frente a una superficial concepción de la *disponibilidad*, que convierte la permanencia en algo sospechoso, convirtiéndose la disponibilidad en mera movilidad. ¡Cuántas veces lo que se pretende en cualquier misión empieza a ser posible *suavemente* sólo porque se ha permanecido!

Pero sigamos recogiendo datos sobre este *talante* suscitador de confianza y quietud, no de crispación.

La siguiente carta de Polanco a Juan Antonio Napolitano tiene la misma estructura que la citada más arriba a Pedro Birton (p. 411 a)

**\*(V, 3810, 560; 7-X-53)**

*Nostro Padre ha riceuuto et inteso quanto scriueti nell’ uostra, et non dubitati che presto con l’aggiuto diuino si metterà ordine alle cose uostre in modo che restiati consolato nel seruitio de Dio, et forsa serà prima che passano 15 dì, che si farà prouisione qual conuiene. Però state di bona uoglia et forte, poichè la probatione uera delli serui di Dio è il sopportar. Et in questo mezo uorria N.P. li scriuete le cause della aflittione uostra, benchè, qualsiuoglia che sia, come ho detto al principio, N.P. uuole prouedere al fatto uostro, et molto presto. Procurate in questo mezzo dare la migliore edificatione che potretti.*

Ante todo se le asegura que *presto se pondrá orden en vuestras cosas de modo que quedéis consolado en el servicio de Dios, y quizás será antes que pasen 15 días... Pero estad de buena gana y con fortaleza, porque la verdadera prueba de los siervos de Dios es soportar. Y mientras tanto querría N.P. le escribieseis las causas de vuestra*

[Escriba texto]



*aflicción, aunque, sean las que sean, como he dicho al principio, N.P. quiere proveer vuestro caso, y pronto. Procurad, entre tanto, dar la mejor edificación que podáis.*

Debe, pues, ser una preocupación primordial del superior, el que el *servicio de Dios* se lleve a cabo *consolidado*.

En caso de tener que *soportar*, cosa que entra dentro de *la verdadera prueba de los siervos de Dios*, no debe hacerse desde un estoicismo solitario y masoquista, sino *exponiendo las causas de la aflicción* para poder *proveer* (¡la *prueba*, por definición, está llamada a *superarse*, no a sucumbir en ella, aunque aparentemente así parezca a veces!). Mientras tanto, no vivir amargado sino *de buena gana* (¿con humor?) y *con fortaleza*. Sólo así se *dará la mejor edificación posible*.

No es el aguante, sin más, sino un afrontar esperanzado porque se siente atendido y con la convicción de que *servir a Dios* no puede ser vivido como una esclavitud, sino como una *consolación*.

Es decir, el *talante* que hay detrás de estos planteamientos no es *suave* en el sentido de 'blando', antes al contrario es *recio*, pero que suscita *suavidad*, no crispación ni amargura.

En definitiva es un talante que no oculta la dificultad sino que la acoge sin evasiones y con realismo, incluso *con-padeciéndola*.

Veamos lo que escribe a Francisco Palmio, agobiado por las enfermedades que está padeciendo su comunidad

**(VI, 3967, 29; 9-XII-53)**

*V.R. attenda etiam a se stesso, et non si affatichè troppo. Faccia il meglio che si può, como anche facciamo qua, doue in un giorno o doi si comparsero\*(l.r.) da 12 amalati, et alcuni di loro maestri. Con tutto questo quanto prima si potrà dar aggiuto a V.R., si farà.*

*V.R. atienda también a sí mismo y no se agobie demasiado. Haga lo mejor que pueda, como aquí nosotros...El compartir dificultades es uno de los alivios más humanos. Con todo, en cuanto se pueda dar ayuda a V.R., se hará.*

De nuevo nos encontramos con otra carta del propio Ignacio al P. Juan Pelletier, en la que, a propósito de unos cambios necesarios por motivos de salud, le insiste en lo mismo

**(VI, 4356, 593-4; 11-IV-54)**

*Qui mando alla R.V. una lettera del fratello Andrea Buonainsegna et presuposto che stia tanto malsano in Modena, pareua bene leuarlo di là, hor fossi per Ferrara, hor per Argenta, et Mtro. Francesco \*(d.r.) puotria tornare a Modena, se Giouan Valerio ua in Argenta; o uero che Giouan Valerio restassi in Modena, et esso Mtro. Francesco andassi in Argenta. Finalmente V.R. lo accomodi come meglio li parerà, procedendo suauemente con tutti, et a lui si scriuerà che faccia come gli sarà scritto per V.R..*

*... procediendo suavemente con todos.*

Las dos citas siguientes son de Polanco a Laínez. He aquí la primera

**\*(VII, 4168, 15-6; 17-V-54)**

[Escriba texto]

*En lo demás solamente diré en esta que N.P. y todos nos hemos alegrado mucho en el Señor de que el P. Manuel \*(d.r.) fuese tornado á Génoua. Y parece ha seydo acertado que fuese en tal coyuntura, que pueda quedar ay, uiniéndose V.R. á Florentia, y hazer algo en seruicio de Dios. Aunque, si está mal sano, conuiene que tenga respecto á su salud, no tomando trabajos que fácilmente no pueda lleuar: y así creemos se lo abrá V.R. encargado.*

*... no tomando trabajos que fácilmente no pueda llevar.*

Pero la segunda cita es más interesante, pues expresa hasta qué extremos llegaba este talante de suavidad en Ignacio

**\*(VII, 4542, 126; 18-VI-54)**

*Fiorenza.--Al P. Laynez. Primo. Sopra 'l compendio de teologia, che nostro Padre, per non uiolentare la sua volontà, non gl'ordina lo faccia egli, ma che pare a tutti gli Padri della consulta che questo assunto conuerrebbe allui.*

*... que nuestro Padre, por no violentar su voluntad, no le ordena que lo haga.*

Habría que relacionar este *talante* con su concepción de la obediencia. Es decir, que al mismo tiempo que se hable de su concepción sobre la obediencia hay que hacerlo sobre su *talante* a la hora de gobernar.

En efecto, si para S. Ignacio la obediencia de *ejecución no merece el nombre de tal virtud (Carta de la obediencia 5)* si no *se sube* a la de *voluntad y entendimiento* aquí aparece una actitud por parte de la *autoridad* que no sólo las posibilita sino que las suscita. ¡Cuántas veces, en situaciones en que no puede darse la *obediencia de juicio* porque *fuerza la evidencia de la verdad conocida (Carta de la obediencia 8)*, el problema no ha estado en el que obedece sino en el talante del que manda! Porque la *perfección* de la obediencia según S. Ignacio está en obedecer *con amor y alegría... prontitud y presteza*, es decir, no violenta sino *suavemente*, y esto no puede surgir cuando se ordena con *rigor* o con *decretos y violentando la voluntad*. Y es que la obediencia es previa a la autoridad.

Pero sigamos con nuestras citas, y veamos hasta qué extremo llega esta sensibilidad por hacerse eco de situaciones de cansancio. Leamos la siguiente alusión de Polanco al P. Doménech

**\*(VII, 4582, 197; 30-VI-54)**

*Mtro. Esteban\*(l.r.) Barruelo desea salir de Sicilia, porque sta harto de confessar, que dize que no haze otro. V.R. scriua si le trocarían por otro.*

El estar *harto* de algo siempre irá en detrimento de lo que se hace ya que la perfección consiste en la *suavidad* (Cfr **Modo de gobierno de N.P.S. Ignacio** del P. Ribadeneyra, c III, nº 12) es decir, en actuar con *alegría y prontitud*.

Y esto es posible en la medida en que el superior es capaz de escucha (obediencia) para captar la inclinación de cada uno *para gobernarlos conforme a ellos*, comenta Ribadeneyra en el mismo lugar que antes citamos. Veamos este respeto a la inclinación de la persona en la siguiente cita de una carta de Polanco al P. Francisco Palmio

**\*(VII, 4898, 699; 27-X-54)**

[Escriba texto]

*Del predicar in Bolongnia del P.Mtro. Laines non può promectere nostro Padre, perchè ha già lasciato questo [in] mano di decto Mtro. Laines, il qual mostraua inclinatione ad predicar in Millana. V.R. gli scriua et representi le ragioni ch' mi mouino, et faccia conto ch' nostro Padre se contentarrà di quanto tucti dui farando.*

Ante la inclinación de Laínez, que represente y haga cuenta que nuestro Padre se contentará de lo que ambos decidan. No es precisamente un gobierno desde un ordenador lo que aquí se plantea.

Para que el gobierno sea distendido, S. Ignacio cuidaba mucho que lo 'desagradable' no quedare directamente ligado con el superior. Recordar el comentario jocoso del P. Gaspar Loarte que decía que Ignacio era el aceite y Cámara (el ministro) el vinagre (**Memorial 295-6**)

Veamos la siguiente carta de Polanco al P. Salmerón a propósito del hermano de Mtro. Tomás Pasitano, con el cual, al parecer, había que tener cierta *severidad*

**\*(VIII, 4950, 40; 11-X-54)**

*Quanto al fratello di Mtro. Thomaso Pasitano non c' è dubio ch' si uol consideratione del modo de proceder' con lui, perch' il rigore, maxime in noy, al tucto pare inconueniente. Si inminazarlo bastasse, sarebbe più facile. Et quando si hauesse d' vsare qualch. seuerità, sarebbe forse meglio consigniar' questo debito ad qualch' vno altro, il quale suo nomine pigliasse lo assumpto de exigere.*

... Y quando hubiese que usar alguna severidad, quizás sería mejor encargar este deber a cualquier otra persona, la cual en su hombre tomase este asunto de exigir.

Cuántas veces nosotros planteamos la cosa exactamente al revés: un superior debe tener 'pantalones' para que las cosas se hagan, y no andarse con paños calientes... S. Ignacio, sin embargo, opinaba que para su 'faena' necesitaba de la 'cuadrilla' (picadores, banderilleros) (y perdón por la imagen).

Pero para actuar *suauemente* y *pian piano* hace falta *destreza*, como escribe Polanco a Canisio a propósito de la universidad

**\*(VIII, 4990, 112; 28-XI-54)**

*Del pigliar' assunto della vniuersità non c' è dubio che bisognaria procedere con destrezza et soauemente, et hauendo pian piano l' assunto de tutte le lettioni de lingue, philosophia et theologia, al resto si potrebbe peruenire facilmente, massime essendo separate le facultà de leggi et medicina. Pur di questo al suo tempo se ne parlerà più.*

El *exceso de rigor* hay siempre que avisarlo para que haya *moderación*, como comenta Polanco al P. Mirón a propósito del rector de Coimbra

**\*(VIII, 5198, 447; 20-II-55)**

*Si excede en rigor el Padre don León \*(d.r.), bien es auisarle que le modere. De fray Joán hagan allá lo que mejor les pareciese.*

Es, pues, tarea del Provincial vigilar esta *moderación* que posibilite un gobierno distendido.

[Escriba texto]

Pero algo imprescindible para que esta suavidad se posibilite es lo que el propio S. Ignacio recuerda en una carta al P. Juan B. Viola, a propósito del P. Loarte

**(IX, 5810, 722; 17-X-55)**

*Il Dr. Loarte non dubitamo che V.R. lo hauerà per raccomandato, si ben si usasse\*(l.r.) vn' poco de extraordinario, il che nella Compagnia nostra è ordinario, perchè secondo l' istituto suo si accomoda a le circostantie de le persone.*

El usar *un poco de extraordinario... con una persona particular... es ordinario... en nuestra Compañía, porque según su instituto se acomoda a las circunstancias de la persona.* Podríamos decir que la autoridad en la Compañía consiste más en actuar 'circunstanciadamente' que 'jurídicamente'.

El que los procesos no se lleven a cabo suavemente se considera como una especie de fracaso y hay que seguir buscando. Leamos la siguiente cita de una carta de Polanco al P. Cristóbal de Mendoza

**\*(XI, 6425, 331; 2-V-56)**

*De Aniello de Capua se scriuió lo que en la otra se contiene; con esto, si pareziese á V.R. que él sabe más de latín de lo que se colligió de la letra de 28, nos torne á auisar dél, en special si no uiniese suauemente á uno de los medios dichos.*

Les preocupa en Roma que *no viniese suavemente a uno de los medios dichos.* Todo esto supone que el superior tiene ante todo que animar en estos procesos, como escribe Polanco al P. Juan Bautista Tavón a propósito del hermano Juan Otilio

**\*(V, 3621, 297; 5-VIII-53)**

*Al fratello Joan Otilio (benchè non sappiamo si è quello, che in Fiorenza si \*(l.r.) chiamaua Joanino, et anche qui in Roma), io li scriuo 4º. versi, et bisogna animarlo a far bene et quietarsi, come deve fare V.R. \*(d.r.).*

*...y es necesario animarlo a actuar correctamente y quietarse para venir suavemente a su medio* podríamos añadir.

Y es que este debe ser el logro al que hay que apuntar; logro que no está asegurado desde el primer momento, sino que necesita un proceso, como aparece en la carta que escribe el propio S. Ignacio al P. Francisco Strada que ha sido nombrado provincial de Aragón

**(VIII, 4931, 14; 8-XI-54)**

*Rescibido hemos diuersas letras vuestras, y la vltima fué de primero de 7.bre.. Y porque Mtro. Polanco responderá más en particular á lo que pide respuesta en ellas, solamente diré en esta, que debéys hauer paciencia con este peso que se ha puesto por la obediencia sobre vuestros hombros, sperando, como acá lo speramos, en el Señor nuestro que su diuina mano os ayudará á le llevar. Entre tanto que será necessario le lleuéys, tendréys buena ayuda en el Mtro. Batista \*(d.r.) para todo; y la esperiencia aun es de creer \*(l.r.) hará que más fácil y suauemente se cumpla con las obligaciones desse cargo. Si con todo esto otra cosa sintiéredes en el Señor nuestro, siempre podréys*

[Escriba texto]

*avisar. Yo, en lo que pudiere, siempre me inclinaré á lo que fuere para más consolación vuestra á gloria diuina.*

La nueva responsabilidad necesita un proceso hasta alcanzar su praxis distendida. Es decir, por lo pronto *debéis haber paciencia... esperando, como acá lo esperamos en el Señor nuestro que su divina mano os ayudará a llevar. Entre tanto... tendréis buena ayuda en el Mtro. Batista para todo.* Pero, en definitiva, en este proceso, la experiencia es de creer hará que más fácil y suavemente se cumpla con las obligaciones dese cargo. Este es el proceso normal, en el que por otro lado no se le deja solo, sino que se le proporciona la *buena ayuda de Mtro. Bautista.*

Sin embargo, no se desentiende, dando por supuesto que dicho proceso se cumplirá, y añade: *Si con todo esto otra cosa sintiéredes en el Señor nuestro, siempre podréis avisar.*

Si algo es evidente en S. Ignacio como general es que siempre se responsabiliza en estos procesos de *llevar más suavemente a toda perfección*, como nos recordaba más arriba Ribadeneyra. En efecto, su ‘control’, como veremos, que percibido superficialmente puede interpretarse como atosigante, no es manipulador sino un sentirse implicado responsablemente estando presente para, en cualquier momento, ‘echar una mano’, y no precisamente para que se cumpla lo establecido (dimensión jurídica), sino que *yo, en lo que pudiere, siempre me inclinaré a lo que fuere para más consolación vuestra a gloria divina.*

Este es el culmen de la tarea de todo superior, según S. Ignacio: conjugar en su gobierno la gloria divina con la mayor consolación de cada uno.

Pero esta responsabilidad es para todo: para el logro y para el fracaso: no se puede consentir, bajo ningún pretexto, que alguien esté fuera de su sitio, y la persona está en su sitio cuando puede vivir *descansadamente* y con *suavidad*. A disgusto nadie debe estar en ningún sitio; ni en la Compañía.

Terminemos, pues, estas citas con una carta del propio Ignacio al P. Oliverio Manareo, escrita cuatro días antes de su muerte, en la que le pide que *nos avise cuando con la experiencia se concluya que alguno no sea apto para la Compañía.* [NOTA: Curiosamente, él había confesado que por lo único que sentía morir se era porque se descuidase esta molesta tarea de no admitir, y despedir, a quien se viese que no era para la Compañía, y cuatro días antes de morir es lo que avisa]

Pero leamos la cita

**(XII, 6631, 49; 27-VI-56)**

*A Jacomo \*(l.r.) Pistolese V.R. li dica da senno che ueda come camina, e che non stracchi la patientia; che per un tempo si può patire qualche imperfettione, aspettando la correptione; ma se la cosa ua molto alla longa, non si sperando emendatione, non si patirà. Et il medesimo dico d' Alfonso Gernandes [sic] et Gerardo, et molto piú de Sebastiano, sopra al quale mi remetto a quello si è scritto, de mandarlo con Dio, etiam che lui uolesse restar', se non camina bene. Et V.R. ci auisi quando con la esperientia si accorgerà che qualch' uno non sia al proposito per la Compagnia.*

No es que a la primera de cambio se llegue a la conclusión de que alguien no es para la Compañía. El logro de vislumbrar lo que podríamos denominar la perfección de la suavidad, requiere *paciencia* y *por un tiempo se puede sufrir cualquier imperfección, esperando que se corrija*, porque, como hemos visto, esto es todo un proceso. *Pero si la*

[Escriba texto]

*cosa se alarga mucho, no previéndose enmienda, no se sufrirá. No se puede engañar a nadie aunque quiera permanecer, si no camina bien. Y uno camina bien cuando lo hace descansadamente, suavemente, consolado, con devoción...*

Resumiendo este apartado, podríamos decir que la tarea del superior será suscitar y posibilitar un cuerpo ágil para la misión que deberá estar abierta al bien *más universal y común*. Pero esto debe hacerse con un talante libre y responsable desde la escucha (*obediencia*) más que *decretar*, que suscita una respuesta distendida y gozosa. Esta tarea es algo que Dios irá enseñando con el tiempo y la experiencia, y que no se puede suponer de antemano.

Ahora podemos preguntarnos qué medios usó S. Ignacio para posibilitar y llevar a cabo esta tarea de forma que cada superior sea responsable. Es decir, en los tres primeros capítulos de este segundo apartado se referían más bien a que la autoridad del superior fuese *respuesta*: para ello había que tener en cuenta la *idoneidad* del sujeto (2.1), la *autoridad* (poder) que se le otorgaba (2.2) y a qué *tarea* tenía que dar respuesta (2.3). En este cuarto capítulo nos preguntamos por los medios que usó S. Ignacio para que cada superior fuese responsable.